

TRATADO DE LIBRE COMERCIO CENTROAMERICA-CHILE			
ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
01.01	CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS, VIVOS		
0101.1	- Reproductores de raza pura:		
0101.10.10	-- Caballos	0	A
0101.10.90	-- Otros	10	C
0101.90.00	- Los demás	10	C
01.02	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA		
0102.10.00	- Reproductores de raza pura	0	A
0102.90.00	- Los demás		E
01.03	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA		
0103.10.00	- Reproductores de raza pura	0	A
0103.9	- Los demás:		
0103.91.00	-- De peso inferior a 50 kg		E
0103.92.00	-- De peso superior o igual a 50 kg		E
01.04	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA		
0104.10	- De la especie ovina:		
0104.10.10	-- Reproductores de raza pura	0	A
0104.10.90	-- Otros	10	C
0104.20	- De la especie caprina:		
0104.20.10	-- Reproductores de raza pura	0	A
0104.20.90	-- Otros	10	C
01.05	GALLOS, GALLINAS, PATOS, GANSOS, PAVOS (GALLIPAVOS) Y PINTADAS, DE LAS ESPECIES		
0105.1	- De peso inferior o igual a 185 g:		
0105.11.00	-- Gallos y gallinas	0	A
0105.12.00	-- Pavos (gallipavos)	0	A
0105.19.00	-- Los demás		E
0105.9	- Los demás:		
0105.94.00	-- Gallos y gallinas		E
0105.99.00	-- Los demás		E
01.06	LOS DEMAS ANIMALES VIVOS		
0106.1	- Mamíferos:		
0106.11.00	-- Primates	10	A
0106.12.00	-- Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	10	A
0106.19.00	-- Los demás	10	A
0106.20.00	- Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10	A
0106.3	- Aves:		
0106.31.00	-- Aves de rapina	10	A
0106.32.00	-- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	10	A
0106.39.00	-- Las demás	10	A
0106.90	- Los demás:		
0106.90.10	-- Abejas, incluso en colmenas, cajas u otros continentes similares	0	A
0106.90.90	-- Otros	10	A
02.01	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA		
0201.10.00	- En canales o medias canales		E

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0201.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar		E
0201.30.00	- Deshuesada		E
02.02	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA		
0202.10.00	- En canales o medias canales		E
0202.20.00	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar		E
0202.30.00	- Deshuesada		E
02.03	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA		
0203.1	- Fresca o refrigerada:		
0203.11.00	-- En canales o medias canales		E
0203.12.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar		E
0203.19.00	-- Las demás		E
0203.2	- Congelada:		
0203.21.00	-- En canales o medias canales		E
0203.22.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar		E
0203.29.00	-- Las demás		E
02.04	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA		
0204.10.00	- Canales o medias canales, de cordero, frescas o refrigeradas	15	C
0204.2	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:		
0204.21.00	-- En canales o medias canales	15	C
0204.22.00	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	C
0204.23.00	-- Deshuesadas	15	C
0204.30.00	- Canales o medias canales, de cordero, congeladas	15	C
0204.4	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:		
0204.41.00	-- En canales o medias canales	15	C
0204.42.00	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	C
0204.43.00	-- Deshuesadas	15	C
0204.50.00	- Carne de animales de la especie caprina	15	C
0205.00.00	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA	15	C
02.06	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS		
0206.10.00	- De la especie bovina, frescos o refrigerados		E
0206.2	- De la especie bovina, congelados:		
0206.21.00	-- Lenguas		E
0206.22.00	-- Hígados		E
0206.29.00	-- Los demás		E
0206.30	- De la especie porcina, frescos o refrigerados:		
0206.30.10	-- Piel		E
0206.30.90	-- Otros		E
0206.4	- De la especie porcina, congelados:		
0206.41.00	-- Hígados		E
0206.49	-- Los demás:		
0206.49.10	--- Piel		E

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0206.49.90	- - - Otros		E
0206.80.00	- Los demás, frescos o refrigerados	15	C
0206.90.00	- Los demás, congelados	15	C
02.07	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVES DE LA PARTIDA 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS		
0207.1	- De gallo o gallina:		
0207.11.00	- - Sin trocear, frescos o refrigerados		E
0207.12.00	- - Sin trocear, congelados		E
0207.13	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados:		
0207.13.10	- - - En pasta, deshuesados mecánicamente		E
0207.13.9	- - - Otros:		
0207.13.91	- - - - Pechugas		E
0207.13.92	- - - - Alas		E
0207.13.93	- - - - Muslos, piernas, incluso unidos		E
0207.13.94	- - - - Trozos que incluyan en su presentación muslos, piernas, incluso unidos		E
0207.13.99	- - - - Los demás		E
0207.14	- - Trozos y despojos, congelados:		
0207.14.10	- - - En pasta, deshuesados mecánicamente		E
0207.14.9	- - - Otros:		
0207.14.91	- - - - Pechugas		E
0207.14.92	- - - - Alas		E
0207.14.93	- - - - Muslos, piernas, incluso unidos		E
0207.14.94	- - - - Trozos que incluyan en su presentación muslos, piernas, incluso unidos		E
0207.14.99	- - - - Los demás		E
0207.2	- De pavo (gallipavo):		
0207.24.00	- - Sin trocear, frescos o refrigerados		E
0207.25.00	- - Sin trocear, congelados	15	C
0207.26	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados:		
0207.26.10	- - - En pasta, deshuesados mecánicamente		E
0207.26.90	- - - Otros		E
0207.27	- - Trozos y despojos, congelados:		
0207.27.10	- - - En pasta, deshuesados mecánicamente	5	C
0207.27.90	- - - Otros	15	C
0207.3	- De pato, ganso o pintada:		
0207.32.00	- - Sin trocear, frescos o refrigerados		E
0207.33.00	- - Sin trocear, congelados		E
0207.34.00	- - Hígados grasos, frescos o refrigerados		E
0207.35	- - Los demás, frescos o refrigerados:		
0207.35.10	- - - En pasta, deshuesados mecánicamente		E
0207.35.90	- - - Otros		E
0207.36	- - Los demás, congelados:		
0207.36.10	- - - En pasta, deshuesados mecánicamente		E
0207.36.90	- - - Otros		E
02.08	LAS DEMAS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS		
0208.10.00	- De conejo o liebre	15	A
0208.30.00	- De primates	15	A
0208.40.00	- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	15	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0208.50.00	- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	15	A
0208.90	- Los demás:		
0208.90.10	-- Ancas (patas) de rana	15	A
0208.90.90	-- Otros	15	A
02.09	TOCINO SIN PARTES MAGRAS Y GRASA DE CERDO O DE AVE SIN FUNDIR NI EXTRAER DE OTRO MODO, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS		
0209.00.10	- Tocino		E
0209.00.20	- Grasa de cerdo		E
0209.00.30	- Grasa de ave	15	C
02.10	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS; HARINA Y POLVO COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS		
0210.1	- Carne de la especie porcina:		
0210.11.00	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar		E
0210.12.00	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos		E
0210.19.00	-- Las demás		E
0210.20.00	- Carne de la especie bovina		E
0210.9	- Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:		
0210.91.00	-- De primates	10	A
0210.92.00	-- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	10	A
0210.93.00	-- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	10	A
0210.99	-- Los demás:		
0210.99.10	--- Hígados de ave salados o en salmuera	15	B
0210.99.20	--- Hígados de ave secos o ahumados	15	B
0210.99.30	--- Harina y polvo, de carne o de despojos	10	A
0210.99.90	--- Otros	15	C
03.01	PECES O PESCADOS, VIVOS		
0301.10.00	- Peces ornamentales	15	A
0301.9	- Los demás peces o pescados, vivos:		
0301.91	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>):		
0301.91.10	--- Larvas para repoblación	0	A
0301.91.90	--- Otras	10	A
0301.92	-- Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>):		
0301.92.10	--- Larvas para repoblación	0	A
0301.92.90	--- Otras	10	A
0301.93	-- Carpas:		
0301.93.10	--- Larvas para repoblación	5	A
0301.93.90	--- Otras	10	A
0301.94.00	-- Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>)	0	A
0301.95.00	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	0	A
0301.99	-- Los demás:		
0301.99.10	--- Larvas para repoblación	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0301.99.9	--- Los demás:		
0301.99.91	---- Añines (del género <i>Thunnus</i> , excepto el <i>Thunnus thynnus</i> y <i>Thunnus maccoyii</i>), listados o bonitos de vientre rayado	0	A
0301.99.99	---- Los demás	10	A
03.02	PESCADO FRESCO O REFRIGERADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA		
0302.1	- Salmónidos, excepto los hígados, huevas y		
0302.11.00	-- Trachas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> ,	15	B
0302.12.00	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> ,	10	B
0302.19.00	-- Los demás	10	B
0302.2	- Pescados planos (<i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bótidos</i> , <i>Cynoglosidos</i> , <i>Soleidos</i> , <i>Escopádidos</i> y <i>Citáridos</i>), excepto los hígados.		
0302.21.00	-- Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	10	A
0302.22.00	-- Solías (<i>Pleuronectes platessa</i>)	10	A
0302.23.00	-- Lenguados (<i>Solea spp.</i>)	10	A
0302.29.00	-- Los demás	10	A
0302.3	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus</i> (<i>Katsuwonus</i>) <i>pelamis</i>), excepto los		
0302.31.00	-- Albacoras o atunes blancos (<i>thunnus alalunga</i>)	0	A
0302.32.00	-- Atunes de aleta amarilla (<i>rabiles</i>) (<i>Thunnus albacares</i>)	0	A
0302.33.00	-- Listados o bonitos de vientre rayado	0	A
0302.34.00	-- Atunes ojo grande (Patudos) (<i>Thunnus obesus</i>)	0	A
0302.35.00	-- Atunes de aleta azul (comunes) (<i>Thunnus thynnus</i>)	0	A
0302.36.00	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	0	A
0302.39.00	-- Los demás	0	A
0302.40.00	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas	10	A
0302.50.00	- Bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas	10	A
0302.6	- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:		
0302.61.00	-- Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	0	A
0302.62.00	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	10	B
0302.63.00	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	10	B
0302.64.00	-- Caballas (macarelas) (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	10	B
0302.65.00	-- Escualos	10	B
0302.66.00	-- Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>)	10	A
0302.67.00	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	15	B
0302.68.00	-- Austronerluza antártica y austronerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus spp.</i>)	15	A
0302.69	-- Los demás:		
0302.69.20	--- Pargos (<i>Lutjanus spp.</i>)		E
0302.69.30	--- Dorados (<i>Coryphaena hippurus</i>)		E

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0302.69.40	--- Cabrillas (<i>Epinephelus</i> spp., <i>Paralabrax</i> spp.)	15	C
0302.69.50	--- Corvinas (<i>Sciaenidae</i> spp.)	15	C
0302.69.60	--- Marlines (<i>Makaria</i> spp., <i>Tetrapturus</i> spp.)	15	C
0302.69.70	--- Tilapias (<i>Tilapia</i> spp.)		E
0302.69.80	--- Meros (<i>Epinephelus</i> guaza)	15	C
0302.69.90	--- Otros	15	B
0302.70.00	- Hígados, huevas y lechas	5	A
03.03	PESCADO CONGELADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMÁS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA 03.04		
0303.1	- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.11.00	-- Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>)	10	B
0303.19.00	-- Los demás	10	B
0303.2	- Los demás salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.21.00	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	15	B
0303.22.00	-- Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	10	A
0303.29.00	-- Los demás	10	B
0303.3	- Pescados planos (<i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bótidos</i> , <i>Cynoglosidos</i> , <i>Soleidos</i> , <i>Escofálidos</i> y <i>Citáridos</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.31.00	-- Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	10	A
0303.32.00	-- Sollos (<i>Pleuronectes platessa</i>)	10	A
0303.33.00	-- Lengados (<i>Solea</i> spp.)	10	B
0303.39.00	-- Los demás	10	A
0303.4	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.41.00	-- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)	0	A
0303.42.00	-- Atunes de aleta amarilla (<i>rabiles</i>) (<i>Thunnus albacares</i>)	0	A
0303.43.00	-- Listados o bonitos de vientre rayado	0	A
0303.44.00	-- Atunes ojo grande (Patudos) (<i>Thunnus obesus</i>)	0	A
0303.45.00	-- Atunes de aleta azul (comunes) (<i>Thunnus thynnus</i>)	0	A
0303.46.00	-- Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	0	A
0303.49.00	-- Los demás	0	A
0303.5	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>) y bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.51.00	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	10	A
0303.52.00	-- Bacalao (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	10	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Atancel Base	Categorías de Desgravación
0303.6	- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>), austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.), excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.61.00	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	10	B
0303.62.00	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	10	A
0303.7	- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.71.00	-- Sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	0	A
0303.72.00	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	10	A
0303.73.00	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	10	A
0303.74.00	-- Caballas (macarelas) (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	0	A
0303.75.00	-- Escualos	10	C
0303.76.00	-- Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	10	A
0303.77.00	-- Robalos (<i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i>)	15	B
0303.78.00	-- Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)	10	B
0303.79.00	-- Los demás	10	C
0303.80.00	- Hígados, huevas y lechas	5	A
03.04	FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS		
0304.1	- Frescos o refrigerados:		
0304.11.00	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	15	B
0304.12.00	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	15	A
0304.19.00	-- Los demás	15	D
0304.2	- Filetes congelados:		
0304.21.00	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	15	B
0304.22.00	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	15	A
0304.29	-- Los demás:		
0304.29.10	--- Pargos (<i>Lutjanus</i> spp.)	15	F
0304.29.20	--- Dorados (<i>Coryphaena hippurus</i>)	15	F
0304.29.30	--- Cabrillas (<i>Epinephelus</i> spp., <i>Paralabrax</i> spp.)	15	B
0304.29.40	--- Corvinos (<i>Sciaenidae</i> spp.)	15	B
0304.29.50	--- Marlines (<i>Makaria</i> spp., <i>Tetrapturus</i> spp.)	15	B
0304.29.60	--- Tilapias (<i>Tilapia</i> spp.)		E
0304.29.70	--- Meros (<i>Epinephelus</i> guaza)	15	B
0304.29.90	--- Otros	15	B
0304.9	- Los demás:		
0304.91.00	-- Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)	15	B
0304.92.00	-- Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)	15	A
0304.99.00	-- Los demás	15	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
03.05	PESCADO SECO, SALADO O EN SALMUERA; PESCADO AHUMADO, INCLUSO COCIDO ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA		
0305.10.00	- Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana	0	A
0305.20.00	- Hígados, huevas y lechas de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	10	A
0305.30.00	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar	15	B
0305.4	- Pescado ahumado, incluidos los filetes:		
0305.41.00	- - Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	15	A
0305.42.00	- - Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	15	A
0305.49.00	- - Los demás	15	A
0305.5	- Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:		
0305.51.00	- - Bacalnos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	15	B
0305.59.00	- - Los demás	15	B
0305.6	- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:		
0305.61.00	- - Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	15	A
0305.62.00	- - Bacalnos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	15	B
0305.63.00	- - Anchovas (<i>Engraulis spp.</i>)	15	A
0305.69.00	- - Los demás	15	A
03.06	CRUSTACEOS, INCLUSO PELADOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, INCLUSO REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE CRUSTACEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA		
0306.1	- Congelados:		
0306.11	- - Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Paralichna spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>):		
0306.11.1	- - - Sin pelar:		
0306.11.11	- - - - Enteras	10	D
0306.11.12	- - - - Cabezas	10	D
0306.11.13	- - - - Colas	10	D
0306.11.20	- - - Peladas	10	D
0306.12.00	- - Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>)	10	B
0306.13	- - Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:		
0306.13.1	- - - Camarones:		
0306.13.11	- - - - Cultivados	10	C

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0306.13.19	--- Los demás	10	C
0306.13.90	--- Otros	10	C
0306.14.00	-- Cangrejos (excepto macruros)	10	B
0306.19.00	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	10	A
0306.2	- Sin congelar:		
0306.21.00	-- Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jaes spp.</i>)	10	B
0306.22.00	-- Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>)	10	B
0306.23	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia:		
0306.23.10	--- Larvas para repoblación	0	A
0306.23.90	--- Otros	10	A
0306.24.00	-- Cangrejos (excepto macruros)	10	A
0306.29	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
0306.29.10	--- Harina, polvo y "pellets"	10	A
0306.29.90	--- Otros	10	A
03.07	MOLUSCOS, INCLUSO SEPARADOS DE SUS VALVAS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; INVERTEBRADOS ACUATICOS, EXCEPTO LOS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE INVERTEBRADOS ACUATICOS, EXCEPTO LOS CRUSTACEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA		
0307.10.00	- Ostras	10	B
0307.2	- Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :		
0307.21.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A
0307.29.00	-- Los demás	10	A
0307.3	- Mejillones (<i>Mytilus spp.</i> , <i>Perna spp.</i>):		
0307.31.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	B
0307.39.00	-- Los demás	10	B
0307.4	- Jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Septioteuthis spp.</i>); calamares y potas (<i>Ommastrephes spp.</i> , <i>Loligo spp.</i> , <i>Nototodarus spp.</i> , <i>Septoteuthis spp.</i>):		
0307.41.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A
0307.49	-- Los demás:		
0307.49.10	--- Calamares y potas, congelados, en presentación superior a 3 kg	0	A
0307.49.90	--- Otros	10	B
0307.5	- Pulpos (<i>Octopus spp.</i>):		
0307.51.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A
0307.59.00	-- Los demás	10	A
0307.60.00	- Caracoles, excepto los de mar	10	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0307.9	- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
0307.91.00	-- Vivos, frescos o refrigerados	10	A
0307.99.00	-- Los demás	10	A
04.01	LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE		
0401.10.00	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso		E
0401.20.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso		E
0401.30.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso		E
04.02	LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE		
0402.10.00	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso		E, Excepto Cuota compartida 1
0402.2	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso:		
0402.21	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
0402.21.1	--- Leche semidescremada (con un contenido de materias grasas inferior al 26% en peso):		
0402.21.11	---- En envases de contenido neto inferior a 3 kg		E
0402.21.12	---- En envases de contenido neto superior o igual a 3 kg		E, Excepto Cuota compartida 1
0402.21.21	---- En envases de contenido neto inferior a 5 kg		E, excepto cuota 2
0402.21.22	---- En envases de contenido neto superior o igual a 5 kg		E, excepto cuota en conjunto cuota 1
0402.29.00	-- Las demás		E
0402.9	- Las demás:		
0402.91	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
0402.91.10	--- Leche evaporada		E
0402.91.20	--- Crema de leche		E
0402.91.90	--- Otras		E
0402.99	-- Las demás:		
0402.99.10	--- Leche condensada		E, excepto cuota 3
0402.99.90	--- Otras		E

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
04.03	SUERO DE MANTEQUILLA, LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHE Y NATAS		
0403.10.00	- Yogur		E
0403.90	- Los demás:		
0403.90.10	- - Suero de mantequilla		E, excepto cuota en conjunto 4
0403.90.90	- - Otros		E, excepto cuota en conjunto 4
04.04	LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE; PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
0404.10.00	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	0	A
0404.90.00	- Los demás		E, excepto cuota en conjunto 4
04.05	MANTEQUILLA Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE; PASTAS LACTEAS PARA UNTAR		
0405.10.00	- Mantequilla		E, excepto cuota 5
0405.20.00	- Pastas lácteas para untar		E
0405.90	- Las demás:		
0405.90.10	- - Grasa butírica ("Butter oil")		E
0405.90.90	- - Otras		E
04.06	QUESOS Y REQUESON		
0406.10.00	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón		E
0406.20	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo:		
0406.20.10	- - Tipo "Cheddar", deshidratado	0	A
0406.20.90	- - Otros		E
0406.30.00	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo		E
0406.40.00	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>		E
0406.90	- Los demás quesos:		
0406.90.10	- - Tipo mozzarella		E
0406.90.20	- - Tipo cheddar, en bloques o en barras		E
0406.90.90	- - Otros		E, Excepto Cuota 6 y Cuota 7
04.07	HUEVOS DE AVE CON CASCARON, FRESCOS, CONSERVADOS O COCIDOS		
0407.00.10	- Huevos fértiles para la reproducción	0	A
0407.00.20	- Huevos de avestruz	10	A
0407.00.90	- Otros		E

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
04.08	HUEVOS DE AVE SIN CASCARON Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, SECOS, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, MOLDEADOS, CONGELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE		
0408.1	- Yemas de huevo:		
0408.11.00	- - Secas		E
0408.19.00	- - Las demás		E
0408.9	- Los demás:		
0408.91.00	- - Secos		E
0408.99.00	- - Los demás		E
0409.00.00	MIEL NATURAL	15	C
0410.00.00	PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	15	C
0501.00.00	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO; DESPERDICIOS DE CABELLO	5	A
05.02	CERDAS DE CERDO O DE JABALI; PELO DE TEJON Y DEMAS PELOS DE CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS O PELOS		
0502.10.00	- Cerdas de cerdo o de jabali y sus desperdicios	0	A
0502.90.00	- Los demás	5	B
05.04	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTOMAGOS DE ANIMALES, EXCEPTO LOS DE PESCADO, ENTEROS O EN TROZOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS		
0504.00.10	- De bovinos	5	B
0504.00.20	- De porcinos o de ovinos	5	B
0504.00.90	- Otros	5	B
05.05	PIELES Y DEMAS PARTES DE AVE, CON SUS PLUMAS O SU PLUMON, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS) Y PLUMON, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACION; POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS		
0505.10.00	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	5	A
0505.90.00	- Los demás	5	A
05.06	HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS, SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS		
0506.10.00	- Oseína y huesos acidulados	5	A
0506.90.00	- Los demás	5	A

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
05.07	MARFIL, CONCHA (CAPARAZON) DE TORTUGA, BALLENAS DE MAMIFEROS MARINOS (INCLUIDAS LAS BARBAS), CUERNOS, ASTAS, CASCOS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS		
0507.10.00	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil	5	A
0507.90.00	- Los demás	5	A
0508.00.00	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTACEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUSO EN POLVO Y DESPERDICIOS	5	A
0510.00.00	AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTARIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y DEMAS SUSTANCIAS DE ORIGEN	0	A
05.11	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 ó 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA		
0511.10.00	- Semen de bovinos	0	A
0511.9	- Los demás:		
0511.91	- - Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3:		
0511.91.10	- - - Huevas y lechas	0	A
0511.91.90	- - - Otros	5	A
0511.99	- - Los demás:		
0511.99.10	- - - Ovalos fecundados	0	A
0511.99.20	- - - Esponjas naturales de origen animal	5	A
0511.99.90	- - - Otros	5	A
06.01	BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES Y BULBOS TUBEROSOS, TURIONES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETACION O EN FLOR; PLANTAS Y RAICES DE ACHICORIA, EXCEPTO LAS RAICES DE LA PARTIDA 12.12		
0601.10.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	0	A
0601.20.00	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor, plantas y raíces de achicoria	0	A
06.02	LAS DEMAS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAICES), ESQUEJES E INJERTOS; MICELIOS (BLANCO DE SETAS)		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0602.10.00	- Esquejes sin enraizar e injertos	0	A
0602.20	- Árboles, arbustos y matas, de frutas u otros frutos comestibles, incluso injertados:		
0602.20.10	-- Plántulas	10	A
0602.20.90	-- Otros	0	A
0602.30.00	- Rododendros y azaleas, incluso injertados	0	A
0602.40.00	- Rosales, incluso injertados	0	A
0602.90	- Los demás:		
0602.90.10	-- Plántulas de hortalizas y tabaco	10	A
0602.90.90	-- Otros	0	A
06.03	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA		
0603.1	- Frescos:		
0603.11.00	-- Rosas	15	B
0603.12.00	-- Claveles	15	B
0603.13.00	-- Orquídeas	15	B
0603.14.00	-- Crisantemos	15	B
0603.19	-- Los demás:		
0603.19.10	--- Ginger	15	B
0603.19.20	--- Ave del paraíso	15	B
0603.19.30	--- Calas	15	B
0603.19.40	--- Lirios	15	B
0603.19.50	--- Sysofilia	15	B
0603.19.60	--- Serberas	15	B
0603.19.70	--- Estaticias	15	B
0603.19.80	--- Astromerías	15	B
0603.19.9	--- Otros:		
0603.19.91	---- Agapantos	15	B
0603.19.92	---- Gladiolas	15	B
0603.19.93	---- Anturios	15	B
0603.19.94	---- Heliconias	15	B
0603.19.99	---- Los demás	15	B
0603.90	- Los demás:		
0603.90.10	-- Arreglos florales	15	B
0603.90.90	-- Otros	15	B
06.04	FOLLAJE, HOJAS, RAMAS Y DEMÁS PARTES DE PLANTAS, SIN FLORES NI CAPULLOS, Y HIERBAS, MUSGOS Y LIQUENES, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA		
0604.10.00	- Musgos y líquenes	15	B
0604.9	- Los demás:		
0604.91	-- Frescos:		
0604.91.10	--- Arreglos	15	B
0604.91.90	--- Otros	15	B
0604.99	-- Los demás:		
0604.99.10	--- Arreglos	15	B
0604.99.90	--- Otros	15	B
07.01	PAPAS (PATATAS) FRESCAS O REFRIGERADAS		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0701.10.00	- Para siembra	0	A
0701.90.00	- Las demás		E
0702.00.00	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS		E
07.03	CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMAS HORTALIZAS ALIACEAS , FRESCOS O REFRIGERADOS		
0703.10	- Cebollas y chalotes:		
0703.10.1	- - Cebollas:		
0703.10.11	- - - Amarillas	15	D
0703.10.12	- - - Blancas		E
0703.10.13	- - - Rojas	15	F
0703.10.19	- - - Las demás	15	D
0703.10.20	- - Chalotes	15	D
0703.20.00	- Ajos	15	H
0703.90.00	- Puerros y demás hortalizas aliáceas	15	D
07.04	COLES, INCLUIDOS LOS REPOLLOS, COLIFLORES, COLES RIZADAS, COLINABOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES SIMILARES DEL GENERO BRASSICA, FRESCOS O REFRIGERADOS		
0704.10.00	- Coliflores y brécoles ("broccoli")	15	D
0704.20.00	- Coles (repollitos) de Bruselas	15	D
0704.90.00	- Los demás	15	D
07.05	LECHUGAS (LACTUCA SATIVA) Y ACHICORIAS, COMPRENDIDAS LA ESCAROLA Y LA ENDIBIA (CICHORIUM SPP.), FRESCAS O REFRIGERADAS		
0705.1	- Lechugas:		
0705.11.00	- - Repolladas	15	D
0705.19.00	- - Las demás	15	D
0705.2	- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:		
0705.21.00	- - Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. foliosum)	15	B
0705.29.00	- - Las demás	15	D
07.06	ZANAHORIAS, NABOS, REMOLACHAS PARA ENSALADA, SALSIFIES, APIONABOS, RABANOS Y RAICES COMESTIBLES SIMILARES, FRESCOS O REFRIGERADOS		
0706.10.00	- Zanahorias y nabos	15	D
0706.90.00	- Los demás	15	C
0707.00.00	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS	15	F
07.08	HORTALIZAS DE VAINA , AUNQUE ESTEN DESVAINADAS, FRESCAS O REFRIGERADAS		
0708.10.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) (Pisum sativum)	15	B
0708.20.00	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.)	15	B
0708.90.00	- Las demás	15	B
07.09	LAS DEMAS HORTALIZAS , FRESCAS O REFRIGERADAS		
0709.20.00	- Espárragos	15	C
0709.30.00	- Berenjenas	15	D
0709.40.00	- Apio, excepto el apionabo	15	D
0709.5	- Hongos y trufas:		
0709.51.00	- - Hongos del género <i>Agaricus</i>	5	D

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0709.59.00	-- Los demás	5	D
0709.60	- Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> :		
0709.60.10	-- Pimientos (chiles) dulces		E
0709.60.20	-- Chile tabasco (<i>Capsicum frutescens</i> L.)	15	C
0709.60.90	-- Otros	15	D
0709.70.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	C
0709.90	- Las demás:		
0709.90.10	-- Maíz dulce		E
0709.90.20	-- Chayotes	15	B
0709.90.30	-- Ayotes	15	B
0709.90.40	-- Okras	15	B
0709.90.50	-- Alcachofas (alcauciles)	15	B
0709.90.90	-- Otras	15	B
07.10	HORTALIZAS, AUNQUE ESTEN COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS		
0710.10.00	- Papas (patatas)		E
0710.2	- Hortalizas de vaina, estén o no desvainadas:		
0710.21.00	-- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	15	B
0710.22.00	-- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	15	B
0710.29.00	-- Las demás	15	B
0710.30.00	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	C
0710.40.00	- Maíz dulce	15	D
0710.80.00	- Las demás hortalizas	15	D
0710.90.00	- Mezclas de hortalizas	15	D
07.11	HORTALIZAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR DICHA CONSERVACION), PERO TODAVIA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO		
0711.20.00	- Aceitunas	0	A
0711.40.00	- Pepinos y pepinillos	15	F
0711.5	- Hongos y trufas:		
0711.51.00	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	0	A
0711.59.00	-- Los demás	0	A
0711.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:		
0711.90.20	-- Cebollas	15	F
0711.90.30	-- Alcachofas	0	A
0711.90.90	-- Otras, incluidas las mezclas de hortalizas	15	B
07.12	HORTALIZAS SECAS, INCLUIDAS LAS CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS O LAS TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACION		
0712.20	- Cebollas:		
0712.20.10	-- En polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	5	B
0712.20.90	-- Otras	15	D
0712.3	- Orejas de Judas (<i>Auricularia</i> spp.), hongos gelatinosos (<i>Tremella</i> spp.) y demás hongos; trufas:		
0712.31.00	-- Hongos del género <i>Agaricus</i>	5	D

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0712.32.00	-- Orejas de Judas (<i>Auricularia spp.</i>)	5	D
0712.33.00	-- Hongos gelatinosos (<i>Tremella spp.</i>)	5	D
0712.39.00	-- Los demás	5	B7
0712.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:		
0712.90.10	-- Tomates, perejil, mejorana o ajos, en polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	5	B7
0712.90.90	-- Otras, incluidas las mezclas de hortalizas	15	C12
07.13	HORTALIZAS DE VAINA SECAS DESVAINADAS, AUNQUE ESTEN MONDADAS O PARTIDAS		
0713.10.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	15	C
0713.20.00	- Garbanzos	10	B
0713.3	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):		
0713.31	-- De las especies <i>Vigna mungo</i> (L.) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L.) Wilczek:		
0713.31.10	--- De la especie <i>Vigna mungo</i> (L.) Hepper	15	D
0713.31.90	--- Otros	15	D
0713.32.00	-- Adzuki ("rojos pequeños") (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>)	30	A
0713.33	-- Comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>):		
0713.33.10	--- Negros		E
0713.33.20	--- Blancos		E
0713.33.90	--- Otros		E
0713.39	-- Los demás:		
0713.39.10	--- Cubaces (<i>Phaseolus coccineus</i>)	15	D
0713.39.20	--- Lima (<i>Phaseolus lunatus</i>)	15	D
0713.39.90	--- Otros	15	D
0713.40.00	- Lentejas	15	A
0713.50.00	- Habas (<i>Vicia faba</i> var. <i>major</i>), habas caballar (<i>Vicia faba</i> var. <i>equina</i>) y menor (<i>Vicia faba</i> var. <i>minor</i>)	15	A
0713.90	- Las demás:		
0713.90.10	-- Gandules (<i>Cajanus cajan</i>)	15	A
0713.90.90	-- Otras	15	A
07.14	RAÍCES DE YUCA (MANDIOCA), ARRURRUZ O SALEP, AGUATURMAS (PATACAS), CAMOTES (BATATAS, BONIATOS) Y RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES RICOS EN FECULA O INULINA, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS O SECOS, INCLUSO TROCEADOS O EN "PELLETS"; MEDULA DE SAGU		
0714.10.00	- Raíces de yuca (mandioca)	15	C
0714.20.00	- Camotes (batatas, boniatos)	15	C
0714.90	- Los demás:		
0714.90.10	-- Malanga (<i>flampl</i>) (<i>Colocasia esculenta</i>)	15	A
0714.90.20	-- Ñames (<i>Dioscorea alata</i>)	15	A
0714.90.30	-- Tiquisque (yautia) (<i>Xanthosoma sagittifolium</i>)	15	A
0714.90.40	-- Yampl (<i>Dioscorea trifida</i>)	15	A
0714.90.90	-- Otros	15	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
08.01	COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE MARAÑÓN (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, "CAJU"), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CÁSCARA O MONDADOS		
0801.1	- Cocos:		
0801.11.00	-- Secos	10	B
0801.19.00	-- Los demás	15	B
0801.2	- Nueces del Brasil:		
0801.21.00	-- Con cáscara	15	A
0801.22.00	-- Sin cáscara	15	A
0801.3	- Nueces de marañón (merrey, cajuil, anacardo, "cajú"):		
0801.31.00	-- Con cáscara	15	A
0801.32.00	-- Sin cáscara	15	A
08.02	LOS DEMÁS FRUTOS DE CÁSCARA FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CÁSCARA O MONDADOS		
0802.1	- Almendras:		
0802.11.00	-- Con cáscara	0	A
0802.12.00	-- Sin cáscara	0	A
0802.2	- Avellanas (<i>Corylus</i> spp.):		
0802.21.00	-- Con cáscara	0	A
0802.22.00	-- Sin cáscara	0	A
0802.3	- Nueces de nogal:		
0802.31.00	-- Con cáscara	15	A
0802.32.00	-- Sin cáscara	15	A
0802.40.00	- Castañas (<i>Castanea</i> spp.)	15	A
0802.50.00	- Pistachos	0	A
0802.60.00	- Nueces de macadamia	15	A
0802.90.00	- Los demás	15	D
08.03	BANANAS O PLATANOS, FRESCOS O SECOS		
0803.00.1	- Bananas (<i>Musa balbisiana</i> acuminata, <i>Musa paradisiaca</i> o <i>Musa sapientum</i>):		
0803.00.11	-- Frescas	15	A
0803.00.12	-- Secas	15	A
0803.00.20	- Plátanos (<i>Musa acuminata</i> var. <i>Plantain</i>)	15	A
0803.00.90	- Otros	15	A
08.04	DATILES, HIGOS, PIÑAS (ANANAS), AGUACATES (PALTAS), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS		
0804.10.00	- Dátiles	15	A
0804.20.00	- Higos	15	B
0804.30.00	- Piñas (ananas)	15	B
0804.40.00	- Aguacates (paltas)		E
0804.50	- Guayabas, mangos y mangostanes:		
0804.50.10	-- Mangos	15	B
0804.50.20	-- Guayabas y mangostanes	15	B
08.05	AGRIOS (CÍTRICOS) FRESCOS O SECOS		
0805.10.00	- Naranjas	15	C
0805.20.00	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos)		E
0805.40.00	- Toronjas o pomelos	15	B
0805.50.00	- Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>)		E
0805.90.00	- Los demás	15	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
08.06	UVAS, FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS		
0806.10.00	- Frescas	15	A
0806.20.00	- Secas, incluidas las pasas	0	A
08.07	MELONES, SANDÍAS Y PAPAYAS, FRESCOS		
0807.1	- Melones y sandías:		
0807.11.00	- - Sandías	15	C
0807.19.00	- - Los demás	15	B
0807.20.00	- Papayas	15	B
08.08	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS		
0808.10.00	- Manzanas	25	A*
0808.20	- Peras y membrillos:		
0808.20.10	- - Peras	15	C
0808.20.20	- - Membrillos	15	B
08.09	ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS), CEREZAS, MELOCOTONES (DURAZNOS) (INCLUIDOS LOS GRIFONES Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS		
0809.10.00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	C
0809.20.00	- Cerezas	15	A
0809.30.00	- Melocotones (duraznos), incluidos los grifones y nectarinas	15	C
0809.40.00	- Ciruelas y endrinas	15	C
08.10	LAS DEMAS FRUTAS U OTROS FRUTOS, FRESCOS		
0810.10.00	- Fresas (frutillas)	15	B
0810.20.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	15	C
0810.40.00	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	15	B
0810.50.00	- Kiwis	15	B
0810.60.00	- Duriones	15	A
0810.90	- Los demás:		
0810.90.10	- - Guanábanas (Annona muricata)	15	B
0810.90.20	- - Anonas (Annona squamosa)	15	B
0810.90.30	- - Maracuyá (Passiflora edulis var. flavicarpa)	15	B
0810.90.40	- - Granadilla (Passiflora edulis var. Sims)	15	B
0810.90.5	- - Pitahayas:		
0810.90.51	- - - Rojas, con cáscara	15	A
0810.90.52	- - - Amarillas, con cáscara	15	A
0810.90.53	- - - Las demás, con cáscara	15	A
0810.90.54	- - - Sin cáscara	15	A
0810.90.60	- - Grosellas, incluido el casis	15	A
0810.90.90	- - Otros	15	A
08.11	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE		
0811.10.00	- Fresas (frutillas)	15	B
0811.20.00	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa y grosellas	15	B
0811.90.00	- Los demás	15	C

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
08.12	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, CONSERVADOS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA DICHA CONSERVACION), PERO TODAVIA IMPROPIOS PARA CONSUMO INMEDIATO		
0812.10	- Cerezas:		
0812.10.10	-- Guindas	0	A
0812.10.90	-- Otras	10	A
0812.90	- Los demás:		
0812.90.10	-- Fresas (frutillas)	15	C
0812.90.90	-- Otros	15	C
08.13	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 08.01 A 08.06; MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE FRUTOS DE CASCARA DE ESTE CAPITULO		
0813.10.00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	L
0813.20.00	- Ciruelas	15	D
0813.30.00	- Manzanas	15	L
0813.40.00	- Las demás frutas u otros frutos	15	L
0813.50.00	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo	15	L
0814.00.00	CORTEZAS DE AGRIOS (CITRICOS), MELONES O SANDIAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS O PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACION PROVISIONAL	15	L
09.01	CAFÉ, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFÉ; SUCEDANEOS DEL CAFÉ QUE CONTENGAN CAFÉ EN CUALQUIER PROPORCION		
0901.1	- Café sin tostar:		
0901.11	-- Sin descafeinar:		
0901.11.10	--- Sin beneficiar (café cereza)	10	B
0901.11.20	--- Café pergamino	15	B
0901.11.30	--- Café oro	15	B
0901.11.90	--- Otros	15	B
0901.12.00	-- Descafeinado	15	B
0901.2	- Café tostado:		
0901.21.00	-- Sin descafeinar	15	B
0901.22.00	-- Descafeinado	15	B
0901.90.00	- Los demás	15	B
09.02	TE, INCLUSO AROMATIZADO		
0902.10.00	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	B
0902.20.00	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	15	B

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0902.30.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	15	B
0902.40.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	15	B
0903.00.00	YERBA MATE	15	A
09.04	PIMIENTA DEL GENERO PIPER; FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMENTA, SECOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS		
0904.1	- Pimienta:		
0904.11.00	- - Sin triturar ni pulverizar		E
0904.12.00	- - Triturada o pulverizada		E
0904.20	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados:		
0904.20.10	- - Sin triturar ni pulverizar	10	D
0904.20.20	- - Triturados o pulverizados	5	D
0905.00.00	VAINILLA	10	D
09.06	CANELA Y FLORES DE CANELERO		
0906.1	- Sin triturar ni pulverizar:		
0906.11.00	- - Canela (<i>Cinnamomum zeylanicum Blume</i>)	10	C
0906.19.00	- - Las demás	10	C
0906.20.00	- Trituradas o pulverizadas	10	C
0907.00.00	CLAVO (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS)	10	C
09.08	NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS		
0908.10.00	- Nuez moscada	10	H
0908.20.00	- Macis	10	A
0908.30	- Amomos y cardamomos:		
0908.30.10	- - Amomos	10	C
0908.30.20	- - Cardamomos	15	B
09.09	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO (CULANTRO), COMINO O ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO		
0909.10.00	- Semillas de anís o de badiana	10	B
0909.20.00	- Semillas de cilantro (culantro)	10	B
0909.30.00	- Semillas de comino	5	B
0909.40.00	- Semillas de alcaravea	10	B
0909.50.00	- Semillas de hinojo; bayas de enebro	10	C
09.10	JENGIBRE, AZAFRAN, CURCUMA, TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, CURRY Y DEMAS ESPECIAS		
0910.10	- Jengibre:		
0910.10.1	- - Seco:		
0910.10.11	- - - Sin triturar ni pulverizar	10	A
0910.10.12	- - - Triturado o pulverizado	10	A
0910.10.90	- - Otros	10	A
0910.20.00	- Azafrán	10	C
0910.30.00	- Curcuma	10	C
0910.9	- Las demás especias:		
0910.91.00	- - Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo	10	C
0910.99	- - Las demás:		
0910.99.10	- - - Tomillo	10	C
0910.99.20	- - - Hojas de Laurel	10	C
0910.99.30	- - - Curry	10	C

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
0910.99.90	- - - Otras	10	D
10.01	TRIGO Y MORCAJO (TRANQUILLON)		
1001.10.00	- Trigo duro	0	A
1001.90.00	- Los demás		E
1002.00.00	CENTENO	0	A
1003.00.00	CEBADA	0	A
1004.00.00	AVENA	0	A
10.05	MAIZ		
1005.10.00	- Para siembra	0	A
1005.90	- Los demás:		
1005.90.10	- - Maíz tipo "pop" (Zea mays everta)	20	F
1005.90.20	- - Maíz amarillo		E
1005.90.30	- - Maíz blanco		E
1005.90.90	- - Otros		E
10.06	ARROZ		
1006.10	- Arroz con cáscara (arroz "paddy"):		
1006.10.10	- - Para siembra		E
1006.10.90	- - Otros		E
1006.20.00	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)		E
1006.30	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado:		
1006.30.10	- - Grano tamaño medio fraccionado en uno de sus extremos, con rango de contenido de grasa de 0.60% a 0.75% destinado al proceso de insuflado y envasado en sacos de 50 kg, debidamente identificados		E
1006.30.90	- - Otros		E
1006.40.00	- Arroz partido		E
10.07	SORGO DE GRANO (GRANIFERO)		
1007.00.10	- Para siembra	0	A
1007.00.90	- Otros	20	C
10.08	ALFORFON, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMAS CEREALES		
1008.10.00	- Alforfón	15	A
1008.20	- Mijo:		
1008.20.10	- - Para siembra	0	A
1008.20.90	- - Otros	15	A
1008.30.00	- Alpiсте	0	A
1008.90.00	- Los demás cereales	15	C
1101.00.00	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)		E
11.02	HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)		
1102.10.00	- Harina de centeno	10	A
1102.20.00	- Harina de maíz		E
1102.90	- Las demás:		
1102.90.10	- - Harina de cebada	10	D
1102.90.20	- - Harina de avena	10	H
1102.90.30	- - Harina de arroz		E
1102.90.90	- - Otras	15	C
11.03	GRAÑONES, SEMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1103.1	- Grañones y sémola:		
1103.11.00	-- De trigo	5	D
1103.13	-- De maíz:		
1103.13.10	--- Sémola pregelatinizada (por ejemplo: la utilizada como aditivo en la industria de cervecría)	0	A
1103.13.90	--- Otros	15	D
1103.19	-- De los demás cereales:		
1103.19.10	--- De avena	5	C
1103.19.20	--- De arroz		E
1103.19.90	--- Otros	15	H
1103.20	- "Pellets":		
1103.20.10	-- De trigo	15	D
1103.20.90	-- Otros		E
11.04	GRANOS DE CEREALES TRABAJADOS DE OTRO MODO (POR EJEMPLO: MONDADOS, APLASTADOS, EN COPOS, PERLADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS), EXCEPTO EL ARROZ DE LA PARTIDA 10.06; GERMEN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO		
1104.1	- Granos aplastados o en copos:		
1104.12.00	-- De avena	10	F
1104.19	-- De los demás cereales:		
1104.19.10	--- De cebada	10	D
1104.19.90	--- Otros	10	D
1104.2	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):		
1104.22	-- De avena:		
1104.22.10	--- Mondados	0	A
1104.22.90	--- Otros	10	B
1104.23.00	-- De maíz:		E
1104.29	-- De los demás cereales:		
1104.29.10	--- De cebada	10	C
1104.29.90	--- Otros	10	C
1104.30.00	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	10	C
11.05	HARINA, SEMOLA, POLVO, COPOS, GRANULOS Y "PELLETS", DE PAPA (PATATA)		
1105.10.00	- Harina, sémola y polvo	0	A
1105.20	- Copos, gránulos y "pellets":		
1105.20.10	-- Copos y gránulos	0	A
1105.20.20	-- pellets	10	A
11.06	HARINA, SEMOLA Y POLVO DE LAS HORTALIZAS DE LA PARTIDA 07.13, DE SAGU O DE LAS RAICES O TUBERCULOS DE LA PARTIDA 07.14 O DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 8		
1106.10.00	- De las hortalizas de la partida 07.13	10	C
1106.20.00	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	10	C
1106.30.00	- De los productos del Capítulo 8	10	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
11.07	MALTA (DE CEBADA U OTROS CEREALES), INCLUSO TOSTADA		
1107.10.00	- Sin tostar	0	A
1107.20.00	- Tostada	0	A
11.08	ALMIDON Y FECULA; INULINA		
1108.1	- Almidón y fécula:		
1108.11.00	-- Almidón de trigo	10	C
1108.12.00	-- Almidón de maíz	0	A
1108.13.00	-- Fécula de papa (patata)	0	A
1108.14.00	-- Fécula de yuca (mandioca)	10	B
1108.19.00	-- Los demás almidones y féculas	10	B
1108.20.00	- Inulina	10	A
1109.00.00	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO	0	A
12.01	HABAS (FRÍJOLE, POROTOS, FREJOLE) DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS		
1201.00.10	- Para siembra	0	A
1201.00.90	- Otras	0	A
12.02	CACAHUATES (CACAHUETES, MANIES) SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, INCLUSO SIN CASCARA O QUEBRANTADOS		
1202.10	- Con cáscara:		
1202.10.10	-- Para siembra	0	A
1202.10.90	-- Otras	10	C
1202.20	- Sin cáscara, incluso quebrantados:		
1202.20.10	-- Para siembra	0	A
1202.20.90	-- Otras	10	C
1203.00.00	COPRA	5	B
1204.00.00	SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA	0	A
12.05	SEMILLAS DE NABO (NABINA) O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS		
1205.10	- Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico:		
1205.10.10	-- Para la siembra	0	A
1205.10.90	-- Otras	0	A
1205.90	- Las demás:		
1205.90.10	-- Para la siembra	0	A
1205.90.90	-- Otras	0	A
1206.00.00	SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA	0	A
12.07	LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS		
1207.20	- Semilla de algodón:		
1207.20.10	-- Para siembra	0	A
1207.20.90	-- Otras	0	A
1207.40	- Semilla de sésamo (ajonjolí):		
1207.40.10	-- Con cáscara	0	A
1207.40.20	-- Sin cáscara	0	A
1207.50.00	- Semilla de mostaza	0	A
1207.9	- Los demás:		
1207.91.00	-- Semilla de amapola (adormidera)	5	A
1207.99	-- Los demás:		
1207.99.1	--- Nuez y almendra de palma:		
1207.99.11	---- Para siembra	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1207.99.19	--- Las demás	5	C
1207.99.20	- - - Semilla de ricino	0	A
1207.99.30	--- Semilla de cártamo	5	B
1207.99.90	--- Otros	5	B
12.08	HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA		
1208.10.00	- De habas (frijoles, porotos, fréjoles) de soja (soya)	5	B
1208.90.00	- Las demás	5	B
12.09	SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA		
1209.10.00	- Semilla de remolacha azucarera	0	A
1209.2	- Semillas forrajeras:		
1209.21.00	-- De alfalfa	0	A
1209.22.00	-- De trébol (<i>Trifolium</i> spp.)	0	A
1209.23.00	-- De festucas (cañuelas)	0	A
1209.24.00	-- De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis</i> L.)	0	A
1209.25.00	-- De ballico (<i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.)	0	A
1209.29	-- Las demás:		
1209.29.10	--- Semilla de remolacha, excepto la azucarera	0	A
1209.29.20	--- Semilla de fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>)	0	A
1209.29.90	--- Otras	0	A
1209.30	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores:		
1209.30.10	-- De petunia	0	A
1209.30.90	-- Otras	0	A
1209.9	- Los demás:		
1209.91.00	-- Semillas de hortalizas	0	A
1209.99.00	-- Los demás	0	A
12.10	CONOS DE LÚPULO FRESCOS O SECOS, INCLUSO TRITURADOS, MOLIDOS O EN "PELLETS"; LUPULINO		
1210.10.00	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets"	0	A
1210.20.00	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino	0	A
12.11	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS		
1211.20.00	- Raíces de "ginseng"	0	A
1211.30.00	- Hojas de coca	0	A
1211.40.00	- Paja de adormidera	0	A
1211.90	- Los demás:		
1211.90.10	-- Raicilla o ipecacuana	0	A
1211.90.20	-- Raíces de regaliz	0	A
1211.90.90	-- Otros	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
12.12	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA DE AZÚCAR, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMAS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAICES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD <i>CICHORIUM INTYBUS SATIVUM</i>) EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACION HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
1212.20.00	- Algas	0	A
1212.9	- Los demás:		
1212.91.00	-- Remolacha azucarera	10	D
1212.99	-- Los demás:		
1212.99.10	--- Caña de azúcar	10	D
1212.99.20	--- Algarrobas y sus semillas	5	B
1212.99.30	--- Huesos (carozos) y almendras de albaricoque (damasco, chahacano), de melocotón (durazno) (incluidos los grifones y nectarinas) o de ciruela	0	A
1212.99.90	--- Otros	10	C
1213.00.00	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PRENSADOS O EN "PELLETS"	5	B
12.14	NABOS FORRAJEROS, REMOLACHAS FORRAJERAS, RAICES FORRAJERAS, HENO, ALFALFA, TREBOL, ESPARCETA, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS SIMILARES, INCLUSO EN "PELLETS"		
1214.10.00	- Harina y "pellets" de alfalfa	5	A
1214.90.00	- Los demás	5	A
13.01	GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y OLEORRESINAS (POR EJEMPLO: BALSAMOS), NATURALES		
1301.20.00	- Goma arábiga	0	A
1301.90	- Las demás:		
1301.90.10	-- Goma laca	0	A
1301.90.90	-- Otras	0	A
13.02	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMAS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS		
1302.1	- Jugos y extractos vegetales:		
1302.11.00	-- Opio	0	A
1302.12.00	-- De regaliz	0	A
1302.13.00	-- De lúpulo	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1302.19	- - Los demás:		
1302.19.10	- - - Para usos medicinales	0	A
1302.19.20	- - - Para usos insecticidas, fungicidas o similares	0	A
1302.19.30	- - - Jugos y extractos de pelitre (piretro) o de raíces que contengan rotenona	0	A
1302.19.90	- - - Otros	0	A
1302.20.00	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos	0	A
1302.3	- Mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:		
1302.31.00	- - Agar-agar	0	A
1302.32.00	- - Mucilagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	0	A
1302.39.00	- - Los demás	0	A
14.01	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERÍA O ESPARTERÍA (POR EJEMPLO: BAMBU, ROTEN (RATAN), CAÑA, JUNCO, MIMBRE, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEÑIDA, CORTEZA DE TILO)		
1401.10.00	- Bambú	5	A
1401.20.00	- Roten (ratán)	0	A
1401.90	- Las demás:		
1401.90.10	- - Mímbrre	0	A
1401.90.20	- - Caña	0	A
1401.90.90	- - Otras	0	A
14.04	PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
1404.20.00	- Linteros de algodón	0	A
1404.90	- Los demás:		
1404.90.10	- - Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: "kapok" (miraguano de bombacaceas), crin vegetal, crin marina), incluso en capas aun con soporte de otras materias	0	A
1404.90.20	- - Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle (tampico)), incluso en torcidas o en haces	5	A
1404.90.3	- - Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir:		
1404.90.31	- - - Achiote (bija)	15	C
1404.90.39	- - - Las demás	5	B
1404.90.90	- - otros	5	B
1501.00.00	GRASA DE CERDO (INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO) Y GRASA DE AVE, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 02.09 ó 15.03		E
1502.00.00	GRASA DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 15.03	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
15.03	ESTEARINA SOLAR, ACEITE DE MANTECA DE CERDO, OLEOESTEARINA, OLEOMARGARINA Y ACEITE DE SEBO, SIN EMULSIONAR, MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRO MODO		
1503.00.10	- Estearina solar y aceite de manteca de cerdo	15	D
1503.00.90	- Otros	0	A
15.04	GRASAS Y ACEITES, Y SUS FRACCIONES, DE PESCADO O DE MAMÍFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
1504.10.00	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	0	A
1504.20.00	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado	0	A
1504.30.00	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones	0	A
1505.00.00	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA	0	A
1506.00.00	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE	10	D
15.07	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
1507.10.00	- Aceite en bruto, incluso desgornado	0	A
1507.90.00	- Los demás		E
15.08	ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANT) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
1508.10.00	- Aceite en bruto	0	A
1508.90.00	- Los demás		E
15.09	ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
1509.10.00	- Virgen	10	B
1509.90.00	- Los demás	10	D
1510.00.00	LOS DEMAS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE ACEITUNA, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA 15.09	15	D
15.11	ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
1511.10.00	- Aceite en bruto	5	B
1511.90	- Los demás:		
1511.90.10	-- Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48		E
1511.90.90	-- Otros		E
15.12	ACEITES DE GIRASOL, CARTAMO O ALGODÓN, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1512.1	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:		
1512.11.00	-- Aceites en bruto	0	A
1512.19.00	-- Los demás		E
1512.2	- Aceite de algodón y sus fracciones:		
1512.21.00	-- Aceite en bruto, incluso sin gopiol	0	A
1512.29.00	-- Los demás		E
15.13	ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE ALMENDRA DE PALMA O DE BABASU, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
1513.1	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:		
1513.11.00	-- Aceite en bruto		E
1513.19.00	-- Los demás		E
1513.2	- Aceites de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones:		
1513.21.00	-- Aceites en bruto	5	B
1513.29.00	-- Los demás		E
15.14	ACEITES DE NABO (DE NABINA), COLZA O MOSTAZA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
1514.1	- Aceites de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúico y sus fracciones:		
1514.11.00	-- Aceites en bruto	0	A
1514.19.00	-- Los demás		E
1514.9	- Los demás:		
1514.91.00	-- Aceites en bruto	0	A
1514.99.00	-- Los demás		E
15.15	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FUOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE		
1515.1	- Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:		
1515.11.00	-- Aceite en bruto	5	C
1515.19.00	-- Los demás	5	C
1515.2	- Aceite de maíz y sus fracciones:		
1515.21.00	-- Aceite en bruto	0	A
1515.29.00	-- Los demás		E
1515.30.00	- Aceite de ricino y sus fracciones	0	A
1515.50.00	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	15	C
1515.90	- Los demás:		
1515.90.10	-- Otros aceites secantes	0	A
1515.90.20	-- Aceite de jojoba y sus fracciones	0	A
1515.90.30	-- Aceite de tung y sus fracciones	0	A
1515.90.90	-- Otros	15	C
15.16	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRO MODO		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1516.10.00	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones		E
1516.20	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones:		
1516.20.10	- - Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada con ámbito de reblandecimiento mínimo de 32°C y máximo de 41°C, de los tipos utilizados como sucedáneos de manteca de cacao		E
1516.20.90	- - Otros		E
15.17	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 15.16		
1517.10.00	- Margarina, excepto la margarina líquida		E
1517.90	- Las demás:		
1517.90.10	- - Preparaciones a base de mezclas de grasas con adición de aromatizantes, para elaborar productos alimenticios		E
1517.90.20	- - Preparaciones a base de aceites vegetales hidrogenados, con adición de carbonato de magnesio, para el desmoldeo de productos de confitería y panadería	0	A
1517.90.90	- - Otras		E
15.18	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACÍO O ATMÓSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUÍMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 15.16; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
1518.00.10	- Aceite de soya epoxidado, utilizado exclusivamente en la industria para la elaboración de compuestos poliméricos	0	A
1518.00.90	- Otros	5	C
1520.00.00	GLICEROL EN BRUTO; AGUAS Y LEJAS GLICERINOSAS	5	C
15.21	CERAS VEGETALES (EXCEPTO LOS TRIGLICÉRIDOS), CERA DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS Y ESPERMA DE BALLENA O DE OTROS CETACEOS (ESPERMACETI), INCLUSO REFINADAS O COLOREADAS		
1521.10.00	- Ceras vegetales	5	B
1521.90.00	- Las demás	5	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1522.00.00	DEGRAS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE GRASAS O CERAS ANIMALES O VEGETALES	10	C
16.01	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS		
1601.00.10	- De bovino	15	H
1601.00.20	- De aves de la partida 01.05		E
1601.00.30	- De porcino		E
1601.00.80	- Otros	15	C
1601.00.90	- Mezclas		E
16.02	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE		
1602.10	- Preparaciones homogeneizadas:		
1602.10.10	-- De carne y despojos de bovino		E
1602.10.20	-- De carne y despojos de aves de la partida 01.05		E
1602.10.30	-- De carne y despojos de porcino		E
1602.10.80	-- Otras		E
1602.10.90	-- Mezclas		E
1602.20.00	- De hígado de cualquier animal		E
1602.3	- De aves de la partida 01.05:		
1602.31.00	-- De pavo (gallinazo)	15	D
1602.32	-- De gallo o gallina:		
1602.32.10	--- Muslos, piernas, incluso unidos		E
1602.32.90	--- Otros		E
1602.39.00	-- Las demás		E
1602.4	- De la especie porcina:		
1602.41.00	-- Jamones y trozos de jamón		E
1602.42.00	-- Paletas y trozos de paleta		E
1602.49	-- Las demás, incluidas las mezclas:		
1602.49.10	--- Piel de cerdo deshidratada, cocida y prensada		E
1602.49.90	--- Otras		E
1602.50.00	- De la especie bovina	15	H
1602.90.00	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal		E
1603.00.00	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS	5	B
16.04	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO		
1604.1	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:		
1604.11.00	-- Salmones	15	A
1604.12.00	-- Arenques	15	A
1604.13.00	-- Sardinas, sardinellas y espadines	15	B
1604.14	-- Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.):		
1604.14.10	--- Lomos de atún cocidos, congelados	15	B
1604.14.90	--- Otros	15	B
1604.15.00	-- Caballas (macarelas)	15	B
1604.16.00	-- Anchovas	15	A
1604.19.00	-- Los demás	15	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1604.20.00	- Las demás preparaciones y conservas de pescado	15	B
1604.30.00	- Caviar y sus sucedáneos	15	A
16.05	CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS		
1605.10.00	- Cangrejos, excepto macruros	15	A
1605.20.00	- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	15	A
1605.30.00	- Bogavantes	15	A
1605.40	- Los demás crustáceos:		
1605.40.10	-- Langostas	15	A
1605.40.90	-- Otros	15	A
1605.90.00	- Los demás	15	A
17.01	AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUIMICAMENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO		
1701.1	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:		
1701.11.00	-- De caña		E
1701.12.00	-- De remolacha		E
1701.9	- Los demás:		
1701.91.00	-- Con adición de aromatizante o colorante		E
1701.99.00	-- Los demás		E
17.02	LOS DEMAS AZUCARES, INCLUIDAS LA LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA) QUIMICAMENTE PURAS, EN ESTADO SOLIDO; JARABE DE AZUCAR SIN ADICION DE AROMATIZANTE NI COLORANTE; SUCEDANEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZUCAR Y MELAZA CAMELIZADOS		
1702.1	- Lactosa y jarabe de lactosa:		
1702.11.00	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	0	A
1702.19.00	-- Los demás	0	A
1702.20.00	- Azúcar y jarabe de arce ("maple")	10	D
1702.30	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso:		
1702.30.1	-- Sin fructosa:		
1702.30.11	--- Glucosa químicamente pura		E
1702.30.12	--- Jarabe de glucosa		E
1702.30.20	-- Con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20% en peso		E
1702.40.00	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso, excepto el azúcar invertido		E
1702.50.00	- Fructosa químicamente pura		E
1702.60.00	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 50% en		E

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1702.90	- Los demás, incluido el azúcar invertido y demás azúcares y jarabes de azúcar, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, de 50% en peso:		
1702.90.10	- - Maltosa químicamente pura		E
1702.90.20	- - Otros azúcares y jarabes, excepto los jarabes de sacarosa y los caramelizados		E
1702.90.90	- - Otros		E
17.03	MELAZA PROCEDENTE DE LA EXTRACCION O DEL REFINADO DEL AZUCAR		
1703.10.00	- Melaza de caña		E
1703.90.00	- Las demás		E
17.04	ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO)		
1704.10.00	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar		E
1704.90.00	- Los demás		E
1801.00.00	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO	5	C
1802.00.00	CASCARA, PELICULAS Y DEMAS RESIDUOS DE CACAO	5	C
18.03	PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA		
1803.10.00	- Sin desgrasar	10	C
1803.20.00	- Desgrasada total o parcialmente	10	C
1804.00.00	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO	10	C
1805.00.00	CACAO EN POLVO SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE	10	C
18.06	CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO		
1806.10.00	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante		E
1806.20	- Las demás preparaciones, en bloques, tabletas o barras con peso superior a 2 kg o en forma líquida, pastosa o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o en envases inmediatos, con un contenido superior a 2 kg:		
1806.20.10	- - Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos utilizados para decoración y relleno de productos de pastelería	0	A
1806.20.90	- - Otras		E
1806.3	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:		
1806.31.00	- - Rellenos		E
1806.32.00	- - Sin rellenar		E
1806.90.00	- Los demás		E
19.01	EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, GRAÑONES, SEMOLA,		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1901.10	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor.		
1901.10.1	-- Preparaciones de productos de las partidas 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustancias.		
1901.10.11	--- Para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas")	0	A
1901.10.19	--- Las demás	0	A
1901.10.20	-- Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), distintas de las comprendidas en el inciso arancelario 1901.10.11	0	A
1901.10.90	-- Otras		E
1901.20.00	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	15	D
1901.90	- Los demás:		
1901.90.10	-- Extracto de malta	0	A
1901.90.20	-- Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en los incisos 1901.10.11 y 1901.10.19	0	A
1901.90.40	-- Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10	10	F
1901.90.90	-- Otros		E, excepto cuota No. 8
19.02	PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O PREPARADAS DE OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES, TALLARINES, LASAÑAS, ÑOQUIS, RAVIOLES, CANELONES; CUSCUS, INCLUSO PREPARADO		
1902.1	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:		
1902.11.00	-- Que contengan huevo	15	G30%
1902.19.00	-- Las demás	15	G25%

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1902.20.00	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	15	G25%
1902.30.00	- Las demás pastas alimenticias	15	G25%
1902.40.00	- Cuscús	15	A
1903.00.00	TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES	15	A
19.04	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAIZ); CEREALES (EXCEPTO EL MAIZ) EN GRANO O EN FORMA DE COPOS U OTRO GRANO TRABAJADO (EXCEPTO LA HARINA, GRAÑONES Y SEMOLA), PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRO MODO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
1904.10	- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado:		
1904.10.10	-- "Pellets" de harina, de arroz	0	A
1904.10.90	-- Otros		E
1904.20.00	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados		E
1904.30.00	- Trigo bulgur	15	A
1904.90	- Los demás:		
1904.90.10	-- Arroz precocido		E
1904.90.90	-- Otros	15	C
19.05	PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDON O FECULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES		
1905.10.00	- Pan crujiente llamado "Knäckebröt"	15	B
1905.20.00	- Pan de especias	15	B
1905.3	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres"):		
1905.31	-- Galletas dulces (con adición de edulcorante):		
1905.31.10	--- Con adición de cacao, para sandwich de helado	15	G30%
1905.31.90	--- Otras	15	G30%
1905.32.00	-- Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")	15	G30%
1905.40.00	- Pan tostado y productos similares tostados	15	G20%
1905.90.00	- Los demás	15	F

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B: GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
1905.90.00AA	únicamente productos de pastelería congelados	15	A
20.01	HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO		
2001.10.00	- Pepinos y pepinillos	15	D
2001.90	- Los demás:		
2001.90.10	-- Elotitos (jilotes, chilitos)	15	C
2001.90.20	-- Cebollas	15	F
2001.90.90	-- Otros	15	B
20.02	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO)		
2002.10.00	- Tomates enteros o en trozos	15	H
2002.90	- Los demás:		
2002.90.10	-- Concentrado de tomate	5	A
2002.90.90	-- Otros		E, excepto cuota No. 9
20.03	HONGOS Y TRUFAS, PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO)		
2003.10.00	- Hongos del género <i>Agaricus</i>	10	C
2003.20.00	- Trufas	15	D
2003.90.00	- Los demás	10	D
20.04	LAS DEMAS HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), CONGELADAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 20.06		
2004.10.00	- Papas (patatas)		E
2004.90.00	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	15	D
20.05	LAS DEMAS HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), SIN CONGELAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 20.06		
2005.10.00	- Hortalizas homogeneizadas	15	D
2005.20.00	- Papas (patatas)		E
2005.40.00	- Arvejas (guisantes, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	15	D
2005.5	- Frijoles (judías, porotos, alubias, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.):		
2005.51.00	-- Desvainados		E
2005.59.00	-- Los demás		E
2005.60.00	- Espárragos	15	D
2005.70.00	- Aceitunas	15	B
2005.80.00	- Maíz dulce (<i>Zea mays</i> var. <i>saccharata</i>)	15	C
2005.9	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:		
2005.91.00	-- Brotes de bambú	15	B
2005.99.00	-- Las demás	15	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2006.00.00	HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZUCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS)	15	H
20.07	COMPOTAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE		
2007.10.00	- Preparaciones homogeneizadas	15	H
2007.9	- Los demás:		
2007.91.00	-- De agrios (cítricos)	15	C
2007.99	-- Los demás:		
2007.99.10	--- Pastas y pures de pera, manzana, albaricoque (damasco, chabacano) o melocotón (durazno), para transformación industrial, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg	0	A
2007.99.90	--- Otros	15	B
2007.99.90AA	unicamente de frutillas	15	A
20.08	FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
2008.1	- Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuates, maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:		
2008.11	-- Cacahuates (cacahuates, maníes):		
2008.11.10	--- Mantequilla	15	C
2008.11.90	--- Otros	15	C
2008.19	-- Los demás, incluidas las mezclas:		
2008.19.10	--- Pastas de almendra, avellana u otras nueces, sin azúcar	5	B
2008.19.90	--- Otros	15	B
2008.20.00	- Piñas (ananas)	15	G20%
2008.30.00	- Agrios (cítricos)	15	C
2008.40.00	- Peras	15	L
2008.50.00	- Albaricoques (damascos, chabacanos)	15	L
2008.60.00	- Cerezas	15	C
2008.70.00	- Melocotones (duraznos), incluidos los grifones y nectarinas		
2008.70.00AA	- únicamente en envases menores a 1 kg	15	G20%
2008.70.00BB	- únicamente en envase superior o igual a 1 kg	15	D
2008.80.00	- Fresas (frutillas)	15	C
2008.9	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:		
2008.91.00	-- Palmisos	15	C
2008.92.00	-- Mezclas	15	C

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2008.99.00	-- Los demás	15	C
20.09	JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE		
2009.1	- Jugo de naranja:		
2009.11.00	-- Congelado		E
2009.12.00	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20		E
2009.19	-- Los demás:		
2009.19.10	--- Jugo concentrado	0	A
2009.19.90	--- Otros		E
2009.2	- Jugo de toronja o pomelo:		
2009.21.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20	15	D
2009.29	-- Los demás:		
2009.29.10	--- Jugo concentrado	5	D
2009.29.90	--- Otros	15	D
2009.3	- Jugo de cualquier otro agrio (cítrico):		
2009.31.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20	15	D
2009.39.00	-- Los demás	15	D
2009.4	- Jugo de piña (ananá):		
2009.41.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20		E
2009.49.00	-- Los demás		E
2009.50.00	- Jugo de tomate	15	G20%
2009.6	- Jugo de uva (incluido el mosto):		
2009.61.00	-- De valor Brix inferior o igual a 30	15	C
2009.69	-- Los demás:		
2009.69.10	--- Jugo concentrado, incluso congelado	0	A
2009.69.20	--- Mosto de uva	0	A
2009.69.90	--- Otros	15	C
2009.7	- Jugo de manzana:		
2009.71.00	-- De valor Brix inferior o igual a 20		E
2009.79	-- Los demás:		
2009.79.10	--- Jugo concentrado, incluso congelado	0	A
2009.79.90	--- Otros		E
2009.80	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza:		
2009.80.10	-- Jugo concentrado de pera, membrillo, albaricoque (damasco, chabacano), cereza, melocotón (durazno) ciruela o endrina incluso congelado	0	A
2009.80.20	-- Jugo de maracuyá (<i>Passiflora</i> spp.)	15	C
2009.80.30	-- Jugo de guanábana (<i>Annona muricata</i>)	15	C
2009.80.40	-- Jugo concentrado de tamarindo	15	C
2009.80.90	-- Otros		E
2009.90.00	- Mezclas de jugos		E
21.01	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFÉ, TÉ O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFÉ, TÉ O YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMÁS SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCION	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2101.1	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:		
2101.11.00	-- Extractos, esencias y concentrados	15	B
2101.12.00	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	15	B
2101.20.00	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	15	B
2101.30.00	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	15	B
21.02	LEVADURAS (VIVAS O MUERTAS); LOS DEMÁS MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS (EXCEPTO LAS VACUNAS DE LA PARTIDA 30.02); POLVOS PREPARADOS PARA ESPONJAR MASAS (POLVOS PARA HORNEAR)		
2102.10	- Levaduras vivas:		
2102.10.10	-- Levaduras madre para cultivo	0	A
2102.10.90	-- Otras	10	H
2102.20.00	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	0	A
2102.30.00	- Polvos preparados para esponjar masas (polvos para hornear)		E
21.03	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA		
2103.10.00	- Salsa de soja (soya)	15	D
2103.20.00	- Kéetchup y demás salsas de tomate		E
2103.20.00AA	únicamente salsa para elaboración de pizza, a base de tomate, especias, sal y ácido cítrico como preservante, concentrada, de valor Brix superior o igual a 10 pero inferior o igual a 24, que se presenta acondicionada en bolsas de plástico multilaminado, peso de 3kg, empacadas al vacío	15	A
2103.30	- Harina de mostaza y mostaza preparada:		
2103.30.10	-- Harina de mostaza	5	A
2103.30.20	-- Mostaza preparada		E
2103.90.00	- Los demás		E
21.04	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS		
2104.10.00	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados		E

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2104.10.00 AA	Únicamente: sopas preparadas instantáneas, listas para su consumo inmediato al agregarles agua caliente (tipo "Ramen")	15	B
2104.20.00	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	15	C
2105.00.00	HELADOS, INCLUSO CON CACAO		E
21.06	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
2106.10.00	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	5	B
2106.90	- Las demás:		
2106.90.10	- - Hidrolizados de proteínas vegetales	5	C
2106.90.10AA	- - Hidrolizados de proteínas vegetales, que contengan igual o superior a 60% azúcar		E
2106.90.20	- - Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, entremeses, gelatinas y preparados análogos, incluso azucarados	15	D
2106.90.20AA	- - Polvos para la preparación de budines, cremas, helados, entremeses, gelatinas y preparados análogos, incluso azucarados, únicamente aquellos productos que contengan igual o superior a 60% azúcar		E
2106.90.30	- - Preparaciones compuestas para la industria de bebidas, excepto las del inciso 3302.10.20	0	A
2106.90.30AA	- - Preparaciones compuestas para la industria de bebidas, excepto las del inciso 3302.10.20, únicamente aquellos productos que contengan igual o superior a 60% azúcar		E
2106.90.40	- - Mejoradores de panificación	10	C
2106.90.40AA	- - Mejoradores de panificación, únicamente aquellos productos que contengan igual o superior a 60% azúcar		E
2106.90.50	- - Autolizados de levadura ("extractos de levadura")	5	C
2106.90.50AA	- - Autolizados de levadura ("extractos de levadura"), únicamente aquellos productos que contengan igual o superior a 60% de azúcar		E
2106.90.7	- - Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10:		
2106.90.71	- - - Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), acondicionadas para la venta al por menor	0	A
2106.90.71AA	- - - Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), acondicionadas para la venta al por menor, únicamente los productos que contengan superior o igual a 60% de azúcar		E
2106.90.79	- - - Las demás	10	C
2106.90.79AA	- - - Las demás, únicamente los productos que contengan igual o superior a 60% de azúcar		E

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2106.90.80	- - Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos	0	A
2106.90.80AA	- - Preparaciones líquidas a base de jarabe de maíz y aceite de almendra de palma parcialmente hidrogenado, de los tipos		E
2106.90.90	- - Otras	15	D
2106.90.90AA	- - Otras, únicamente los productos que contenga igual o superior al 60% de azúcar		E
22.01	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL NATURAL O ARTIFICIAL Y LA GASEADA, SIN ADICION DE AZUCAR		
2201.10.00	- Agua mineral y agua gaseada		E
2201.90.00	- Los demás		E
22.02	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA 20.09		
2202.10.00	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada		E
2202.90	- Las demás;		
2202.90.10	- - Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, propias para su consumo como bebida		E
2202.90.90	- - Otras		E
2203.00.00	CERVEZA DE MALTA		E
22.04	VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA 20.09		
2204.10.00	- Vino espumoso	20	A
2204.2	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol;		
2204.21.00	- - En recipientes con capacidad inferior o igual a	20	A
2204.29.00	- - Los demás	20	C
2204.30.00	- Los demás mostos de uva	20	C
22.05	VERMUT Y DEMAS VINOS DE UVAS FRESCAS PREPARADOS CON PLANTAS O SUSTANCIAS AROMATICAS		
2205.10.00	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	20	A
2205.90.00	- Los demás	20	D
2206.00.00	LAS DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE	20	D
22.07	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL A 80% VOL; ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACION		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2207.10	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol;		
2207.10.10	- - Alcohol etílico absoluto		E
2207.10.90	- - Otros		E
2207.20.00	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación		E
22.08	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS		
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas:		
2208.20.10	- - Con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 60% vol	30	D
2208.20.90	- - Otros	30	D
2208.20.90AA	únicamente (pisco)	30	A
2208.30	- Whisky:		
2208.30.10	- - Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	30	D
2208.30.90	- - Otros	30	D
2208.40	- Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar:		
2208.40.10	- - Ron	40	C
2208.40.90	- - Otros	30	C
2208.50.00	- Gin y ginebra	30	D
2208.60	- Vodka:		
2208.60.10	- - Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol	30	D
2208.60.90	- - Otros	30	D
2208.70.00	- Licores	30	D
2208.90	- Los demás:		
2208.90.10	- - Alcohol etílico sin desnaturalizar	40	D
2208.90.90	- - Otros	30	D
2209.00.00	VINAGRE Y SUCEDANEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ACIDO ACETICO	15	F
23.01	HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DESPOJOS, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES		
2301.10.00	- Harina, polvo y "pellets", de carne o de despojos; chicharrones	10	C
2301.20	- Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:		
2301.20.10	- - Harina de pescado	0	A
2301.20.90	- - Otros	5	B
23.02	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMAS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS, INCLUSO EN "PELLETS"		
2302.10.00	- De maíz	5	D
2302.30.00	- De trigo	5	D

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2302.40	- De los demás cereales:		
2302.40.10	- - De arroz		E
2302.40.90	- - Otros	5	D
2302.50.00	- De leguminosas	5	C
23.03	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON Y RESIDUOS SIMILARES, PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAÑA DE AZUCAR Y DEMAS		
2303.10	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares:		
2303.10.10	- - De maíz, incluido el denominado comercialmente "gluten de maíz"	0	A
2303.10.90	- - Otros	5	C
2303.20.00	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	5	B
2303.30.00	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	5	C
23.04	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS"		
2304.00.10	- Harina	5	C
2304.00.90	- Otros	5	C
2305.00.00	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANT), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS"	5	C
23.06	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 23.04 ó 23.05		
2306.10.00	- De semillas de algodón	5	C
2306.20.00	- De semillas de lino (de linaza)	5	C
2306.30.00	- De semillas de girasol	5	C
2306.4	- De semillas de nabo (nabina) o de colza:		
2306.41.00	- - Con bajo contenido de ácido erúico	5	C
2306.49.00	- - Los demás	5	C
2306.50.00	- De coco o de copra	5	C
2306.60.00	- De nuez o de almendra de palma	5	C
2306.90	- Los demás:		
2306.90.10	- - De germen de maíz	5	D
2306.90.90	- - Otros	5	C
2307.00.00	LIAS O HECES DE VINO; TARTARO BRUTO	5	C
23.08	MATERIAS VEGETALES Y DESPERDICIOS VEGETALES, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, INCLUSO EN "PELLETS", DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
2308.00.10	- Bellotas y castañas de Indias	5	C

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2308.00.90	- Otros	5	C
23.09	PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES		
2309.10.00	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	15	G20%
2309.90	- Las demás:		
2309.90.1	-- Alimentos preparados para peces:		
2309.90.11	--- De acuario	15	G20%
2309.90.19	--- Los demás	15	G20%
2309.90.20	-- Alimentos preparados para aves	15	G20%
2309.90.30	-- Preparados forrajeros con adición de melaza o de azúcar	10	G20%
2309.90.4	-- Preparados (premezclas) para la fabricación de alimentos completos o complementarios:		
2309.90.41	--- Que contengan antibióticos o vitaminas, incluso mezclados entre sí	0	A
2309.90.49	--- Los demás	5	G20%
2309.90.90	-- Otros	15	G20%
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO		
2401.10	- Tabaco sin desvenar o desmervar:		
2401.10.10	-- Virginia	5	A
2401.10.20	-- Burley	5	A
2401.10.30	-- Turco (oriental)	0	A
2401.10.90	-- Otros	5	A
2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desmervado:		
2401.20.10	-- Virginia	5	A
2401.20.20	-- Burley	5	A
2401.20.30	-- Turco (oriental)	0	A
2401.20.90	-- Otros	5	A
2401.30	- Desperdicios de tabaco:		
2401.30.10	-- Virginia	5	A
2401.30.20	-- Burley	5	A
2401.30.30	-- Turco (oriental)	0	A
2401.30.90	-- Otros	5	A
24.02	CIGARROS (PUROS) (INCLUSO DESPUNTADOS), CIGARRITOS (PURITOS) Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDANEOS DEL TABACO		
2402.10.00	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	15	A
2402.20.00	- Cigarrillos que contengan tabaco	20	A
2402.90.00	- Los demás	15	A
24.03	LOS DEMAS TABACOS Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS; TABACO "HOMÓGENEIZADO" O "RECONSTITUIDO"; EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO		
2403.10	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:		
2403.10.10	-- Picadura de tabaco, para hacer cigarrillos	15	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2403.10.90	- - Otros	15	A
2403.9	- Los demás:		
2403.91.00	- - Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	0	A
2403.99.00	- - Los demás	5	A
25.01	SAL (INCLUIDAS LA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA O CON ADICION DE ANTIAGLOMERANTES O DE AGENTES QUE GARANTICEN UNA BUENA FLUIDEZ; AGUA DE MAR		
2501.00.10	- Cloruro sódico con un mínimo de 99.9% de pureza	0	A
2501.00.20	- Sal refinada	15	B
2501.00.90	- Otros	15	A
2502.00.00	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR	0	A
2503.00.00	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO EL SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDAL	0	A
25.04	GRAFITO NATURAL		
2504.10.00	- En polvo o en escamas	0	A
2504.90.00	- Los demás	0	A
25.05	ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, INCLUSO COLOREADAS, EXCEPTO LAS ARENAS METALIFERAS DEL CAPITULO 26		
2505.10.00	- Arenas síliceas y arenas cuarzosas	0	A
2505.90.00	- Las demás	0	A
25.06	CUARZO (EXCEPTO LAS ARENAS NATURALES); CUARCITA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES		
2506.10.00	- Cuarzo	0	A
2506.20	- Cuarcita:		
2506.20.10	- - En bruto o desbastada	0	A
2506.20.90	- - Otras	0	A
2507.00.00	CAOLIN Y DEMAS ARCILLAS CAOLINICAS, INCLUSO CALCINADOS	0	A
25.08	LAS DEMAS ARCILLAS (EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 68.06), ANDALUCITA, CIANITA Y SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA; TIERRAS DE CHAMOTA O DE DINAS		
2508.10.00	- Bentonita	5	A
2508.30.00	- Arcillas refractarias	0	A
2508.40	- Las demás arcillas:		
2508.40.10	- - Tierras decolorantes y tierras de batán	0	A
2508.40.90	- - Otras	0	A
2508.50.00	- Andalucita, cianita y silimanita	0	A
2508.60.00	- Mullita	0	A
2508.70.00	- Tierras de chamota o de dinas	0	A
2509.00.00	CRETA	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
25.10	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINOCÁLCICOS NATURALES Y CRETAS FOSFATADAS		
2510.10.00	- Sin moler	0	A
2510.20.00	- Molidos	0	A
25.11	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, EXCEPTO EL ÓXIDO DE BARIO DE LA PARTIDA 28.16		
2511.10.00	- Sulfato de bario natural (baritina)	0	A
2511.20.00	- Carbonato de bario natural (witherita)	0	A
2512.00.00	HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) Y DEMAS TIERRAS SILICEAS ANALOGAS, DE DENSIDAD APARENTE INFERIOR O IGUAL A 1, INCLUSO CALCINADAS	0	A
25.13	PIEDRA PÓMEZ; ESMERIL; CORINDÓN NATURAL, GRANATE NATURAL Y DEMAS ABRASIVOS NATURALES, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE		
2513.10	- Piedra pómez:		
2513.10.10	-- En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")	0	A
2513.10.90	-- Otras	0	A
2513.20.00	- Esmertil, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	0	A
2514.00.00	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES	0	A
25.15	MÁRMOL, TRAVERTINOS, "ECLAUSINES" Y DEMAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN DE DENSIDAD APARENTE SUPERIOR O IGUAL A 2.5, Y ALABASTRO, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES		
2515.1	- Mármol y travertinos:		
2515.11.00	-- En bruto o desbastados	10	A
2515.12.00	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	10	A
2515.20.00	- "Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	10	A
25.16	GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y DEMAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES		
2516.1	- Granito:		
2516.11.00	-- En bruto o desbastado	5	A

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2516.12.00	- - Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	5	A
2516.20	- Arenisca:		
2516.20.10	- - En bruto o desbastada	5	A
2516.20.20	- - Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	5	A
2516.90.00	- Las demás piedras de talla o de construcción	5	A
25.17	CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS PARA HACER HORMIGÓN, O PARA FIRMES DE CARRETERAS, VÍAS FERREAS U OTROS BALASTOS, GUIJARROS Y PEDERNAL, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE; MACADAN DE ESCORIAS O DE DESECHOS INDUSTRIALES SIMILARES, INCLUSO CON MATERIALES COMPRENDIDOS EN LA PRIMERA PARTE DE LA PARTIDA; MACADAN ALQUITRANADO; GRANULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRAS DE LAS PARTIDAS 25.15 ó 25.16, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE		
2517.10.00	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	5	A
2517.20.00	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	5	A
2517.30.00	- Macadán alquitranado	5	A
2517.4	- Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente:		
2517.41.00	- - De mármol	5	A
2517.49.00	- - Los demás	5	A
25.18	DOLOMITA, INCLUSO SINTERIZADA O CALCINADA, INCLUIDA LA DOLOMITA DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; AGLOMERADO DE DOLOMITA		
2518.10.00	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"	5	A
2518.20.00	- Dolomita calcinada o sinterizada	5	A
2518.30.00	- Aglomerado de dolomita	5	A
25.19	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA); MAGNESIA ELECTROFUNDIDA; MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA), INCLUSO CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE OTROS ÓXIDOS AÑADIDOS ANTES DE LA SINTERIZACIÓN; ÓXIDO DE MAGNESIO, INCLUSO PURO		
2519.10.00	- Carbonato de magnesio natural (magnesita)	0	A
2519.90.00	- Los demás	0	A

24.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
25.20	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESO FRAGUABLE (CONSISTENTE EN YESO NATURAL CALCINADO O EN SULFATO DE CALCIO), INCLUSO COLOREADO O CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES		
2520.10.00	- Yeso natural; anhidrita	5	A
2520.20.00	- Yeso fraguable	5	A
2521.00.00	CASTINAS; PIEDRAS PARA LA FABRICACION DE CAL O DE CEMENTO	5	A
25.22	CAL VIVA, CAL APAGADA Y CAL HIDRAULICA, EXCEPTO EL OXIDO Y EL HIDROXIDO DE CALCIO DE LA PARTIDA 28.25		
2522.10.00	- Cal viva	10	D
2522.20.00	- Cal apagada	10	D
2522.30.00	- Cal hidráulica	10	D
25.23	CEMENTOS HIDRAULICOS (COMPRENDIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR O "CLINKER"), INCLUSO COLOREADOS		
2523.10.00	- Cementos sin pulverizar ("clinker")	5	D
2523.2	- Cemento Portland:		
2523.21.00	- - Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	0	A
2523.29.00	- - Los demás	10	D
2523.30.00	- Cementos aluminosos	10	D
2523.90.00	- Los demás cementos hidráulicos	10	D
25.24	AMIANTO (ASBESTO)		
2524.10.00	- Crocidolita	0	A
2524.90.00	- Los demás	0	A
25.25	MICA, INCLUIDA LA EXFOLIADA EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS"); DESPERDICIOS DE MICA		
2525.10.00	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").	0	A
2525.20.00	- Mica en polvo	0	A
2525.30.00	- Desperdicios de mica	0	A
25.26	ESTEATITA NATURAL, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS		
2526.10.00	- Sin triturar ni pulverizar	0	A
2526.20.00	- Triturados o pulverizados	0	A
25.28	BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS), EXCEPTO LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ACIDO BORICO NATURAL CON UN CONTENIDO DE H_3BO_3 INFERIOR O IGUAL AL 85%, CALCULADO SOBRE PRODUCTO SECO		
2528.10.00	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados)	0	A
2528.90.00	- Los demás	0	A
25.29	FELDESPATO; LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA; ESPATO FLUOR		
2529.10.00	- Feldespato	0	A
2529.2	- Espato fluor:		

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2529.21.00	-- Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso	0	A
2529.22.00	-- Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso	0	A
2529.30.00	- Leucita; nefelina y nefelina sienita	0	A
25.30	MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
2530.10.00	- Vermiculita, perlita y clorita, sin dilatar	0	A
2530.20.00	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	0	A
2530.90	- Las demás:		
2530.90.10	-- Criolita natural; quiolita natural	0	A
2530.90.20	-- Óxidos de hierro micáceos naturales	0	A
2530.90.90	-- Otras	0	A
26.01	MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDAS LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS)		
2601.1	- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):		
2601.11.00	-- Sin aglomerar	0	A
2601.12.00	-- Aglomerados	0	A
2601.20.00	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	0	A
2602.00.00	MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDOS LOS MINERALES DE MANGANESO FERRUGINOSOS Y SUS CONCENTRADOS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO SUPERIOR O IGUAL AL 20% EN PESO, CALCULADO SOBRE PRODUCTO SECO	0	A
2603.00.00	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2604.00.00	MINERALES DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2605.00.00	MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2606.00.00	MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2607.00.00	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2608.00.00	MINERALES DE CINC Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2609.00.00	MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2610.00.00	MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
2611.00.00	MINERALES DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS	0	A
26.12	MINERALES DE URANIO O TORIO, Y SUS CONCENTRADOS		
2612.10.00	- Minerales de uranio y sus concentrados	0	A
2612.20.00	- Minerales de torio y sus concentrados	0	A
26.13	MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS		
2613.10.00	- Tostados	0	A
2613.90.00	- Los demás	0	A
2614.00.00	MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS	0	A
26.15	MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO, Y SUS CONCENTRADOS		
2615.10.00	- Minerales de circonio y sus concentrados	0	A
2615.90.00	- Los demás	0	A

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
26.16	MINERALES DE LOS METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS		
2616.10.00	- Minerales de plata y sus concentrados	5	B
2616.90	- Los demás:		
2616.90.10	- - De oro	5	B
2616.90.90	- - Otros	5	B
26.17	LOS DEMAS MINERALES Y SUS CONCENTRADOS		
2617.10.00	- Minerales de antimonio y sus concentrados	0	A
2617.90.00	- Los demás	0	A
2618.00.00	ESCORIAS GRANULADAS (ARENA DE ESCORIAS) DE LA SIDERURGIA	0	A
2619.00.00	ESCORIAS (EXCEPTO LAS GRANULADAS), BATIDURAS Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA SIDERURGIA	0	A
26.20	ESCORIAS, CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN METAL, ARSÉNICO, O SUS COMPUESTOS		
2620.1	- Que contengan principalmente cinc:		
2620.11.00	- - Matas de galvanización	0	A
2620.19.00	- - Los demás	0	A
2620.2	- Que contengan principalmente plomo:		
2620.21.00	- - Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	0	A
2620.29.00	- - Los demás	0	A
2620.30.00	- Que contengan principalmente cobre	0	A
2620.40.00	- Que contengan principalmente aluminio	0	A
2620.60.00	- Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos	0	A
2620.9	- Los demás:		
2620.91.00	- - Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas	0	A
2620.99.00	- - Los demás	0	A
26.21	LAS DEMAS ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUIDAS LAS CENIZAS DE ALGAS; CENIZAS Y RESIDUOS PROCEDENTES DE LA INCINERACION DE DESECHOS Y DESPERDICIOS MUNICIPALES		
2621.10.00	- Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	0	A
2621.90.00	- Las demás	0	A
27.01	HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA		
2701.1	- Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:		
2701.11.00	- - Antracitas	5	D
2701.12.00	- - Hulla bituminosa	10	D
2701.19.00	- - Las demás hullas	5	D
2701.20.00	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	5	D
27.02	LIGNITOS, INCLUSO AGLOMERADOS, EXCEPTO EL AZABACHE		
2702.10.00	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	5	D

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2702.20.00	- Lignitos aglomerados	5	D
2703.00.00	TURBA (COMPRENDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA	0	A
27.04	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, LIGNITO O TURBA, INCLUSO AGLOMERADOS; CARBON DE RETORTA		
2704.00.10	- Coque de hulla	0	A
2704.00.90	- Otros	0	A
2705.00.00	GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS	5	D
2706.00.00	ALQUITRANES DE HULLA, LIGNITO O TURBA Y DEMAS ALQUITRANES MINERALES, AUNQUE ESTEN DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, INCLUIDOS LOS ALQUITRANES RECONSTITUIDOS	5	D
27.07	ACEITES Y DEMAS PRODUCTOS DE LA DESTILACION DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANALOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMATICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS NO AROMATICOS		
2707.10.00	- Benzol (benceno)	10	D
2707.20.00	- Toluol (tolueno)	10	D
2707.30.00	- Xilol (xilenos)	10	D
2707.40.00	- Naftaleno	10	D
2707.50.00	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250°C, según la norma ASTM D 86	10	D
2707.9	- Los demás:		
2707.91.00	-- Aceites de creosota	10	D
2707.99	-- Los demás:		
2707.99.10	--- Fenoles	10	D
2707.99.90	--- Otros	10	D
27.08	BREA Y COQUE DE BREA DE ALQUITRAN DE HULLA O DE OTROS ALQUITRANES MINERALES		
2708.10.00	- Brea	10	D
2708.20.00	- Coque de brea	10	D
27.09	ACEITES CRUDOS DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO		
2709.00.10	- Petróleo crudo	0	A**
2709.00.90	- Otros	0	A**
27.10	ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE; DESECHOS DE ACEITES		

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2710.1	- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto los desechos de aceites:		
2710.11	-- Aceites ligeros (livianos) y preparaciones:		
2710.11.10	--- Eter de petróleo	0	A**
2710.11.20	--- Gasolina de aviación	0	A**
2710.11.30	--- Las demás gasolinas	0	A**
2710.11.40	--- Espíritu blanco ("White spirit")	5	A**
2710.11.5	--- Otros aceites para uso industrial:		
2710.11.51	---- Nafta	0	A
2710.11.59	---- Los demás	0	A
2710.11.90	--- Otros	10	A**
2710.19	-- Los demás:		
2710.19.1	--- Aceites medios y preparaciones:		
2710.19.11	---- Keroseno para motores de reacción ("Avjet turbo fuel")	0	A**
2710.19.12	---- Los demás kerosenos	0	A
2710.19.13	---- Otros aceites para uso industrial	0	A
2710.19.19	---- Los demás	0	A
2710.19.2	--- Aceites pesados y preparaciones:		
2710.19.21	---- Diesel oil (Gas oil)	0	A**
2710.19.22	---- Fuel oil No. 6 (Bunker C)	0	A**
2710.19.23	---- Los demás aceites combustibles (fuel oil)	0	A
2710.19.24	---- Aceites básicos parafinicos o nafténicos, refinados	0	A
2710.19.29	---- Los demás	10	D
2710.19.9	--- Las demás preparaciones, no expresadas ni comprendidas en otra parte:		
2710.19.91	---- Aceites y grasas lubricantes	10	A**
2710.19.92	---- Líquidos para sistemas hidráulicos	5	D
2710.19.93	---- Aceites para uso agrícola, de los tipos utilizados para el control de plagas y enfermedades	10	D
2710.19.99	---- Las demás	10	D
2710.9	- Desechos de aceites:		
2710.91.00	-- Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)	15	D
2710.99.00	-- Los demás	15	D
2711	GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS		
2711.1	- Licuados:		
2711.11.00	-- Gas natural	0	A
2711.12.00	-- Propano	0	A
2711.13.00	-- Butanos	0	A
2711.14.00	-- Etileno, propileno, butileno y butadieno	0	A
2711.19.00	-- Los demás	0	A
2711.2	- En estado gaseoso:		
2711.21.00	-- Gas natural	0	A
2711.29.00	-- Los demás	0	A

Pl.

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
27.12	VASELINA; PARAFINA, CERA DE PETROLEO MICROCRISTALINA, "SLACK WAX", OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, DEMAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SINTESIS O POR OTROS PROCEDIMIENTOS, INCLUSO COLOREADOS		
2712.10.00	- Vaselina	0	A
2712.20.00	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso	0	A
2712.90.00	- Los demás	0	A
27.13	COQUE DE PETROLEO, BETUN DE PETROLEO Y DEMAS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO		
2713.1	- Coque de petróleo:		
2713.11.00	- - Sin calcinar	0	A
2713.12.00	- - Calcinado	5	D
2713.20.00	- Betún de petróleo	0	A
2713.90.00	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	5	D
27.14	BETUNES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ASFALTITAS Y ROCAS ASFALTICAS		
2714.10.00	- Pizarras y arenas bituminosas	5	D
2714.90.00	- Los demás	0	A
2715.00.00	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETUN NATURALES, DE BETUN DE PETROLEO, DE ALQUITRAN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRAN MINERAL (POR EJEMPLO: MASTIQUES BITUMINOSOS, "CUT BACKS")	10	C
2716.00.00	ENERGIA ELECTRICA	0	A
28.01	FLUOR, CLORO, BROMO Y YODO		
2801.10.00	- Cloro	0	A
2801.20.00	- Yodo	0	A
2801.30.00	- Flúor; bromo	0	A
2802.00.00	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL	0	A
2803.00.00	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE)	0	A
28.04	HIDROGENO, GASES NOBLES Y DEMAS ELEMENTOS NO METALICOS		
2804.10.00	- Hidrógeno	10	C
2804.2	- Gases nobles:		
2804.21.00	- - Argón	0	A
2804.29.00	- - Los demás	0	A
2804.30.00	- Nitrógeno	0	A
2804.40.00	- Oxígeno	10	C
2804.50.00	- Boro; telurio	0	A
2804.6	- Silicio:		
2804.61.00	- - Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso	0	A

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2804.69.00	- - Los demás	0	A
2804.70.00	- Fósforo	0	A
2804.80.00	- Arsénico	0	A
2804.90.00	- Selenio	0	A
28.05	METALES ALCALINOS O ALCALINOTERREOS; METALES DE LAS TIERRAS RARAS, ESCANDIO E ITRIO, INCLUSO MEZCLADOS O ALEADOS ENTRE SI; MERCURIO		
2805.1	- Metales alcalinos o alcalinotérreos:		
2805.11.00	- - Sodio	0	A
2805.12.00	- - Calcio	0	A
2805.19.00	- - Los demás	0	A
2805.30.00	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	0	A
2805.40.00	- Mercurio	0	A
28.06	CLORURO DE HIDRÓGENO (ACIDO CLORHÍDRICO); ACIDO CLOROSULFÚRICO		
2806.10.00	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	0	A
2806.20.00	- Acido clorosulfúrico	0	A
28.07	ACIDO SULFÚRICO; OLEUM		
2807.00.10	- Acido sulfúrico de calidad reactivo	0	A
2807.00.90	- Otros	10	C
2808.00.00	ACIDO NÍTRICO; ACIDOS SULFONÍTRICOS	0	A
28.09	PENTAOXIDO DE DIFÓSFORO; ACIDO FOSFÓRICO; ACIDOS POLIFOSFÓRICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUÍMICA DEFINIDA		
2809.10.00	- Pentaóxido de difósforo	0	A
2809.20.00	- Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos	0	A
2810.00.00	OXIDOS DE BORO; ACIDOS BÓRICOS	0	A
28.11	LOS DEMÁS ACIDOS INORGÁNICOS Y LOS DEMÁS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS		
2811.1	- Los demás ácidos inorgánicos:		
2811.11.00	- - Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	0	A
2811.19.00	- - Los demás	0	A
2811.2	- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:		
2811.21.00	- - Dióxido de carbono	0	A
2811.22.00	- - Dióxido de silicio	0	A
2811.29	- - Los demás:		
2811.29.10	- - - Dióxido de azufre	0	A
2811.29.90	- - - Otros	0	A
28.12	HALOGENUROS Y OXIHALOGENUROS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS		
2812.10	- Cloruros y oxiclорuros:		
2812.10.10	- - Oxiclорuro de fósforo	0	A
2812.10.90	- - Otros	0	A
2812.90.00	- Los demás	0	A
28.13	SULFUROS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS; TRISULFURO DE FOSFORO COMERCIAL		
2813.10.00	- Disulfuro de carbono	0	A

21.

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2813.90.00	- Los demás	0	A
28.14	AMONIACO ANHIDRO O EN DISOLUCION ACUOSA		
2814.10.00	- Amoníaco anhidro (licuado)	0	A
2814.20.00	- Amoníaco en disolución acuosa	0	A
28.15	HIDROXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CAUSTICA); HIDROXIDO DE POTASIO (POTASA CAUSTICA); PEROXIDOS DE SODIO O DE POTASIO		
2815.1	- Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):		
2815.11.00	-- Sólido	0	A
2815.12.00	-- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	0	A
2815.20.00	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	0	A
2815.30.00	- Peróxidos de sodio o de potasio	0	A
28.16	HIDROXIDO Y PEROXIDO DE MAGNESIO; OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS, DE ESTRONCIO O DE BARIO		
2816.10.00	- Hidróxido y peróxido de magnesio	0	A
2816.40.00	- Oxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	0	A
2817.00.00	OXIDO DE CINC; PEROXIDO DE CINC	0	A
28.18	CORINDON ARTIFICIAL, AUNQUE NO SEA DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; OXIDO DE ALUMINIO; HIDROXIDO DE ALUMINIO		
2818.10.00	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida	0	A
2818.20.00	- Oxido de aluminio, excepto el corindón artificial	0	A
2818.30.00	- Hidróxido de aluminio	0	A
28.19	OXIDOS E HIDROXIDOS DE CROMO		
2819.10.00	- Trióxido de cromo	0	A
2819.90.00	- Los demás	0	A
28.20	OXIDOS DE MANGANESO		
2820.10.00	- Dióxido de manganeso	0	A
2820.90.00	- Los demás	0	A
28.21	OXIDOS E HIDROXIDOS DE HIERRO; TIERRAS COLORANTES CON UN CONTENIDO DE HIERRO COMBINADO, EXPRESADO EN Fe_2O_3 , SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO		
2821.10.00	- Oxidos e hidróxidos de hierro	0	A
2821.20.00	- Tierras colorantes	0	A
2822.00.00	OXIDOS E HIDROXIDOS DE COBALTO; OXIDOS DE COBALTO COMERCIALES	0	A
2823.00.00	OXIDOS DE TITANIO	0	A
28.24	OXIDOS DE PLOMO; MINIO Y MINIO ANARANJADO		
2824.10.00	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote)	0	A
2824.90	- Los demás:		
2824.90.10	-- Minio y minio anaranjado	0	A
2824.90.90	-- Otros	0	A
28.25	HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGANICAS; LAS DEMAS BASES INORGANICAS; LOS DEMAS OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS DE METALES		

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2825.10.00	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	0	A
2825.20.00	- Óxido e hidróxido de litio	0	A
2825.30.00	- Óxidos e hidróxidos de vanadio	0	A
2825.40.00	- Óxidos e hidróxidos de níquel	0	A
2825.50.00	- Óxidos e hidróxidos de cobre	0	A
2825.60.00	- Óxidos de germanio y dióxido de circonio	0	A
2825.70.00	- Óxidos e hidróxidos de molibdeno	0	A
2825.80.00	- Óxidos de antimonio	0	A
2825.90.00	- Los demás	0	A
28.26	FLUORUROS; FLUOROSILICATOS, FLUOROALUMINATOS Y DEMAS SALES COMPLEJAS DE FLUOR		
2826.1	- Fluoruros:		
2826.12.00	-- De aluminio	0	A
2826.19	-- Los demás:		
2826.19.10	--- De amonio o sodio	0	A
2826.19.90	--- Otros	0	A
2826.30.00	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	0	A
2826.90	- Los demás:		
2826.90.10	-- Fluorosilicatos de sodio o potasio	0	A
2826.90.90	-- Otros	0	A
28.27	CLORUROS, OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS; BROMUROS Y OXIBROMUROS; YODUROS Y OXIYODUROS		
2827.10.00	- Cloruro de amonio	0	A
2827.20.00	- Cloruro de calcio	0	A
2827.3	- Los demás cloruros:		
2827.31.00	-- De magnesio	0	A
2827.32.00	-- De aluminio	0	A
2827.35.00	-- De níquel	0	A
2827.39	-- Los demás:		
2827.39.10	--- De hierro	0	A
2827.39.20	--- De cobalto	0	A
2827.39.30	--- De cinc	0	A
2827.39.90	--- Otros	0	A
2827.4	- Oxicloruros e hidroxicloruros:		
2827.41.00	-- De cobre	0	A
2827.49.00	-- Los demás	0	A
2827.5	- Bromuros y oxibromuros:		
2827.51.00	-- Bromuros de sodio o potasio	0	A
2827.59.00	-- Los demás	0	A
2827.60.00	- Yoduros y oxiyoduros	0	A
28.28	HIPOCLORITOS; HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL; CLORITOS; HIPOBROMITOS		
2828.10.00	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	5	B
2828.90	- Los demás:		
2828.90.10	-- Hipoclorito de sodio	10	C
2828.90.20	-- Los demás hipocloritos	0	A
2828.90.90	-- Otros	0	A
28.29	CLORATOS Y PERCLORATOS; BROMATOS Y PERBROMATOS; YODATOS Y PERYODATOS		
2829.1	- Cloratos:		

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2829.11.00	- - De sodio	0	A
2829.19.00	- - Los demás	0	A
2829.90.00	- Los demás	0	A
28.30	SULFUROS; POLISULFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA		
2830.10.00	- Sulfuros de sodio	0	A
2830.90	- Los demás:		
2830.90.10	- - Sulfuro de cinc	0	A
2830.90.20	- - Sulfuro de cadmio	0	A
2830.90.90	- - Otros	0	A
28.31	DITIONITOS (HIDROSULFITOS) Y SULFOXILATOS		
2831.10.00	- De sodio	0	A
2831.90.00	- Los demás	0	A
28.32	SULFITOS; TIOSULFATOS (HIPOSULFITOS)		
2832.10.00	- Sulfitos de sodio	0	A
2832.20.00	- Los demás sulfitos	0	A
2832.30.00	- Tiosulfatos	0	A
28.33	SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS)		
2833.1	- Sulfatos de sodio:		
2833.11.00	- - Sulfato de disodio	0	A
2833.19.00	- - Los demás	0	A
2833.2	- Los demás sulfatos:		
2833.21.00	- - De magnesio	0	A
2833.22.00	- - De aluminio	0	A
2833.24.00	- - De níquel	0	A
2833.25.00	- - De cobre	0	A
2833.27.00	- - De bario	0	A
2833.29	- - Los demás:		
2833.29.10	- - - De cromo	0	A
2833.29.20	- - - De cinc	0	A
2833.29.90	- - - Otros	0	A
2833.30.00	- Alumbres	0	A
2833.40.00	- Peroxosulfatos (persulfatos)	0	A
28.34	NITRITOS; NITRATOS		
2834.10.00	- Nitritos	0	A
2834.2	- Nitratos:		
2834.21.00	- - De potasio	0	A
2834.29.00	- - Los demás	0	A
28.35	FOSFINATOS (HIPOFOSFITOS), FOSFONATOS (FOSFITOS) Y FOSFATOS; POLIFOSFATOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA		
2835.10.00	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	0	A
2835.2	- Fosfatos:		
2835.22.00	- - De monosodio o de disodio	0	A
2835.24.00	- - De potasio	0	A
2835.25.00	- - Hidroenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	0	A
2835.26.00	- - Los demás fosfatos de calcio	0	A
2835.29	- - Los demás:		
2835.29.10	- - - De trisodio	0	A

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2835.29.90	--- Otros	0	A
2835.3	- Polifosfatos:		
2835.31.00	-- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	0	A
2835.39.00	-- Los demás	0	A
28.36	CARBONATOS; PEROXOCARBONATOS (PERCARBONATOS); CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBAMATO DE AMONIO		
2836.20.00	- Carbonato de disodio	0	A
2836.30.00	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	0	A
2836.40.00	- Carbonatos de potasio	0	A
2836.50.00	- Carbonato de calcio	0	A
2836.60.00	- Carbonato de bario	0	A
2836.9	- Los demás:		
2836.91.00	-- Carbonatos de litio	0	A
2836.92.00	-- Carbonato de estroncio	0	A
2836.99	-- Los demás:		
2836.99.10	--- Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio	0	A
2836.99.20	--- Carbonatos de plomo	0	A
2836.99.90	--- Otros	0	A
28.37	CIANUROS, OXICIANUROS Y CIANUROS COMPLEJOS		
2837.1	- Cianuros y oxicianuros:		
2837.11.00	-- De sodio	0	A
2837.19.00	-- Los demás	0	A
2837.20.00	- Cianuros complejos	0	A
28.39	SILICATOS; SILICATOS COMERCIALES DE LOS METALES ALCALINOS		
2839.1	- De sodio:		
2839.11.00	-- Metasilicatos	0	A
2839.19.00	-- Los demás	0	A
2839.90	- Los demás:		
2839.90.10	-- De potasio	0	A
2839.90.90	-- Otros	0	A
28.40	BORATOS; PEROXOBORATOS (PERBORATOS)		
2840.1	- Tetraborato de disodio (bórax refinado):		
2840.11.00	-- Anhidro	0	A
2840.19.00	-- Los demás	0	A
2840.20.00	- Los demás boratos	0	A
2840.30.00	- Peroxoboratos (perboratos)	0	A
28.41	SALES DE LOS ACIDOS OXOMETALICOS O PEROXOMETALICOS		
2841.30.00	- Dicromato de sodio	0	A
2841.50	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos (percromatos):		
2841.50.10	-- Cromatos de cinc o de plomo	0	A
2841.50.90	-- Otros	0	A
2841.6	- Manganitos, manganatos y permanganatos:		
2841.61.00	-- Permanganato de potasio	0	A
2841.69.00	-- Los demás	0	A
2841.70.00	- Molibdatos	0	A
2841.80.00	- Volframatos (tungstatos)	0	A

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2841.90	- Los demás:		
2841.90.10	- - Aluminatos	0	A
2841.90.90	- - Otros	0	A
28.42	LAS DEMAS SALES DE LOS ACIDOS O PEROXOACIDOS INORGANICOS (INCLUIDOS LOS ALUMINOSILICATOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA), EXCEPTO LOS AZIDUROS (AZIDAS)		
2842.10.00	- Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	0	A
2842.90	- Las demás:		
2842.90.10	- - Fulminatos, cianatos y tiocianatos	0	A
2842.90.90	- - Otras	0	A
28.43	METAL PRECIOSO EN ESTADO COLOIDAL; COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DE METAL PRECIOSO, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; AMALGAMAS DE METAL PRECIOSO		
2843.10.00	- Metal precioso en estado coloidal	0	A
2843.2	- Compuestos de plata:		
2843.21.00	- - Nitrato de plata	0	A
2843.29.00	- - Los demás	0	A
2843.30.00	- Compuestos de oro	0	A
2843.90.00	- Los demás compuestos, amalgamas	0	A
28.44	ELEMENTOS QUIMICOS RADIOACTIVOS E ISOTOPOS RADIOACTIVOS (INCLUIDOS LOS ELEMENTOS QUIMICOS E ISOTOPOS FISIONABLES O FERTILES) Y SUS COMPUESTOS; MEZCLAS Y RESIDUOS QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS		
2844.10.00	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	0	A
2844.20.00	- Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	0	A
2844.30.00	- Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	0	A
2844.40.00	- Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos	0	A
2844.50.00	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	0	A

71.

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
28.45	ISOTOPOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 28.44; SUS COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA		
2845.10.00	- Agua pesada (óxido de deuterio)	0	A
2845.90.00	- Los demás	0	A
28.46	COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS, DEL ITRIO, DEL ESCANDIO O DE LAS MEZCLAS DE ESTOS METALES		
2846.10.00	- Compuestos de cerio	0	A
2846.90.00	- Los demás	0	A
2847.00.00	PEROXIDO DE HIDROGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA	0	A
2848.00.00	FOSFUFOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS FERROFOSFOROS	0	A
28.49	CARBUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA		
2849.10.00	- De calcio	0	A
2849.20.00	- De silicio	0	A
2849.90.00	- Los demás	0	A
2850.00.00	HIDRUROS, NITRUROS, AZIDUROS (AZIDAS), SILICIUROS Y BORUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS COMPUESTOS QUE CONSISTAN IGUALMENTE EN CARBUROS DE LA PARTIDA 28.49	0	A
2852.00.00	COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS, DE MERCURIO, EXCEPTO LAS AMALGAMAS	0	A
2853.00.00	LOS DEMAS COMPUESTOS INORGANICOS (INCLUIDA EL AGUA DESTILADA, DE CONDUCTIBILIDAD O DEL MISMO GRADO DE PUREZA); AIRE LIQUIDO, AUNQUE SE LE HAYAN ELIMINADO LOS GASES NOBLES; AIRE COMPRIMIDO; AMALGAMAS, EXCEPTO LAS DE METAL PRECIOSO	0	A
29.01	HIDROCARBUROS ACICLICOS		
2901.10.00	- Saturados	0	A
2901.2	- No saturados:		
2901.21.00	-- Etileno	0	A
2901.22.00	-- Propeno (propileno)	0	A
2901.23.00	-- Buteno (butileno) y sus isómeros	0	A
2901.24.00	-- Buta-1,3-dieno e isopreno	0	A
2901.29	-- Los demás:		
2901.29.10	--- Acetileno	10	C
2901.29.90	--- Otros	0	A
29.02	HIDROCARBUROS CICLICOS		
2902.1	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2902.11.00	-- Ciclohexano	0	A
2902.19	-- Los demás:		
2902.19.10	--- Canfeno (3,3 dimetil-2-metilenor canfano)	0	A

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2902.19.90	- - - Otros	0	A
2902.20.00	- Benceno	0	A
2902.30.00	- Tolueno	0	A
2902.4	- Xilenos:		
2902.41.00	- - o-Xileno	5	B
2902.42.00	- - m-Xileno	5	B
2902.43.00	- - p-Xileno	5	B
2902.44.00	- - Mezclas de isómeros del xileno	5	B
2902.50.00	- Estireno	0	A
2902.60.00	- Etilbenceno	0	A
2902.70.00	- Cumeno	0	A
2902.90.00	- Los demás	0	A
29.03	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS		
2903.1	- Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.11.00	- - Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	0	A
2903.12.00	- - Diclorometano (cloruro de metileno)	0	A
2903.13.00	- - Cloroformo (triclorometano)	0	A
2903.14.00	- - Tetracloruro de carbono	0	A
2903.15.00	- - Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano)	0	A
2903.19.00	- - Los demás	0	A
2903.2	- Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.21.00	- - Cloruro de vinilo (cloroetileno)	0	A
2903.22.00	- - Tricloroetileno	0	A
2903.23.00	- - Tetracloroetileno (percloroetileno)	0	A
2903.29.00	- - Los demás	0	A
2903.3	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.31.00	- - Dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano)	0	A
2903.39.00	- - Los demás	0	A
2903.4	- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos:		
2903.41.00	- - Triclorofluorometano	0	A
2903.42.00	- - Diclorodifluorometano	0	A
2903.43.00	- - Triclorotrifluoroetanos	0	A
2903.44.00	- - Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano	0	A
2903.45.00	- - Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro	0	A
2903.46.00	- - Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos	0	A
2903.47.00	- - Los demás derivados perhalogenados	0	A
2903.49.00	- - Los demás	0	A
2903.5	- Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclenicos o cicloterpénicos:		
2903.51.00	- - 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI)	0	A
2903.52.00	- - Aldrina (ISO), clordano (ISO) y heptacloro (ISO)	0	A
2903.59.00	- - Los demás	0	A
2903.6	- Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:		

Pl.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2903.61.00	-- Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	0	A
2903.62.00	-- Hexaclorobenceno (ISO) y DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano)	0	A
2903.69.00	-- Los demás	0	A
29.04	DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS HIDROCARBUROS, INCLUSO HALOGENADOS		
2904.10.00	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	0	A
2904.20.00	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados	0	A
2904.90.00	- Los demás	0	A
29.05	ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2905.1	- Monoalcoholes saturados:		
2905.11.00	-- Metanol (alcohol metílico)	0	A
2905.12.00	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)	0	A
2905.13.00	-- Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	0	A
2905.14.00	-- Los demás butanoles	0	A
2905.16.00	-- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros	0	A
2905.17.00	-- Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	0	A
2905.19	-- Los demás:		
2905.19.10	--- Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros	0	A
2905.19.90	--- Otros	0	A
2905.2	- Monoalcoholes no saturados:		
2905.22.00	-- Alcoholes terpénicos acíclicos	0	A
2905.29.00	-- Los demás	0	A
2905.3	- Dioles:		
2905.31.00	-- Etilenglicol (etanodiol)	0	A
2905.32.00	-- Propilenglicol (propan-1,2-diol)	0	A
2905.39.00	-- Los demás	0	A
2905.4	- Los demás polialcoholes:		
2905.41.00	-- 2-Etil-2-(hidroximetil)propan-1,3-diol (trimetilolpropano)	0	A
2905.42.00	-- Pentaeritritol (pentaeritrita)	0	A
2905.43.00	-- Manitol	0	A
2905.44.00	-- D-glucitol (sorbitol)	0	A
2905.45.00	-- Glicerol	5	B
2905.49.00	-- Los demás	0	A
2905.5	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos:		
2905.51.00	-- Etilorvinol (DCI)	0	A
2905.59.00	-- Los demás	0	A
29.06	ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2906.1	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2906.11.00	-- Mentol	0	A

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2906.12.00	-- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	0	A
2906.13.00	-- Esteroles e inosítoles	0	A
2906.19	-- Los demás:		
2906.19.10	--- Terpineoles	0	A
2906.19.90	--- Otros	0	A
2906.2	- Aromáticos:		
2906.21.00	-- Alcohol bencílico	0	A
2906.29.00	-- Los demás	0	A
29.07	FENOLES; FENOLES-ALCOHOLES		
2907.1	- Monofenoles:		
2907.11.00	-- Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	0	A
2907.12.00	-- Cresoles y sus sales	0	A
2907.13.00	-- Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	0	A
2907.15.00	-- Naftoles y sus sales	0	A
2907.19	-- Los demás:		
2907.19.10	--- Xilenoles y sus sales	0	A
2907.19.90	--- Otros	0	A
2907.2	- Polifenoles; fenoles-alcoholes:		
2907.21.00	-- Resorcinol y sus sales	0	A
2907.22.00	-- Hidroquinona y sus sales	0	A
2907.23.00	-- 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales	0	A
2907.29	-- Los demás:		
2907.29.10	--- Fenoles-alcoholes	0	A
2907.29.90	--- Otros	0	A
29.08	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS, DE LOS FENOLES O DE LOS FENOLES-ALCOHOLES		
2908.1	- Derivados solamente halogenados y sus sales:		
2908.11.00	-- Pentaclorofenol (ISO)	0	A
2908.19.00	-- Los demás	0	A
2908.9	- Los demás:		
2908.91.00	-- Dinoseb (ISO) y sus sales	0	A
2908.99	-- Los demás:		
2908.99.10	--- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres	0	A
2908.99.90	--- Otros	0	A
29.09	ETERES, ETERES-ALCOHOLES, ETERES-FENOLES, ETERES-ALCOHOLES-FENOLES, PEROXIDOS DE ALCOHOLES, PEROXIDOS DE ETERES, PEROXIDOS DE CETONAS (AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA), Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS NITRADOS O NITROSADOS		
2909.1	- Eteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.11.00	-- Eter dietílico (óxido de dietilo)	0	A
2909.19.00	-- Los demás	0	A
2909.20.00	- Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A

21.

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2909.30.00	- Eteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A
2909.4	- Eteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.41.00	- - 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	0	A
2909.43.00	- - Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	0	A
2909.44	- - Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol:		
2909.44.10	- - - Eteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	0	A
2909.44.90	- - - Otros	0	A
2909.49.00	- - Los demás	0	A
2909.50.00	- Eteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A
2909.60.00	- Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A
29.10	EPOXIDOS, EPOXIALCOHOLES, EPOXIFENOLES Y EPOXIETERES, CON TRES ATOMOS EN EL CICLO, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2910.10.00	- Oxirano (óxido de etileno)	0	A
2910.20.00	- Metiloxirano (óxido de propileno)	0	A
2910.30.00	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	0	A
2910.40.00	- Dieldrina (ISO, DCI)	0	A
2910.90.00	- Los demás	0	A
2911.00.00	ACETALES Y SEMIACETALES, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS	0	A
29.12	ALDEHIDOS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS; POLIMEROS CICLICOS DE LOS ALDEHIDOS; PARAFORMALDEHIDO		
2912.1	- Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.11.00	- - Metanal (formaldehído)	0	A
2912.12.00	- - Etanal (acetaldehído)	0	A
2912.19	- - Los demás:		
2912.19.10	- - - Butanal (butiraldehído, isómero normal)	0	A
2912.19.90	- - - Otros	0	A
2912.2	- Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.21.00	- - Benzaldehído (aldehído benzoico)	0	A
2912.29.00	- - Los demás	0	A
2912.30.00	- Aldehídos-alcoholes	0	A
2912.4	- Aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas:		
2912.41.00	- - Vainillina (aldehído metilprotocatéuico)	0	A
2912.42.00	- - Etilvainillina (aldehído etilprotocatéuico)	0	A
2912.49.00	- - Los demás	0	A
2912.50.00	- Polímeros cíclicos de los aldehídos	0	A
2912.60.00	- Paraformaldehído	0	A

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2913.00.00	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.12	0	A
29.14	CETONAS Y QUINONAS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2914.1	- Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.11.00	-- Acetona	0	A
2914.12.00	-- Butanona (metiletilcetona)	0	A
2914.13.00	-- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutylcetona)	0	A
2914.19.00	-- Las demás	0	A
2914.2	- Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:		
2914.21.00	-- Alcanfor	0	A
2914.22.00	-- Ciclohexanona y metilciclohexanonas	0	A
2914.23.00	-- Iononas y metiliononas	0	A
2914.29.00	-- Las demás	0	A
2914.3	- Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.31.00	-- Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	0	A
2914.39.00	-- Las demás	0	A
2914.40.00	- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos	0	A
2914.50.00	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	0	A
2914.6	- Quinonas:		
2914.61.00	-- Antraquinona	0	A
2914.69.00	-- Las demás	0	A
2914.70.00	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	0	A
29.15	ACIDOS MONOCARBOXILICOS ACICLICOS SATURADOS Y SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2915.1	- Acido fórmico, sus sales y sus ésteres:		
2915.11.00	-- Acido fórmico	0	A
2915.12.00	-- Sales del ácido fórmico	0	A
2915.13.00	-- Esteres del ácido fórmico	0	A
2915.2	- Acido acético y sus sales; anhídrido acético:		
2915.21.00	-- Acido acético	0	A
2915.24.00	-- Anhídrido acético	0	A
2915.29	-- Las demás:		
2915.29.10	--- Acetato de sodio	0	A
2915.29.20	--- Acetatos de cobalto	0	A
2915.29.90	--- Otras	0	A
2915.3	- Esteres del ácido acético:		
2915.31.00	-- Acetato de etilo	0	A
2915.32.00	-- Acetato de vinilo	0	A
2915.33.00	-- Acetato de n-butilo	0	A
2915.36.00	-- Acetato de dinoseb (ISO)	0	A
2915.39	-- Los demás:		
2915.39.10	--- Acetato de isobutilo	0	A
2915.39.20	--- Acetato de 2-etoxietilo	0	A

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2915.39.90	- - - Otros	0	A
2915.40.00	- Ácidos mono-, di- o tricloraacéticos, sus sales y sus ésteres	0	A
2915.50.00	- Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres	0	A
2915.60.00	- Ácidos butanoicos (butíricos), ácidos pentanoicos (valéricos), sus sales y sus ésteres	0	A
2915.70.00	- Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	0	A
2915.90.00	- Los demás	0	A
29.16	ÁCIDOS MONOCARBOXÍLICOS ACÍCLICOS NO SATURADOS Y ÁCIDOS MONOCARBOXÍLICOS CÍCLICOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2916.1	- Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2916.11.00	- - Ácido acrílico y sus sales	0	A
2916.12.00	- - Ésteres del ácido acrílico	0	A
2916.13.00	- - Ácido metacrílico y sus sales	0	A
2916.14.00	- - Ésteres del ácido metacrílico	0	A
2916.15.00	- - Ácidos oleico, linoleico o linolénico, sus sales y sus ésteres	0	A
2916.19.00	- - Los demás	0	A
2916.20.00	- Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	0	A
2916.3	- Ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2916.31.00	- - Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres	0	A
2916.32.00	- - Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	0	A
2916.34.00	- - Ácido fenilacético y sus sales	0	A
2916.35.00	- - Ésteres del ácido fenilacético	0	A
2916.36.00	- - Binapacril (ISO)	0	A
2916.39.00	- - Los demás	0	A
29.17	ÁCIDOS POLICARBOXÍLICOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIÁCIDOS, SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2917.1	- Ácidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.11.00	- - Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres	0	A
2917.12	- - Ácido adipico, sus sales y sus ésteres:		
2917.12.10	- - - Adipatos de dioctilo, di-isobutilo, didécilo o di-isodécilo	0	A
2917.12.90	- - - Otros	0	A
2917.13.00	- - Ácido azelaico, ácido sebáico, sus sales y sus ésteres	0	A
2917.14.00	- - Anhídrido maleico	0	A
2917.19.00	- - Los demás	0	A
2917.20.00	- Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	0	A

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2917.3	- Ácidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.32	-- Ortoftalatos de dioctilo (DOP):		
2917.32.10	--- Con grado de pureza superior o igual a 99%	0	A
2917.32.90	--- Otros	10	C
2917.33.00	-- Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo	0	A
2917.34	-- Los demás ésteres del ácido ortoftálico:		
2917.34.10	--- Ortoftalatos de dibutilo	0	A
2917.34.90	--- Otros	0	A
2917.35.00	-- Anhídrido ftálico	0	A
2917.36.00	-- Ácido tereftálico y sus sales	0	A
2917.37.00	-- Tereftalato de dimetilo	0	A
2917.39.00	-- Los demás	0	A
29.18	ÁCIDOS CARBOXÍLICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PEROXIACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2918.1	- Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.11.00	-- Ácido láctico, sus sales y sus ésteres	0	A
2918.12.00	-- Ácido tartárico	0	A
2918.13.00	-- Sales y ésteres del ácido tartárico	0	A
2918.14.00	-- Ácido cítrico	0	A
2918.15.00	-- Sales y ésteres del ácido cítrico	0	A
2918.16.00	-- Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres	0	A
2918.18.00	-- Clorobencilato (ISO)	0	A
2918.19.00	-- Los demás	0	A
2918.2	- Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.21.00	-- Ácido salicílico y sus sales	0	A
2918.22.00	-- Ácido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	0	A
2918.23.00	-- Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	0	A
2918.29.00	-- Los demás	0	A
2918.30.00	- Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:	0	A
2918.9	- Los demás:		
2918.91.00	-- 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres	0	A
2918.99.00	-- Los demás	0	A
29.19	ÉSTERES FOSFÓRICOS Y SUS SALES, INCLUIDOS LOS LACTOFOSFATOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2919.10.00	- Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	0	A
2919.90.00	- Los demás	0	A

71

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
29.20	ESTERES DE LOS DEMAS ACIDOS INORGANICOS DE LOS NO METALES (EXCEPTO LOS ESTERES DE HALOGENUROS DE HIDROGENO) Y SUS SALES; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2920.1	- Ésteres tiofosfóricos (fosforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2920.11.00	-- Paratión (ISO) y paratión-metilo (ISO) (metil paratión)	0	A
2920.19.00	-- Los demás	0	A
2920.90.00	- Los demás	0	A
29.21	COMPUESTOS CON FUNCION AMINA		
2921.1	- Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.11.00	-- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	0	A
2921.19	-- Los demás:		
2921.19.10	--- Dietilamina y sus sales	0	A
2921.19.90	--- Otros	0	A
2921.2	- Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.21.00	-- Etilendiamina y sus sales	0	A
2921.22.00	-- Hexametildiamina y sus sales	0	A
2921.29.00	-- Los demás	0	A
2921.30.00	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2921.4	- Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.41.00	-- Anilina y sus sales	0	A
2921.42.00	-- Derivados de la anilina y sus sales	0	A
2921.43	- Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.43.10	--- Trifluralina (a,a,a-trifluoro- 2,6-dinitro-N,N-dipropil-p-toluidina)	5	B
2921.43.20	--- Toluidina	0	A
2921.43.30	--- Clorometilanilina	0	A
2921.43.90	--- Otros	0	A
2921.44.00	-- Difetilamina y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2921.45.00	-- 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2921.46.00	-- Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levamfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos	0	A
2921.49.00	-- Los demás	0	A
2921.5	- Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.51.00	-- o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2921.59.00	-- Los demás	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
29.22	COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS		
2922.1	- Amino-alcoholes, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.11.00	-- Monoetanolamina y sus sales	0	A
2922.12.00	-- Dietanolamina y sus sales	0	A
2922.13.00	-- Trietanolamina y sus sales	0	A
2922.14.00	-- Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales	0	A
2922.19.00	-- Los demás	0	A
2922.2	- Amino-naftoles y demás amino-fenoles, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, sus éteres y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.21.00	-- Ácidos aminonaftolsulfónicos y sus sales	0	A
2922.29	-- Los demás:		
2922.29.10	--- Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales	0	A
2922.29.90	--- Otros	0	A
2922.3	- Amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
2922.31.00	-- Anfetramona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos	0	A
2922.39.00	-- Los demás	0	A
2922.4	- Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos:		
2922.41.00	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	0	A
2922.42.00	-- Ácido glutámico y sus sales	0	A
2922.43.00	-- Ácido antranílico y sus sales	0	A
2922.44.00	-- Tilidina (DCI) y sus sales	0	A
2922.49.00	-- Los demás	0	A
2922.50.00	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas	0	A
29.23	SALES E HIDROXIDOS DE AMONIO CUATERNARIO, LECTINAS Y DEMÁS FOSFOAMINOLÍPIDOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA		
2923.10.00	- Colina y sus sales	0	A
2923.20.00	- Lécitinas y demás fosfoaminolípidos	0	A
2923.90.00	- Los demás	0	A
29.24	COMPUESTOS CON FUNCIÓN CARBOXIAMIDA; COMPUESTOS CON FUNCIÓN AMIDA DEL ÁCIDO CARBÓNICO		
2924.1	- Ámidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:		
2924.11.00	-- Meprobamato (DCI)	0	A
2924.12.00	-- Fluoroacetamida (ISO), fufamidón (ISO) y monocrotofos (ISO)	0	A
2924.19.00	-- Los demás	0	A
2924.2	- Ámidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:		
2924.21.00	-- Ureínas y sus derivados; sales de estos productos	0	A

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2924.23.00	-- Acido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetilantranílico) y sus sales	0	A
2924.24.00	-- Etinamato (DCI)	0	A
2924.29.00	-- Los demás	0	A
29.25	COMPUESTOS CON FUNCIÓN CARBOXÍMIDA (INCLUIDA LA SACARINA Y SUS SALES) O CON FUNCIÓN IMINA		
2925.1	- Imidas y sus derivados; sales de estos productos:		
2925.11.00	-- Sacarina y sus sales	0	A
2925.12.00	-- Glutetimida (DCI)	0	A
2925.19.00	-- Los demás	0	A
2925.2	- Iminas y sus derivados; sales de estos productos:		
2925.21.00	-- Clordimeformo (ISO)	0	A
2925.29.00	-- Los demás	0	A
29.26	COMPUESTOS CON FUNCIÓN NITRILO		
2926.10.00	- Acrilonitrilo	0	A
2926.20.00	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida)	0	A
2926.30.00	- Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano- 2-dimetilamino- 4,4- difenilbutano)	0	A
2926.90.00	- Los demás	0	A
2927.00.00	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICOS O AZOXI	0	A
2928.00.00	DERIVADOS ORGÁNICOS DE LA HIDRAZINA O DE LA HIDROXILAMINA	0	A
29.29	COMPUESTOS CON OTRAS FUNCIONES NITROGENADAS		
2929.10.00	- Isocianatos	0	A
2929.90.00	- Los demás	0	A
29.30	TIOCOMPUESTOS ORGÁNICOS		
2930.20.00	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos	0	A
2930.30.00	- Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourammina	0	A
2930.40.00	- Metionina	0	A
2930.50	- Captafol (ISO) y metamidofos (ISO):		
2930.50.10	-- Metamidofos (ISO)	5	B
2930.50.20	-- Captafol (ISO)	0	A
2930.90	- Los demás:		
2930.90.20	-- Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)	0	A
2930.90.90	-- Otros	0	A
2931.00.00	LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGANO-INORGÁNICOS	0	A
29.32	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROÁTOMO(S) DE OXÍGENO EXCLUSIVAMENTE		
2932.1	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos furano (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2932.11.00	-- Tetrahydrofurano	0	A
2932.12.00	-- 2-Furaldehído (furfural)	0	A
2932.13.00	-- Alcohol furfúrico y alcohol tetrahydrofurfúrico	0	A
2932.19.00	-- Los demás	0	A
2932.2	- Lactonas:		
2932.21.00	-- Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	0	A
2932.29.00	-- Las demás lactonas	0	A
2932.9	- Los demás:		

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2932.91.00	-- Isosafrol	0	A
2932.92.00	-- 1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	0	A
2932.93.00	-- Piperonal	0	A
2932.94.00	-- Safrol	0	A
2932.95.00	-- Tetrahidrocannabinoles (todos los isómeros)	0	A
2932.99.00	-- Los demás	0	A
2933	COMPUESTOS HETEROCICLICOS CON HETEROATOMO(S) DE NITROGENO EXCLUSIVAMENTE		
2933.1	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.11.00	-- Fenazona (antipirina) y sus derivados	0	A
2933.19.00	-- Los demás	0	A
2933.2	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.21.00	-- Hidantoína y sus derivados	0	A
2933.29.00	-- Los demás	0	A
2933.3	- Compuestos cuya estructura contenga ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.31.00	-- Piridina y sus sales	0	A
2933.32.00	-- Piperidina y sus sales	0	A
2933.33.00	-- Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermediario A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI); sales de estos productos	0	A
2933.39.00	-- Los demás	0	A
2933.4	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones:		
2933.41.00	-- Levorfanol (DCI) y sus sales	0	A
2933.49.00	-- Los demás	0	A
2933.5	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:		
2933.52.00	-- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	0	A
2933.53.00	-- Allobarbitol (DCI), amobarbitol (DCI), barbitol (DCI), butalbital (DCI), butobarbitol, ciclobarbitol (DCI), fenobarbitol (DCI), metilfenobarbitol (DCI), pentobarbitol (DCI), secbutabarbitol (DCI), secobarbitol (DCI) y vinilbital (DCI); sales de estos productos	0	A
2933.54.00	-- Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	0	A
2933.55.00	-- Loprazolam (DCI), meclizolona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos	0	A
2933.59.00	-- Los demás	0	A
2933.6	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.61.00	-- Melamina	0	A
2933.69.00	-- Los demás	0	A

74

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2933.7	- Lactamas:		
2933.71.00	- - 6-Hexanolactama (ε-caprolactama)	0	A
2933.72.00	- - Clonazepam (DCI) y metiprilona (DCI)	0	A
2933.79.00	- - Las demás lactamas	0	A
2933.9	- Los demás:		
2933.91.00	- - Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos	0	A
2933.99.00	- - Los demás	0	A
29.34	ACIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; LOS DEMAS COMPUESTOS HETEROCICLICOS		
2934.10.00	- Compuestos cuya estructura contenga uno o más ciclos tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar	0	A
2934.20.00	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	0	A
2934.30.00	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones	0	A
2934.9	- Los demás:		
2934.91.00	- - Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextrometoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos	0	A
2934.99.00	- - Los demás	0	A
2935.00.00	SULFONAMIDAS	0	A
29.36	PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES) Y SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SI O EN DISOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE		
2936.2	- Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:		
2936.21	- - Vitaminas A y sus derivados:		
2936.21.10	- - - Palmitato de retinilo	0	A
2936.21.90	- - - Otros	0	A
2936.22.00	- - Vitamina B1 y sus derivados	0	A
2936.23.00	- - Vitamina B2 y sus derivados	0	A
2936.24.00	- - Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	0	A
2936.25.00	- - Vitamina B6 y sus derivados	0	A

24

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2936.26.00	-- Vitamina B12 y sus derivados	0	A
2936.27.00	-- Vitamina C y sus derivados	0	A
2936.28.00	-- Vitamina E y sus derivados	0	A
2936.29.00	-- Las demás vitaminas y sus derivados	0	A
2936.90	- Los demás, incluidos los concentrados naturales:		
2936.90.10	-- Provitaminas sin mezclar	0	A
2936.90.90	-- Otros	0	A
2937	HORMONAS, PROSTAGLANDINAS, TROMBOXANOS Y LEUCOTRIENOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS; SUS DERIVADOS Y ANALOGOS ESTRUCTURALES, INCLUIDOS LOS POLIPEPTIDOS DE CADENA MODIFICADA, UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS		
2937.1	- Hormonas polipeptídicas, hormonas proteicas y hormonas glucoproteicas, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.11.00	-- Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	0	A
2937.12.00	-- Insulina y sus sales	0	A
2937.19.00	-- Los demás	0	A
2937.2	- Hormonas esteroideas, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.21.00	-- Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	0	A
2937.22.00	-- Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides	0	A
2937.23.00	-- Estrógenos y progestógenos	0	A
2937.29.00	-- Los demás	0	A
2937.3	- Hormonas de la catecolamina, sus derivados y análogos estructurales:		
2937.31.00	-- Epinefrina (adrenalina)	0	A
2937.39.00	-- Los demás	0	A
2937.40.00	- Derivados de los aminoácidos	0	A
2937.50.00	- Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	0	A
2937.90.00	- Los demás	0	A
2938	HETEROSIDOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETHERS, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS		
2938.10.00	- Rutósido (rutina) y sus derivados	0	A
2938.90.00	- Los demás	0	A
2939	ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETHERS, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS		
2939.1	- Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:		

21.

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
2939.11.00	- - Concentrados de paja de adormidera ; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folicodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxycodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebalna; sales de estos productos	0	A
2939.19.00	- - Los demás	0	A
2939.20	- Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.20.10	- - Quina y sus sales	0	A
2939.20.90	- - Otros	0	A
2939.30.00	- Cafeína y sus sales	0	A
2939.4	- Efedrinas y sus sales:		
2939.41.00	- - Efedrina y sus sales	0	A
2939.42.00	- - Seudoeferina (DCI) y sus sales	0	A
2939.43.00	- - Catina (DCI) y sus sales	0	A
2939.49.00	- - Las demás	0	A
2939.5	- Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.51.00	- - Fenetilina (DCI) y sus sales	0	A
2939.59.00	- - Los demás	0	A
2939.6	- Alcaloides del conezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.61.00	- - Ergometrina (DCI) y sus sales	0	A
2939.62.00	- - Ergotamina (DCI) y sus sales	0	A
2939.63.00	- - Acido lisérgico y sus sales	0	A
2939.69.00	- - Los demás	0	A
2939.9	- Los demás:		
2939.91.00	- - Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos	0	A
2939.99.00	- - Los demás	0	A
2940.00.00	AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, EXCEPTO LA SACAROSA, LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA); ÉTERES, ACETALES Y ÉSTERES DE AZÚCARES, Y SUS SALES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 29.37, 29.38 ó 29.39	0	A
29.41	ANTIBIOTICOS		
2941.10.00	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	0	A
2941.20.00	- Streptomicinas y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2941.30.00	- Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2941.40.00	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2941.50.00	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	0	A
2941.90.00	- Los demás	0	A
2942.00.00	LOS DEMAS COMPUESTOS ORGANICOS	0	A

74

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel base	Categorías de Desgravación
30.01	GLANDULAS Y DEMAS ORGANOS PARA USOS OPOTERAPICOS, DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS; EXTRACTOS DE GLANDULAS O DE OTROS ORGANOS O DE SUS SECRECIONES, PARA USOS OPOTERAPICOS; HEPARINA Y SUS SALES; LAS DEMAS SUSTANCIAS HUMANAS O ANIMALES PREPARADAS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
3001.20.00	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones	0	A
3001.90	- Las demás:		
3001.90.10	-- Huesos, órganos y tejidos humanos, para injertos o trasplantes	0	A
3001.90.20	-- Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados	0	A
3001.90.90	-- Otros	0	A
30.02	SANGRE HUMANA, SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPEUTICOS, PROFILACTICOS O DE DIAGNOSTICO; ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS), DEMAS FRACCIONES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLOGICOS MODIFICADOS, INCLUSO OBTENIDOS POR PROCESO BIOTECNOLOGICO; VACUNAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (EXCEPTO LAS LEVADURAS) Y PRODUCTOS SIMILARES		
3002.10	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico:		
3002.10.10	-- Antisueros ofídicos, excepto de cobra y de coral	0	A
3002.10.90	-- Otros	0	A
3002.20.00	- Vacunas para uso en medicina	0	A
3002.30.00	- Vacunas para uso en veterinaria	0	A
3002.90.00	- Los demás	0	A
30.03	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SI, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, SIN DOSIFICAR NI ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3003.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos:		
3003.10.10	-- Para uso humano	0	A
3003.10.20	-- Para uso veterinario		E
3003.20	- Que contengan otros antibióticos:		
3003.20.10	-- Para uso humano	0	A
3003.20.20	-- Para uso veterinario		E

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3003.3	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:		
3003.31.00	-- Que contengan insulina	0	A
3003.39	-- Los demás:		
3003.39.10	--- Para uso humano	0	A
3003.39.20	--- Para uso veterinario		E
3003.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos:		
3003.40.10	-- Para uso humano	0	A
3003.40.20	-- Para uso veterinario		E
3003.90	- Los demás:		
3003.90.1	-- Que contengan sulfamidas:		
3003.90.11	--- Para uso humano	0	A
3003.90.12	--- Para uso veterinario		E
3003.90.2	-- Que contengan heterósidos:		
3003.90.21	--- Para uso humano	0	A
3003.90.22	--- Para uso veterinario		E
3003.90.9	-- Otros:		
3003.90.91	--- Para uso humano	0	A
3003.90.92	--- Para uso veterinario		E
30.04	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS (INCLUIDOS LOS ADMINISTRADOS POR VIA TRANSDERMICA) O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3004.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos:		
3004.10.10	-- Para uso humano	5	B
3004.10.20	-- Para uso veterinario		E
3004.20	- Que contengan otros antibióticos:		
3004.20.10	-- Para uso humano	5	B
3004.20.20	-- Para uso veterinario		E
3004.3	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:		
3004.31.00	-- Que contengan insulina	5	B
3004.32	-- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales:		
3004.32.10	--- Para uso humano	5	B
3004.32.20	--- Para uso veterinario		E
3004.39	-- Los demás:		
3004.39.10	--- Para uso humano	5	B
3004.39.20	--- Para uso veterinario		E
3004.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida		
3004.40.10	-- Para uso humano	5	B
3004.40.20	-- Para uso veterinario		E
3004.50	- Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36:		

21.

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3004.50.10	-- Para uso humano	5	B
3004.50.20	-- Para uso veterinario		E
3004.90	- Los demás:		
3004.90.1	-- Que contengan sulfamidas:		
3004.90.11	--- Para uso humano	5	B
3004.90.12	--- Para uso veterinario		E
3004.90.2	-- Que contengan heterósidos:		
3004.90.21	--- Para uso humano	5	B
3004.90.22	--- Para uso veterinario		E
3004.90.9	-- Otros:		
3004.90.91	--- Para uso humano	5	B
3004.90.92	--- Para uso veterinario		E
30.05	GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTICULOS ANALOGOS (POR EJEMPLO: APOSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACEUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS O VETERINARIOS		
3005.10.00	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	0	A
3005.90.00	- Los demás		E
30.06	PREPARACIONES Y ARTICULOS FARMACEUTICOS A QUE SE REFIERE LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO		
3006.10.00	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles	0	A
3006.20.00	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	0	A
3006.30	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente:		
3006.30.10	-- Preparaciones opacificantes	0	A
3006.30.20	-- Reactivos de diagnóstico	0	A
3006.40.00	- Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refeción de los huesos	0	A
3006.50.00	- Botiquines equipados para primeros auxilios		E
3006.60.00	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	0	A
3006.70.00	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos	0	A
3006.9	- Los demás:		
3006.91.00	-- Dispositivos identificables para uso en estomas	0	A

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3006.92.00	-- Desechos farmacéuticos		E
3101.00.00	ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI O TRATADOS QUIMICAMENTE; ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUIMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL	0	A
31.02	ABONOS MINERALES O QUIMICOS NITROGENADOS		
3102.10.00	- Urea, incluso en disolución acuosa	0	A
3102.2	- Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:		
3102.21.00	-- Sulfato de amonio	0	A
3102.29.00	-- Las demás	0	A
3102.30.00	- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	0	A
3102.40.00	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	0	A
3102.50.00	- Nitrato de sodio	0	A
3102.60.00	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio	0	A
3102.80.00	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	0	A
3102.90	- Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes:		
3102.90.10	-- Cianamida cálcica	0	A
3102.90.90	-- Otros	0	A
31.03	ABONOS MINERALES O QUIMICOS FOSFATADOS		
3103.10.00	- Superfosfatos	0	A
3103.90	- Los demás:		
3103.90.10	-- Escorias de desfosforación	0	A
3103.90.90	-- Otros	0	A
31.04	ABONOS MINERALES O QUIMICOS POTASICOS		
3104.20.00	- Cloruro de potasio	0	A
3104.30.00	- Sulfato de potasio	0	A
3104.90	- Los demás:		
3104.90.10	-- Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto	0	A
3104.90.90	-- Otros	0	A
31.05	ABONOS MINERALES O QUIMICOS, CON DOS O TRES DE LOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITROGENO, FOSFORO Y POTASIO; LOS DEMAS ABONOS; PRODUCTOS DE ESTE CAPITULO EN TABLETAS O FORMAS SIMILARES O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 10 kg		
3105.10.00	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	0	A
3105.20.00	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio		E
3105.30.00	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	0	A

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3105.40.00	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	0	A
3105.5	- Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:		
3105.51.00	-- Que contengan nitratos y fosfatos		E
3105.59.00	-- Los demás	0	A
3105.60.00	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	0	A
3105.90.00	- Los demás	0	A
32.01	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL; TANINOS Y SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS		
3201.10.00	- Extracto de quebracho	0	A
3201.20.00	- Extracto de mimosa (acacia)	0	A
3201.90.00	- Los demás	0	A
32.02	PRODUCTOS CURTIENTES ORGÁNICOS SINTÉTICOS; PRODUCTOS CURTIENTES INORGÁNICOS; PREPARACIONES CURTIENTES, INCLUSO CON PRODUCTOS CURTIENTES NATURALES; PREPARACIONES ENZIMÁTICAS PARA PRECURTIDO		
3202.10.00	- Productos curtientes orgánicos sintéticos	0	A
3202.90.00	- Los demás	0	A
3203.00.00	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL.	0	A
32.04	MATERIAS COLORANTES ORGÁNICAS SINTÉTICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGÁNICAS SINTÉTICAS; PRODUCTOS ORGÁNICOS SINTÉTICOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL AVIVADO FLUORESCENTE O COMO LUMINÓFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA		
3204.1	- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:		
3204.11.00	-- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.12.00	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.13.00	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3204.14.00	- - Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.15.00	- - Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.16.00	- - Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.17.00	- - Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	0	A
3204.19.00	- - Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de dos o más de las subpartidas 3204.11 a 3204.19	0	A
3204.20.00	- Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	0	A
3204.90.00	- Los demás	0	A
3205.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE LACAS COLORANTES	0	A
32.06	LAS DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 32.03, 32.04 y 32.05; PRODUCTOS INORGÁNICOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO LUMINÓFOROS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA		
3206.1	- Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:		
3206.11.00	- - Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca	0	A
3206.19.00	- - Los demás	0	A
3206.20.00	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo	0	A
3206.4	- Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:		
3206.41.00	- - Ultramar y sus preparaciones	0	A
3206.42.00	- - Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc	0	A
3206.49	- - Las demás:		
3206.49.10	- - - Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio	0	A
3206.49.20	- - - Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros)	0	A
3206.49.90	- - - Otras	0	A
3206.50.00	- Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	0	A

24.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
32.07	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS, COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES, ABRILLANTADORES (LUSTRES) LIQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN CERAMICA, ESMALTADO O EN LA INDUSTRIA DEL VIDRIO; FRITA DE VIDRIO Y DEMAS VIDRIOS, EN POLVO, GRANULOS, COPOS O ESCAMILLAS		
3207.10.00	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	0	A
3207.20.00	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares	0	A
3207.30.00	- Abrillantadores (lustres) liquidos y preparaciones similares	0	A
3207.40.00	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	0	A
32.08	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO		
3208.10	- A base de poliésteres:		
3208.10.10	- - Pinturas esmalte anticorrosivas de secado al horno, para recubrir láminas metálicas	0	A
3208.10.20	- - Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0	A
3208.10.30	- - Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	0	A
3208.10.40	- - Presentados en envases tipo aerosol	15	F
3208.10.50	- - Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	0	A
3208.10.90	- - Otros	15	F
3208.20	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:		
3208.20.10	- - Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0	A
3208.20.20	- - Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	0	A
3208.20.30	- - Presentados en envases tipo aerosol	15	F
3208.20.40	- - Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	0	A
3208.20.90	- - Otros	15	A
3208.90	- Los demás:		
3208.90.10	- - Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo	0	A
3208.90.20	- - Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0	A
3208.90.30	- - Barniz sin colorear, especial para el curado del cemento en la construcción de carreteras	0	A
3208.90.40	- - Barniz o pintura sanitarios epoxifenólicos	0	A
3208.90.50	- - Presentados en envases tipo aerosol	15	A
3208.90.9	- - Otros:		
3208.90.91	- - - Otras pinturas	15	A
3208.90.92	- - - Otros barnices	15	A
32.09	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO		
3209.10	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:		
3209.10.10	- - Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0	A
3209.10.90	- - Otros	15	A

24.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3209.90	- Los demás:		
3209.90.10	-- Las demás pinturas	15	F
3209.90.20	-- Los demás barnices	15	F
32.10	LAS DEMAS PINTURAS Y BARNICES; PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO		
3210.00.10	- Pigmentos al agua preparados para el acabado del cuero	0	A
3210.00.90	- Otros	15	F
3211.00.00	SECATIVOS PREPARADOS	0	A
32.12	PIGMENTOS (INCLUIDOS EL POLVO Y ESCAMILLAS METÁLICOS) DISPERSOS EN MEDIOS NO ACUOSOS, LIQUIDOS O EN PASTA, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACION DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES Y DEMAS MATERIAS COLORANTES PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3212.10.00	- Hojas para el marcado a fuego	0	A
3212.90	- Los demás:		
3212.90.10	-- Polvo de aluminio disperso en un medio no acuoso	5	B
3212.90.20	-- Los demás pigmentos dispersos en un medio no acuoso	0	A
3212.90.90	-- Otros	5	B
32.13	COLORES PARA LA PINTURA ARTISTICA, LA ENSEÑANZA, LA PINTURA DE CARTELES, PARA MATIZAR O PARA ENTRETENIMIENTO Y COLORES SIMILARES, EN PASTILLAS, TUBOS, BOTES, FRASCOS O EN FORMAS O ENVASES SIMILARES		
3213.10.00	- Colores en surtidos	5	C
3213.90.00	- Los demás	5	C
32.14	MASILLA, CEMENTOS DE RESINA Y DEMAS MASTIQUES; PLASTES (ENDUIDOS) UTILIZADOS EN PINTURA; PLASTES (ENDUIDOS) NO REFRACTARIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN ALBAÑILERIA		
3214.10	- Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura:		
3214.10.1	-- Masilla, cementos de resina y demás mástiques:		
3214.10.11	--- A base de polímeros acrílicos o de poliésteres	5	A
3214.10.19	--- Los demás	0	A
3214.10.20	-- Plastes (enduidos) utilizados en pintura	5	B
3214.90.00	- Los demás	5	A
32.15	TINTAS DE IMPRIMIR, TINTAS DE ESCRIBIR O DE DIBUJAR Y DEMAS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SOLIDAS		
3215.1	- Tintas de imprimir:		
3215.11	-- Negras:		
3215.11.10	--- Para rotativas de offset	0	A
3215.11.20	--- Para corrección de negativos en las artes gráficas	0	A

2

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3215.11.30	--- Para impresión serigráfica	0	A
3215.11.90	--- Otras	10	C
3215.19	-- Las demás:		
3215.19.10	--- Para rotativas de offset	0	A
3215.19.20	--- Para corrección de negativos en las artes gráficas	0	A
3215.19.30	--- Para impresión serigráfica	0	A
3215.19.90	--- Otras	10	C
3215.90.00	- Las demás	0	A
33.01	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; OLEORRESINAS DE EXTRACCIÓN; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACIÓN; SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACIÓN DE LOS ACEITES ESENCIALES; DESTILADOS ACUOSOS AROMATICOS Y DISOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES		
3301.1	- Aceites esenciales de agrios (cítricos):		
3301.12.00	-- De naranja	0	A
3301.13.00	-- De limón	0	A
3301.19	-- Los demás:		
3301.19.10	--- De bergamota	0	A
3301.19.20	--- De lima	0	A
3301.19.90	--- Otras	0	A
3301.2	- Aceites esenciales, excepto los de agrios (cítricos):		
3301.24.00	-- De menta piperita (Mentha piperita)	0	A
3301.25.00	-- De las demás mentas	0	A
3301.29	-- Los demás:		
3301.29.10	--- De geranio	0	A
3301.29.20	--- De jazmín	0	A
3301.29.30	--- De lavanda (espliego) o de lavandín	0	A
3301.29.40	--- De espicanardo ("vetiver")	0	A
3301.29.90	--- Otros	0	A
3301.30.00	- Resinoides	0	A
3301.90.00	- Los demás	0	A
33.02	MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHOLICAS) A BASE DE UNA O VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS COMO MATERIAS BASICAS PARA LA INDUSTRIA; LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS		
3302.10	- De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas:		
3302.10.10	-- Para las industrias alimentarias	5	B
3302.10.20	-- Para la industria de bebidas, incluso conteniendo alcohol etílico	0	A
3302.90	- Las demás:		

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3302.90.10	- - Para la industria del tabaco	0	A
3302.90.20	- - - para la industria de preparaciones de higiene bucal o dental	0	A
3302.90.90	- - Otras	5	B
3303.00.00	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR		E
33.04	PREPARACIONES DE BELLEZA, MAQUILLAJE Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS		
3304.10.00	- Preparaciones para el maquillaje de los labios		E
3304.20.00	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos		E
3304.30.00	- Preparaciones para manicuras o pedicuros		E
3304.9	- Las demás:		
3304.91.00	- - Polvos, incluidos los compactos		E
3304.99.00	- - Las demás		E
33.05	PREPARACIONES CAPILARES		
3305.10.00	- Champúes	15	F
3305.20.00	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes		E
3305.30.00	- Locas para el cabello		E
3305.90.00	- Las demás		E
33.06	PREPARACIONES PARA HIGIENE BUCAL O DENTAL, INCLUIDOS LOS POLVOS Y CREMAS PARA LA ADHERENCIA DE LAS DENTADURAS; HILO UTILIZADO PARA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS INTERDENTALES (HILO DENTAL), EN ENVASES INDIVIDUALES PARA LA VENTA AL POR MENOR		
3306.10.00	- Dentífricos		E
3306.20.00	- Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)		E
3306.90.00	- Los demás		E
33.07	PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUES DEL AFEITADO, DESODORANTES CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMAS PREPARACIONES DE PERFUMERIA, DE TOCADOR O DE COSMETICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES DESODORANTES DE LOCALES, INCLUSO SIN PERFUMAR, AUNQUE TENGAN PROPIEDADES DESINFECTANTES		
3307.10.00	- Preparaciones para afeitarse o para antes o después del afeitado		E
3307.20.00	- Desodorantes corporales y antitranspirantes		E
3307.30.00	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño		E
3307.4	- Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:		
3307.41.00	- - "Agarbati" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión		E

24.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3307.49.00	-- Las demás		E
3307.90	- Los demás:		
3307.90.10	-- Disoluciones para lentes de contacto o para ojos artificiales, incluidas las lágrimas artificiales		E
3307.90.90	-- Otros		E
34.01	JABÓN; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS USADOS COMO JABÓN, EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABÓN; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS PARA EL LAVADO DE LA PIEL, LÍQUIDOS O EN CREMA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, AUNQUE CONTENGAN JABÓN; PAPEL, GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE JABÓN O DE DETERGENTES		
3401.1	- Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:		
3401.11	-- De tocador (incluso los medicinales):		
3401.11.1	--- Jabón:		
3401.11.11	---- Medicinal, excepto el desinfectante	5	B
3401.11.19	---- Los demás	15	C
3401.11.20	--- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, usados como jabón	10	C
3401.11.30	--- Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes	5	B
3401.19.00	-- Los demás	15	C
3401.20	- Jabón en otras formas:		
3401.20.10	-- Jabón líquido, medicinal (excepto el desinfectante)	5	B
3401.20.90	-- Otros	15	C
3401.30.00	- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	15	C
34.02	AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01		
3402.1	- Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:		
3402.11	-- Aniónicos:		
3402.11.10	--- Sales hidrosolubles de ácidos alquilarilsulfónicos	10	C
3402.11.90	--- Otros	0	A
3402.12.00	-- Catiónicos	0	A
3402.13.00	-- No iónicos	0	A
3402.19.00	-- Los demás	0	A

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3402.20.00	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	15	C
3402.90	- Las demás:		
3402.90.1	-- Preparaciones tensoactivas, excepto las de lavar y las de limpieza:		
3402.90.11	--- A base de sales hidrosolubles de ácidos alquilarilsulfónicos o de ésteres fosfóricos	10	C
3402.90.19	--- Las demás	5	C
3402.90.20	-- Preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza	15	C
34.03	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSION Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES O EL ACEITADO O ENGRASADO DE CUEROS Y PIELS, PELETERIA U OTRAS MATERIAS, EXCEPTO LAS QUE CONTENGAN COMO COMPONENTE BASICO UNA PROPORCION DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO		
3403.1	- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:		
3403.11.00	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	0	A
3403.19.00	-- Las demás	0	A
3403.9	- Las demás:		
3403.91	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias:		
3403.91.10	--- Para el aceitado o engrasado de cueros, a base de dietanolamidas y aceites oxidados o sulfonados	5	B
3403.91.90	--- Otras	0	A
3403.99.00	-- Las demás	0	A
34.04	CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS		
3404.20.00	- De poli(oxietileno) (polietilenglicol)	0	A
3404.90	- Las demás:		
3404.90.10	-- De lignito modificado químicamente	0	A
3404.90.90	-- Otras	0	A
34.05	BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO, ENCAUSTICOS, ABRILLANTADORES (LUSTRES) PARA CARROCERIAS, VIDRIO O METAL, PASTAS Y POLVOS DE FREGAR Y PREPARACIONES SIMILARES (INCLUSO PAPEL, GUATA, FIELTRO, TELA SIN TEJER, PLASTICO O CAUCHO CELULARES, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS O REVESTIDOS DE ESTAS PREPARACIONES), EXCEPTO LAS CERAS DE LA PARTIDA 34.04		
3405.10.00	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	15	F

74.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3405.20.00	- Encrusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	15	F
3405.30.00	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metal	15	F
3405.40.00	- Pastas, polvos y demás preparaciones de fregar	15	C
3405.90	- Las demás:		
3405.90.10	- - Ceras con disolventes o emulsionadas, sin adición de ninguna otra materia	0	A
3405.90.20	- - Preparaciones para lustrar metal, en envases de contenido neto superior o igual a 1 kg	5	B
3405.90.90	- - Otras	15	F
3406.00.00	VELAS (CANDELAS), CIRIOS Y ARTICULOS SIMILARES	15	F
3407.00.00	PASTAS PARA MODELAR, INCLUIDAS LAS PRESENTADAS PARA ENTRETENIMIENTO DE LOS NIÑOS; PREPARACIONES LLAMADAS "CERAS PARA ODONTOLOGIA" O "COMPUESTOS PARA IMPRESION DENTAL", PRESENTADAS EN JUEGOS O SURTIDOS, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PLAQUITAS, HERRADURAS, BARRITAS O FORMAS SIMILARES; LAS DEMAS PREPARACIONES PARA ODONTOLOGIA A BASE DE YESO FRAGUABLE	5	B
35.01	CASEINA, CASEINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LA CASEINA; COLAS DE CASEINA		
3501.10.00	- Caseína	0	A
3501.90.00	- Los demás	5	B
35.02	ALBUMINAS (INCLUSO LOS CONCENTRADOS DE VARIAS PROTEINAS DEL LACTOSUERO, CON UN CONTENIDO DE PROTEINAS DEL LACTOSUERO SUPERIOR AL 80% EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA), ALBUMINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LAS ALBUMINAS		
3502.1	- Ovoalbúmina:		
3502.11.00	- - Seca	0	A
3502.19.00	- - Las demás	0	A
3502.20.00	- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	0	A
3502.90.00	- Los demás	0	A
35.03	GELATINAS (AUNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS CUADRADAS O RECTANGULARES, INCLUSO TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; ICTIOCOLA; LAS DEMAS COLAS DE ORIGEN ANIMAL, EXCEPTO LAS COLAS DE CASEINA DE LA PARTIDA 35.01		
3503.00.10	- Gelatinas y sus derivados	0	A
3503.00.90	- Otras	5	B

24.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3504.00.00	PEPTONAS Y SUS DERIVADOS; LAS DEMAS MATERIAS PROTEINICAS Y SUS DERIVADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; POLVO DE CUEROS Y PIELS, INCLUSO TRATADO AL CROMO	0	A
35.05	DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS (POR EJEMPLO: ALMIDONES Y FECULAS PREGELATINIZADOS O ESTERIFICADOS); COLAS A BASE DE ALMIDON, FECULA, DEXTRINA O DEMAS ALMIDONES O FECULAS MODIFICADOS		
3505.10	- Dextrina y demás almidones y féculas modificados;		
3505.10.10	- - Dextrina	0	A
3505.10.20	- - Almidón pregelatinizado o esterificado	0	A
3505.10.90	- - Otros	5	B
3505.20.00	- Colas	10	C
35.06	COLAS Y DEMAS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 kg		
3506.10.00	- Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	15	D
3506.9	- Los demás:		
3506.91	- - Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho:		
3506.91.10	- - - Adhesivos termoplásticos preparados, a base de poliamidas o de poliésteres, con ámbito de fusión comprendido entre 180°C y 240°C	5	B
3506.91.90	- - - Otros	15	D
3506.99.00	- - Los demás	15	D
35.07	ENZIMAS; PREPARACIONES ENZIMATICAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
3507.10.00	- Cuajo y sus concentrados	0	A
3507.90.00	- Las demás	0	A
3601.00.00	POLVORA	0	A
36.02	EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LA POLVORA		
3602.00.10	- A base de nitrato de amonio	15	D
3602.00.90	- Otros	10	C
3603.00.00	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELECTRICOS	0	A
36.04	ARTICULOS PARA FUEGOS ARTIFICIALES, COHETES DE SEÑALES O GRANIFUGOS Y SIMILARES, PETARDOS Y DEMAS ARTICULOS DE PIROTECNIA		

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3604.10.00	- Artículos para fuegos artificiales	15	D
3604.90.00	- Los demás	15	D
3605.00.00	FOSFOROS (CERILLAS), EXCEPTO LOS ARTICULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA 36.04	15	B
36.06	FERROCERIO Y DEMAS ALEACIONES PIROFORICAS EN CUALQUIER FORMA; ARTICULOS DE MATERIAS INFLAMABLES A QUE SE REFIERE LA NOTA 2 DE ESTE CAPITULO		
3606.10.00	- Combustibles líquidos y gases combustibles licuados, en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm ³	15	D
3606.90	- Los demás:		
3606.90.10	-- Ferrocerio y demás aleaciones piroforicas	5	B
3606.90.90	-- Otros	15	D
37.01	PLACAS Y PELICULAS PLANAS, FOTOGRAFICAS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTON O TEXTILES; PELICULAS FOTOGRAFICAS PLANAS AUTORREVELABLES, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, INCLUSO EN CARGADORES		
3701.10.00	- Para rayos X	0	A
3701.20.00	- Películas autorrevelables	10	C
3701.30	- Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm:		
3701.30.10	-- Para la reproducción fotomecánica (por ejemplo: fotolitografía, heliogravado, fotogravado)	0	A
3701.30.90	-- Otras	10	C
3701.9	- Las demás:		
3701.91.00	-- Para fotografía en colores (policroma)	10	C
3701.99.00	-- Las demás	10	C
37.02			
3702.10.00	- Para rayos X	0	A
3702.3	- Las demás películas, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm:		
3702.31	-- Para fotografía en colores (policroma):		
3702.31.10	--- Películas autorrevelables	10	C
3702.31.90	--- Otras	10	C
3702.32	-- Las demás, con emulsión de halogenuros de plata:		
3702.32.10	--- Películas autorrevelables	10	C
3702.32.90	--- Otras	10	C
3702.39	-- Las demás:		
3702.39.10	--- Películas autorrevelables	10	C
3702.39.90	--- Otras	10	C
3702.4	- Las demás películas, sin perforar, de anchura superior a 105 mm:		
3702.41	-- De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma):		
3702.41.10	--- Películas autorrevelables	10	C
3702.41.90	--- Otras	10	C

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3702.42	- - De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores:		
3702.42.10	- - - Películas autorrevelables	10	C
3702.42.90	- - - Otras	10	C
3702.43	- - De anchura superior a 610 mm y longitud inferior o igual a 200 m:		
3702.43.10	- - - Películas autorrevelables	10	C
3702.43.90	- - - Otras	10	C
3702.44	- - De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm:		
3702.44.10	- - - Películas autorrevelables	10	C
3702.44.90	- - - Otras	10	C
3702.5	- Las demás películas para fotografía en colores (policroma):		
3702.51.00	- - De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	10	C
3702.52.00	- - De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	10	C
3702.53.00	- - De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	10	C
3702.54.00	- - De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas	10	C
3702.55.00	- - De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	10	C
3702.56.00	- - De anchura superior a 35 mm	10	C
3702.9	- Las demás:		
3702.91.00	- - De anchura inferior o igual a 16 mm	10	C
3702.93.00	- - De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	10	C
3702.94.00	- - De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	10	C
3702.95.00	- - De anchura superior a 35 mm	10	C
37.03	PAPEL, CARTÓN Y TEXTILES, FOTOGRÁFICOS, SENSIBILIZADOS, SIN IMPRESIONAR		
3703.10.00	- En rollos de anchura superior a 610 mm	10	C
3703.20.00	- Los demás, para fotografía en colores (policroma)	0	A
3703.90	- Los demás:		
3703.90.10	- - Papel heliográfico para imágenes monocromas	10	C
3703.90.90	- - Otros	10	C
3704.00.00	PLACAS, PELÍCULAS, PAPEL, CARTÓN Y TEXTILES, FOTOGRÁFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR	10	C
37.05	PLACAS Y PELÍCULAS, FOTOGRÁFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, EXCEPTO LAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES)		
3705.10.00	- Para la reproducción offset	10	C
3705.90	- Las demás:		
3705.90.10	- - Microfilmes	10	C
3705.90.90	- - Otras	10	C

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
37.06	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (FILMES), IMPRESIONADAS Y REVELADAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN EL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE		
3706.10.00	- De anchura superior o igual a 35 mm	5	B
3706.90.00	- Las demás	5	B
37.07	PREPARACIONES QUIMICAS PARA USO FOTOGRAFICO, EXCEPTO LOS BARNICES, COLAS, ADHESIVOS Y PREPARACIONES SIMILARES; PRODUCTOS SIN MEZCLAR PARA USO FOTOGRAFICO, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR LISTOS PARA SU EMPLEO		
3707.10.00	- Emulsiones para sensibilizar superficies	0	A
3707.90.00	- Los demás	0	A
38.01	GRAFITO ARTIFICIAL, GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL; PREPARACIONES A BASE DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, EN PASTA, BLOQUES, PLAQUITAS U OTRAS SEMIMANUFACTURAS		
3801.10.00	- Grafito artificial	0	A
3801.20.00	- Grafito coloidal o semicoloidal	0	A
3801.30.00	- Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	0	A
3801.90.00	- Las demás	0	A
38.02	CARBON ACTIVADO; MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS; NEGROS DE ORIGEN ANIMAL, INCLUIDO EL NEGRO ANIMAL AGOTADO		
3802.10.00	- Carbón activado	0	A
3802.90.00	- Los demás	0	A
3803.00.00	*TALL OIL*, INCLUSO REFINADO	0	A
3804.00.00	LEJIAS RESIDUALES DE LA FABRICACION DE PASTAS DE CELULOSA, AUNQUE ESTEN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUIMICAMENTE, INCLUIDOS LOS LIGNOSULFONATOS, EXCEPTO EL *TALL OIL* DE LA PARTIDA 38.03	0	A
38.05	ESENCIAS DE TREMENTINA, DE MADERA DE PINO O DE PASTA CELULOSICA AL SULFATO (SULFATO DE TREMENTINA) Y DEMAS ESENCIAS TERPENICAS PROCEDENTES DE LA DESTILACION O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LA MADERA DE CONIFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA CELULOSICA AL BISULFITO (BISULFITO DE TREMENTINA) Y DEMAS PARACIMENOS EN BRUTO; ACEITE DE PINO CON ALFA-TERPINEOL COMO COMPONENTE PRINCIPAL		
3805.10.00	- Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	5	B
3805.90	- Los demás		
3805.90.10	- Aceite de pino	5	B

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3805.90.90	- - Otros	5	B
38.06	COLOFONIAS Y ACIDOS RESINICOS, Y SUS DERIVADOS; ESENCIA Y ACEITES DE COLOFONIA; GOMAS FUNDIDAS		
3806.10.00	- Colofonias y ácidos resínicos	5	B
3806.20.00	- Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias	5	B
3806.30.00	- Gomas éster	0	A
3806.90.00	- Los demás	5	B
3807.00.00	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRAN DE MADERA; CREOSOTA DE MADERA; METILENO (NAFTA DE MADERA); PEZ VEGETAL; PEZ DE CERVECERIA Y PREPARACIONES SIMILARES A BASE DE COLOFONIA, DE ACIDOS RESINICOS O DE PEZ VEGETAL	0	A
38.08	INSECTICIDAS, RATICIDAS Y DEMAS ANTIRROEDORES, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS, AZUFRADAS, Y PAPELES MATAMOSCAS		
3808.50	- Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo:		
3808.50.1	-- Insecticidas:		
3808.50.11	--- En artículos tales como pastillas y velas, que actúan por combustión, y papeles matamoscas		E
3808.50.19	--- Los demás		E
3808.50.2	-- Fungicidas:		
3808.50.21	--- A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 kg	0	A
3808.50.29	--- Los demás		E
3808.50.30	-- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas		E
3808.50.40	-- Desinfectantes		E
3808.50.9	-- Los demás:		
3808.50.91	--- Raticidas y demás antirroedores		E
3808.50.99	--- Los demás		E
3808.9	- Los demás:		
3808.91	-- Insecticidas:		
3808.91.10	--- En artículos tales como pastillas y velas, que actúan por combustión, y papeles matamoscas		E
3808.91.90	--- Otros		E
3808.92	-- Fungicidas:		
3808.92.10	--- A base de arseniato de cobre cromado, de los tipos utilizados como preservante para madera, en envases de contenido neto superior o igual a 125 kg	0	A

21

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3808.92.90	- - - Otros		E
3808.93.00	- - Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas		E
3808.94	- - Desinfectantes:		
3808.94.10	- - - A base de aceite de pino y de agentes tensioactivos de amonio cuaternario		E
3808.94.90	- - - Otros		E
3808.99	- - Los demás:		
3808.99.10	- - - Raticidas y demás antioredores		E
3808.99.90	- - - Otros		E
38.09	APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACION DE MATERIAS COLORANTES Y DEMAS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS Y MORDIENTES), DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
3809.10.00	- A base de materias amiláceas	5	B
3809.9	- Los demás:		
3809.91.00	- - De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares	5	B
3809.92.00	- - De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares	5	B
3809.93.00	- - De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares	5	B
38.10	PREPARACIONES PARA EL DECAPADO DE METAL; FLUJOS Y DEMAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL; PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR, CONSTITUIDOS POR METAL Y OTROS PRODUCTOS; PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA RECUBRIR O RELLENAR ELECTRODOS O VARILLAS DE SOLDADURA		
3810.10.00	- Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	0	A
3810.90.00	- Los demás	0	A
38.11	PREPARACIONES ANTIDETONANTES, INHIBIDORES DE OXIDACION, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ANTICORROSIVOS Y DEMAS ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA GASOLINA) U OTROS LIQUIDOS UTILIZADOS PARA LOS MISMOS FINES QUE LOS ACEITES MINERALES		
3811.1	- Preparaciones antidetonantes:		
3811.11.00	- - A base de compuestos de plomo	5	B
3811.19.00	- - Las demás	5	B
3811.2	- Aditivos para aceites lubricantes:		
3811.21	- - Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:		

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3811.21.10	--- Con un contenido de dichos aceites superior o igual al 30% pero inferior o igual al 40%	0	A
3811.21.90	--- Otros	0	A
3811.29.00	-- Los demás	0	A
3811.90.00	- Los demás	5	B
38.12	ACELERADORES DE VULCANIZACIÓN PREPARADOS; PLASTIFICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMÁS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO		
3812.10.00	- Aceleradores de vulcanización preparados	0	A
3812.20.00	- Plastificantes compuestos para caucho o plástico	5	B
3812.30	- Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico:		
3812.30.10	-- Para caucho	0	A
3812.30.2	-- Para plástico:		
3812.30.21	--- Estabilizantes a base de sales orgánicas de metales pesados, para poli(cloruro de vinilo) (PVC)	0	A
3812.30.29	--- Los demás	0	A
3813.00.00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS	0	A
38.14	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGÁNICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES		
3814.00.10	- Disolventes y diluyentes	5	B
3814.00.90	- Otras	0	A
38.15	INICIADORES Y ACELERADORES DE REACCIÓN Y PREPARACIONES CATALÍTICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
3815.1	- Catalizadores sobre soporte:		
3815.11.00	-- Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	0	A
3815.12.00	-- Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	0	A
3815.19.00	-- Los demás	0	A
3815.90	- Los demás:		
3815.90.10	-- Catalizadores a base de peróxido de metiletilcetona o de compuestos de cobalto orgánicos	10	C
3815.90.90	-- Otros	0	A
3816.00.00	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 38.01	0	A
38.17	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAFTELENOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 27.07 ó 29.02		
3817.00.10	- Mezclas de alquilbencenos	0	A
3817.00.20	- Mezclas de alquilnaftalenos	0	A

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3818.00.00	ELEMENTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRONICA, EN DISCOS, OBLEAS ("WAFERS") O FORMAS ANALOGAS; COMPUESTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRONICA	0	A
3819.00.00	LIQUIDOS PARA FRENOS HIDRAULICOS Y DEMAS LIQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS, SIN ACEITES DE PETROLEO NI DE MINERAL BITUMINOSO O CON UN CONTENIDO INFERIOR AL 70% EN PESO DE DICHS ACEITES	10	F
3820.00.00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LIQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR	5	F
38.21	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO O MANTENIMIENTO DE MICROORGANISMOS (INCLUIDOS LOS VIRUS Y ORGANISMOS SIMILARES) O DE CÉLULAS VEGETALES, HUMANAS O ANIMALES		
3821.00.10	- Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares)	0	A
3821.00.20	- Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de células vegetales, humanas o animales	10	C
3822.00.00	REACTIVOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO SOBRE CUALQUIER SOPORTE Y REACTIVOS DE DIAGNOSTICO O DE LABORATORIO PREPARADOS, INCLUSO SOBRE SOPORTE, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 30.02 ó 30.06; MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS	0	A
38.23	ACIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUSTRIALES; ACEITES ACIDOS DEL REFINADO; ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES		
3823.1	- Acidos grasos monocarboxilicos industriales; aceites ácidos del refinado:		
3823.11.00	- - Acido esteárico	0	A
3823.12.00	- - Acido oleico	0	A
3823.13.00	- - Acidos grasos del "tall oil"	0	A
3823.19.00	- - Los demás	0	A
3823.70.00	- Alcoholes grasos industriales	0	A
38.24	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NUCLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUÍMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
3824.10	- Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición:		
3824.10.10	- - A base de productos resinosos naturales	0	A
3824.10.90	- - Otras	0	A
3824.30.00	- Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	0	A

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3,04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3824.40.00	- Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	0	A
3824.50.00	- Morteros y hormigones, no refractarios	0	A
3824.60.00	- Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44	0	A
3824.7	- Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano:		
3824.71.00	-- Que contengan clorofluorocarburos (CFC), incluso con hidroclorofluorocarburos (HCFC), perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC)	0	A
3824.72.00	-- Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	0	A
3824.73.00	-- Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC)	0	A
3824.74.00	-- Que contengan hidroclorofluorocarburos (HCFC), incluso con perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	0	A
3824.75.00	-- Que contengan tetracloruro de carbono	10	C
3824.76.00	-- Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)	10	C
3824.77.00	-- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	0	A
3824.78.00	-- Que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclorofluorocarburos (HCFC)	10	C
3824.79.00	-- Los demás	0	A
3824.8	- Mezclas y preparaciones que contengan oxirano (óxido de etileno), bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o fosfato de tris(2,3-dibromopropilo):		
3824.81.00	-- Que contengan oxirano (óxido de etileno)	10	C
3824.82.00	-- Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)	10	C
3824.83.00	-- Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	10	C
3824.90	- Los demás:		
3824.90.10	-- Preparaciones para caucho o plástico, no expresadas ni comprendidas en otra parte	0	A
3824.90.20	-- Gelificantes, endurecedores, agentes antipiel y demás preparaciones, para pinturas y barnices, no expresados ni comprendidos en otra parte	0	A
3824.90.30	-- Preparaciones de los tipos utilizados en la fabricación de tintas y demás preparaciones empleadas en artes gráficas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	0	A
3824.90.40	-- Aditivos y demás preparaciones para baño electrolítico en el proceso de electrodeposición sobre lámina metálica	0	A
3824.90.5	-- Mezclas de ácidos alquilarilsulfónicos y sus derivados, insolubles en agua:		
3824.90.51	--- De ácidos alquilbencenosulfónicos y sus derivados	10	C
3824.90.59	--- Las demás	10	C

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3824.90.60	-- Las demás preparaciones a base de productos inorgánicos, incluidas las mezclas de microelementos	0	A
3824.90.70	-- Fluidos a base de difenilo para su utilización como refrigerante	0	A
3824.90.80	-- Artículos químicos de luminiscencia para señalización o seguridad	0	A
3824.90.9	-- Otros:		
3824.90.91	--- Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	0	A
3824.90.99	--- Los demás	10	C
38.25	PRODUCTOS RESIDUALES DE LA INDUSTRIA QUIMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; DESECHOS Y DESPERDICIOS MUNICIPALES; LODOS DE DEPURACION; LOS DEMAS DESECHOS CITADOS EN LA NOTA 6 DEL PRESENTE CAPITULO		
3825.10.00	- Desechos y desperdicios municipales	10	C
3825.20.00	- Lodos de depuración	10	C
3825.30.00	- Desechos clínicos	10	C
3825.4	- Desechos de disolventes orgánicos:		
3825.41.00	-- Halogenados	10	C
3825.49.00	-- Los demás	10	C
3825.50.00	- Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes	10	C
3825.6	- Los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas:		
3825.61.00	-- Que contengan principalmente componentes orgánicos	10	C
3825.69.00	-- Los demás	10	C
3825.90.00	- Los demás	10	C
39.01	POLIMEROS DE ETILENO EN FORMAS PRIMARIAS		
3901.10.00	- Polietileno de densidad inferior a 0.94	0	A
3901.20.00	- Polietileno de densidad superior o igual a 0.94	0	A
3901.30.00	- Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	0	A
3901.90.00	- Los demás	0	A
39.02	POLIMEROS DE PROPILENO O DE OTRAS OLEFINAS, EN FORMAS PRIMARIAS		
3902.10.00	- Polipropileno	0	A
3902.20.00	- Poliisobutileno	0	A
3902.30.00	- Copolímeros de propileno	0	A
3902.90.00	- Los demás	0	A
39.03	POLIMEROS DE ESTIRENO EN FORMAS PRIMARIAS		
3903.1	- Poliestireno:		
3903.11.00	-- Expandible	0	A
3903.19.00	-- Los demás	0	A
3903.20.00	- Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)	0	A
3903.30.00	- Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)	0	A
3903.90.00	- Los demás	0	A

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
39.04	POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS		
3904.10.00	- Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias	0	A
3904.2	- Los demás poli(cloruro de vinilo):		
3904.21	-- Sin plastificar:		
3904.21.10	--- Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")		E
3904.21.20	--- En otras formas primarias, de grado alimentario o farmacéutico		E
3904.21.90	--- Otros	0	A
3904.22	-- Plastificados:		
3904.22.10	--- Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de poli(cloruro de vinilo) (PVC) (denominados comercialmente "compuestos de PVC")		E
3904.22.90	--- Otros	0	A
3904.30.00	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	0	A
3904.40.00	- Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	0	A
3904.50.00	- Polímeros de cloruro de vinilideno	0	A
3904.6	- Polímeros fluorados:		
3904.61.00	-- Politetrafluoroetileno	0	A
3904.69.00	-- Los demás	0	A
3904.90.00	- Los demás	0	A
39.05	POLIMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ESTERES VINILICOS, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMAS POLIMEROS VINILICOS EN FORMAS PRIMARIAS		
3905.1	- Poli(acetato de vinilo):		
3905.12.00	-- En dispersión acuosa	0	A
3905.19.00	-- Los demás	0	A
3905.2	- Copolímeros de acetato de vinilo:		
3905.21.00	-- En dispersión acuosa	0	A
3905.29.00	-- Los demás	0	A
3905.30.00	- Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar	0	A
3905.9	- Los demás:		
3905.91.00	-- Copolímeros	0	A
3905.99.00	-- Los demás	0	A
39.06	POLIMEROS ACRILICOS EN FORMAS PRIMARIAS		
3906.10.00	- Poli(metacrilato de metilo)	0	A
3906.90.00	- Los demás	0	A
39.07	POLIACETALES, LOS DEMAS POLIETERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES, EN FORMAS PRIMARIAS		
3907.10.00	- Poliacetales	0	A
3907.20.00	- Los demás poliéteres	0	A
3907.30.00	- Resinas epoxi	0	A
3907.40.00	- Policarbonatos	0	A
3907.50	- Resinas alcidicas:		

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3907.50.10	-- Con aceites secantes o con aceite de coquito (palma)	5	D
3907.50.90	-- Otras	0	A
3907.60.00	- Poli(tereftalato de etileno) (PET)	0	A
3907.70.00	- Poli(ácido láctico)	0	A
3907.9	- Los demás poliésteres:		
3907.91	-- No saturados:		
3907.91.20	--- Del tipo isoftálico	0	A
3907.91.80	--- Otros		E
3907.99	-- Los demás:		
3907.99.10	--- En solución de estireno		E
3907.99.90	--- Otros	0	A
39.08	POLIAMIDAS EN FORMAS PRIMARIAS		
3908.10.00	- Poliamidas-6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	0	A
3908.90.00	- Las demás	0	A
39.09	RESINAS AMINICAS, RESINAS FENOLICAS Y POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS		
3909.10.00	- Resinas ureicas, resinas de tiourea	0	A
3909.20.00	- Resinas melamínicas	0	A
3909.30.00	- Las demás resinas aminicas	0	A
3909.40.00	- Resinas fenólicas	0	A
3909.50.00	- Poliuretanos	0	A
3910.00.00	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS	0	A
39.11	RESINAS DE PETROLEO, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, POLITERPENOS, POLISULFUROS, POLISULFONAS Y DEMAS PRODUCTOS PREVISTOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS		
3911.10.00	- Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos	0	A
3911.90.00	- Los demás	0	A
39.12	CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUIMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS		
3912.1	- Aceitos de celulosa:		
3912.11.00	-- Sin plastificar	0	A
3912.12.00	-- Plastificados	0	A
3912.20.00	- Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones)	0	A
3912.3	- Eteres de celulosa:		
3912.31.00	-- Carboximetilcelulosa y sus sales	0	A
3912.39.00	-- Los demás	0	A
3912.90.00	- Los demás	0	A
39.13	POLIMEROS NATURALES (POR EJEMPLO, ACIDO ALGINICO) Y POLIMEROS NATURALES MODIFICADOS (POR EJEMPLO: PROTEINAS ENDURECIDAS, DERIVADOS QUIMICOS DEL CAUCHO NATURAL), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS		
3913.10.00	- Acido alginico, sus sales y sus ésteres	0	A
3913.90.00	- Los demás	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3914.00.00	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLÍMEROS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS	0	A
39.15	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE		
3915.10.00	- De polímeros de etileno	0	A
3915.20.00	- De polímeros de estireno	0	A
3915.30.00	- De polímeros de cloruro de vinilo	0	A
3915.90.00	- De los demás plásticos	0	A
39.16	MONOFILAMENTOS CUYA MAYOR DIMENSION DEL CORTE TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1 mm, BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLÁSTICO		
3916.10	- De polímeros de etileno:		
3916.10.10	-- Monofilamentos	5	D
3916.10.90	-- Otros	0	A
3916.20	- De polímeros de cloruro de vinilo:		
3916.20.10	-- Monofilamentos	5	D
3916.20.90	-- Otros	0	A
3916.90	- De los demás plásticos:		
3916.90.1	-- Monofilamentos:		
3916.90.11	--- De nailon	0	A
3916.90.19	--- Los demás	5	D
3916.90.90	-- Otros	0	A
39.17	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)), DE PLÁSTICO		
3917.10.00	- Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos	0	A
3917.2	- Tubos rígidos:		
3917.21.00	-- De polímeros de etileno	5	B
3917.22.00	-- De polímeros de propileno	5	D
3917.23	-- De polímeros de cloruro de vinilo:		
3917.23.10	--- Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior a 26 mm pero inferior o igual a 400 mm	15	F
3917.23.20	--- Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) o de poli(cloruro de vinilo clorado) (C-PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 26 mm	15	F
3917.23.30	--- Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) o de poli(cloruro de vinilo clorado) (C-PVC), para desagüe de fregaderos y lavabos, de diámetro exterior inferior a 40 mm, incluso metalizados, con o sin accesorios	15	F
3917.23.90	--- Otros	5	D
3917.29.00	-- De los demás plásticos	5	D
3917.3	- Los demás tubos:		
3917.31.00	-- Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27.6 Mpa	5	F
3917.32	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios:		
3917.32.10	--- Tubos (mangueras) de polietileno, de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15	C

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3917.32.30	--- Tubos flexibles, corrugados	5	D
3917.32.40	--- Tubos (mangueras) de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15	C
3917.32.50	--- Envolturas tubulares de poli(cloruro de vinilideno) (PVDC), con impresión	0	A
3917.32.90	--- Otros	5	D
3917.33	- - Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios:		
3917.33.20	--- Tubos (mangueras) de polietileno o de poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior superior o igual a 12.5 mm pero inferior o igual a 51 mm	15	F
3917.33.90	--- Otros	5	F
3917.39	- - Los demás:		
3917.39.20	--- Tubos flexibles, corrugados	5	F
3917.39.90	--- Otros	5	F
3917.40	- Accesorios:		
3917.40.10	- - De poli(cloruro de vinilo) (PVC), de diámetro exterior inferior o igual a 110 mm	15	D
3917.40.90	- - Otros	5	D
39.18	REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA SUELOS, INCLUSO AUTOADHESIVOS, EN ROLLOS O LOSETAS; REVESTIMIENTOS DE PLASTICO PARA PAREDES O TECHOS, DEFINIDOS EN LA NOTA 9 DE ESTE CAPITULO		
3918.10.00	- De polímeros de cloruro de vinilo	10	F
3918.90.00	- De los demás plásticos	10	F
39.19	PLACAS, LAMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMAS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLASTICO, INCLUSO EN ROLLOS		
3919.10	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm:		
3919.10.10	- - De anchura inferior o igual a 10 cm	10	C
3919.10.90	- - Otros	5	D
3919.90.00	- Las demás	0	A
39.20	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR CON OTRAS MATERIAS		
3920.10	- De polímeros de etileno:		
3920.10.1	-- Flexibles, de polietileno:		
3920.10.11	--- De alta densidad, tipo "twist"	0	A
3920.10.19	--- Las demás	10	C
3920.10.20	-- De copolímeros de etileno y acetato de vinilo, de espesor superior o igual a 2 mm pero inferior o igual a 50 mm	10	C
3920.10.9	-- Otras:		
3920.10.91	--- Flexibles, de espesor inferior o igual a 0.10 mm, sin impresión y sin metalizar	0	A
3920.10.99	--- Las demás	5	C
3920.20	- De polímeros de propileno:		
3920.20.1	-- Flexibles, sin impresión:		
3920.20.11	--- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar		E

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3920.20.12	--- Metalizadas		E
3920.20.19	--- Las demás	0	A
3920.20.2	-- Flexibles, con impresión:		
3920.20.21	--- Metalizadas		E
3920.20.29	--- Las demás		E
3920.20.90	-- Otras	0	A
3920.30	- De polímeros de estireno:		
3920.30.1	-- Sin impresión:		
3920.30.11	--- Láminas o placas	10	D
3920.30.19	--- Las demás		E
3920.30.20	-- Con impresión	10	D
3920.4	- De polímeros de cloruro de vinilo:		
3920.43	-- Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso:		
3920.43.1	--- Rígidas:		
3920.43.11	---- De espesor superior a 400 micras	10	F
3920.43.19	---- Las demás	10	F
3920.43.20	--- Flexibles, de espesor superior a 400 micras	10	F
3920.43.3	--- Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micras:		
3920.43.31	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	5	D
3920.43.32	---- Sin impresión, metalizadas	5	D
3920.43.33	---- Con impresión, sin metalizar	10	F
3920.43.34	---- Con impresión, metalizadas	10	F
3920.43.39	---- Las demás	0	A
3920.49	-- Las demás:		
3920.49.1	--- Rígidas:		
3920.49.11	---- De espesor superior a 400 micras	10	F
3920.49.19	---- Las demás	10	F
3920.49.20	--- Flexibles, de espesor superior a 400 micras	10	F
3920.49.3	--- Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micras:		
3920.49.31	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	5	D
3920.49.32	---- Sin impresión, metalizadas	5	D
3920.49.33	---- Con impresión, sin metalizar	10	F
3920.49.34	---- Con impresión, metalizadas	10	F
3920.49.39	---- Las demás	0	A
3920.5	- De polímeros acrílicos:		
3920.51	-- De poli(metacrilato de metilo):		
3920.51.10	--- De espesor superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 40 mm	10	F
3920.51.90	--- Otras	5	D
3920.59.00	-- Las demás	5	D
3920.6	- De policarbonatos, resinas alídicas, poliésteres alídicos o demás poliésteres:		
3920.61.00	-- De policarbonatos	5	D
3920.62	-- De poli(tereftalato de etileno) (PET):		
3920.62.1	--- Flexibles, sin impresión:		
3920.62.11	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar	5	D
3920.62.12	---- Metalizadas	5	D
3920.62.19	---- Las demás	0	A
3920.62.2	--- Flexibles, con impresión:		

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3920.62.21	--- Metalizadas	10	F
3920.62.29	--- Las demás	10	F
3920.62.90	--- Otras	0	A
3920.63.00	-- De poliésteres no saturados	0	A
3920.69.00	-- De los demás poliésteres	0	A
3920.7	- De celulosa o de sus derivados químicos:		
3920.71	-- De celulosa regenerada:		
3920.71.1	--- Sin impresión:		
3920.71.11	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar	5	D
3920.71.12	---- Metalizadas	5	D
3920.71.19	---- Las demás	0	A
3920.71.2	--- Con impresión:		
3920.71.21	---- Metalizadas	10	F
3920.71.29	---- Las demás	10	F
3920.73.00	-- De acetato de celulosa	0	A
3920.79	-- De los demás derivados de la celulosa:		
3920.79.10	--- De fibra vulcanizada	0	A
3920.79.90	--- Otros	0	A
3920.9	- De los demás plásticos:		
3920.91.00	-- De poli(vinilbutiral)	5	D
3920.92	-- De poliamidas:		
3920.92.1	--- Flexibles:		
3920.92.13	---- Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar	5	D
3920.92.14	---- Sin impresión, metalizadas	5	D
3920.92.15	---- Con impresión, sin metalizar	10	F
3920.92.16	---- Con impresión, metalizadas	10	F
3920.92.19	---- Las demás	0	A
3920.92.20	--- Rígidas	5	D
3920.93.00	-- De resinas aminicas	5	D
3920.94.00	-- De resinas fenolicas	5	D
3920.99.00	-- De los demás plásticos	0	A
39.21	LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO		
3921.1	- Productos celulares (alveolares):		
3921.11.00	-- De polímeros de estireno	5	D
3921.12.00	-- De polímeros de cloruro de vinilo	10	D
3921.13.00	-- De poliuretanos	5	C
3921.14.00	-- De celulosa regenerada	0	A
3921.19	-- De los demás plásticos:		
3921.19.10	--- De polietileno, de los tipos utilizados para la elaboración de separadores de acumuladores eléctricos, presentados en bobinas (rollos)	0	A
3921.19.90	--- Otros	5	D
3921.90	- Las demás:		
3921.90.10	-- Rígidas, con armadura o red de refuerzo	5	D
3921.90.20	-- A base de capas de papel, impregnadas con resinas melaminicas o fenolicas (tipo "Formica")	10	F
3921.90.30	-- Tejidos recubiertos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) por ambas caras o inmersos totalmente en esta materia	10	F
3921.90.4	-- Las demás, flexibles, estratificadas, reforzadas o combinadas de forma similar con otras materias:		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3921.90.41	- - - Sin impresión y sin metalizar	5	D
3921.90.42	- - - Sin impresión, metalizadas	5	D
3921.90.43	- - - Con impresión, sin metalizar	10	F
3921.90.44	- - - Con impresión, metalizadas	10	F
3921.90.90	- - Otras	5	D
39.22	BAÑERAS, DUCHAS, FREGADEROS, LAVABOS, BIDES, INODOROS Y SUS ASIENTOS Y TAPAS, CISTERNAS (DEPOSITOS DE AGUA) PARA INODOROS Y ARTICULOS SANTARIOS O HIGIENICOS SIMILARES, DE PLASTICO		
3922.10	- Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos:		
3922.10.10	- - Fregaderos	10	F
3922.10.20	- - Bañeras, duchas y lavabos	15	F
3922.20.00	- Asientos y tapas de inodoros	10	F
3922.90.00	- Los demás	10	F
39.23	ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO		
3923.10.00	- Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	10	D
3923.2	- Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos):		
3923.21	- - De polímeros de etileno:		
3923.21.10	- - - Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	0	A
3923.21.20	- - - Bolsas asépticas multilaminadas por termosoldado, con dispositivo hermético para llenado, con boquilla de diámetro externo superior o igual a 30 mm y capacidad superior o igual a 5 kilos	0	A
3923.21.90	- - - Otros	10	C
3923.29	- - De los demás plásticos:		
3923.29.10	- - - Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")	0	A
3923.29.90	- - - Otros	10	D
3923.30	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:		
3923.30.10	- - Recipientes isotérmicos, excepto los aislados por vacío	5	D
3923.30.20	- - Envases con capas adhesivas, de cierre rasgable o tapón de seguridad perforable		E
3923.30.9	- - Otros:		
3923.30.91	- - - Esbozos (preformas) de envases para bebidas		E
3923.30.93	- - - Envases tipo gotero, con tapa con banda de seguridad para la industria farmacéutica	10	F
3923.30.99	- - - Los demás	10	F
3923.40	- Bobinas, carretes, canillas y soportes similares:		
3923.40.10	- - Casetes (incluso con sus estuches) y carretes para cintas de máquinas de escribir y carretes similares, desprovistos de sus cintas	5	D
3923.40.90	- - Otros	0	A
3923.50	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre:		
3923.50.10	- - Tapones tipo vertedor, incluso con rosca	0	A

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3923.50.20	- - Esferas tipo "roll-on", incluso con el cuello del envase	0	A
3923.50.30	- - Tapas con rosca y con banda de seguridad	0	A
3923.50.40	- - Tapas con rosca y tapas a presión con banda de seguridad, tipo gotero		E
3923.50.90	- - Otros		E
3923.90	- Los demás:		
3923.90.10	- - Artículos alveolares para el envase y transporte de huevos	5	D
3923.90.20	- - Sujetadores de envases (por ejemplo para "six-packs")	0	A
3923.90.30	- - Contenedores de moldeo y empaque de supositorios	10	F
3923.90.90	- - Otros	10	F
39.24	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y ARTICULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLASTICO		
3924.10	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina:		
3924.10.10	- - Asas y mangos	5	C
3924.10.90	- - Otros	15	D
3924.90	- Los demás:		
3924.90.10	- - Tetinas o chupetes para biberones	10	F
3924.90.90	- - Otros	15	F
39.25	ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION, DE PLASTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
3925.10.00	- Depósitos, sistemas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	0	A
3925.20.00	- Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	15	F
3925.30.00	- Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes	15	F
3925.90	- Los demás:		
3925.90.10	- - Placas para interruptores o tomacorrientes	10	F
3925.90.20	- - Canaletas y sus accesorios, utilizados en instalación eléctrica	0	A
3925.90.90	- - Otros	10	F
39.26	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLASTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMAS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14		
3926.10	- Artículos de oficina y artículos escolares:		
3926.10.10	- - Borradores	10	F
3926.10.90	- - Otros	15	F
3926.20.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas	15	F
3926.30.00	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	10	F
3926.40.00	- Estatuillas y demás artículos de adorno	15	F
3926.90	- Las demás:		
3926.90.10	- - Accesorios de uso general definidos en la Nota 2 de la Sección XV, excepto los citados en otras subpartidas de este Subcapítulo	5	D
3926.90.20	- - Correas transportadoras o de transmisión	0	A

A.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
3926.90.30	-- Escafandras y máscaras protectoras, incluidas las caretas para la apicultura y los protectores contra el ruido (orejeras)	0	A
3926.90.40	-- Artículos para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados	0	A
3926.90.50	-- Juntas o empaquetaduras	5	D
3926.90.9	-- Otras:		
3926.90.91	--- Etiquetas impresas, metalizadas con baño de aluminio y con respaldo de papel	5	D
3926.90.92	--- Hormas para calzado	0	A
3926.90.93	--- Artículos reflectivos de señalización o de seguridad	5	D
3926.90.94	--- Bandejas provistas con más de 200 cavidades, utilizadas para la siembra de semillas (almácigos)	0	A
3926.90.99	--- Las demás	15	F
40.01	CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA, GUAYULE, CHICLE Y GOMAS NATURALES ANALOGAS, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS		
4001.10.00	- Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado	5	A
4001.2	- Caucho natural en otras formas:		
4001.21.00	-- Hojas ahumadas	5	A
4001.22.00	-- Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	5	A
4001.29.00	-- Los demás	5	A
4001.30.00	- Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas	5	A
40.02	CAUCHO SINTÉTICO Y CAUCHO FÁCTICO DERIVADO DE LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA 40.01 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS		
4002.1	- Caucho estireno-butadieno (SBR); caucho estireno-butadieno carboxilado (XSBR):		
4002.11.00	-- Látex	0	A
4002.19.00	-- Los demás	0	A
4002.20.00	- Caucho butadieno (BR)	0	A
4002.3	- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR); caucho isobuteno-isopreno halogenado (CIIR o BIIR):		
4002.31.00	-- Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR)	0	A
4002.39.00	-- Los demás	0	A
4002.4	- Caucho cloropreno (clorobutadieno) (CR):		
4002.41.00	-- Látex	0	A
4002.49.00	-- Los demás	0	A
4002.5	- Caucho acrilonitrilo-butadieno (NBR):		
4002.51.00	-- Látex	0	A
4002.59.00	-- Los demás	0	A
4002.60.00	- Caucho isopreno (IR)	0	A
4002.70.00	- Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM)	0	A
4002.80.00	- Mezclas de los productos de la partida 40.01 con los de esta partida	0	A
4002.9	- Los demás:		
4002.91.00	-- Látex	0	A

21-

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4002.99.00	- - Los demás	0	A
4003.00.00	CAUCHO REGENERADO EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS	5	A
4004.00.00	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE CAUCHO SIN ENDURECER, INCLUSO EN POLVO O GRANULOS	0	A
40.05	CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS		
4005.10.00	- Caucho con adición de negro de humo o de sílice	0	A
4005.20.00	- Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10	10	A
4005.9	- Los demás:		
4005.91	- - Placas, hojas y tiras:		
4005.91.10	- - - Tiras de caucho sintético (gomas de cojín), de sección rectangular, de espesor inferior o igual a 5 mm y anchura inferior o igual a 28 cm (para rellenar o adherir la rodadura a la carcasa)	0	A
4005.91.90	- - - Otras	10	A
4005.99	- - Los demás:		
4005.99.10	- - - Base para goma de mascar	0	A
4005.99.90	- - - Otros	10	A
40.06	LAS DEMAS FORMAS (POR EJEMPLO: VARILLAS, TUBOS, PERFILES) Y ARTICULOS (POR EJEMPLO: DISCOS, ARANDELAS), DE CAUCHO SIN VULCANIZAR		
4006.10.00	- Perfiles para recauchutar	10	C
4006.90.00	- Los demás	5	B
40.07	HILOS Y CUERDAS, DE CAUCHO VULCANIZADO		
4007.00.10	- Hilos	0	A
4007.00.20	- Cuerdas	5	C
40.08	PLACAS, HOJAS, TIRAS, VARILLAS Y PERFILES, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER		
4008.1	- De caucho celular (alveolar):		
4008.11.00	- - Placas, hojas y tiras	10	C
4008.19	- - Los demás:		
4008.19.10	- - - Perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para juntas o empaquetaduras de puertas y ventanas	5	C
4008.19.90	- - - Otros	10	C
4008.2	- De caucho no celular:		
4008.21	- - Placas, hojas y tiras:		
4008.21.10	- - - Hules para clisés (mantillas para rodillos de impresión)	5	C
4008.21.20	- - - De caucho mezclado con pigmentos y harina de soja (soya)	5	C
4008.21.90	- - - Otros	5	C
4008.29	- - Los demás:		
4008.29.10	- - - Perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para juntas o empaquetaduras de puertas y ventanas	5	C
4008.29.90	- - - Otros	5	C

71

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
40.09	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES))		
4009.1	- Sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias:		
4009.11	- - Sin accesorios:		
4009.11.10	- - - De diámetro exterior superior o igual a 1.5 mm pero inferior o igual a 15 mm	10	C
4009.11.90	- - - Otros	5	C
4009.12.00	- - Con accesorios	5	C
4009.2	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal:		
4009.21.00	- - Sin accesorios	5	C
4009.22.00	- - Con accesorios	5	C
4009.3	- Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil:		
4009.31.00	- - Sin accesorios	5	B
4009.32.00	- - Con accesorios	5	C
4009.4	- Reforzados o combinados de otro modo con otras materias:		
4009.41.00	- - Sin accesorios	5	C
4009.42.00	- - Con accesorios	5	C
40.10	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISIÓN, DE CAUCHO VULCANIZADO		
4010.1	- Correas transportadoras:		
4010.11.00	- - Reforzadas solamente con metal	0	A
4010.12.00	- - Reforzadas solamente con materia textil	0	A
4010.19	- - Las demás:		
4010.19.10	- - - Reforzadas solamente con plástico	0	A
4010.19.90	- - - Otras	0	A
4010.3	- Correas de transmisión:		
4010.31.00	- - Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	0	A
4010.32.00	- - Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	0	A
4010.33.00	- - Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	0	A
4010.34.00	- - Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior	0	A
4010.35.00	- - Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	0	A
4010.36.00	- - Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	0	A
4010.39.00	- - Las demás	0	A
40.11	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) NUEVOS DE CAUCHO		

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4011.10.00	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras)	15	B
4011.20	- De los tipos utilizados en autobuses o camiones:		
4011.20.10	- - Radiales	5	B
4011.20.90	- - Otros	15	B
4011.30.00	- De los tipos utilizados en aeronaves	5	C
4011.40.00	- De los tipos utilizados en motocicletas	5	C
4011.50.00	- De los tipos utilizados en bicicletas	0	A
4011.6	- Los demás, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares:		
4011.61.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	5	C
4011.62.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro inferior o igual a 61 cm	5	C
4011.63.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro superior a 61 cm	5	C
4011.69.00	- - Los demás	5	B
4011.9	- Los demás:		
4011.92.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	5	C
4011.93.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro inferior o igual a 61 cm	5	C
4011.94.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas (aros) de diámetro superior a 61 cm	5	C
4011.99.00	- - Los demás	5	B
40.12	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) RECAUCHUTADOS O USADOS, DE CAUCHO; BANDAJES (LLANTAS MACIZAS O HUECAS), BANDAS DE RODADURA PARA NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) Y PROTECTORES ("FLAPS"), DE CAUCHO		
4012.1	- Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados:		
4012.11.00	- - De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras)		E
4012.12.00	- - De los tipos utilizados en autobuses o camiones		E
4012.13.00	- - De los tipos utilizados en aeronaves		E
4012.19.00	- - Los demás		E
4012.20.00	- Neumáticos (llantas neumáticas) usados		E
4012.90	- Los demás:		
4012.90.10	- - Bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas)	5	C
4012.90.20	- - Protectores ("flaps")	10	C
4012.90.3	- - Bandajes (llantas macizas o huecas):		
4012.90.31	- - - Macizos, de diámetro exterior inferior o igual a 90 cm	10	C
4012.90.32	- - - Macizos, de diámetro exterior superior a 90 cm	5	C
4012.90.39	- - - Los demás	10	C

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
40.13	CAMARAS DE CAUCHO PARA NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS)		
4013.10.00	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras), en autobuses o camiones	5	C
4013.20.00	- De los tipos utilizados en bicicletas	0	A
4013.90	- Las demás:		
4013.90.10	- - De los tipos utilizados en motocicletas	0	A
4013.90.90	- - Otras	5	B
40.14	ARTICULOS DE HIGIENE O DE FARMACIA (COMPRENDIDAS LAS TETINAS), DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON PARTES DE CAUCHO ENDURECIDO		
4014.10.00	- Preservativos	0	A
4014.90.00	- Los demás	10	C
40.15	PRENDAS DE VESTIR, GUANTES, MITONES Y MANOPLAS Y DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, PARA CUALQUIER USO, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER		
4015.1	- Guantes, mitones y manoplas:		
4015.11.00	- - Para cirugía	0	A
4015.19.00	- - Los demás	15	C
4015.90.00	- Los demás	15	C
40.16	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER		
4016.10.00	- De caucho celular (alveolar)	15	C
4016.9	- Las demás:		
4016.91.00	- - Revestimientos para el suelo y alfombras	15	C
4016.92	- - Gomas de botar:		
4016.92.10	- - - Cortadas a tamaño, para lápices	0	A
4016.92.90	- - - Otras	10	C
4016.93.00	- - Juntas o empaquetaduras	5	C
4016.94.00	- - Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	5	C
4016.95.00	- - Los demás artículos inflables	5	C
4016.99	- - Las demás:		
4016.99.10	- - - Herramientas manuales	10	B
4016.99.3	- - - Tapones y cápsulas para cierre:		
4016.99.31	- - - - Tapones para viales	0	A
4016.99.39	- - - - Los demás	5	B
4016.99.90	- - - Otras	5	B
40.17	CAUCHO ENDURECIDO (POR EJEMPLO, EBONITA) EN CUALQUIER FORMA, INCLUIDOS LOS DESECHOS Y DESPERDICIOS; MANUFACTURAS DE CAUCHO ENDURECIDO		
4017.00.10	- En masas, planchas, hojas, tiras, barras, perfiles y tubos; desechos y desperdicios; polvo	10	C
4017.00.90	- Otros	5	C

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Aranzol Base	Categorías de Desgravación
41.01	CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE BOVINO (INCLUIDO EL BUFALO) O DE EQUINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPIRADOS O DIVIDIDOS		
4101.20	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo:		
4101.20.1	-- De bovino con curtido (incluido el precurtido) reversible:		
4101.20.11	--- Vegetal, excepto con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)		E
4101.20.19	--- Los demás		E
4101.20.20	-- De equino con curtido (incluido el precurtido) reversible	10	D
4101.20.90	-- Otros	0	A
4101.50	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg:		
4101.50.1	-- De bovino con curtido (incluido el precurtido) reversible:		
4101.50.11	--- Vegetal, excepto con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)		E
4101.50.19	--- Los demás		E
4101.50.20	-- De equino con curtido (incluido el precurtido) reversible	10	D
4101.50.90	-- Otros	0	A
4101.90	- Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faidas:		
4101.90.1	-- De bovino con curtido (incluido el precurtido) reversible:		
4101.90.11	--- Vegetal, excepto con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)		E
4101.90.19	--- Los demás		E
4101.90.20	-- De equino con curtido (incluido el precurtido) reversible	10	D
4101.90.90	-- Otros	0	A
41.02	CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE OVINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPIRADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LA NOTA 1 c) DE ESTE CAPITULO		
4102.10.00	- Con lana	0	A
4102.2	- Sin lana (depidados):		
4102.21.00	-- Piquelados	0	A
4102.29	-- Los demás:		
4102.29.10	--- Con curtido (incluido el precurtido) reversible	5	B
4102.29.90	--- Otros	0	A

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
41.03	LOS DEMAS CUEROS Y PIELES EN BRUTO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPIRADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LAS NOTAS 1 b) ó 1 c) DE ESTE CAPITULO		
4103.20	- De reptil:		
4103.20.10	-- Con curtido (incluido el precurtido) reversible	5	A
4103.20.90	-- Otros	0	A
4103.30	- De porcino:		
4103.30.10	-- Con curtido (incluido el precurtido) reversible	5	A
4103.30.90	-- Otros	0	A
4103.90	- Los demás:		
4103.90.1	-- Con curtido (incluido el precurtido) reversible:		
4103.90.11	--- De caprino	5	B
4103.90.12	--- De camello o dromedario	15	A
4103.90.19	--- Los demás	5	A
4103.90.9	-- Otros:		
4103.90.91	--- De caprino	0	A
4103.90.92	--- De camello o dromedario	15	A
4103.90.99	--- Los demás	0	A
41.04	CUEROS Y PIELES CURTIDOS O "CRUST", DE BOVINO (INCLUIDO EL BUFALO) O DE EQUINO, DEPIRADOS, INCLUSO DIVIDIDOS PERO SIN OTRA PREPARACION		
4104.1	- En estado húmedo (incluido el "wet blue"):		
4104.11	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor:		
4104.11.1	--- De bovino enteros, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados):		
4104.11.11	---- De semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")	0	A
4104.11.19	---- Los demás	5	D
4104.11.2	--- Los demás cueros y pieles de bovino (incluido el búfalo) y equino, curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación posterior, incluso divididos:		
4104.11.21	---- De bovino con precurtido vegetal		E
4104.11.22	---- De bovino, de semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")	0	A
4104.11.23	---- Otros de bovino	5	B
4104.11.24	---- De equino	10	C
4104.19	-- Los demás:		
4104.19.1	--- De bovino enteros, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados):		
4104.19.11	---- De semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet-blue")	0	A
4104.19.19	---- Los demás		E
4104.19.2	--- Los demás cueros y pieles de bovino y equino, curtidos o recurtidos, pero sin otra preparación posterior, incluso divididos:		
4104.19.21	---- De bovino con precurtido vegetal		E

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4104.19.22	--- De bovino, de semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")	0	A
4104.19.23	--- Otros de bovino	5	B
4104.19.24	--- De equino	10	C
4104.4	- En estado seco ("crust"):		
4104.41	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor:		
4104.41.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)		E
4104.41.90	--- Otros	10	C
4104.49	-- Los demás:		
4104.49.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)		E
4104.49.90	--- Otros	10	C
41.05	PIELES CURTIDAS O "CRUST", DE OVINO, DEPIPADAS, INCLUSO DIVIDIDAS PERO SIN OTRA PREPARACION		
4105.10.00	- En estado húmedo (incluido el "wet blue")	5	B
4105.30.00	- En estado seco ("crust")	5	B
41.06	CUEROS Y PIELES DEPIPADAS DE LOS DEMAS ANIMALES Y PIELES DE ANIMALES SIN PELO, CURTIDOS O "CRUST", INCLUSO DIVIDIDOS PERO SIN OTRA PREPARACION		
4106.2	- De caprino:		
4106.21.00	-- En estado húmedo (incluido el "wet blue")	5	B
4106.22.00	-- En estado seco ("crust")	5	B
4106.3	- De porcino:		
4106.31	-- En estado húmedo (incluido el "wet blue"):		
4106.31.10	--- De semicurtición mineral al cromo húmedo ("wet blue")	0	A
4106.31.90	--- Otros	5	B
4106.32.00	-- En estado seco ("crust")	5	B
4106.40.00	- De reptil	5	B
4106.9	- Los demás:		
4106.91.00	-- En estado húmedo (incluido el "wet blue")	5	B
4106.92.00	-- En estado seco ("crust")	5	B
41.07	CUEROS PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO O DEL SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE BOVINO (INCLUIDO EL BUFALO) O EQUINO, DEPIPADAS, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14		
4107.1	- Cueros y pieles enteros:		
4107.11	-- Plena flor sin dividir:		
4107.11.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	5	B
4107.11.90	--- Otros	10	C
4107.12	-- Divididos con la flor:		
4107.12.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	5	B
4107.12.90	--- Otros	10	C
4107.19	-- Los demás:		
4107.19.10	--- De bovino, con una superficie por unidad inferior o igual a 2.6 m ² (28 pies cuadrados)	5	B

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4107.19.90	- - - Otros	10	C
4107.9	- Los demás, incluidas las hojas:		
4107.91.00	- - Plena flor sin dividir	10	C
4107.92.00	- - Divididos con la flor	10	C
4107.99.00	- - Los demás	10	C
4112.00.00	CUEROS PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO O SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE OVINO, DEPIRADOS, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14	5	B
41.13	CUEROS PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO O SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE LOS DEMAS ANIMALES, DEPIRADOS, Y CUEROS PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE ANIMALES SIN PELO, INCLUSO LOS DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14		
4113.10.00	- De caprino	5	B
4113.20.00	- De porcino	5	B
4113.30.00	- De reptil	5	B
4113.90.00	- Los demás	5	B
41.14	CUEROS Y PIELES AGAMUZADOS (INCLUIDO EL AGAMUZADO COMBINADO AL ACEITE); CUEROS Y PIELES CHAROLADOS Y SUS IMITACIONES DE CUEROS O PIELES CHAPADOS; CUEROS Y PIELES METALIZADOS		
4114.10.00	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	10	B
4114.20.00	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	10	B
41.15	CUERO REGENERADO A BASE DE CUERO O FIBRAS DE CUERO, EN PLACAS, HOJAS O TIRAS, INCLUSO ENROLLADAS; RECORTES Y DEMAS DESPERDICIOS DE CUERO O PIEL, PREPARADOS, O DE CUERO REGENERADO, NO UTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE MANUFACTURAS DE CUERO; ASERRIN, POLVO Y HARINA DE CUERO		
4115.10.00	- Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	10	F
4115.20.00	- Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	0	A
4201.00.00	ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA PARA TODOS LOS ANIMALES (INCLUIDOS LOS TIROS, TRAILLAS, RODILLERAS, BOZALES, SUDADEROS, ALFORJAS, ABRIGOS PARA PERROS Y ARTICULOS SIMILARES), DE CUALQUIER MATERIA	15	D

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
42.02	BAULES, MALETAS (VALIJAS), MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS, CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA GAFAS (ANTEOJOS), GEMELOS (BINOCULARES), CAMARAS FOTOGRAFICAS O CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS MUSICALES O ARMAS Y CONTINENTES SIMILARES; SACOS DE VIAJE, SACOS (BOLSAS) AISLANTES PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS, BOLSAS DE ASEO, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO (CARTERAS), BOLSAS PARA LA COMPRA, BILLETERAS, PORTAMONEDAS, PORTAMAPAS, PETACAS, PITILLERAS Y BOLSAS PARA TABACO, BOLSAS PARA HERRAMIENTAS Y PARA ARTICULOS DE DEPORTE, ESTUCHES PARA FRASCOS Y BOTELLAS, ESTUCHES PARA JOYAS, POLVERAS, ESTUCHES PARA ORFEBRERIA Y CONTINENTES SIMILARES, DE CUERO NATURAL O REGENERADO, HOJAS DE PLASTICO, MATERIA TEXTIL, FIBRA VULCANIZADA O CARTON, O RECUBIERTOS TOTALMENTE O EN SU MAYOR PARTE CON ESAS MATERIAS O PAPEL.		
4202.1	- Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios, cartapacios y continentes similares:		
4202.11.00	- - Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	D
4202.12.00	- - Con la superficie exterior de plástico o materia textil	15	D
4202.19.00	- - Los demás	15	D
4202.2	- Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:		
4202.21.00	- - Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	D
4202.22.00	- - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	D
4202.29.00	- - Los demás	15	D
4202.3	- Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera):		
4202.31.00	- - Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	D
4202.32.00	- - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	D
4202.39.00	- - Los demás	15	D
4202.9	- Los demás:		
4202.91.00	- - Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	D
4202.92.00	- - Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil	15	D
4202.99.00	- - Los demás	15	D

74

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B, GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
42.03	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO		
4203.10	- Prendas de vestir:		
4203.10.10	- - Especiales para la protección en el trabajo	10	C
4203.10.90	- - Otras	15	D
4203.2	- Guantes, mitones y manoplas:		
4203.21	- - Diseñados especialmente para la práctica del deporte:		
4203.21.10	- - - Para baseball y softball	10	C
4203.21.90	- - - Otros	10	C
4203.29	- - Los demás:		
4203.29.10	- - - Especiales para la protección en el trabajo	10	C
4203.29.90	- - - Otros	15	D
4203.30.00	- Cintos, cinturones y bandoleras	15	D
4203.40.00	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	15	D
42.05	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO		
4205.00.10	#¿NOMBRE?	0	A
4205.00.90	- Otras	15	D
42.06	MANUFACTURAS DE TRIPA, VEJIGAS O TENDONES		
4206.00.10	- Cuerdas de tripa	0	A
4206.00.90	- Otras	0	A
43.01	PELETERIA EN BRUTO (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS UTILIZABLES EN PELETERIA), EXCEPTO LAS PIELES EN BRUTO DE LAS PARTIDAS 41.01, 41.02 ó 41.03		
4301.10.00	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	A
4301.30.00	- De cordero llamadas astracán, "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	B
4301.60.00	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	A
4301.80.00	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	15	A
4301.90.00	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	15	A
43.02	PELETERIA CURTIDA O ADOBADA (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS, DESECHOS Y RECORTES), INCLUSO ENSAMBLADA (SIN OTRAS MATERIAS), EXCEPTO LA DE LA PARTIDA 43.03		
4302.1	- Piel enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas, sin ensamblar:		
4302.11.00	- - De visón	15	A
4302.19.00	- - Las demás	15	A
4302.20.00	- Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	15	A
4302.30.00	- Piel enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	15	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
43.03	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, Y DEMÁS ARTICULOS DE PELETERIA		
4303.10.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	15	D
4303.90.00	- Los demás	15	D
43.04	PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL Y ARTICULOS DE PELETERIA FACTICIA O ARTIFICIAL		
4304.00.10	- Sin confeccionar	15	D
4304.00.90	- Otros	15	D
44.01	LEÑA; MADERA EN PLAQUITAS O PARTICULAS; ASERRIN, DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADOS EN LEÑOS, BRIQUETAS, BOLITAS O FORMAS SIMILARES		
4401.10.00	- Leña	0	A
4401.2	- Madera en plaquitas o partículas:		
4401.21.00	- - De coníferas	0	A
4401.22.00	- - Distinta de la de coníferas	0	A
4401.30.00	- Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	0	A
44.02	CARBÓN VEGETAL (COMPRENDIDO EL DE CÁSCARAS O DE HUESOS (CAROZOS) DE FRUTOS), INCLUSO AGLOMERADO		
4402.10.00	- De bambú	0	A
4402.90.00	- Los demás	0	A
44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA, DESALBURADA O ESCUADRADA		
4403.10.00	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación	0	A
4403.20.00	- Las demás, de coníferas	0	A
4403.4	- Las demás, de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4403.41.00	- - Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	0	A
4403.49.00	- - Las demás	0	A
4403.9	- Las demás:		
4403.91.00	- - De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	0	A
4403.92.00	- - De haya (Fagus spp.)	0	A
4403.99.00	- - Las demás	0	A
44.04	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, APUNTADAS, SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI TRABAJAR DE OTRO MODO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENTAS O SIMILARES; MADERA EN TABLILLAS, LAMINAS, CINTAS O SIMILARES		
4404.10.00	- De coníferas	0	A
4404.20.00	- Distinta de la de coníferas	0	A

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4405.00.00	VIRUTA (LANA) DE MADERA; HARINA DE MADERA	0	A
44.06	TRAVIESAS (DURMIENTES) DE MADERA PARA VIAS FERREAS O SIMILARES		
4406.10.00	- Sin impregnar	0	A
4406.90.00	- Las demás	0	A
44.07	MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESENNROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LUADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 mm		
4407.10.00	- De coníferas	5	F
4407.2	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4407.21.00	- - Mahogany (<i>Swietenia spp.</i>)	5	F
4407.22.00	- - Virola, Imbuia y Balsa	5	F
4407.25.00	- - Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	5	F
4407.26.00	- - White Laun, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	5	F
4407.27.00	- - Sapelli	5	F
4407.28.00	- - Iroko	5	F
4407.29.00	- - Las demás	5	F
4407.9	- Las demás:		
4407.91.00	- - De encina, roble, alcornoque y demás belloteris (<i>Quercus spp.</i>)	5	F
4407.92.00	- - De haya (<i>Fagus spp.</i>)	5	F
4407.93.00	- - De arce (<i>Acer spp.</i>)	5	F
4407.94.00	- - De cerezo (<i>Prunus spp.</i>)	5	F
4407.95.00	- - De fresno (<i>Fraxinus spp.</i>)	5	F
4407.99.00	- - Las demás	5	D
44.08	HOJAS PARA CHAPADO (INCLUIDAS LAS OBTENIDAS POR CORTADO DE MADERA ESTRATIFICADA), PARA CONTRACHAPADO O PARA MADERAS ESTRATIFICADAS SIMILARES Y DEMAS MADERAS, ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESENNROLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LUADAS, UNIDAS LONGITUDINALMENTE O POR LOS EXTREMOS, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 mm		
4408.10.00	- De coníferas	10	D
4408.3	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4408.31.00	- - Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	10	F
4408.39.00	- - Las demás	10	F
4408.90.00	- Las demás	10	F

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
44.09	MADERA (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUES (ZOCALOS), SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENGÜETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS, CANTOS O EXTREMOS, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS		
4409.10.00	- De coníferas	10	F
4409.2	- Distinta de la de coníferas:		
4409.21.00	- - De bambú	10	F
4409.29.00	- - Las demás	10	D
44.10	TABLEROS DE PARTÍCULAS, TABLEROS LLAMADOS "ORIENTED STRAND BOARD" (OSB) Y TABLEROS SIMILARES (POR EJEMPLO, "WAFFERBOARD"), DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMÁS AGLUTINANTES ORGÁNICOS		
4410.1	- De madera:		
4410.11	- - Tableros de partículas:		
4410.11.10	- - - En bruto o simplemente lijados	10	D
4410.11.20	- - - Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina	10	D
4410.11.30	- - - Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico	10	D
4410.11.90	- - - Otros	10	D
4410.12	- - Tableros llamados « oriented strand board » (OSB):		
4410.12.10	- - - En bruto o simplemente lijados	10	D
4410.12.90	- - - Otros	10	D
4410.19	- - Los demás :		
4410.19.1	- - - Tableros "waferboard", de madera:		
4410.19.11	- - - - En bruto o simplemente lijados	10	D
4410.19.19	- - - - Los demás	10	D
4410.19.2	- - - Otros, de madera:		
4410.19.21	- - - - En bruto o simplemente lijados	10	D
4410.19.22	- - - - Recubiertos en la superficie con papel impregnado con melamina	10	D
4410.19.23	- - - - Recubiertos en la superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico	10	D
4410.19.29	- - - - Los demás	10	D
4410.90.00	- Los demás	10	F
44.11	TABLEROS DE FIBRA DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMÁS AGLUTINANTES ORGÁNICOS		
4411.1	- Tableros de fibra de densidad media (llamados "MDF"):		
4411.12	- - De espesor inferior o igual a 5 mm:		
4411.12.1	- - - Tableros de fibra de densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ .		

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4411.12.11	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	D
4411.12.19	---- Los demás	10	D
4411.12.2	--- Tableros de fibra de densidad superior a 0.35 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.5 g/cm ³ .		
4411.12.21	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	D
4411.12.29	---- Los demás	10	D
4411.13	-- De espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm;		
4411.13.1	--- Tableros de fibra de densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ .		
4411.13.11	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	D
4411.13.19	---- Los demás	10	D
4411.13.2	--- Tableros de fibra de densidad superior a 0.35 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.5 g/cm ³ .		
4411.13.21	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	D
4411.13.29	---- Los demás	10	D
4411.14	-- De espesor superior a 9 mm;		
4411.14.1	--- Tableros de fibra de densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ .		
4411.14.11	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	D
4411.14.19	---- Los demás	10	D
4411.14.2	--- Tableros de fibra de densidad superior a 0.35 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.5 g/cm ³ .		
4411.14.21	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	D
4411.14.29	---- Los demás	10	D
4411.9	- Los demás:		
4411.92	-- De densidad superior a 0.8 g/cm ³ .		
4411.92.10	--- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	D
4411.92.90	--- Otros	10	D
4411.93	-- De densidad superior a 0.5 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.8 g/cm ³ .		
4411.93.10	--- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	D
4411.93.90	--- Otros	10	D
4411.94	-- De densidad inferior o igual a 0.5 g/cm ³ .		
4411.94.1	--- Tableros de fibra de densidad superior a 0.35 g/cm ³ pero inferior o igual a 0.5 g/cm ³ .		
4411.94.11	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	D
4411.94.19	---- Los demás	10	D
4411.94.9	--- Los demás:		
4411.94.91	---- Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	10	D
4411.94.99	---- Los demás	10	D

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
44.12	MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR		
4412.10	- De bambú:		
4412.10.1	-- Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de bambú de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:		
4412.10.11	--- Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	D
4412.10.12	--- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	10	D
4412.10.19	--- Las demás	10	D
4412.10.2	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:		
4412.10.21	--- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	D
4412.10.22	--- Las demás, que contengan por lo menos, un tablero de partículas	10	D
4412.10.29	--- Las demás	10	D
4412.10.9	-- Las demás:		
4412.10.91	--- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	D
4412.10.92	--- Las demás, que contengan por lo menos, un tablero de partículas	10	D
4412.10.99	--- Las demás	10	D
4412.3	- Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm:		
4412.31.00	-- Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	D
4412.32.00	-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	10	D
4412.39.00	-- Las demás	10	D
4412.9	- Las demás:		
4412.94	-- Tableros denominados "blockboard", "laminboard" y "battenboard" (de alma constituida por planchas, listones o tablillas):		
4412.94.1	--- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:		
4412.94.11	---- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	D
4412.94.12	---- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	10	D
4412.94.19	---- Las demás	10	D
4412.94.9	--- Las demás:		
4412.94.91	---- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	D

26.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4412.94.92	---- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	10	D
4412.94.99	---- Las demás	10	D
4412.99	-- Las demás:		
4412.99.1	--- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:		
4412.99.11	---- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	D
4412.99.12	---- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	10	D
4412.99.19	---- Las demás	10	D
4412.99.9	--- Las demás:		
4412.99.91	---- Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	10	D
4412.99.92	---- Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	10	D
4412.99.99	---- Las demás	10	D
4413.00.00	MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, TABLAS, TIRAS O PERFILES	10	D
4414.00.00	MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFÍAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES	15	D
44.15	CAJONES, CAJAS, JAULAS, TAMBORES (CILINDROS) Y ENVASES SIMILARES, DE MADERA; CARRETES PARA CABLES, DE MADERA; PALETAS, PALETAS CAJA Y DEMÁS PLATAFORMAS PARA CARGA, DE MADERA; COLLARINES PARA PALETAS, DE MADERA		
4415.10	- Cajones, cajas, jaulas, tambores (cilindros) y envases similares; carretes para cables:		
4415.10.10	-- Carretes para cables	10	D
4415.10.90	-- Otros	10	D
4415.20.00	- Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	10	D
44.16	BARRILES, CUBAS, TINAS Y DEMÁS MANUFACTURAS DE TONELERÍA Y SUS PARTES, DE MADERA, INCLUIDAS LAS DUELAS		
4416.00.10	- Barriles, toneles y pipas, armados o no, y sus partes	10	D
4416.00.90	- Otras	10	D
4417.00.00	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE CEPILLOS, BROCHAS O ESCOBAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA	10	D
44.18	OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS CELULARES, LOS TABLEROS ENSAMBLADOS PARA REVESTIMIENTO DE SUELO Y TABLILLAS PARA CUBIERTA DE TEJADOS O FACHADAS ("SHINGLES" Y "SHAKES"), DE MADERA		
4418.10.00	- Ventanas, puertas vidriera (contraventanas), y sus marcos y contramarcos	15	F

26.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4418.20.00	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	15	D
4418.40.00	- Encofrados para hormigón	15	F
4418.50.00	- Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes")	15	F
4418.60.00	- Postes y vigas	15	D
4418.7	- Tableros ensamblados para revestimiento de suelo:		
4418.71.00	- - Para suelos en mosaico	15	D
4418.72.00	- - Los demás, multicapas	15	D
4418.79.00	- - Los demás	15	D
4418.90	- Los demás:		
4418.90.10	- - Tableros celulares (alveolares), incluso recubiertos	15	D
4418.90.90	- - Otros	15	D
4419.00.00	ARTICULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA	15	F
44.20	MARQUETERÍA Y TARACEA (INCRUSTACIÓN); COFRECILLOS Y ESTUCHES PARA JOYERÍA U ORFEBRERÍA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMÁS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA; ARTICULOS DE MOBILIARIO, DE MADERA, NO COMPRENDIDOS EN EL CAPÍTULO 94		
4420.10.00	- Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	15	D
4420.90	- Los demás:		
4420.90.10	- - Madera con trabajo de marquetería o taracea (incrustación)	15	F
4420.90.90	- - Otros	15	F
44.21	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE MADERA		
4421.10.00	- Perchas para prendas de vestir	15	F
4421.90	- Las demás:		
4421.90.10	- - Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, de los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles y telas	0	A
4421.90.20	- - Palillos para la fabricación de fósforos	5	D
4421.90.90	- - Otras	15	D
45.01	CORCHO NATURAL EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADO; DESPERDICIOS DE CORCHO; CORCHO TRITURADO, GRANULADO O PULVERIZADO		
4501.10.00	- Corcho natural en bruto o simplemente preparado	0	A
4501.90.00	- Los demás	0	A
4502.00.00	CORCHO NATURAL, DESCORTEZADO O SIMPLEMENTE ESCUADRADO O EN BLOQUES, PLACAS, HOJAS O TIRAS, CUADRADAS O RECTANGULARES (INCLUIDOS LOS ESBOZOS CON ARISTAS VIVAS PARA TAPONES)	0	A
45.03	MANUFACTURAS DE CORCHO NATURAL		
4503.10.00	- Tapones	0	A
4503.90.00	- Las demás	0	A
45.04	CORCHO AGLOMERADO (INCLUSO CON AGLUTINANTE) Y MANUFACTURAS DE CORCHO AGLOMERADO		

24-

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4504.10.00	- Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	0	A
4504.90.00	- Los demás	0	A
46.01	TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIA TRENZABLE, INCLUSO ENSAMBLADOS EN TIRAS; MATERIA TRENZABLE, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIA TRENZABLE, TEJIDOS O PARALELIZADOS, EN FORMA PLANA, INCLUSO TERMINADOS (POR EJEMPLO: ESTERILLAS, ESTERAS, CAÑIZOS)		
4601.2	- Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal:		
4601.21.00	- - De bambú	15	B
4601.22.00	- - De roten (ratán)	15	B
4601.29.00	- - Los demás	15	B
4601.9	- Los demás:		
4601.92.00	- - De bambú	15	B
4601.93.00	- - De roten (ratán)	15	B
4601.94.00	- - De las demás materias vegetales	15	B
4601.99.00	- - Los demás	15	B
46.02	ARTICULOS DE CESTERÍA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA CON MATERIA TRENZABLE O CONFECCIONADOS CON ARTICULOS DE LA PARTIDA 46.01; MANUFACTURAS DE ESPONJA VEGETAL (PASTE O "LUFA")		
4602.1	- De materia vegetal:		
4602.11.00	- - De bambú	15	B
4602.12.00	- - De roten (ratán)	15	B
4602.19.00	- - Los demás	15	B
4602.90.00	- Los demás	15	B
4701.00.00	PASTA MECÁNICA DE MADERA	0	A
4702.00.00	PASTA QUÍMICA DE MADERA PARA DISOLVER	0	A
47.03	PASTA QUÍMICA DE MADERA A LA SOSA (SODA) O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER		
4703.1	- Cruda:		
4703.11.00	- - De coníferas	0	A
4703.19.00	- - Distinta de la de coníferas	0	A
4703.2	- Semiblanqueada o blanqueada:		
4703.21.00	- - De coníferas	0	A
4703.29.00	- - Distinta de la de coníferas	0	A
47.04	PASTA QUÍMICA DE MADERA AL SULFITO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER		
4704.1	- Cruda:		
4704.11.00	- - De coníferas	0	A
4704.19.00	- - Distinta de la de coníferas	0	A
4704.2	- Semiblanqueada o blanqueada:		
4704.21.00	- - De coníferas	0	A
4704.29.00	- - Distinta de la de coníferas	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4705.00.00	PASTA DE MADERA OBTENIDA POR LA COMBINACION DE TRATAMIENTOS MECANICO Y QUIMICO	0	A
47.06	PASTA DE FIBRAS OBTENIDAS DE PAPEL O CARTÓN RECICLADO (DESPERDICIOS Y DESECHOS) O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS		
4706.10.00	- Pasta de linter de algodón	0	A
4706.20.00	- Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	0	A
4706.30	- Las demás, de bambú:		
4706.30.10	-- Pastas mecánicas	0	A
4706.30.20	-- Pastas químicas	0	A
4706.30.30	-- Pastas semiquímicas	0	A
4706.9	- Las demás:		
4706.91.00	-- Mecánicas	0	A
4706.92.00	-- Químicas	0	A
4706.93.00	-- Semiquímicas	0	A
47.07	PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)		
4707.10.00	- De papel o cartón Kraft crudo o de papel o cartón corrugado	0	A
4707.20.00	- De los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	0	A
4707.30.00	- De papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	0	A
4707.90.00	- Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	0	A
4801.00.00	PAPEL PRENSA EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS	0	A
48.02	PAPEL Y CARTON, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRAFICOS, Y PAPEL Y CARTON PARA TARJETAS O CINTAS PARA PERFORAR (SIN PERFORAR), EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO, EXCEPTO EL PAPEL DE LAS PARTIDAS 48.01 ó 48.03; PAPEL Y CARTON HECHOS A MANO (HOJA A HOJA)		
4802.10.00	- Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	0	A
4802.20.00	- Papel y cartón soporte para papel o cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	0	A
4802.40.00	- Papel soporte para papeles de decorar paredes	0	A
4802.5	- Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra:		
4802.54	-- De peso inferior a 40 g/m ²		

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4802.54.10	--- En tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4802.54.20	--- En tiras o bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	D
4802.54.30	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	A
4802.54.90	--- Otras	10	D
4802.55	-- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² en bobinas (rollos):		
4802.55.1	--- Papel "bond" registro de anchura superior a 150 mm:		
4802.55.11	---- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 60 g/m ²	0	A
4802.55.12	---- De peso superior a 60 g/m ² pero inferior o igual a 80 g/m ² y anchura superior o igual a 559 mm	0	A
4802.55.19	---- Los demás	0	A
4802.55.20	--- Papel "bond" registro de anchura inferior o igual a 150 mm	10	D
4802.55.3	--- Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia:		
4802.55.31	---- De anchura superior a 150 mm pero inferior a 559 mm	0	A
4802.55.32	---- De peso superior a 40 g/m ² pero inferior o igual a 80 g/m ² y de anchura superior o igual a 559 mm	0	A
4802.55.39	---- Los demás	10	D
4802.55.40	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	A
4802.55.9	--- Otros:		
4802.55.91	---- De anchura superior a 150 mm	0	A
4802.55.99	---- Los demás	10	D
4802.56	-- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:		
4802.56.1	--- Papel "bond" registro en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm:		
4802.56.11	---- De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 60 g/m ²	0	A
4802.56.19	---- Los demás	0	A
4802.56.20	--- Papel "bond" registro en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	D
4802.56.3	--- Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia:		
4802.56.31	---- En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	A
4802.56.39	---- Los demás	10	D
4802.56.40	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	A
4802.56.9	--- Otros:		

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4802.56.91	---- En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	A
4802.56.99	---- Los demás	10	D
4802.57	-- Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² :		
4802.57.1	--- Papel "bond" registro:		
4802.57.11	---- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm, de peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 60 g/m ²	0	A
4802.57.12	---- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm	10	D
4802.57.19	---- Los demás	0	A
4802.57.2	--- Papeles "bond" (excepto el "bond" registro) y "ledger", incluso para mimeógrafo y fotocopia:		
4802.57.21	---- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm	0	A
4802.57.22	---- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm	10	D
4802.57.29	---- Los demás	10	D
4802.57.30	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	A
4802.57.9	--- Otros:		
4802.57.91	---- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm	0	A
4802.57.92	---- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm	10	D
4802.57.99	---- Los demás	10	D
4802.58	-- De peso superior a 150 g/m ² :		
4802.58.1	--- Multicapas (incluido el bristol o manila e index), de peso inferior o igual a 300 g/m ² :		
4802.58.11	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm pero inferior a 559 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4802.58.12	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior o igual a 559 mm	0	A
4802.58.19	---- Los demás	10	D
4802.58.20	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	A
4802.58.9	--- Otros:		
4802.58.91	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4802.58.99	---- Los demás	10	D
4802.6	- Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra:		
4802.61	-- En bobinas (rollos):		
4802.61.1	--- De anchura superior a 150 mm:		
4802.61.11	---- De anchura superior o igual a 559 mm	0	A
4802.61.19	---- Los demás	0	A
4802.61.20	--- De anchura inferior o igual a 150 mm	10	D
4802.61.30	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	A

7

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4802.62	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:		
4802.62.10	--- En hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	A
4802.62.20	--- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	D
4802.62.30	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	A
4802.62.90	--- Otras	10	D
4802.69	-- Los demás:		
4802.69.10	--- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm o en tiras de anchura superior a 150 mm	0	A
4802.69.20	--- Papel soporte para papel carbón (carbónico)	0	A
4802.69.90	--- Otras	10	D
4803.00.00	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIENICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS, PERFORADOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS	10	C
48.04	PAPEL Y CARTON KRAFT, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDAS 48.02 ó 48.03		
4804.1	- Papel y cartón para caras (cubiertas) ("Kraftliner"):		
4804.11.00	-- Crudos	0	A
4804.19.00	-- Los demás	0	A
4804.2	- Papel Kraft para sacos (bolsas):		
4804.21.00	-- Crudo	0	A
4804.29.00	-- Los demás	0	A
4804.3	- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso inferior o igual a 150 g/m ² :		
4804.31	-- Crudos:		
4804.31.10	--- Papel para cerillos	0	A
4804.31.90	--- Otros	10	D
4804.39	-- Los demás:		
4804.39.10	--- Papel para cerillos	0	A
4804.39.20	--- Otros, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	10	D
4804.39.90	--- Otros	0	A
4804.4	- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior a 150 g/m ² pero inferior a 225 g/m ² :		
4804.41.00	-- Crudos	10	D
4804.42.00	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	0	A
4804.49.00	-- Los demás	0	A
4804.5	- Los demás papeles y cartones Kraft, de peso superior o igual a 225 g/m ² :		

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4804.51.00	- - Crudos	0	A
4804.52.00	- - Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	0	A
4804.59.00	- - Los demás	0	A
48.05	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, QUE NO HAYAN SIDO SOMETIDOS A TRABAJOS COMPLEMENTARIOS O TRATAMIENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO		
4805.1	- Papel para acanalar:		
4805.11.00	- - Papel semiquímico para acanalar	0	A
4805.12.00	- - Papel paja para acanalar	0	A
4805.19.00	- - Los demás	0	A
4805.2	- "Testliner" (de fibras recicladas):		
4805.24.00	- - De peso inferior o igual a 150 g/m ²	0	A
4805.25	- - De peso superior a 150 g/m ² :		
4805.25.10	- - - Cartón gris de peso superior a 300 g/m ²	10	D
4805.25.90	- - - Otros	0	A
4805.30.00	- Papel sulfito para envolver	0	A
4805.40.00	- Papel y cartón filtro	0	A
4805.50.00	- Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana	0	A
4805.9	- Los demás:		
4805.91.00	- - De peso inferior o igual a 150 g/m ²	0	A
4805.92.00	- - De peso superior a 150 g/m ² pero inferior a 225 g/m ²	0	A
4805.93	- - De peso superior o igual a 225 g/m ² :		
4805.93.10	- - - Cartón sin impregnar para construcción	5	D
4805.93.90	- - - Otros	0	A
48.06	PAPEL Y CARTON SULFURIZADOS, PAPEL RESISTENTE A LAS GRASAS, PAPEL VEGETAL, PAPEL CRISTAL Y DEMAS PAPELES CALANDRADOS TRANSPARENTES O TRANSLUCIDOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS		
4806.10.00	- Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	0	A
4806.20.00	- Papel resistente a las grasas ("greaseproof")	0	A
4806.30.00	- Papel vegetal (papel calco)	0	A
4806.40.00	- Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o translúcidos	0	A
48.07	PAPEL Y CARTON OBTENIDOS POR PEGADO DE HOJAS PLANAS, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR EN LA SUPERFICIE Y SIN IMPREGNAR, INCLUSO REFORZADOS INTERIORMENTE, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS		
4807.00.10	- Cartones duplex y triplex, de peso superior a 300 g/m ²	10	D
4807.00.90	- Otros	0	A

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
48.08	PAPEL Y CARTON CORRUGADOS (INCLUSO REVESTIDOS POR ENCOLADO), RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL PAPEL DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LA PARTIDA 48.03		
4808.10.00	- Papel y cartón corrugados, incluso perforados	10	D
4808.20.00	- Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	10	D
4808.30.00	- Los demás papeles Kraft, rizados ("crepés") o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados	10	D
4808.90.00	- Los demás	0	A
48.09	PAPEL CARBON (CARBONICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMAS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (INCLUIDO EL ESTUCADO O CUCHE, RECUBIERTO O IMPREGNADO, PARA CLISES DE MIMEOGRAFO ("STENCILS") O PARA PLANCHAS OFFSET), INCLUSO IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS		
4809.20.00	- Papel autocopía	0	A
4809.90	- Los demás:		
4809.90.10	-- Papel carbón (carbónico) y papeles similares	5	D
4809.90.90	-- Otros	0	A
48.10	PAPEL Y CARTON ESTUCADOS POR UNA O LAS DOS CARAS CON CAOLIN U OTRAS SUSTANCIAS INORGANICAS, CON AGLUTINANTE O SIN EL, CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRO ESTUCADO O RECUBRIMIENTO, INCLUSO COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO		
4810.1	- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra:		
4810.13	-- En bobinas (rollos):		
4810.13.1	--- Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m ² :		
4810.13.11	---- Sin impresión, en bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm	0	A
4810.13.12	---- Sin impresión, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm	5	D
4810.13.13	---- Con impresión, incluso estampado o perforado	10	D
4810.13.2	--- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m ² :		
4810.13.21	---- Sin impresión	5	D
4810.13.22	---- Con impresión, incluso estampado o perforado	10	D
4810.13.30	--- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.13.9	--- Otros, incluso impresos, estampados o perforados:		
4810.13.91	---- En bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm	0	A

2c

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4810.13.92	---- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm	10	D
4810.14	-- En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, medidos sin plegar:		
4810.14.1	--- Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m ² :		
4810.14.11	---- Sin impresión, en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	A
4810.14.12	---- Sin impresión, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	5	D
4810.14.13	---- Con impresión, incluso estampado o perforado	10	D
4810.14.19	---- Los demás	5	D
4810.14.2	--- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m ² :		
4810.14.21	---- Sin impresión	5	D
4810.14.22	---- Con impresión, incluso estampado o perforado	10	D
4810.14.30	--- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.14.9	--- Otros, incluso impresos, estampados o perforados:		
4810.14.91	---- Papeles denominados "continuos"	15	F
4810.14.92	---- Otros, en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm	0	A
4810.14.93	---- Otros, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	F
4810.14.99	---- Los demás	10	F
4810.19	-- Los demás:		
4810.19.1	--- En hojas en las que un lado sea superior a 435 mm y el otro sea superior a 297 mm, sin plegar:		
4810.19.11	---- Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m ² , sin impresión	0	A
4810.19.12	---- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m ² , sin impresión	5	F
4810.19.13	---- Papel metalizado, con impresión	10	F
4810.19.19	---- Los demás	0	A
4810.19.2	--- En tiras de anchura superior a 150 mm:		
4810.19.21	---- Papel metalizado de peso inferior o igual a 150 g/m ² , sin impresión	0	A
4810.19.22	---- Papel metalizado de peso superior a 150 g/m ² , sin impresión	5	F
4810.19.23	---- Papel metalizado, con impresión	10	F
4810.19.29	---- Los demás	0	A
4810.19.3	--- En tiras de anchura inferior o igual a 150 mm:		
4810.19.31	---- Papel metalizado, sin impresión	5	F
4810.19.32	---- Papel metalizado, con impresión, incluso estampado o perforado	10	F
4810.19.33	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.19.39	---- Los demás	10	F
4810.2	- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10 % en peso del contenido total de fibra:		
4810.22	-- Papel estucado o cuché ligero (liviano) (LWC):		

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4810.22.1	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar:		
4810.22.11	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.22.12	---- Otros, sin impresión	0	A
4810.22.13	---- Otros, con impresión	10	D
4810.22.2	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:		
4810.22.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.22.29	---- Los demás	10	D
4810.22.90	--- Otros	10	D
4810.29	-- Los demás:		
4810.29.1	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar:		
4810.29.13	---- Papel metalizado, sin impresión	5	D
4810.29.14	---- Papel metalizado, con impresión	10	D
4810.29.19	---- Los demás	0	A
4810.29.2	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:		
4810.29.21	---- Papel metalizado, sin impresión	5	D
4810.29.22	---- Papel metalizado, con impresión, incluso estampado o perforado	10	D
4810.29.23	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.29.24	---- Papeles denominados "continuos"	15	F
4810.29.29	---- Los demás	10	D
4810.29.80	--- Otros	10	D
4810.3	- Papel y cartón kraft, excepto los de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos:		
4810.31	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso inferior o igual a 150 g/m ² :		
4810.31.10	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4810.31.2	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:		
4810.31.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.31.29	---- Los demás	10	D
4810.31.90	--- Otros	10	D

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4810.32	-- Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m ² .		
4810.32.10	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4810.32.2	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:		
4810.32.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.32.29	---- Los demás	10	D
4810.32.90	--- Otros	10	D
4810.39	-- Los demás:		
4810.39.10	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4810.39.2	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:		
4810.39.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.39.29	---- Los demás	10	D
4810.39.90	--- Otros	10	D
4810.9	- Los demás papeles y cartones:		
4810.92	-- Multicapas:		
4810.92.10	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4810.92.2	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:		
4810.92.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4810.92.29	---- Los demás	10	C
4810.92.90	--- Otros	10	C
4810.99	-- Los demás:		
4810.99.1	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar:		
4810.99.13	---- Papel metalizado, sin impresión	0	A
4810.99.14	---- Papel metalizado, con impresión	10	D
4810.99.19	---- Los demás	0	A
4810.99.2	--- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm:		
4810.99.21	---- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4810.99.29	---- Los demás	10	D
4810.99.80	--- Otros	10	D
48.11	PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, ESTUCADOS, RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LAS PARTIDAS 48.03, 48.09 ó 48.10		
4811.10	- Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados:		
4811.10.10	-- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4811.10.20	-- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	D
4811.10.30	-- Cabresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10	D
4811.10.90	-- Otros	10	D
4811.4	- Papel y cartón engomados o adhesivos:		
4811.41	-- Autoadhesivos:		
4811.41.1	--- Sin impresión:		
4811.41.11	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4811.41.12	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	D
4811.41.19	---- Los demás	10	D
4811.41.20	--- Con impresión	10	D
4811.49	-- Los demás:		
4811.49.1	--- Sin impresión:		
4811.49.11	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	5	D
4811.49.12	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	D
4811.49.19	---- Los demás	10	D
4811.49.20	--- Con impresión	10	D
4811.5	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico (excepto los adhesivos):		
4811.51	-- Blanqueados, de peso superior a 150 g/m ² :		

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4811.51.1	--- Multicapas incluso con hojas de aluminio (tipo "Tetrapack"):		
4811.51.11	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4811.51.12	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	D
4811.51.19	---- Los demás	10	D
4811.51.20	--- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10	D
4811.51.9	--- Otros:		
4811.51.91	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4811.51.92	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	D
4811.51.99	---- Los demás	10	D
4811.59	-- Los demás:		
4811.59.1	--- Recubiertos, impregnados o revestidos de polietileno, políclonuro de vinilideno (PVDC) o sus copolímeros:		
4811.59.11	---- Sin impresión, en tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	5	D
4811.59.12	---- Sin impresión, en tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	D
4811.59.13	---- Con impresión	10	D
4811.59.19	---- Los demás	10	D
4811.59.20	--- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10	D
4811.59.9	--- Otros:		
4811.59.91	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4811.59.92	---- En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	D
4811.59.99	---- Los demás	10	D
4811.60	- Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol:		
4811.60.10	-- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10	D

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4811.60.90	- - Otros	10	D
4811.90	- Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa:		
4811.90.30	- - Papeles denominados "continuos"	15	F
4811.90.40	- - Papel resistente a las grasas ("greaseproof"), impreso	10	D
4811.90.50	- - Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10	D
4811.90.9	- - Otros:		
4811.90.91	- - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar	0	A
4811.90.92	- - - En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm	10	D
4811.90.99	- - - Los demás	10	D
4812.00.00	BLOQUES Y PLACAS, FILTRANTES, DE PASTA DE PAPEL	0	A
48.13	PAPEL DE FUMAR, INCLUSO CORTADO AL TAMAÑO ADECUADO, EN LIBRILLOS O EN TUBOS		
4813.10.00	- En librillos o en tubos	0	A
4813.20.00	- En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm	0	A
4813.90.00	- Los demás	0	A
48.14	PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES; PAPEL PARA VIDRIERAS		
4814.10.00	- Papel granito ("ingrain")	10	D
4814.20.00	- Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	10	D
4814.90	- Los demás:		
4814.90.10	- - Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada	10	D
4814.90.90	- - Otros	10	D
48.16	PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMÁS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 48.09), CLISES DE MIMEOGRAFO ("STENCILS") COMPLETOS Y PLANCHAS OFFSET, DE PAPEL, INCLUSO ACONDICIONADOS EN CAJAS		
4816.20.00	- Papel autocopia	0	A
4816.90	- Los demás:		
4816.90.10	- - Papel carbón (carbónico) y papeles similares	10	D
4816.90.2	- - Clisés de mimeógrafo ("stencils") completos:		
4816.90.21	- - - De transferencia térmica	0	A
4816.90.29	- - - Los demás	10	D

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4816.90.90	-- Otros	0	A
48.17	SOBRES, SOBRES CARTA, TARJETAS POSTALES SIN ILUSTRAR Y TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA, DE PAPEL O CARTON; CAJAS, BOLSAS Y PRESENTACIONES SIMILARES, DE PAPEL O CARTON, CON UN SURTIDO DE ARTICULOS DE CORRESPONDENCIA		
4817.10.00	- Sobres	15	F
4817.20.00	- Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	15	F
4817.30.00	- Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	15	F
48.18	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIENICO Y PAPELES SIMILARES, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA FINES DOMESTICOS O SANITARIOS, EN BOBINAS (ROLLOS) DE UNA ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 36 cm O CORTADOS EN FORMATO; PAÑUELOS, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, MANTELES, SERVILLETAS, PAÑALES PARA BEBES, COMPRESAS Y TAMPONES HIGIENICOS, SABANAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA USO DOMESTICO, DE TOCADOR, HIGIENICO O DE HOSPITAL, PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA		
4818.10.00	- Papel higiénico	15	D
4818.20.00	- Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	15	D
4818.30.00	- Mantelitos y servilletas	15	F
4818.40	- Compresas y taponetes higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares:		
4818.40.10	-- Pañales para adultos	0	A
4818.40.90	-- Otros	15	F
4818.50.00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	15	F
4818.90	- Los demás:		
4818.90.10	-- Para uso médicoquirúrgico	0	A
4818.90.90	-- Otros	15	F
48.19	CAJAS, SACOS (BOLSAS), BOLSITAS, CUCURUCHOS (CONOS) Y DEMAS ENVASES DE PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA; CARTONAJES DE OFICINA, TIENDA O SIMILARES		
4819.10.00	- Cajas de papel o cartón corrugados	10	C
4819.20	- Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar:		
4819.20.10	-- Cajas multicapas de cartón, con hojas de plástico y aluminio (tipo "Tetra Brik")	0	A
4819.20.20	-- Cajas impermeabilizadas con láminas de plástico o con parafina o materias similares	10	C
4819.20.90	-- Otros	10	C

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4819.30	- Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm:		
4819.30.10	- - Multicapas, de papel Kraft, con hojas de plástico y aluminio	0	A
4819.30.90	- - Otros	10	D
4819.40.00	- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos (conos)	10	C
4819.50.00	- Los demás envases, incluidas las fundas para discos	10	C
4819.60.00	- Cartonajes de oficina, tienda o similares	10	D
48.20	LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, PEDIDOS O RECIBOS), AGENDAS, BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS Y ARTICULOS SIMILARES, CUADERNOS, CARPETAS DE MESA, CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (DE HOJAS MOVILES U OTRAS), CARPETAS Y CUBIERTAS PARA DOCUMENTOS Y DEMAS ARTICULOS ESCOLARES, DE OFICINA O DE PAPELERIA, INCLUSO LOS FORMULARIOS EN PAQUETES O PLEGADOS ("MANIFOLD"), AUNQUE LLEVEN PAPEL CARBON (CARBONICO), DE PAPEL O CARTON; ALBUMES PARA MUESTRAS O PARA COLECCIONES Y CUBIERTAS PARA LIBROS, DE PAPEL O CARTON		
4820.10.00	- Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y articulos similares	15	D
4820.20.00	- Cuadernos	15	D
4820.30.00	- Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	15	F
4820.40.00	- Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico)	15	F
4820.50.00	- Álbumes para muestras o para colecciones	15	F
4820.90.00	- Los demás	15	F
48.21	ETIQUETAS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTON, INCLUSO IMPRESAS		
4821.10.00	- Impresas	15	D
4821.90.00	- Las demás	15	F
48.22	CARRETES, BOBINAS, CANILLAS Y SOPORTES SIMILARES, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL O CARTON, INCLUSO PERFORADOS O ENDURECIDOS		
4822.10.00	- De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	0	A
4822.90.00	- Los demás	0	A
48.23	LOS DEMAS PAPELES, CARTONES, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, CORTADOS EN FORMATO; LOS DEMAS ARTICULOS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTON, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA		

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
4823.20.00	- Papel y cartón filtro	0	A
4823.40.00	- Papel diagrama para aparatos registradores	0	A
4823.6	- Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón:		
4823.61.00	-- De bambú	15	F
4823.69.00	-- Los demás	15	D
4823.70	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel:		
4823.70.10	-- Artículos alveolares para envase y transporte de huevos	5	D
4823.70.90	-- Otros	10	D
4823.90	- Los demás:		
4823.90.30	-- Papel Kraft natural multicelular (conformado por celdas hexagonales), incluso impregnado	0	A
4823.90.40	-- Tripas artificiales	0	A
4823.90.50	-- Papel para aislamiento eléctrico	0	A
4823.90.60	-- Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	10	D
4823.90.9	-- Los demás artículos:		
4823.90.91	--- Soportes compactos de papel enrollado, para artículos de confitería	0	A
4823.90.99	--- Los demás	10	D
49.01	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS		
4901.10.00	- En hojas sueltas, incluso plegadas	0	A
4901.9	- Los demás:		
4901.91.00	-- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	0	A
4901.99.00	-- Los demás	0	A
49.02	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD		
4902.10.00	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	0	A
4902.90.00	- Los demás	0	A
4903.00.00	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS	5	F
4904.00.00	MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA	5	D
49.05	MANUFACTURAS CARTOGRAFICAS DE TODAS CLASES, INCLUIDOS LOS MAPAS MURALES, PLANOS TOPOGRAFICOS Y ESFERAS, IMPRESOS		
4905.10.00	- Esferas	0	A
4905.9	- Los demás:		
4905.91.00	-- En forma de libros o folletos	0	A
4905.99.00	-- Los demás	0	A
4906.00.00	PLANOS Y DIBUJOS ORIGINALES HECHOS A MANO, DE ARQUITECTURA, INGENIERIA, INDUSTRIALES, COMERCIALES, TOPOGRAFICOS O SIMILARES; TEXTOS MANUSCRITOS; REPRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO Y COPIAS CON PAPEL CARBON (CARBONICO), DE LOS PLANOS, DIBUJOS O TEXTOS ANTES MENCIONADOS	5	D

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
49.07	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES Y ANALOGOS, SIN OBLITERAR, QUE TENGAN O ESTEN DESTINADOS A TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS EN EL QUE SU VALOR FACIAL SEA RECONOCIDO; PAPEL TIMBRADO; BILLETES DE BANCO; CHEQUES; TITULOS DE ACCIONES U OBLIGACIONES Y TITULOS SIMILARES		
4907.00.10	- Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, papel sellado y análogos	0	A
4907.00.20	- Billetes de banco	0	A
4907.00.90	- Otros	15	F
49.08	CALCOMANIAS DE CUALQUIER CLASE		
4908.10.00	- Calcomanias vitrificables	0	A
4908.90.00	- Las demás	10	D
4909.00.00	TARJETAS POSTALES IMPRESAS O ILUSTRADAS; TARJETAS IMPRESAS CON FELICITACIONES O COMUNICACIONES PERSONALES, INCLUSO CON ILUSTRACIONES, ADORNOS O APLICACIONES, O CON SOBRES	15	F
4910.00.00	CALENDARIOS DE CUALQUIER CLASE, IMPRESOS, INCLUIDOS LOS TACOS DE CALENDARIO	15	F
49.11	LOS DEMAS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS		
4911.10	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares:		
4911.10.10	-- Catálogos y folletos con descripciones o ilustraciones para el manejo de máquinas y aparatos; folletos u hojas con descripciones o ilustraciones para el uso de productos farmacéuticos o veterinarios	0	A
4911.10.90	-- Otros	15	F
4911.9	- Los demás:		
4911.91.00	-- Estampas, grabados y fotografías	15	F
4911.99	-- Los demás:		
4911.99.10	--- Tiquetes de lotería para raspar	0	A
4911.99.90	--- Otros	15	F
5001.00.00	CAPULLOS DE SEDA APTOS PARA EL DEVANADO	0	A
5002.00.00	SEDA CRUDA (SIN TORCER)	0	A
5003.00.00	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS NO APTOS PARA EL DEVANADO, DESPERDICIOS DE HILADOS E HILACHAS)	0	A
5004.00.00	HILADOS DE SEDA (EXCEPTO LOS HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	5	B
5005.00.00	HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	5	B
5006.00.00	HILADOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR; "PELO DE MESINA" ("CRIN DE FLORENCIA")	5	B

26.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
50.07	TEJIDOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA		
5007.10.00	- Tejidos de borilla	10	B
5007.20.00	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borilla, superior o igual al 85% en peso	10	B
5007.90.00	- Los demás tejidos	10	B
51.01	LANA SIN CARDAR NI PEINAR		
5101.1	- Lana sucia, incluida la lavada en vivo:		
5101.11.00	- - Lana esquilada	0	A
5101.19.00	- - Las demás	0	A
5101.2	- Desgrasada, sin carbonizar:		
5101.21.00	- - Lana esquilada	0	A
5101.29.00	- - Las demás	0	A
5101.30.00	- Carbonizada	0	A
51.02	PELO FINO U ORDINARIO, SIN CARDAR NI PEINAR		
5102.1	- Pelo fino:		
5102.11.00	- - De cabra de Cachemira	0	A
5102.19.00	- - Los demás	0	A
5102.20.00	- Pelo ordinario	0	A
51.03	DESPERDICIOS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS, EXCEPTO LAS HILACHAS		
5103.10.00	- Borrás del peinado de lana o pelo fino	0	A
5103.20.00	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino	0	A
5103.30.00	- Desperdicios de pelo ordinario	0	A
5104.00.00	HILACHAS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO	0	A
51.05	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO, CARDADOS O PEINADOS (INCLUIDA LA "LANA PEINADA A GRANEL")		
5105.10.00	- Lana cardada	0	A
5105.2	- Lana peinada:		
5105.21.00	#1 VALOR!	0	A
5105.29.00	- - Las demás	0	A
5105.3	- Pelo fino cardado o peinado:		
5105.31.00	- - De cabra de Cachemira	0	A
5105.39.00	- - Los demás	0	A
5105.40.00	- Pelo ordinario cardado o peinado	0	A
51.06	HILADOS DE LANA CARDADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5106.10.00	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	5	B
5106.20.00	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	5	B
51.07	HILADOS DE LANA PEINADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5107.10.00	- Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	5	B
5107.20.00	- Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	5	B

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
51.08	HILADOS DE PELO FINO CARDADO O PEINADO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5108.10.00	- Cardado	5	B
5108.20.00	- Peinado	5	B
51.09	HILADOS DE LANA O PELO FINO, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5109.10.00	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso	5	B
5109.90.00	- Los demás	5	B
5110.00.00	HILADOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN (INCLUIDOS LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS), AUNQUE ESTEN ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	5	B
51.11	TEJIDOS DE LANA CARDADA O PELO FINO CARDADO		
5111.1	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:		
5111.11.00	- - De peso inferior o igual a 300 g/m ²	10	B
5111.19.00	- - Los demás	10	B
5111.20.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	B
5111.30.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	10	B
5111.90.00	- Los demás	10	B
51.12	TEJIDOS DE LANA PEINADA O PELO FINO PEINADO		
5112.1	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:		
5112.11.00	- - De peso inferior o igual a 200 g/m ²	10	B
5112.19.00	- - Los demás	10	B
5112.20.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	B
5112.30.00	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	10	B
5112.90.00	- Los demás	10	B
5113.00.00	TEJIDOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN	10	B
5201.00.00	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR	0	A
52.02	DESPERDICIOS DE ALGODON (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
5202.10.00	- Desperdicios de hilados	0	A
5202.9	- Los demás:		
5202.91.00	- - Hilachas	0	A
5202.99.00	- - Los demás	0	A
5203.00.00	ALGODON CARDADO O PEINADO	0	A
52.04	HILO DE COSER DE ALGODON, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5204.1	- Sin acondicionar para la venta al por menor:		
5204.11.00	- - Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	5	B

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5204.19.00	-- Los demás	5	B
5204.20.00	- Acondicionado para la venta al por menor	5	B
52.05	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5205.1	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5205.11.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5	B
5205.12.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	B
5205.13.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	B
5205.14.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	B
5205.15.00	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5	B
5205.2	- Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5205.21.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5	B
5205.22.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	B
5205.23.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	B
5205.24.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	B
5205.26.00	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	5	B
5205.27.00	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	5	B
5205.28.00	-- De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120)	5	B
5205.3	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:		
5205.31.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	B
5205.32.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	B
5205.33.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	B

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B: GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5205.34.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	B
5205.35.00	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5	B
5205.4	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
5205.41.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	B
5205.42.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	B
5205.43.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	B
5205.44.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	B
5205.46.00	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	5	B
5205.47.00	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	5	B
5205.48.00	-- De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	5	B
52.06	HILADOS DE ALGODON (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODON INFERIOR AL 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5206.1	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5206.11.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5	B
5206.12.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	B
5206.13.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	B
5206.14.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	B
5206.15.00	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5	B
5206.2	- Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5206.21.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	5	B

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5206.22.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5	B
5206.23.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	5	B
5206.24.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	5	B
5206.25.00	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	5	B
5206.3	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:		
5206.31.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	B
5206.32.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	B
5206.33.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	B
5206.34.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	B
5206.35.00	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5	B
5206.4	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:		
5206.41.00	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	5	B
5206.42.00	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	5	B
5206.43.00	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	5	B
5206.44.00	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	5	B
5206.45.00	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	5	B
52.07	HILADOS DE ALGODÓN (EXCEPTO EL HILO DE COSER) ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5207.10.00	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	5	B
5207.90.00	- Los demás	5	B

24.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
52.08	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 200 g/m ²		
5208.1	- Crudos:		
5208.11.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	10	B
5208.12.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	10	B
5208.13.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5208.19.00	- - Los demás tejidos	10	B
5208.2	- Blanqueados:		
5208.21.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	10	B
5208.22.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	10	B
5208.23.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5208.29.00	- - Los demás tejidos	10	B
5208.3	- Teñidos:		
5208.31.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	10	B
5208.32.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	10	B
5208.33.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5208.39.00	- - Los demás tejidos	10	B
5208.4	- Con hilados de distintos colores:		
5208.41.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	10	B
5208.42.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	10	B
5208.43.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5208.49.00	- - Los demás tejidos	10	B
5208.5	- Estampados:		
5208.51.00	- - De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	10	B
5208.52.00	- - De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	10	B
5208.59	- - Los demás tejidos:		
5208.59.10	- - - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5208.59.90	- - - Otros	10	B
52.09	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE PESO SUPERIOR A 200 g/m ²		
5209.1	- Crudos:		
5209.11.00	- - De ligamento tafetán	10	B
5209.12	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4:		
5209.12.10	- - - De peso superior o igual a 400 g/m ²	10	B
5209.12.90	- - - Otros	10	B
5209.19.00	- - Los demás tejidos	10	B
5209.2	- Blanqueados:		
5209.21.00	- - De ligamento tafetán	10	B
5209.22.00	- - De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5209.29.00	-- Los demás tejidos	10	B
5209.3	- Teñidos:		
5209.31.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5209.32	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4:		
5209.32.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²	10	B
5209.32.20	--- Con hilos impregnados con resina sintética acrílica	10	B
5209.32.90	--- Otros	10	B
5209.39.00	-- Los demás tejidos	10	B
5209.4	- Con hilados de distintos colores:		
5209.41.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5209.42	-- Tejidos de mezclilla ("denim"):		
5209.42.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²	0	A
5209.42.90	--- Otros	10	B
5209.43	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4:		
5209.43.10	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²	10	B
5209.43.90	--- Otros	10	B
5209.49.00	-- Los demás tejidos	10	B
5209.5	- Estampados:		
5209.51.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5209.52.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5209.59.00	-- Los demás tejidos	10	B
52.10	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 200 g/m ²		
5210.1	- Crudos:		
5210.11.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5210.19	-- Los demás tejidos:		
5210.19.10	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5210.19.90	--- Otros	10	B
5210.2	- Blanqueados:		
5210.21.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5210.29	-- Los demás tejidos:		
5210.29.10	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5210.29.90	--- Otros	10	B
5210.3	- Teñidos:		
5210.31.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5210.32.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5210.39.00	-- Los demás tejidos	10	B
5210.4	- Con hilados de distintos colores:		
5210.41.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5210.49	-- Los demás tejidos:		
5210.49.10	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5210.49.90	--- Otros	10	B
5210.5	- Estampados:		

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5210.51.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5210.59	-- Los demás tejidos:		
5210.59.10	--- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5210.59.90	--- Otros	10	B
52.11	TEJIDOS DE ALGODON CON UN CONTENIDO DE ALGODON INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES, DE PESO SUPERIOR A 200 g/m ²		
5211.1	- Crudos:		
5211.11.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5211.12.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5211.19.00	-- Los demás tejidos	10	B
5211.20	- Blanqueados:		
5211.20.10	-- De ligamento tafetán	10	B
5211.20.20	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5211.20.90	-- Otros	10	B
5211.3	- Teñidos:		
5211.31.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5211.32.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5211.39.00	-- Los demás tejidos	10	B
5211.4	- Con hilados de distintos colores:		
5211.41.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5211.42.00	-- Tejidos de mezclilla ("denim")	10	B
5211.43.00	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5211.49.00	-- Los demás tejidos	10	B
5211.5	- Estampados:		
5211.51.00	-- De ligamento tafetán	10	B
5211.52.00	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5211.59.00	-- Los demás tejidos	10	B
52.12	LOS DEMAS TEJIDOS DE ALGODON		
5212.1	- De peso inferior o igual a 200 g/m ² :		
5212.11.00	-- Crudos	10	B
5212.12.00	-- Blanqueados	10	B
5212.13.00	-- Teñidos	10	B
5212.14.00	-- Con hilados de distintos colores	10	B
5212.15.00	-- Estampados	10	B
5212.2	- De peso superior a 200 g/m ² :		
5212.21.00	-- Crudos	10	B
5212.22.00	-- Blanqueados	10	B
5212.23.00	-- Teñidos	10	B
5212.24.00	-- Con hilados de distintos colores	10	B
5212.25.00	-- Estampados	10	B
53.01	LINO EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE LINO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5301.10.00	- Lino en bruto o enriado	0	A
5301.2	- Lino agrumado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar:		
5301.21.00	-- Agramado o espadado	0	A
5301.29.00	-- Los demás	0	A
5301.30.00	- Estopas y desperdicios de lino	0	A
53.02	CAÑAMO (CANNABIS SATIVA L.) EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE CAÑAMO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
5302.10.00	- Cañamo en bruto o enriado	0	A
5302.90.00	- Los demás	0	A
53.03	YUTE Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER (EXCEPTO EL LINO, CAÑAMO Y RAMIO), EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
5303.10	- Yute y demás fibras textiles del liber, en bruto o enriados:		
5303.10.10	-- Kenaf	0	A
5303.10.90	-- Otras	0	A
5303.90.00	- Los demás	0	A
53.05	COCO, ABACÁ (CAÑAMO DE MANILA (MUSA TEXTILIS NEE)), RAMIO Y DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, EN BRUTO O TRABAJADAS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
5305.00.1	- Sisal y demás fibras textiles del género agave, en bruto:		
5305.00.11	-- Cabuya y henequén	0	A
5305.00.19	-- Las demás	0	A
5305.00.2	- De coco:		
5305.00.21	-- En bruto	0	A
5305.00.29	-- Los demás	0	A
5305.00.3	- De abacá:		
5305.00.31	-- En bruto	0	A
5305.00.39	-- Los demás	0	A
5305.00.90	- Otros	0	A
53.06	HILADOS DE LINO		
5306.10.00	- Sencillos	5	A
5306.20.00	- Retorcidos o cableados	5	A
53.07	HILADOS DE YUTE O DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA 53.03		
5307.10.00	- Sencillos	5	B
5307.20.00	- Retorcidos o cableados	5	B
53.08	HILADOS DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL		
5308.10.00	- Hilados de coco	5	B
5308.20.00	- Hilados de cañamo	5	B

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5308.90	- Los demás:		
5308.90.10	- - Hilados de ramio	5	A
5308.90.90	- - Otros	5	B
53.09	TEJIDOS DE LINO		
5309.1	- Con un contenido de lino superior o igual al 85% en peso:		
5309.11.00	- - Crudos o blanqueados	10	B
5309.19.00	- - Los demás	10	B
5309.2	- Con un contenido de lino inferior al 85% en peso:		
5309.21.00	- - Crudos o blanqueados	10	B
5309.29.00	- - Los demás	10	B
53.10	TEJIDOS DE YUTE O DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER DE LA PARTIDA 53.03		
5310.10.00	- Crudos	10	A
5310.90.00	- Los demás	10	B
53.11	TEJIDOS DE LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL		
5311.00.10	- Tejidos de hilados de papel	10	B
5311.00.90	- Otros	10	B
54.01	HILO DE COSER DE FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5401.10	- De filamentos sintéticos:		
5401.10.10	- - Sin acondicionar para la venta al por menor	5	A
5401.10.20	- - Acondicionado para la venta al por menor	5	B
5401.20	- De filamentos artificiales:		
5401.20.10	- - Sin acondicionar para la venta al por menor	5	A
5401.20.20	- - Acondicionado para la venta al por menor	5	B
54.02	HILADOS DE FILAMENTOS SINTETICOS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTETICOS DE TITULO INFERIOR A 67 DECITEX		
5402.1	- Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas:		
5402.11.00	- - De aramidas	0	A
5402.19.00	- - Los demás	0	A
5402.20.00	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres	0	A
5402.3	- Hilados texturados:		
5402.31.00	- - De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	5	A
5402.32.00	- - De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	5	A
5402.33.00	- - De poliésteres	5	A
5402.34.00	- - De polipropileno	5	A
5402.39.00	- - Los demás	5	A
5402.4	metro:		
5402.44	- - De elastómeros:		
5402.44.10	- - - De nailon o demás poliamidas	0	A
5402.44.20	- - - De poliésteres parcialmente orientados	0	A
5402.44.30	- - - De los demás poliésteres	5	A
5402.44.90	- - - Otros	5	A

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5402.45.00	-- Los demás, de nailon o demás poliamidas	0	A
5402.46.00	-- Los demás, de poliésteres parcialmente orientados	0	A
5402.47.00	-- Los demás, de poliésteres	5	A
5402.48.00	-- Los demás, de polipropileno	5	A
5402.49.00	-- Los demás	5	A
5402.5	- Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro:		
5402.51.00	-- De nailon o demás poliamidas	5	A
5402.52.00	-- De poliésteres	5	A
5402.59.00	-- Los demás	5	A
5402.6	- Los demás hilados retorcidos o cableados:		
5402.61.00	-- De nailon o demás poliamidas	5	A
5402.62.00	-- De poliésteres	5	A
5402.69.00	-- Los demás	5	A
54.03	HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE TÍTULO INFERIOR A 67 DECITEX		
5403.10.00	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	0	A
5403.3	- Los demás hilados sencillos:		
5403.31.00	-- De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	5	A
5403.32.00	-- De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	5	A
5403.33	-- De acetato de celulosa:		
5403.33.10	--- Hilados texturados	5	A
5403.33.90	--- Otros	0	A
5403.39.00	-- Los demás	5	A
5403.4	- Los demás hilados retorcidos o cableados:		
5403.41.00	-- De rayón viscosa	5	A
5403.42.00	-- De acetato de celulosa	5	A
5403.49.00	-- Los demás	5	A
54.04	MONOFILAMENTOS SINTÉTICOS DE TÍTULO SUPERIOR O IGUAL A 67 DECITEX Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL SEA INFERIOR O IGUAL A 1 mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO, PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL SINTÉTICA, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 mm		
5404.1	- Monofilamentos:		
5404.11.00	-- De elastómeros	5	A
5404.12.00	-- Los demás, de polipropileno	5	A
5404.19	-- Los demás:		
5404.19.10	--- De poliamidas, de longitud inferior o igual a 6 cm y diámetro inferior o igual a 0.31 mm, para cepillos de dientes	0	A
5404.19.90	--- Otros	5	A
5404.90.00	- Las demás	5	A

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5405.00.00	MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE TÍTULO SUPERIOR O IGUAL A 67 DECITEX Y CUYA MAYOR DIMENSION DE LA SECCION TRANSVERSAL SEA INFERIOR O IGUAL A 1 mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO, PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL ARTIFICIAL, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUAL A 5 mm	5	A
54.06	HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5406.00.10	- Hilados de filamentos sintéticos	5	B
5406.00.20	- Hilados de filamentos artificiales	5	B
54.07	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04		
5407.10.00	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	0	A
5407.20.00	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares	10	D
5407.30.00	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI	10	F
5407.4	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:		
5407.41	-- Crudos o blanqueados:		
5407.41.10	--- De densidad superior a 70 hilos por cm ²	10	F
5407.41.90	--- Otros	10	F
5407.42.00	-- Teñidos	10	B
5407.43.00	-- Con hilados de distintos colores	10	B
5407.44.00	-- Estampados	10	B
5407.5	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso:		
5407.51.00	-- Crudos o blanqueados	10	F
5407.52.00	-- Teñidos	10	F
5407.53.00	-- Con hilados de distintos colores	10	F
5407.54.00	-- Estampados	10	F
5407.6	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85% en peso:		
5407.61.00	-- Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso	10	F
5407.69.00	-- Los demás	10	F
5407.7	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85% en peso:		
5407.71	-- Crudos o blanqueados:		
5407.71.10	--- Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm ²	10	F
5407.71.90	--- Otros	10	F
5407.72	-- Teñidos:		
5407.72.10	--- Tejidos de polipropileno de densidad inferior o igual a 10 hilos por cm ²	10	F
5407.72.90	--- Otros	10	F
5407.73	-- Con hilados de distintos colores:		

76

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5407.73.10	--- De los tipos utilizados en la fabricación de llantas, de peso superior o igual a 200 g/m ²	0	A
5407.73.90	--- Otros	10	F
5407.74.00	-- Estampados	10	F
5407.8	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón:		
5407.81.00	-- Crudos o blanqueados	10	F
5407.82.00	-- Teñidos	10	F
5407.83.00	-- Con hilados de distintos colores	10	F
5407.84.00	-- Estampados	10	F
5407.9	- Los demás tejidos:		
5407.91.00	-- Crudos o blanqueados	10	F
5407.92.00	-- Teñidos	10	F
5407.93.00	-- Con hilados de distintos colores	10	F
5407.94.00	-- Estampados	10	F
54.08	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES, INCLUIDOS LOS FABRICADOS CON PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.05		
5408.10.00	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	0	A
5408.2	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, superior o igual al 85% en peso:		
5408.21.00	-- Crudos o blanqueados	10	F
5408.22.00	-- Teñidos	10	B
5408.23.00	-- Con hilados de distintos colores	10	B
5408.24.00	-- Estampados	10	B
5408.3	- Los demás tejidos:		
5408.31.00	-- Crudos o blanqueados	10	F
5408.32	-- Teñidos:		
5408.32.10	--- De ligamento tafetán, con un contenido de filamentos artificiales inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de densidad superior o igual a 20 hilos por cm ² y peso superior a 200 g/m ²	10	F
5408.32.90	--- Otros	10	F
5408.33	-- Con hilados de distintos colores:		
5408.33.10	--- De ligamento tafetán, con un contenido de filamentos artificiales inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de densidad superior o igual a 20 hilos por cm ² y peso superior a 200 g/m ²	10	F
5408.33.90	--- Otros	10	F
5408.34.00	-- Estampados	10	F
55.01	CABLES DE FILAMENTOS SINTÉTICOS		
5501.10.00	- De nailon o demás poliamidas	0	A
5501.20.00	- De poliésteres	0	A
5501.30.00	- Acrílicos o modacrílicos	0	A
5501.40.00	- De polipropileno	0	A
5501.90.00	- Los demás	0	A
5502.00.00	CABLES DE FILAMENTOS ARTIFICIALES	0	A

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
55.03	FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA		
5503.1	- De nailon o demás poliamidas:		
5503.11.00	-- De aramidas	0	A
5503.19.00	-- Las demás	0	A
5503.20.00	- De poliésteres	0	A
5503.30.00	- Acrílicas o modacrílicas	0	A
5503.40.00	- De polipropileno	0	A
5503.90.00	- Las demás	0	A
55.04	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA		
5504.10.00	- De rayón viscosa	0	A
5504.90.00	- Las demás	0	A
55.05	DESPERDICIOS DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES (INCLUIDAS LAS BORRAS, LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
5505.10.00	- De fibras sintéticas	0	A
5505.20.00	- De fibras artificiales	0	A
55.06	FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA		
5506.10.00	- De nailon o demás poliamidas	0	A
5506.20.00	- De poliésteres	0	A
5506.30.00	- Acrílicas o modacrílicas	0	A
5506.90.00	- Las demás	0	A
5507.00.00	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA	0	A
55.08	HILO DE COSER DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5508.10	- De fibras sintéticas discontinuas:		
5508.10.10	-- Sin acondicionar para la venta al por menor	5	A
5508.10.20	-- Acondicionado para la venta al por menor	5	B
5508.20	- De fibras artificiales discontinuas:		
5508.20.10	-- Sin acondicionar para la venta al por menor	5	A
5508.20.20	-- Acondicionado para la venta al por menor	5	B
55.09	HILADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5509.1	- Con un contenido de fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso:		
5509.11.00	-- Sencillos	5	A
5509.12.00	-- Retorcidos o cableados	5	A
5509.2	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:		
5509.21.00	-- Sencillos	5	A
5509.22.00	-- Retorcidos o cableados	5	B

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5509.3	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:		
5509.31.00	- - Sencillos	5	A
5509.32.00	- - Retorcidos o cableados	5	B
5509.4	- Los demás hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso:		
5509.41.00	- - Sencillos	5	A
5509.42.00	- - Retorcidos o cableados	5	A
5509.5	- Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster:		
5509.51.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	5	B
5509.52.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5	B
5509.53.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5	B
5509.59.00	- - Los demás	5	B
5509.6	- Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:		
5509.61.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5	B
5509.62.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5	B
5509.69.00	- - Los demás	5	B
5509.9	- Los demás hilados:		
5509.91.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5	A
5509.92.00	- - Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5	A
5509.99.00	- - Los demás	5	A
55.10	HILADOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5510.1	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:		
5510.11.00	- - Sencillos	5	A
5510.12.00	- - Retorcidos o cableados	5	B
5510.20.00	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	5	B
5510.30.00	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	5	B
5510.90.00	- Los demás hilados	5	B
55.11	HILADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5511.10.00	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso	5	B
5511.20.00	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso	5	B
5511.30.00	- De fibras artificiales discontinuas	5	B
55.12	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO		
5512.1	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso:		

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5512.11.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
5512.19	-- Los demás:		
5512.19.10	--- De ligamento sarga (de efecto urdimbre), con hilos de urdimbre crudos o blanqueados e hilos de trama de otro color (o viceversa), de peso superior o igual a 400 g/m ²	5	A
5512.19.90	--- Otros	10	B
5512.2	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85% en peso:		
5512.21.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
5512.29.00	-- Los demás	10	B
5512.9	- Los demás:		
5512.91.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
5512.99.00	-- Los demás	10	B
55.13	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 170 g/m ²		
5513.1	- Crudos o blanqueados:		
5513.11.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	B
5513.12.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5513.13.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	B
5513.19.00	-- Los demás tejidos	10	B
5513.2	- Teñidos:		
5513.21.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	B
5513.23	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster:		
5513.23.10	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5513.23.90	--- Otros	10	B
5513.29.00	-- Los demás tejidos	10	B
5513.3	- Con hilados de distintos colores:		
5513.31.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	B
5513.39	-- Los demás tejidos:		
5513.39.10	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5513.39.20	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	B
5513.39.90	--- Otros	10	B
5513.4	- Estampados:		
5513.41.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	B
5513.49	-- Los demás tejidos:		
5513.49.10	--- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5513.49.20	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	B
5513.49.90	--- Otros	10	B

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
55.14	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE PESO SUPERIOR A 170 g/m ²		
5514.1	- Crudos o blanqueados:		
5514.11	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán:		
5514.11.10	--- De peso superior a 200 g/m ²	10	B
5514.11.90	--- Otros	10	B
5514.12.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5514.19	-- Los demás tejidos:		
5514.19.10	--- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	B
5514.19.90	--- Otros	10	B
5514.2	- Teñidos:		
5514.21.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	B
5514.22.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5514.23.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	B
5514.29.00	-- Los demás tejidos	10	B
5514.30	- Con hilados de distintos colores:		
5514.30.10	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	B
5514.30.2	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4:		
5514.30.21	--- De peso superior o igual a 400 g/m ²	5	A
5514.30.29	--- Los demás	10	B
5514.30.30	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	B
5514.30.90	-- Otros	10	B
5514.4	- Estampados:		
5514.41.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	10	B
5514.42.00	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	10	B
5514.43.00	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	B
5514.49.00	-- Los demás tejidos	10	B
55.15	LOS DEMÁS TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS		
5515.1	- De fibras discontinuas de poliéster:		
5515.11.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	10	B
5515.12.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	B
5515.13.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10	B
5515.19.00	-- Los demás	10	B
5515.2	- De fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:		
5515.21.00	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	B

25.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5515.22.00	- - Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10	B
5515.29.00	- - Los demás	10	B
5515.9	- Los demás tejidos:		
5515.91.00	- - Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	10	B
5515.99	- - Los demás:		
5515.99.10	- - - Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	10	B
5515.99.90	- - - Otros	10	B
55.16	TEJIDOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS		
5516.1	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso:		
5516.11.00	- - Crudos o blanqueados	10	B
5516.12.00	- - Teñidos	10	B
5516.13	- - Con hilados de distintos colores:		
5516.13.10	- - - De peso superior o igual a 400 g/m ²	5	A
5516.13.90	- - - Otros	10	B
5516.14.00	- - Estampados	10	B
5516.2	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:		
5516.21.00	- - Crudos o blanqueados	10	B
5516.22.00	- - Teñidos	10	B
5516.23	- - Con hilados de distintos colores:		
5516.23.10	- - - De peso superior o igual a 400 g/m ²	5	A
5516.23.90	- - - Otros	10	B
5516.24.00	- - Estampados	10	B
5516.3	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:		
5516.31.00	- - Crudos o blanqueados	10	B
5516.32.00	- - Teñidos	10	B
5516.33.00	- - Con hilados de distintos colores	10	B
5516.34.00	- - Estampados	10	B
5516.4	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón:		
5516.41.00	- - Crudos o blanqueados	10	B
5516.42.00	- - Teñidos	10	B
5516.43	- - Con hilados de distintos colores:		
5516.43.10	- - - De peso superior o igual a 400 g/m ²	5	A
5516.43.90	- - - Otros	10	B
5516.44.00	- - Estampados	10	B
5516.9	- Los demás:		
5516.91.00	- - Crudos o blanqueados	10	B
5516.92.00	- - Teñidos	10	B
5516.93.00	- - Con hilados de distintos colores	10	B
5516.94.00	- - Estampados	10	B

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
56.01	GUATA DE MATERIA TEXTIL Y ARTICULOS DE ESTA GUATA; FIBRAS TEXTILES DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 5 mm (TUNDIZNO), NUDOS Y MOTAS DE MATERIA TEXTIL		
5601.10	- Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata:		
5601.10.10	-- Pañales para adultos	0	A
5601.10.90	-- Otros	15	B
5601.2	- Guata; los demás artículos de guata:		
5601.21	-- De algodón:		
5601.21.1	--- Guata:		
5601.21.11	---- De peso superior o igual a 100 g/m ² pero inferior o igual a 350 g/m ²	5	A
5601.21.19	---- Las demás	0	A
5601.21.2	--- Artículos de guata:		
5601.21.21	---- Cilindros para filtros de cigarrillos, incluso conteniendo carbón activado	5	A
5601.21.29	---- Los demás	15	B
5601.22	-- De fibras sintéticas o artificiales:		
5601.22.1	--- Guata:		
5601.22.11	---- De peso superior o igual a 100 g/m ² pero inferior o igual a 350 g/m ²	5	A
5601.22.19	---- Las demás	0	A
5601.22.2	--- Artículos de guata:		
5601.22.21	---- Cilindros para filtros de cigarrillos, incluso conteniendo carbón activado	5	A
5601.22.29	---- Los demás	15	B
5601.29	-- Los demás:		
5601.29.10	--- Guata	5	A
5601.29.20	--- Artículos de guata	15	B
5601.30.00	- Tundizno, nudos y motas de materia textil	5	A
56.02	FIELTRO, INCLUSO IMPREGNADO, RECUBIERTO, REVESTIDO O ESTRATIFICADO		
5602.10.00	- Feltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	5	A
5602.2	- Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar:		
5602.21.00	-- De lana o pelo fino	5	A
5602.29.00	-- De las demás materias textiles	5	A
5602.90	- Los demás:		
5602.90.10	-- Recubiertos con materia termoplástica, de espesor superior a 0.15 mm y peso superior a 350 g/m ²	0	A
5602.90.20	-- Impregnados	0	A
5602.90.90	-- Otros	5	A
56.03	TELA SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADA, RECUBIERTA, REVESTIDA O ESTRATIFICADA		
5603.1	- De filamentos sintéticos o artificiales:		
5603.11.00	-- De peso inferior o igual a 25 g/m ²	0	A
5603.12.00	-- De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ²	0	A
5603.13.00	-- De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	0	A
5603.14.00	-- De peso superior a 150 g/m ²	0	A

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5603.9	- Las demás:		
5603.91.00	- - De peso inferior o igual a 25 g/m ²	0	A
5603.92.00	- - De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ²	0	A
5603.93.00	- - De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	0	A
5603.94.00	- - De peso superior a 150 g/m ²	0	A
56.04	HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO REVESTIDOS DE TEXTILES; HILADOS TEXTILES, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLASTICO		
5604.10.00	- Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	10	B
5604.90	- Los demás:		
5604.90.10	- - Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos	0	A
5604.90.90	- - Otros	10	B
5605.00.00	HILADOS METALICOS E HILADOS METALIZADOS, INCLUSO ENTORCHADOS, CONSTITUIDOS POR HILADOS TEXTILES, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, COMBINADOS CON METAL EN FORMA DE HILOS, TIRAS O POLVO, O REVESTIDOS DE METAL	0	A
5606.00.00	HILADOS ENTORCHADOS, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, ENTORCHADAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 56.05 Y LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS); HILADOS DE CHENILLA; HILADOS "DE CADENETA"	5	B
56.07	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, ESTEN O NO TRENZADOS, INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLASTICO		
5607.2	- De sisal o demás fibras textiles del género Agave:		
5607.21.00	- - Cordeles para atar o engavillar	15	C
5607.29.00	- - Los demás	15	C
5607.4	- De polietileno o polipropileno:		
5607.41.00	- - Cordeles para atar o engavillar	15	C
5607.49.00	- - Los demás	15	C
5607.50.00	- De las demás fibras sintéticas	15	C
5607.90	- Los demás:		
5607.90.10	- - De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03	15	C
5607.90.90	- - Otros	15	C
56.08	REDES DE MALLAS ANUDADAS, EN PAÑO O EN PIEZA, FABRICADAS CON CORDELES, CUERDAS O CORDAJES; REDES CONFECCIONADAS PARA LA PESCA Y DEMAS REDES CONFECCIONADAS, DE MATERIA TEXTIL		
5608.1	- De materia textil sintética o artificial:		

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5608.11.00	- - Redes confeccionadas para la pesca	5	A
5608.19.00	- - Las demás	15	C
5608.90.00	- Las demás	15	C
5609.00.00	ARTICULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	15	C
57.01	ALFOMBRAS DE NUDO DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADAS		
5701.10.00	- De lana o pelo fino	15	C
5701.90.00	- De las demás materias textiles	15	C
57.02	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, TEJIDOS, EXCEPTO LOS DE MECHON INSERTADO Y LOS FLOCADOS, AUNQUE ESTEN CONFECCIONADOS, INCLUIDAS LAS ALFOMBRAS LLAMADAS "KELIM" O "KILIM", "SCHUMACKS" O "SOUMAK", "KARAMANIE" Y ALFOMBRAS SIMILARES TEJIDAS A MANO		
5702.10.00	- Alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano	15	C
5702.20.00	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco	15	C
5702.3	- Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:		
5702.31.00	- - De lana o pelo fino	15	C
5702.32.00	- - De materia textil sintética o artificial	15	C
5702.39.00	- - De las demás materias textiles	15	C
5702.4	- Los demás, aterciopelados, confeccionados:		
5702.41.00	- - De lana o pelo fino	15	C
5702.42.00	- - De materia textil sintética o artificial	15	C
5702.49.00	- - De las demás materias textiles	15	C
5702.50	- Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar:		
5702.50.10	- - De lana o pelo fino	15	C
5702.50.20	- - De materia textil sintética o artificial	15	C
5702.50.90	- - Otros	15	C
5702.9	- Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:		
5702.91.00	- - De lana o pelo fino	15	C
5702.92.00	- - De materia textil sintética o artificial	15	C
5702.99.00	- - De las demás materias textiles	15	C
57.03	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, CON MECHON INSERTADO, INCLUSO CONFECCIONADOS		
5703.10.00	- De lana o pelo fino	15	C
5703.20.00	- De nailon o demás poliamidas	15	C
5703.30.00	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	15	C
5703.90.00	- De las demás materias textiles	15	C
57.04	ALFOMBRAS Y DEMAS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE FIELTRO, EXCEPTO LOS DE MECHON INSERTADO Y LOS FLOCADOS, INCLUSO CONFECCIONADOS		
5704.10.00	- De superficie inferior o igual a 0.3 m ²	15	C

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5704.90.00	- Los demás	15	C
5705.00.00	LAS DEMAS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS	15	C
58.01	TERCIOPELO Y FELPA, EXCEPTO LOS DE PUNTO, Y TEJIDOS DE CHENILLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 58.02 ó 58.06		
5801.10.00	- De lana o pelo fino	10	B
5801.2	- De algodón:		
5801.21.00	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	10	B
5801.22.00	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (para rayada, "corduroy")	10	B
5801.23	-- Los demás terciopelos y felpas por trama:		
5801.23.10	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	B
5801.23.90	--- Otros	10	B
5801.24.00	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	10	B
5801.25	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados:		
5801.25.10	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	B
5801.25.90	--- Otros	10	B
5801.26.00	-- Tejidos de chenilla	10	B
5801.3	- De fibras sintéticas o artificiales:		
5801.31.00	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	10	B
5801.32.00	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (para rayada, "corduroy")	10	B
5801.33.00	-- Los demás terciopelos y felpas por trama	10	B
5801.34	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados):		
5801.34.10	--- Para cierre por presión ("Velcro")	0	A
5801.34.90	--- Otros	10	B
5801.35	-- Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados:		
5801.35.10	--- Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	B
5801.35.20	--- Otros, en pieza de anchura superior a 350 cm y peso superior a 130 g/m ²	10	B
5801.35.90	--- Otros	10	B
5801.36.00	-- Tejidos de chenilla	10	B
5801.90.00	- De las demás materias textiles	10	B
58.02	TEJIDOS CON BUCLES DEL TIPO TOALLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 58.06; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHON INSERTADO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 57.03		
5802.1	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón:		
5802.11.00	-- Crudos	10	B
5802.19.00	-- Los demás	10	B
5802.20.00	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	10	B
5802.30.00	- Superficies textiles con mechón insertado	10	B

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
58.03	TEJIDOS DE GASA DE VUELTA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 58.06		
5803.00.10	- De algodón	10	B
5803.00.90	- Otros	10	B
58.04	TUL, TUL-BOBINOT Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS; ENCAJES EN PIEZA, EN TIRAS O EN APLICACIONES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 60.02 a 60.06		
5804.10.00	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	10	B
5804.2	- Encajes fabricados a máquina:		
5804.21.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	10	B
5804.29.00	-- De las demás materias textiles	10	B
5804.30.00	- Encajes hechos a mano	10	B
5805.00.00	TAPICERIA TEJIDA A MANO (GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERIA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE "PETIT POINT", DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO CONFECCIONADAS	15	C
58.06	CINTAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 58.07; CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS		
5806.10	- Cintas de terciopelo, felpa, tejidos de chenilla o tejidos con bucles del tipo toalla:		
5806.10.10	-- De anchura inferior a 10 cm, con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	B
5806.10.20	-- Para cierre por presión ("Velcro")	0	A
5806.10.90	-- Otras	10	B
5806.20.00	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	10	B
5806.3	- Las demás cintas:		
5806.31	-- De algodón:		
5806.31.10	--- De densidad superior a 75 hilos por cm ²	5	A
5806.31.90	--- Otras	10	B
5806.32	-- De fibras sintéticas o artificiales:		
5806.32.10	--- De poliamidas, de densidad superior a 75 hilos por cm ²	5	A
5806.32.90	--- Otras	10	B
5806.39.00	- De las demás materias textiles	10	B
5806.40.00	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	10	B
58.07	ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, EN PIEZA, CINTAS O RECORTADOS, SIN BORDAR		
5807.10.00	- Tejidos	10	B
5807.90.00	- Los demás	10	B
58.08	TRENZAS EN PIEZA; ARTICULOS DE PASAMANERIA Y ARTICULOS ORNAMENTALES ANALOGOS, EN PIEZA, SIN BORDAR, EXCEPTO LOS DE PUNTO; BELLOTAS, MADROÑOS, POMPONES, BORLAS Y ARTICULOS SIMILARES		
5808.10.00	- Trenzas en pieza	10	B

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5808.90.00	- Los demás	10	B
5809.00.00	TEJIDOS DE HILOS DE METAL Y TEJIDOS DE HILADOS METÁLICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA 56.05, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN PRENDAS DE VESTIR, TAPICERÍA O USOS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	10	B
58.10	BORDADOS EN PIEZA, EN TIRAS O EN APLICACIONES		
5810.10.00	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	10	B
5810.9	- Los demás bordados:		
5810.91.00	-- De algodón	10	B
5810.92.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	10	B
5810.99.00	-- De las demás materias textiles	10	B
58.11	PRODUCTOS TEXTILES ACOLCHADOS EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIA TEXTIL COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO Y MANTENIDAS MEDIANTE PUNTADAS U OTRO MODO DE SUJECCIÓN, EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA 58.10		
5811.00.10	- De tejidos adheridos	10	B
5811.00.90	- Los demás	10	B
59.01	TELAS RECUBIERTAS DE COLA O MATERIAS AMILACEAS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA ENCUADERNACIÓN, CARTONAJE, ESTUCHERÍA O USOS SIMILARES; TRANSPARENTES TEXTILES PARA CALCAR O DIBUJAR; LIENZOS PREPARADOS PARA PINTAR; BUCARÁN Y TELAS RÍGIDAS SIMILARES DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN SOMBRERERÍA		
5901.10.00	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	5	A
5901.90.00	- Los demás	5	A
59.02	NAPAS TRAMADAS PARA NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NYLON O DEMÁS POLIAMIDAS, POLIÉSTERES O RAYÓN VISCOSE		
5902.10.00	- De nylon o demás poliamidas	0	A
5902.20.00	- De poliésteres	0	A
5902.90.00	- Las demás	0	A
59.03	TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLÁSTICO, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 59.02		
5903.10.00	- Con poli(cloruro de vinilo)	5	A
5903.20.00	- Con poliuretano	10	B
5903.90	- Las demás:		
5903.90.10	- - Tejidos con partículas visibles de materia termoplástica sobre una o ambas caras (entretelas)	5	A

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5903.90.20	-- Las demás, de poliamidas, de densidad superior a 35 hilos por cm ²	5	A
5903.90.30	-- Las demás, de hilos texturados de poliésteres recubiertos de polímeros acrílicos, en pieza de anchura superior a 183 cm	10	A
5903.90.90	-- Otras	10	B
59.04	LÍNOLEO, INCLUSO CORTADO; REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO FORMADOS POR UN RECUBRIMIENTO O REVESTIMIENTO APLICADO SOBRE UN SOPORTE TEXTIL, INCLUSO CORTADOS		
5904.10.00	- Linóleo	10	C
5904.90.00	- Los demás	10	C
5905.00.00	REVESTIMIENTOS DE MATERIA TEXTIL PARA PAREDES	10	C
59.06	TELAS CAUCHUTADAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 59.02		
5906.10.00	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	10	B
5906.9	- Las demás:		
5906.91.00	-- De punto	10	C
5906.99	-- Las demás:		
5906.99.10	--- De poliamidas o rayón viscosa, de peso superior o igual a 150 g/m ² pero inferior o igual a 500 g/m ²	5	A
5906.99.20	--- Franela	10	B
5906.99.30	--- Tejidos de nailon cauchutados, de los tipos utilizados en la fabricación de llantas	0	A
5906.99.90	--- Otras	10	C
5907.00.00	LAS DEMAS TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS O REVESTIDAS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATRO, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANALOGOS	10	C
5908.00.00	MECHAS DE MATERIA TEXTIL TEJIDA, TRENZADA O DE PUNTO, PARA LAMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y TEJIDOS DE PUNTO TUBULARES UTILIZADOS PARA SU FABRICACION, INCLUSO IMPREGNADOS	5	B
5909.00.00	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CON ARMADURA O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS	0	A
5910.00.00	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISION, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLASTICO O REFORZADAS CON METAL U OTRA MATERIA	0	A
59.11	PRODUCTOS Y ARTICULOS TEXTILES PARA USOS TECNICOS MENCIONADOS EN LA NOTA 7 DE ESTE CAPITULO		

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
5911.10.00	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjuiles	5	A
5911.20.00	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	5	A
5911.3	- Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, de los tipos utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amiantocemento):		
5911.31.00	- - De peso inferior a 650 g/m ²	0	A
5911.32.00	- - De peso superior o igual a 650 g/m ²	0	A
5911.40.00	- Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	0	A
5911.90.00	- Los demás	0	A
60.01	TERCIOPELO, FELPA (INCLUIDOS LOS TEJIDOS DE PUNTO "DE PELO LARGO") Y TEJIDOS CON BUCLES, DE PUNTO		
6001.10.00	- Tejidos "de pelo largo"	10	B
6001.2	- Tejidos con bucles:		
6001.21.00	- - De algodón	10	B
6001.22.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	10	B
6001.29.00	- - De las demás materias textiles	10	B
6001.9	- Los demás:		
6001.91	- - De algodón:		
6001.91.10	- - - Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	B
6001.91.90	- - - Otros	10	B
6001.92	- - De fibras sintéticas o artificiales:		
6001.92.10	- - - Con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm	10	B
6001.92.90	- - - Otros	10	B
6001.99.00	- - De las demás materias textiles	10	B
60.02	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 cm, CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTÓMEROS O DE HILOS DE CAUCHO SUPERIOR O IGUAL AL 5% EN PESO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 60.01		
6002.40	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho:		
6002.40.1	- - Con poliuretano ("licra"):		
6002.40.11	- - - De anchura inferior o igual a 11 cm y espesor inferior o igual a 3 mm, para deshilado	0	A
6002.40.19	- - - Los demás	10	B
6002.40.90	- - Otros	10	B
6002.90.00	- Los demás	10	B
60.03	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 cm, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 ó 60.02		
6003.10.00	- De lana o pelo fino	10	B
6003.20.00	- De algodón	10	B

24.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
6003.30.00	- De fibras sintéticas	10	B
6003.40.00	- De fibras artificiales	10	B
6003.90.00	- Los demás	10	B
60.04	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA SUPERIOR A 30 cm, CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTÓMEROS O DE HILOS DE CAUCHO SUPERIOR O IGUAL AL 5% EN PESO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 60.01		
6004.10	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho:		
6004.10.10	-- Con poliuretano ("licra")	5	B
6004.10.90	-- Otros	10	B
6004.90.00	- Los demás	10	B
60.05	TEJIDOS DE PUNTO POR URDIMBRE (INCLUIDOS LOS OBTENIDOS EN TELARES DE PASAMANERÍA), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 60.01 A 60.04		
6005.2	- De algodón:		
6005.21.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
6005.22.00	-- Teñidos	10	B
6005.23.00	-- Con hilados de distintos colores	10	B
6005.24.00	-- Estampados	10	B
6005.3	- De fibras sintéticas:		
6005.31.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
6005.32.00	-- Teñidos	10	B
6005.33.00	-- Con hilados de distintos colores	10	B
6005.34.00	-- Estampados	10	B
6005.4	- De fibras artificiales:		
6005.41.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
6005.42.00	-- Teñidos	10	B
6005.43.00	-- Con hilados de distintos colores	10	B
6005.44.00	-- Estampados	10	B
6005.90	- Los demás:		
6005.90.10	-- De lana o pelo fino	10	B
6005.90.90	-- Otros	10	B
60.06	LOS DEMÁS TEJIDOS DE PUNTO		
6006.10.00	- De lana o pelo fino	10	B
6006.2	- De algodón:		
6006.21.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
6006.22.00	-- Teñidos	10	B
6006.23.00	-- Con hilados de distintos colores	10	B
6006.24.00	-- Estampados	10	B
6006.3	- De fibras sintéticas:		
6006.31.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
6006.32.00	-- Teñidos	10	B
6006.33.00	-- Con hilados de distintos colores	10	B
6006.34.00	-- Estampados	10	B
6006.4	- De fibras artificiales:		
6006.41.00	-- Crudos o blanqueados	10	B
6006.42.00	-- Teñidos	10	B
6006.43.00	-- Con hilados de distintos colores	10	B
6006.44.00	-- Estampados	10	B
6006.90.00	- Los demás	10	B

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
61.01	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 61.03		
6101.20.00	- De algodón	15	C
6101.30.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6101.90	- De las demás materias textiles:		
6101.90.10	-- De lana o pelo fino	15	C
6101.90.90	-- Otras	15	C
61.02	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 61.04		
6102.10.00	- De lana o pelo fino	15	C
6102.20.00	- De algodón	15	C
6102.30.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6102.90.00	- De las demás materias textiles	15	C
61.03	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y SHORT (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS		
6103.10	- Trajes (ambos o ternos):		
6103.10.10	-- De lana o pelo fino	15	C
6103.10.20	-- De fibras sintéticas	15	C
6103.10.90	-- De las demás materias textiles	15	C
6103.2	- Conjuntos:		
6103.22.00	-- De algodón	15	C
6103.23.00	-- De fibras sintéticas	15	C
6103.29	-- De las demás materias textiles:		
6103.29.10	--- De lana o pelo fino	15	C
6103.29.90	--- Otras	15	C
6103.3	- Chaquetas (sacos):		
6103.31.00	-- De lana o pelo fino	15	C
6103.32.00	-- De algodón	15	C
6103.33.00	-- De fibras sintéticas	15	C
6103.39.00	-- De las demás materias textiles	15	C
6103.4	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short:		
6103.41.00	-- De lana o pelo fino	15	C
6103.42.00	-- De algodón	15	C
6103.43.00	-- De fibras sintéticas	15	C
6103.49.00	-- De las demás materias textiles	15	C
61.04	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALON, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y SHORT (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS		
6104.1	- Trajes sastre:		
6104.13.00	-- De fibras sintéticas	15	C
6104.19	-- De las demás materias textiles:		
6104.19.10	--- De lana o pelo fino	15	C

H

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
6104.19.20	--- De algodón	15	C
6104.19.90	--- Otras	15	C
6104.2	- Conjuntos:		
6104.22.00	-- De algodón	15	C
6104.23.00	-- De fibras sintéticas	15	C
6104.29	-- De las demás materias textiles:		
6104.29.10	--- De lana o pelo fino	15	C
6104.29.90	--- Otras	15	C
6104.3	- Chaquetas (sacos):		
6104.31.00	-- De lana o pelo fino	15	C
6104.32.00	-- De algodón	15	C
6104.33.00	-- De fibras sintéticas	15	C
6104.39.00	-- De las demás materias textiles	15	C
6104.4	- Vestidos:		
6104.41.00	-- De lana o pelo fino	15	C
6104.42.00	-- De algodón	15	C
6104.43.00	-- De fibras sintéticas	15	C
6104.44.00	-- De fibras artificiales	15	C
6104.49.00	-- De las demás materias textiles	15	C
6104.5	- Faldas y faldas pantalón:		
6104.51.00	-- De lana o pelo fino	15	C
6104.52.00	-- De algodón	15	C
6104.53.00	-- De fibras sintéticas	15	C
6104.59.00	-- De las demás materias textiles	15	C
6104.6	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short:		
6104.61.00	-- De lana o pelo fino	15	C
6104.62.00	-- De algodón	15	C
6104.63.00	-- De fibras sintéticas	15	C
6104.69.00	-- De las demás materias textiles	15	C
61.05	CAMISAS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS		
6105.10.00	- De algodón	15	C
6105.20.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6105.90.00	- De las demás materias textiles	15	C
61.06	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS		
6106.10.00	- De algodón	15	C
6106.20.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6106.90.00	- De las demás materias textiles	15	C
61.07	CALZONCILLOS (INCLUIDOS LOS LARGOS Y LOS SLIP), CAMISONES, PIJAMAS, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS		
6107.1	- Calzoncillos (incluidos los largos y los slip):		
6107.11.00	-- De algodón	15	C
6107.12.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6107.19.00	-- De las demás materias textiles	15	C
6107.2	- Camisones y pijamas:		
6107.21.00	-- De algodón	15	C
6107.22.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6107.29.00	-- De las demás materias textiles	15	C
6107.9	- Los demás:		

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
6107.91.00	- - De algodón	15	C
6107.99	- - De las demás materias textiles:		
6107.99.10	- - - De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6107.99.90	- - - Otras	15	C
61.08	COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS ("BLOOMERS", BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISIONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS		
6108.1	- Combinaciones y enaguas:		
6108.11.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6108.19.00	- - De las demás materias textiles	15	C
6108.2	- Bragas ("bloomers", bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):		
6108.21.00	- - De algodón	15	C
6108.22.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6108.29.00	- - De las demás materias textiles	15	C
6108.3	- Camisones y pijamas:		
6108.31.00	- - De algodón	15	C
6108.32.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6108.39.00	- - De las demás materias textiles	15	C
6108.9	- Los demás:		
6108.91.00	- - De algodón	15	C
6108.92.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6108.99.00	- - De las demás materias textiles	15	C
61.09	"T-SHIRTS" Y CAMISETAS, DE PUNTO		
6109.10.00	- De algodón	15	C
6109.90.00	- De las demás materias textiles	15	C
61.10	SUETERES (JERSEYS), "PULLOVERS", CARDIGANES, CHALECOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE PUNTO		
6110.1	- De lana o pelo fino:		
6110.11.00	- - De lana	15	C
6110.12.00	- - De cabra de Cachemira	15	C
6110.19.00	- - Los demás	15	C
6110.20.00	- De algodón	15	C
6110.30.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6110.90.00	- De las demás materias textiles	15	C
61.11	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO, PARA BEBÉS		
6111.20.00	- De algodón	15	C
6111.30.00	- De fibras sintéticas	15	C
6111.90	- De las demás materias textiles:		
6111.90.10	- - De lana o pelo fino	15	C
6111.90.90	- - Otras	15	C
61.12	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE (CHANDALES), MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUÍ Y BAÑADORES, DE PUNTO		
6112.1	- Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales):		

25

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B, GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
6112.11.00	-- De algodón	15	C
6112.12.00	-- De fibras sintéticas	15	C
6112.19.00	-- De las demás materias textiles	15	C
6112.20.00	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	15	C
6112.3	- Bañadores para hombres o niños:		
6112.31.00	-- De fibras sintéticas	15	C
6112.39.00	-- De las demás materias textiles	15	C
6112.4	- Bañadores para mujeres o niñas:		
6112.41.00	-- De fibras sintéticas	15	C
6112.49.00	-- De las demás materias textiles	15	C
6113.00.00	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON TEJIDOS DE PUNTO DE LAS PARTIDAS 59.03, 59.06 ó 59.07	15	C
61.14	LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR, DE PUNTO		
6114.20.00	- De algodón	15	C
6114.30.00	- De fibras sintéticas o artificiales		E
6114.90.00	- De las demás materias textiles	15	C
61.15	CALZAS, PANTY-MEDIAS, LEOTARDOS, MEDIAS, CALCETINES Y DEMAS ARTICULOS DE CALCETERIA, INCLUSO DE COMPRESION PROGRESIVA (POR EJEMPLO, MEDIAS PARA VARICES), DE PUNTO		
6115.10	- Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices):		
6115.10.10	-- Medias para varices	0	A
6115.10.90	-- Otros	15	F
6115.2	- Las demás calzas, panty-medias y leotardos:		
6115.21.00	-- De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	15	F
6115.22.00	-- De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	15	F
6115.29.00	-- De las demás materias textiles	15	F
6115.30.00	- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	15	F
6115.9	- Los demás:		
6115.94.00	-- De lana o pelo fino	15	C
6115.95.00	-- De algodón	15	C
6115.96.00	-- De fibras sintéticas	15	C
6115.99.00	-- De las demás materias textiles	15	C
61.16	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS, DE PUNTO		
6116.10.00	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	15	C
6116.9	- Los demás:		
6116.91.00	-- De lana o pelo fino	15	C
6116.92.00	-- De algodón	15	C
6116.93.00	-- De fibras sintéticas	15	C
6116.99.00	-- De las demás materias textiles	15	C
61.17	LOS DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS, DE PUNTO; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO		

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
6117.10.00	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	15	C
6117.80	- Los demás complementos (accesorios) de vestir:		
6117.80.10	-- Rodilleras y tobilleras, excepto para deporte	0	A
6117.80.20	-- Corbatas y lazos similares	15	C
6117.80.90	-- Otros	15	C
6117.90.00	- Partes	15	C
62.01	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 62.03		
6201.1	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
6201.11.00	-- De lana o pelo fino	15	C
6201.12.00	-- De algodón	15	C
6201.13.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6201.19.00	-- De las demás materias textiles	15	C
6201.9	- Los demás:		
6201.91.00	-- De lana o pelo fino	15	C
6201.92.00	-- De algodón	15	C
6201.93.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6201.99.00	-- De las demás materias textiles	15	C
62.02	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 62.04		
6202.1	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
6202.11.00	-- De lana o pelo fino	15	C
6202.12.00	-- De algodón	15	C
6202.13.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6202.19.00	-- De las demás materias textiles	15	C
6202.9	- Los demás:		
6202.91.00	-- De lana o pelo fino	15	C
6202.92.00	-- De algodón	15	C
6202.93.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6202.99.00	-- De las demás materias textiles	15	C
62.03	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y SHORT (EXCEPTO DE BAÑO), PARA HOMBRES O NIÑOS		
6203.1	- Trajes (ambos o ternos):		
6203.11.00	-- De lana o pelo fino	15	C
6203.12.00	-- De fibras sintéticas	15	C
6203.19.00	-- De las demás materias textiles	15	C
6203.2	- Conjuntos:		
6203.22.00	-- De algodón	15	C
6203.23.00	-- De fibras sintéticas	15	C
6203.29	-- De las demás materias textiles:		
6203.29.10	--- De lana o pelo fino	15	C
6203.29.90	--- Otras	15	C
6203.3	- Chaquetas (sacos):		

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
6203.31.00	- - De lana o pelo fino	15	C
6203.32.00	- - De algodón	15	C
6203.33.00	- - De fibras sintéticas	15	C
6203.39.00	- - De las demás materias textiles	15	C
6203.4	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:		
6203.41.00	- - De lana o pelo fino	15	C
6203.42.00	- - De algodón	15	C
6203.43.00	- - De fibras sintéticas	15	C
6203.49.00	- - De las demás materias textiles	15	C
62.04	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALON, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y SHORT (EXCEPTO DE BAÑO), PARA MUJERES O NIÑAS		
6204.1	- Trajes sastre:		
6204.11.00	- - De lana o pelo fino	15	C
6204.12.00	- - De algodón	15	C
6204.13.00	- - De fibras sintéticas	15	C
6204.19.00	- - De las demás materias textiles	15	C
6204.2	- Conjuntos:		
6204.21.00	- - De lana o pelo fino	15	C
6204.22.00	- - De algodón	15	C
6204.23.00	- - De fibras sintéticas	15	C
6204.29.00	- - De las demás materias textiles	15	C
6204.3	- Chaquetas (sacos):		
6204.31.00	- - De lana o pelo fino	15	C
6204.32.00	- - De algodón	15	C
6204.33.00	- - De fibras sintéticas	15	C
6204.39.00	- - De las demás materias textiles	15	C
6204.4	- Vestidos:		
6204.41.00	- - De lana o pelo fino	15	C
6204.42.00	- - De algodón	15	C
6204.43.00	- - De fibras sintéticas	15	C
6204.44.00	- - De fibras artificiales	15	C
6204.49.00	- - De las demás materias textiles	15	C
6204.5	- Faldas y faldas pantalón:		
6204.51.00	- - De lana o pelo fino	15	C
6204.52.00	- - De algodón	15	C
6204.53.00	- - De fibras sintéticas	15	C
6204.59.00	- - De las demás materias textiles	15	C
6204.6	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short:		
6204.61.00	- - De lana o pelo fino	15	C
6204.62.00	- - De algodón	15	C
6204.63.00	- - De fibras sintéticas	15	C
6204.69.00	- - De las demás materias textiles	15	C
62.05	CAMISAS PARA HOMBRES O NIÑOS		
6205.20.00	- De algodón	15	C
6205.30.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6205.90	- De las demás materias textiles:		
6205.90.10	- - De lana o pelo fino	15	C

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
6205.90.90	- - Otras	15	C
62.06	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, PARA MUJERES O NIÑAS		
6206.10.00	- De seda o desperdicios de seda	15	C
6206.20.00	- De lana o pelo fino	15	C
6206.30.00	- De algodón	15	C
6206.40.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6206.90.00	- De las demás materias textiles	15	C
62.07	CAMISetas, CALZONCILLOS (INCLUIDOS LOS LARGOS Y LOS SLIP), CAMISONES, PIJAMAS, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTICULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS		
6207.1	- Calzoncillos (incluidos los largos y slip):		
6207.11.00	- - De algodón	15	C
6207.19.00	- - De las demás materias textiles	15	C
6207.2	- Camisones y pijamas:		
6207.21.00	- - De algodón	15	C
6207.22.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6207.29.00	- - De las demás materias textiles	15	C
6207.9	- Los demás:		
6207.91.00	- - De algodón	15	C
6207.99	- - De las demás materias textiles:		
6207.99.10	- - - De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6207.99.90	- - - Otras	15	C
62.08	CAMISetas, COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS ("BLOOMERS", BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTICULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS		
6208.1	- Combinaciones y enaguas:		
6208.11.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6208.19.00	- - De las demás materias textiles	15	C
6208.2	- Camisones y pijamas:		
6208.21.00	- - De algodón	15	C
6208.22.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6208.29.00	- - De las demás materias textiles	15	C
6208.9	- Los demás:		
6208.91.00	- - De algodón	15	C
6208.92.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6208.99.00	- - De las demás materias textiles	15	C
62.09	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, PARA BEBES		
6209.20.00	- De algodón	15	C
6209.30.00	- De fibras sintéticas	15	C
6209.90	- De las demás materias textiles:		
6209.90.10	- - De lana o pelo fino	15	C
6209.90.90	- - Otras	15	C
62.10	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07		

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
6210.10	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03:		
6210.10.10	- - Uniformes del tipo mono (overol) esterilizados, desechables	0	A
6210.10.90	- - Otras	15	C
6210.20.00	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19	15	C
6210.30.00	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	15	C
6210.40.00	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños	15	C
6210.50.00	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	15	C
62.11	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE (CHANDALES), MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUI Y BAÑADORES; LAS DEMAS PRENDAS DE VESTIR		
6211.1	- Bañadores:		
6211.11.00	- - Para hombres o niños	15	C
6211.12.00	- - Para mujeres o niñas	15	C
6211.20.00	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	15	C
6211.3	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños:		
6211.32.00	- - De algodón	15	C
6211.33.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6211.39.00	- - De las demás materias textiles	15	C
6211.4	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:		
6211.41.00	- - De lana o pelo fino	15	C
6211.42.00	- - De algodón	15	C
6211.43.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6211.49.00	- - De las demás materias textiles	15	C
62.12	SOSTENES ("BRASSIERES", CORPIÑOS), FAJAS, CORSES, TIRANTES (TIRADORES), LIGAS Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES, INCLUSO DE PUNTO		
6212.10.00	- Sostenes ("brassieres", corpiños)	15	C
6212.20.00	- Fajas y fajas braga (fajas calzón, fajas bombacha)	15	C
6212.30.00	- Fajas sostén (fajas "brassiere", fajas corpiño)	15	C
6212.90.00	- Los demás	15	C
62.13	PAÑUELOS DE BOLSILLO		
6213.20.00	- De algodón	15	C
6213.90.00	- De las demás materias textiles	15	C
62.14	CHALES (MANTONES), PAÑUELOS DE CUELLO, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTICULOS SIMILARES		
6214.10.00	- De seda o desperdicios de seda	15	C
6214.20.00	- De lana o pelo fino	15	C
6214.30.00	- De fibras sintéticas	15	C
6214.40.00	- De fibras artificiales	15	C
6214.90.00	- De las demás materias textiles	15	C
62.15	CORBATAS Y LAZOS SIMILARES		
6215.10.00	- De seda o desperdicios de seda	15	C
6215.20.00	- De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6215.90.00	- De las demás materias textiles	15	C
6216.00.00	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS	15	C

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
62.17	LOS DEMAS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 62.12		
6217.10.00	- Complementos (accesorios) de vestir	15	C
6217.90.00	- Partes	15	C
63.01	MANTAS (COBIJAS O FRAZADAS)		
6301.10.00	- Mantas eléctricas	15	C
6301.20.00	- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)	15	C
6301.30.00	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	15	C
6301.40.00	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	15	B
6301.90.00	- Las demás mantas	15	B
63.02	ROPA DE CAMA, MESA, TOCADOR O COCINA		
6302.10.00	- Ropa de cama, de punto	15	C
6302.2	- Las demás ropas de cama, estampadas:		
6302.21.00	-- De algodón	15	C
6302.22.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6302.29.00	-- De las demás materias textiles	15	C
6302.3	- Las demás ropas de cama:		
6302.31.00	-- De algodón	15	C
6302.32.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6302.39.00	-- De las demás materias textiles	15	C
6302.40.00	- Ropa de mesa, de punto	15	C
6302.5	- Las demás ropas de mesa:		
6302.51.00	-- De algodón	15	C
6302.53.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6302.59	-- De las demás materias textiles:		
6302.59.10	--- De lino	15	C
6302.59.90	--- Otras	15	C
6302.60.00	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	15	C
6302.9	- Las demás:		
6302.91.00	-- De algodón	15	C
6302.93.00	-- De fibras sintéticas o artificiales	15	C
6302.99	-- De las demás materias textiles:		
6302.99.10	--- De lino	15	C
6302.99.90	--- Otras	15	C
63.03	VISILLOS Y CORTINAS; GUARDAMALLETAS Y RODAPIES DE CAMA		
6303.1	- De punto:		
6303.12.00	-- De fibras sintéticas	15	C
6303.19	-- De las demás materias textiles:		
6303.19.10	--- De algodón	15	C
6303.19.90	--- Otras	15	C
6303.9	- Las demás:		
6303.91.00	-- De algodón	15	C
6303.92.00	-- De fibras sintéticas	15	C
6303.99.00	-- De las demás materias textiles	15	C
63.04	LOS DEMAS ARTICULOS DE TAPICERÍA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.04		
6304.1	- Colchas:		
6304.11.00	-- De punto	15	C

H.

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
6304.19.00	- - Las demás	15	C
6304.9	- Los demás:		
6304.91.00	- - De punto	15	C
6304.92.00	- - De algodón, excepto de punto	15	C
6304.93.00	- - De fibras sintéticas, excepto de punto	15	C
6304.99.00	- - De las demás materias textiles, excepto de punto	15	C
63.05	SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR		
6305.10.00	- De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03	15	D
6305.20.00	- De algodón	15	C
6305.3	- De materias textiles sintéticas o artificiales:		
6305.32.00	- - Continentes intermedios flexibles para productos a granel	15	C
6305.33.00	- - Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	15	C
6305.39.00	- - Los demás	15	C
6305.90.00	- De las demás materias textiles	15	C
63.06	TOLDOS DE CUALQUIER CLASE; TIENDAS (CARPAS); VELAS PARA		
6306.1	- Toldos de cualquier clase:		
6306.12.00	- - De fibras sintéticas	15	C
6306.19	- - De las demás materias textiles:		
6306.19.10	- - - De algodón	15	C
6306.19.90	- - - Otras	15	C
6306.2	- Tiendas (carpas):		
6306.22.00	- - De fibras sintéticas	15	C
6306.29	- - De las demás materias textiles:		
6306.29.10	- - - De algodón	15	C
6306.29.90	- - - Otras	15	C
6306.30	- Velas:		
6306.30.10	- - De fibras sintéticas	15	C
6306.30.90	- - De las demás materias textiles	15	C
6306.40.00	- Colchones neumáticos	15	C
6306.9	- Los demás:		
6306.91.00	- - De algodón	15	C
6306.99.00	- - De las demás materias textiles	15	C
63.07	LOS DEMAS ARTICULOS CONFECCIONADOS, INCLUIDOS LOS PATRONES PARA PRENDAS DE VESTIR		
6307.10.00	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	15	C
6307.20.00	- Cinturones (fajas) y chalecos salvavidas	0	A
6307.90	- Los demás:		
6307.90.10	- - Correas de seguridad	0	A
6307.90.20	- - Mascorillas desechables	0	A
6307.90.30	- - Bandas reflectivas de seguridad	0	A
6307.90.90	- - Otros	15	C
6308.00.00	JUEGOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCION DE ALFOMBRAS, TAPICERIA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTICULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR	15	C

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
63.09	ARTICULOS DE PRENDERIA		
6309.00.10	- Calzado		E
6309.00.90	- Otros		E
63.10	TRAPOS; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE MATERIA TEXTIL, EN DESPERDICIOS O EN ARTICULOS INSERVIBLES		
6310.10.00	- Clasificados		E
6310.90	- Los demás:		
6310.90.10	- - Con un contenido de poliéster superior o igual al 80% en peso		E
6310.90.20	- - Con un contenido de fibras acrílicas superior o igual al 80% en peso		E
6310.90.90	- - Otros		E
64.01	CALZADO IMPERMEABLE CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O PLASTICO, CUYA PARTE SUPERIOR NO SE HAYA UNIDO A LA SUELA POR COSTURA O POR MEDIO DE REMACHES, CLAVOS, TORNILLOS, ESPIGAS O DISPOSITIVOS SIMILARES, NI SE HAYA FORMADO CON DIFERENTES PARTES UNIDAS DE LA MISMA MANERA		
6401.10.00	- Calzado con puntera metálica de protección	15	C
6401.9	- Los demás calzados:		
6401.92.00	- - Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	15	C
6401.99	- - Los demás:		
6401.99.10	- - - Que cubran la rodilla	15	D
6401.99.90	- - - Otros	15	D
64.02	LOS DEMAS CALZADOS CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O PLASTICO		
6402.1	- Calzado de deporte:		
6402.12.00	- - Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	15	A
6402.19.00	- - Los demás	15	A
6402.20.00	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	15	C
6402.9	- Los demás calzados:		
6402.91	- - Que cubran el tobillo:		
6402.91.10	- - - Calzado con puntera metálica de protección	15	D
6402.91.90	- - - Otros	15	D
6402.99	- - Los demás:		
6402.99.10	- - - Calzado con puntera metálica de protección	15	D
6402.99.90	- - - Otros	15	D
64.03	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL		
6403.1	- Calzado de deporte:		
6403.12.00	- - Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	15	A
6403.19.00	- - Los demás	15	A
6403.20.00	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	15	D

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
6403.40.00	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	15	D
6403.5	- Los demás calzados, con suela de cuero natural:		
6403.51.00	- - Que cubran el tobillo	15	D
6403.59.00	- - Los demás	15	D
6403.9	- Los demás calzados:		
6403.91	- - Que cubran el tobillo:		
6403.91.10	- - - Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	15	D
6403.91.90	- - - Otros	15	D
6403.99	- - Los demás:		
6403.99.10	- - - Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	15	D
6403.99.90	- - - Otros	15	D
64.04	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLÁSTICO, CUERO NATURAL O		
6404.1	- Calzado con suela de caucho o plástico:		
6404.11.00	- - Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	15	C
6404.19	- - Los demás:		
6404.19.10	- - - Cubrecalzado con suela de plástico	15	C
6404.19.90	- - - Otros	15	C
6404.20.00	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado	15	C
64.05	LOS DEMÁS CALZADOS		
6405.10.00	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado	15	C
6405.20.00	- Con la parte superior de materia textil	15	C
6405.90.00	- Los demás	15	C
64.06	PARTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PARTES SUPERIORES FUADAS A LAS PALMILLAS DISTINTAS DE LA SUELA); PLANTILLAS, TALONERAS Y ARTICULOS SIMILARES, AMOVIBLES; POLAINAS Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES		
6406.10	- Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras:		
6406.10.10	- - Capelladas	10	D
6406.10.90	- - Otras	10	D
6406.20.00	- Suelas y tacones, de caucho o plástico	10	D
6406.9	- Los demás:		
6406.91	- - De madera:		
6406.91.10	- - - Suelas y tacones	10	D
6406.91.20	- - - Cambrillones de madera de abedul, conformados a base de presión y calor	0	A
6406.91.90	- - - Otros	0	A
6406.99	- - De las demás materias:		
6406.99.10	- - - Suelas y tacones, excepto de caucho, plástico o madera	10	D
6406.99.20	- - - Plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles	10	A
6406.99.90	- - - Otros	10	A

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
6501.00.00	CASCOS SIN AHORMADO NI PERFILADO DEL ALA, PLATOS (DISCOS) Y CILINDROS AUNQUE ESTEN CORTADOS EN EL SENTIDO DE LA ALTURA, DE FIELTRO, PARA SOMBREROS	5	B
6502.00.00	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, SIN AHORMADO NI PERFILADO DEL ALA Y SIN GUARNECER	5	B
6504.00.00	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDOS	15	B
65.05	SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, DE PUNTO O CONFECCIONADOS CON ENCAJE, FIELTRO U OTRO PRODUCTO TEXTIL, EN PIEZA (PERO NO EN TIRAS), INCLUSO GUARNECIDOS; REDECILLAS PARA EL CABELLO, DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDAS		
6505.10.00	- Redecillas para el cabello	15	B
6505.90	- Los demás:		
6505.90.10	- - Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos	15	B
6505.90.90	- - Otros	15	B
65.06	LOS DEMAS SOMBREROS Y TOCADOS, INCLUSO GUARNECIDOS		
6506.10	- Cascos de seguridad:		
6506.10.10	- - De plástico, incluso reforzado con fibra de vidrio u otras materias	15	B
6506.10.90	- - Otros	15	B
6506.9	- Los demás:		
6506.91.00	- - De caucho o plástico	15	B
6506.99	- - De las demás materias:		
6506.99.10	- - - De peletería natural	15	B
6506.99.90	- - - Otras	15	B
6507.00.00	(BARBUOS), PARA SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS		
66.01	PARAGUAS, SOMBRILLAS Y QUITASOLES (INCLUIDOS LOS PARAGUAS BASTON, LOS QUITASOLES TOLDO Y ARTICULOS SIMILARES)		
6601.10.00	- Quitasoles toldo y artículos similares	15	B
6601.9	- Los demás:		
6601.91.00	- - Con astil o mango telescópico	15	B
6601.99.00	- - Los demás	15	B
6602.00.00	BASTONES, BASTONES ASIENTO, LATIGOS, FUSTAS Y ARTICULOS SIMILARES	15	B
66.03			
6603.20.00	- Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles	5	B
6603.90.00	- Los demás	5	B

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
6701.00.00	PIELES Y DEMAS PARTES DE AVE CON SUS PLUMAS O PLUMON; PLUMAS, PARTES DE PLUMAS, PLUMON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 05.05 Y LOS CAÑONES Y ASTILES DE PLUMAS, TRABAJADOS	15	B
67.02	FLORES, FOLLAJE Y FRUTOS, ARTIFICIALES, Y SUS PARTES; ARTICULOS CONFECCIONADOS CON FLORES, FOLLAJE O FRUTOS, ARTIFICIALES		
6702.10.00	- De plástico	15	B
6702.90.00	- De las demás materias	15	B
67.03	CABELLO PEINADO, AFINADO, BLANQUEADO O PREPARADO DE OTRA FORMA; LANA, PELO U OTRA MATERIA TEXTIL, PREPARADOS PARA LA FABRICACION DE PELUCAS O ARTICULOS SIMILARES		
6703.00.10	- Fibras textiles sintéticas o artificiales, preparadas para la fabricación de cabelleras para muñecas	5	B
6703.00.90	- Otros	15	B
67.04	PELUCAS, BARBAS, CEJAS, PESTAÑAS, MECHONES Y ARTICULOS ANALOGOS, DE CABELLO, PELO O MATERIA TEXTIL; MANUFACTURAS DE CABELLO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
6704.1	- De materias textiles sintéticas:		
6704.11.00	- - Pelucas que cubran toda la cabeza	15	B
6704.19.00	- - Los demás	15	B
6704.20.00	- De cabello	15	B
6704.90.00	- De las demás materias	15	B
6801.00.00	ADOQUINES, ENCINTADOS (BORDILLOS) Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRA NATURAL (EXCEPTO LA PIZARRA)	15	D
68.02	PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION TRABAJADAS (EXCLUIDA LA PIZARRA) Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 68.01; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MOSAICOS, DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), AUNQUE ESTEN SOBRE SOPORTE; GRANULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), COLOREADOS ARTIFICIALMENTE		
6802.10.00	- Losetas, cubos, dados y articulos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; granulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente	15	D
6802.2	- Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:		
6802.21.00	- - Mármol, travertinos y alabastro	15	A

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
6802.23.00	-- Granito	15	A
6802.29	-- Las demás piedras:		
6802.29.10	--- Las demás piedras calizas	15	D
6802.29.90	--- Otras	15	D
6802.9	- Los demás:		
6802.91.00	-- Mármol, travertinos y alabastro	15	A
6802.92.00	-- Las demás piedras calizas	15	D
6802.93.00	-- Granito	15	D
6802.99.00	-- Las demás piedras	15	D
6803.00.00	PIZARRA NATURAL TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA	5	B
68.04	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES, SIN BASTIDOR, PARA MOLER, DESFIBRAR, TRITURAR, AFILAR, PULIR, RECTIFICAR, CORTAR O TROCEAR, PIEDRAS DE AFILAR O PULIR A MANO, Y SUS PARTES, DE PIEDRA NATURAL, DE ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES AGLOMERADOS O DE CERAMICA, INCLUSO CON PARTES DE OTRAS MATERIAS		
6804.10.00	- Muelas para moler o desfibrar	0	A
6804.2	- Las demás muelas y artículos similares:		
6804.21.00	-- De diamante natural o sintético, aglomerado	0	A
6804.22.00	-- De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica	0	A
6804.23.00	-- De piedras naturales	0	A
6804.30.00	- Piedras de afilar o pulir a mano	0	A
68.05	ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES EN POLVO O GRANULOS CON SOPORTE DE MATERIA TEXTIL, PAPEL, CARTON U OTRAS MATERIAS, INCLUSO RECORTADOS, COSIDOS O UNIDOS DE OTRA FORMA		
6805.10.00	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	10	C
6805.20	- Con soporte constituido solamente por papel o cartón:		
6805.20.10	-- Lija para madera y lija "de agua", excepto en forma de disco	10	C
6805.20.90	-- Otros	10	C
6805.30.00	- Con soporte de otras materias	5	B
68.06	LANA DE ESCORIA, DE ROCA Y LANAS MINERALES SIMILARES; VERMICULITA DILATADA, ARCILLA DILATADA, ESPUMA DE ESCORIA Y PRODUCTOS MINERALES SIMILARES DILATADOS; MEZCLAS Y MANUFACTURAS DE MATERIAS MINERALES PARA AISLAMIENTO TERMICO O ACUSTICO O PARA LA ABSORCION DEL SONIDO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 68.11, 68.12 O DEL CAPITULO 69		
6806.10.00	- Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas	0	A
6806.20.00	- Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí	0	A

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
6806.90.00	- Los demás	0	A
68.07	MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES (POR EJEMPLO: PEZ DE PETROLEO, BREA)		
6807.10.00	- En rollos	5	B
6807.90.00	- Las demás	5	B
6808.00.00	PANELES, PLACAS, LOSETAS, BLOQUES Y ARTICULOS SIMILARES, DE FIBRA VEGETAL, PAJA O VIRUTA, DE PLAQUITAS O PARTICULAS, O DE ASERRIN O DEMAS DESPERDICIOS DE MADERA, AGLOMERADOS CON CEMENTO, YESO FRAGUABLE O DEMAS AGLUTINANTES MINERALES	15	D
68.09	MANUFACTURAS DE YESO FRAGUABLE O DE PREPARACIONES A BASE DE YESO FRAGUABLE		
6809.1	- Placas, hojas, paneles, losetas y articulos similares, sin adornos:		
6809.11.00	- - Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	5	B
6809.19.00	- - Los demás	15	D
6809.90.00	- Las demás manufacturas	15	D
68.10	MANUFACTURAS DE CEMENTO, HORMIGON O PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO ARMADAS		
6810.1	- Tejas, losetas, losas, ladrillos y articulos similares:		
6810.11.00	- - Bloques y ladrillos para la construcción	15	D
6810.19.00	- - Los demás	15	D
6810.9	- Las demás manufacturas:		
6810.91.00	- - Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	15	D
6810.99.00	- - Las demás	15	D
68.11	MANUFACTURAS DE AMIANTOCEMENTO, CELULOSACEMENTO O SIMILARES		
6811.40	- Que contengan amianto (asbesto):		
6811.40.10	- - Placas onduladas	15	C
6811.40.20	- - Las demás placas, paneles, losetas, tejas y articulos similares	15	C
6811.40.30	- - Tubos, fundas y accesorios de tubería	15	C
6811.40.90	- - Las demás manufacturas	15	C
6811.8	- Que no contengan amianto (asbesto):		
6811.81.00	- - Placas onduladas	15	C
6811.82.00	- - Las demás placas, paneles, losetas y articulos similares	15	C
6811.83.00	- - Tubos, fundas y accesorios de tubería	15	C
6811.89.00	- - Las demás manufacturas	15	C
68.12	AMIANTO (ASBESTO) EN FIBRAS TRABAJADO; MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO; MANUFACTURAS DE ESTAS MEZCLAS O DE AMIANTO (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS, PRENDAS DE VESTIR, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, CALZADO, JUNTAS), INCLUSO ARMADAS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 68.11 ó 68.13		

2

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
6812.80	- De crocidolita:		
6812.80.10	-- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados	5	B
6812.80.20	-- Papel, cartón y fieltro	0	A
6812.80.30	-- Láminas elásticas a base de fibra comprimida, para juntas o empaquetaduras, en hojas o bobinas (rollos)	0	A
6812.80.9	-- Las demás:		
6812.80.91	--- Crocidolita en fibras trabajada; mezclas a base de crocidolita o a base de crocidolita y carbonato de magnesio	0	A
6812.80.92	--- Hilados	0	A
6812.80.93	--- Cuerdas y cordones, incluso trenzados	0	A
6812.80.94	--- Tejidos, incluso de punto	5	B
6812.80.99	--- Otras	5	B
6812.9	- Las demás:		
6812.91.00	-- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados	5	B
6812.92.00	-- Papel, cartón y fieltro	0	A
6812.93.00	-- Amianto (asbesto) y elastómeros comprimidos, para juntas o empaquetaduras, en hojas o bobinas (rollos)	0	A
6812.99	-- Las demás:		
6812.99.10	--- Amianto en fibras trabajada; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio	0	A
6812.99.20	--- Hilados	0	A
6812.99.30	--- Cuerdas, cordones, incluso trenzados	0	A
6812.99.40	--- Tejidos incluso de punto	5	B
6812.99.90	--- Otras	5	B
68.13	GUARNICIONES DE FRICCIÓN (POR EJEMPLO: HOJAS, ROLLOS, TIRAS, SEGMENTOS, DISCOS, ARANDELAS, PLAQUITAS) SIN MONTAR, PARA FRENOS, EMBRAGUES O CUALQUIER ORGANÓ DE FROTAMIENTO, A BASE DE AMIANTO (ASBESTO), DE OTRAS SUSTANCIAS MINERALES O DE CELULOSA, INCLUSO COMBINADOS CON TEXTILES O DEMAS MATERIAS		
6813.20	- Que contengan amianto (asbesto):		
6813.20.10	-- Guarniciones para frenos	0	A
6813.20.90	-- Otras	0	A
6813.8	- Que no contengan amianto (asbesto):		
6813.81.00	-- Guarniciones para frenos	0	A
6813.89.00	-- Las demás	0	A
68.14	MICA TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE MICA, INCLUIDA LA AGLOMERADA O RECONSTITUIDA, INCLUSO CON SOPORTE DE PAPEL, CARTON O DEMAS MATERIAS		
6814.10.00	- Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte	5	B
6814.90.00	- Las demás	5	B

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
68.15	MANUFACTURAS DE PIEDRA O DEMAS MATERIAS MINERALES (INCLUIDAS LAS FIBRAS DE CARBONO Y SUS MANUFACTURAS Y LAS MANUFACTURAS DE TURBA), NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
6815.10.00	- Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	0	A
6815.20.00	- Manufacturas de turba	0	A
6815.9	- Las demás manufacturas:		
6815.91.00	- - Que contengan magnesita, dolomita o cromita	0	A
6815.99.00	- - Las demás	0	A
6901.00.00	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y DEMAS PIEZAS CERAMICAS DE HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS	0	A
69.02	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y PIEZAS CERAMICAS ANALOGAS DE CONSTRUCCION, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS DE HARINAS SILICEAS FOSILES O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS		
6902.10.00	- Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) u Cr_2O_3 (óxido crómico)	0	A
6902.20.00	- Con un contenido de alúmina (Al_2O_3), de sílice (SiO_2) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso	0	A
6902.90.00	- Los demás	0	A
69.03	LOS DEMAS ARTICULOS CERAMICOS REFRACTARIOS (POR EJEMPLO: RETORTAS, CRISOLES, MUFLAS, TOBERAS, TAPONES, SOPORTES, COPELAS, TUBOS, FUNDAS, VARILLAS), EXCEPTO LOS DE HARINAS SILICEAS FOSILES O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS		
6903.10.00	- Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50% en peso	0	A
6903.20.00	- Con un contenido de alúmina (Al_2O_3) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO_2), superior al 50% en peso	0	A
6903.90.00	- Los demás	0	A
69.04	LADRILLOS DE CONSTRUCCION, BOVEDILLAS, CUBREVIGAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE CERAMICA		
6904.10.00	- Ladrillos de construcción	15	D
6904.90.00	- Los demás	15	D
69.05	TEJAS, ELEMENTOS DE CHIMENEAS, CONDUCTOS DE HUMO, ORNAMENTOS ARQUITECTONICOS Y DEMAS ARTICULOS CERAMICOS DE CONSTRUCCION		

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
6905.10.00	- Tejas	15	D
6905.90.00	- Los demás	15	D
6906.00.00	TUBOS, CANALONES Y ACCESORIOS DE TUBERIA, DE CERAMICA	15	D
69.07	PLACAS Y BALDOSAS, DE CERAMICA, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE CERAMICA, PARA MOSAICOS, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, INCLUSO CON SOPORTE		
6907.10.00	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	15	-D
6907.90.00	- Los demás	15	D
69.08	PLACAS Y BALDOSAS, DE CERAMICA, BARNIZADAS O ESMALTADAS, PARA PAVIMENTACION O REVESTIMIENTO; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE CERAMICA, PARA MOSAICOS, BARNIZADOS O ESMALTADOS, INCLUSO CON SOPORTE		
6908.10.00	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	15	D
6908.90.00	- Los demás	15	D
69.09	APARATOS Y ARTICULOS, DE CERAMICA, PARA USOS QUIMICOS O DEMAS USOS TECNICOS; ABREVADEROS, PELAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE CERAMICA, PARA USO RURAL; CANTAROS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE CERAMICA, PARA TRANSPORTE O ENVASADO		
6909.1	- Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:		
6909.11.00	- - De porcelana	0	A
6909.12.00	- - Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs	0	A
6909.19.00	- - Los demás	0	A
6909.90.00	- Los demás	5	B
69.10	FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR), LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAÑERAS, BIDES, INODOROS, CISTERNAS (DEPOSITOS DE AGUA) PARA INODOROS, URINARIOS Y APARATOS FIJOS SIMILARES, DE CERAMICA, PARA USOS SANITARIOS		
6910.10.00	- De porcelana	15	D
6910.90.00	- Los demás	15	C
69.11	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE PORCELANA		
6911.10.00	- Artículos para el servicio de mesa o cocina	15	D
6911.90.00	- Los demás	15	D

2

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
69.12	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE CERAMICA, EXCEPTO PORCELANA		
6912.00.10	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de loza	15	D
6912.00.90	- Otros	15	D
69.13	ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE CERAMICA		
6913.10.00	- De porcelana	15	D
6913.90.00	- Los demás	15	D
69.14	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CERAMICA		
6914.10.00	- De porcelana	15	D
6914.90.00	Los demás	15	D
7001.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO; VIDRIO EN MASA	0	A
70.02	VIDRIO EN BOLAS (EXCEPTO LAS MICROESFERAS DE LA PARTIDA 70.18), BARRAS, VARILLAS O TUBOS, SIN TRABAJAR		
7002.10.00	- Bolas	0	A
7002.20.00	- Barras o varillas	0	A
7002.3	- Tubos:		
7002.31.00	- - De cuarzo o demás sílices, fundidos	0	A
7002.32.00	- - De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C	0	A
7002.39.00	- - Los demás	0	A
70.03	VIDRIO COLADO O LAMINADO, EN PLACAS, HOJAS O PERFILES, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO		
7003.1	- Placas y hojas, sin armar:		
7003.12.00	- - Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	0	A
7003.19.00	- - Las demás	0	A
7003.20.00	- Placas y hojas, armadas	0	A
7003.30.00	- Perfiles	0	A
70.04	VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO, EN HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO		
7004.20.00	- Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	0	A
7004.90.00	- Los demás vidrios	0	A
70.05	VIDRIO FLOTADO Y VIDRIO DESBASTADO O PULIDO POR UNA O LAS DOS CARAS, EN PLACAS U HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO		
7005.10.00	- Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	0	A
7005.2	- Los demás vidrios sin armar:		

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
7005.21.00	-- Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados	0	A
7005.29	-- Los demás:		
7005.29.10	--- Vidrio flotado	0	A
7005.29.90	--- Otros	0	A
7005.30.00	- Vidrio armado	0	A
7006.00.00	VIDRIO DE LAS PARTIDAS 70.03, 70.04 ó 70.05, CURVADO, BISELADO, GRABADO, TALADRADO, ESMALTADO O TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN ENMARCAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS	5	B
70.07	VIDRIO DE SEGURIDAD CONSTITUIDO POR VIDRIO TEMPLADO O CONTRACHAPADO		
7007.1	- Vidrio templado:		
7007.11	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos:		
7007.11.10	--- Planos	5	B
7007.11.90	--- Otros	5	B
7007.19.00	-- Los demás	10	C
7007.2	- Vidrio contrachapado:		
7007.21	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos:		
7007.21.10	--- Planos	5	B
7007.21.90	--- Otros	5	B
7007.29.00	-- Los demás	5	B
7008.00.00	VIDRIERAS AISLANTES DE PAREDES MÚLTIPLES	5	B
70.09	ESPEJOS DE VIDRIO, ENMARCADOS O NO, INCLUIDOS LOS ESPEJOS RETROVISORES		
7009.10.00	- Espejos retrovisores para vehículos	5	B
7009.9	- Los demás:		
7009.91.00	-- Sin enmarcar	5	B
7009.92.00	-- Enmarcados	15	D
70.10	BOMBONAS (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS, BOCALES, TARROS, ENVASES TUBULARES, AMPOLLAS Y DEMÁS RECIPIENTES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE VIDRIO; BOCALES PARA CONSERVAS, DE VIDRIO; TAPONES, TAPAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE VIDRIO		
7010.10.00	- Ampollas	0	A
7010.20.00	- Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	0	A
7010.90	- Los demás:		
7010.90.1	-- De capacidad superior a 1 l:		
7010.90.11	--- Inferior a 4 l		E
7010.90.19	--- Los demás	5	D
7010.90.2	-- De capacidad superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l:		
7010.90.21	--- Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos		E
7010.90.29	--- Los demás		E

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B: GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
7010.90.3	-- De capacidad superior a 0.15 l pero inferior o igual a 0.33 l:		
7010.90.31	--- De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad inferior o igual a 180 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm		E
7010.90.32	--- Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos		E
7010.90.39	--- Los demás		E
7010.90.4	-- De capacidad inferior o igual a 0.15 l:		
7010.90.41	--- De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad superior o igual a 12 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm	5	B
7010.90.42	--- De embocadura superior o igual a 22 mm		E
7010.90.43	--- Viales de borosilicato	0	A
7010.90.49	--- Los demás		E
70.11	AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES, ABIERTAS, Y SUS PARTES, DE VIDRIO, SIN GUARNICIONES, PARA LAMPARAS ELECTRICAS, TUBOS CATÓDICOS O SIMILARES		
7011.10.00	- Para alumbrado eléctrico	0	A
7011.20.00	- Para tubos catódicos	0	A
7011.90.00	- Las demás	0	A
70.13	ARTÍCULOS DE VIDRIO PARA SERVICIO DE MESA, COCINA, TOCADOR, BAÑO, OFICINA, ADORNO DE INTERIORES O USOS SIMILARES (EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 70.10 ó 70.18)		
7013.10.00	- Artículos de vitrocerámica	15	D
7013.2	- Recipientes con pie para beber, excepto los de vitrocerámica:		
7013.22.00	-- De cristal al plomo	15	D
7013.28.00	-- Los demás	15	D
7013.3	- Los demás recipientes para beber, excepto los de vitrocerámica:		
7013.33.00	-- De cristal al plomo	15	D
7013.37.00	-- Los demás	15	D
7013.4	- Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica:		
7013.41.00	-- De cristal al plomo	15	D
7013.42.00	-- De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C	15	D
7013.49.00	-- Los demás	15	D
7013.9	- Los demás artículos:		
7013.91.00	-- De cristal al plomo	15	D
7013.99.00	-- Los demás	15	D
70.14	VIDRIO PARA SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS DE ÓPTICA DE VIDRIO (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 70.15), SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE		
7014.00.10	- Vidrio para señalización	0	A
7014.00.20	- Elementos de óptica	0	A

74.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
70.15	CRISTALES PARA RELOJES Y CRISTALES ANALOGOS, CRISTALES PARA GAFAS (ANTEOJOS), INCLUSO CORRECTORES, ABOMBADOS, CURVADOS, AHUECADOS O SIMILARES, SIN TRABAJAR OPTICAMENTE; ESFERAS HUECAS Y SUS SEGMENTOS (CASQUETES ESFERICOS), DE VIDRIO, PARA LA FABRICACION DE ESTOS CRISTALES		
7015.10.00	- Cristales correctores para gafas (anteojos)	0	A
7015.90.00	- Los demás	0	A
70.16	ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLOS, PLACAS, TEJAS Y DEMAS ARTICULOS, DE VIDRIO PRENSADO O MOLDEADO, INCLUSO ARMADO, PARA LA CONSTRUCCION; CUBOS, DADOS Y DEMAS ARTICULOS SIMILARES, DE VIDRIO, INCLUSO CON SOPORTE, PARA MOSAICOS O DECORACIONES SIMILARES; VIDRIERAS ARTISTICAS (VITRALES, INCLUSO DE VIDRIOS INCOLOROS); VIDRIO MULTICELULAR O VIDRIO "ESPUMA", EN BLOQUES, PANELES, PLACAS, COQUILLAS O FORMAS SIMILARES		
7016.10.00	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	10	C
7016.90.00	- Los demás	10	C
70.17	ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO, HIGIENE O FARMACIA, INCLUSO GRADUADOS O CALIBRADOS		
7017.10.00	- De cuarzo o demás sílices, fundidos	0	A
7017.20.00	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C	0	A
7017.90.00	- Los demás	0	A
70.18	CUENTAS DE VIDRIO, IMITACIONES DE PERLAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS Y ARTICULOS SIMILARES DE ABALORIO, Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LA BISUTERIA; OJOS DE VIDRIO, EXCEPTO LOS DE PROTESIS; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE VIDRIO TRABAJADO AL SOPLETE (VIDRIO AHILADO), EXCEPTO LA BISUTERIA; MICROESFERAS DE VIDRIO CON UN DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 1 mm		
7018.10.00	- Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	15	D
7018.20.00	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	0	A
7018.90.00	- Los demás	15	D
70.19	FIBRA DE VIDRIO (INCLUIDA LA LANA DE VIDRIO) Y MANUFACTURAS DE ESTA MATERIA (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS)		
7019.1	- Mechas, "rovings" e hilados, aunque estén cortados:		

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
7019.11.00	- - Hilados cortados ("chopped strands"), de longitud inferior o igual a 50 mm	0	A
7019.12.00	- - "Rovings"	0	A
7019.19.00	- - Los demás	0	A
7019.3	- Velos, napas, "mats", colchones, paneles y productos similares sin tejer:		
7019.31.00	- - "Mats"	0	A
7019.32.00	- - Velos	0	A
7019.39.00	- - Los demás	0	A
7019.40.00	- Tejidos de "rovings"	0	A
7019.5	- Los demás tejidos:		
7019.51.00	- - De anchura inferior o igual a 30 cm	0	A
7019.52.00	- - De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m ² , de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	0	A
7019.59.00	- - Los demás	0	A
7019.90.00	- Los demás	0	A
70.20	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE VIDRIO		
7020.00.10	- Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío	0	A
7020.00.90	- Otros	15	D
71.01	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, PERO SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE		
7101.10.00	- Perlas finas (naturales)	10	B
7101.2	- Perlas cultivadas:		
7101.21.00	- - En bruto	10	B
7101.22.00	- - Trabajadas	10	B
71.02	DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADOS, SIN MONTAR NI ENGARZAR		
7102.10.00	- Sin clasificar	5	B
7102.2	- Industriales:		
7102.21.00	- - En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	0	A
7102.29.00	- - Los demás	0	A
7102.3	- No industriales:		
7102.31.00	- - En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	5	B
7102.39.00	- - Los demás	5	B
71.03	PIEDRAS PRECIOSAS (EXCEPTO LOS DIAMANTES) O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS (EXCEPTO LOS DIAMANTES) O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE		
7103.10.00	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas	5	B
7103.9	- Trabajadas de otro modo:		
7103.91.00	- - Rubies, zafiros y esmeraldas	5	B

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
7103.99.00	- - Las demás	5	B
71.04	PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE		
7104.10.00	- Cuarzo piezoeléctrico	10	B
7104.20.00	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	10	B
7104.90.00	- Las demás	10	B
71.05	POLVO DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, NATURALES O SINTÉTICAS		
7105.10.00	- De diamante	5	B
7105.90.00	- Los demás	5	B
71.06	PLATA (INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATINADA) EN BRUTO, SEMILABRADA O EN POLVO		
7106.10.00	- Polvo	10	B
7106.9	- Las demás:		
7106.91.00	- - En bruto	10	B
7106.92	- - Semilabrada:		
7106.92.10	- - - Alambres, barras y varillas, con decapantes o fundentes (soldadura de plata)	5	B
7106.92.90	- - - Otras	10	B
7107.00.00	CHAPADO (PLAQUE) DE PLATA SOBRE METAL COMUN, EN BRUTO O SEMILABRADO	10	B
71.08	ORO (INCLUIDO EL ORO PLATINADO) EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO		
7108.1	- Para uso no monetario:		
7108.11.00	- - Polvo	5	B
7108.12.00	- - Las demás formas en bruto	5	B
7108.13.00	- - Las demás formas semilabradas	5	B
7108.20.00	- Para uso monetario	5	B
7109.00.00	CHAPADO (PLAQUE) DE ORO SOBRE METAL COMUN O SOBRE PLATA, EN BRUTO O SEMILABRADO	10	B
71.10	PLATINO EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO		
7110.1	- Platino:		
7110.11.00	- - En bruto o en polvo	0	A
7110.19.00	- - Los demás	0	A
7110.2	- Paladio:		
7110.21.00	- - En bruto o en polvo	0	A
7110.29.00	- - Los demás	0	A
7110.3	- Rodio:		
7110.31.00	- - En bruto o en polvo	0	A
7110.39.00	- - Los demás	0	A
7110.4	- Iridio, osmio y rutenio:		
7110.41.00	- - En bruto o en polvo	0	A
7110.49.00	- - Los demás	0	A

24.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
7111.00.00	CHAPADO (PLAQUE) DE PLATINO SOBRE METAL COMUN, PLATA U ORO, EN BRUTO O SEMILABRADO	10	B
71.12	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE); DEMAS DESPERDICIOS Y DESECHOS QUE CONTENGAN METAL PRECIOSO O COMPUESTOS DE METAL PRECIOSO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE PARA LA RECUPERACION DEL METAL PRECIOSO		
7112.30.00	- Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso	0	A
7112.9	- Los demás:		
7112.91.00	-- De oro o de chapado (plaque) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	0	A
7112.92.00	-- De platino o de chapado (plaque) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	0	A
7112.99.00	-- Los demás	0	A
71.13	ARTICULOS DE JOYERIA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)		
7113.1	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaque):		
7113.11.00	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaque)	15	B
7113.19.00	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaque)	15	B
7113.20.00	- De chapado de metal precioso (plaque) sobre metal común	15	B
71.14	ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)		
7114.1	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaque):		
7114.11.00	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaque)	15	B
7114.19.00	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaque)	15	B
7114.20.00	- De chapado de metal precioso (plaque) sobre metal común	15	B
71.15	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)		
7115.10.00	- Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	0	A
7115.90.00	- Las demás	15	B
71.16	MANUFACTURAS DE PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS (NATURALES, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS)		
7116.10.00	- De perlas finas (naturales) o cultivadas	15	B
7116.20.00	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	15	B

24-

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
71.17	BISUTERIA		
7117.1	- De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:		
7117.11.00	-- Gemelos y pasadores similares	15	B
7117.19.00	-- Las demás	15	B
7117.90.00	- Las demás	15	B
71.18	MONEDAS		
7118.10.00	- Monedas sin curso legal, excepto las de oro	5	B
7118.90.00	- Las demás	5	B
72.01	FUNDICION EN BRUTO Y FUNDICION ESPECULAR, EN LINGOTES, BLOQUES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS		
7201.10.00	- Fundición en bruto sin alea con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5% en peso	0	A
7201.20.00	- Fundición en bruto sin alea con un contenido de fósforo superior al 0.5% en peso	0	A
7201.50.00	- Fundición en bruto aleada; fundición especular	0	A
72.02	FERROALEACIONES		
7202.1	- Ferromanganeso:		
7202.11.00	-- Con un contenido de carbono superior al 2% en peso	0	A
7202.19.00	-- Los demás	0	A
7202.2	- Ferrosilicio:		
7202.21.00	-- Con un contenido de silicio superior al 55% en peso	0	A
7202.29.00	-- Los demás	0	A
7202.30.00	- Ferro-silicio-manganeso	0	A
7202.4	- Ferrocromo:		
7202.41.00	-- Con un contenido de carbono superior al 4% en peso	0	A
7202.49.00	-- Los demás	0	A
7202.50.00	- Ferro-silicio-cromo	0	A
7202.60.00	- Ferromolibdeno	0	A
7202.70.00	- Ferromolibdeno	0	A
7202.80.00	- Ferrovolumen y ferro-silicio-volumen	0	A
7202.9	- Las demás:		
7202.91.00	-- Ferrotitanio y ferro-silicio-titanio	0	A
7202.92.00	-- Ferrovandio	0	A
7202.93.00	-- Ferromolibdeno	0	A
7202.99.00	-- Las demás	0	A
72.03	PRODUCTOS FERREOS OBTENIDOS POR REDUCCION DIRECTA DE MINERALES DE HIERRO Y DEMAS PRODUCTOS FERREOS ESPONJOSOS, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES; HIERRO CON UNA PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99.94% EN PESO, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES		
7203.10.00	- Productos ferreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	0	A
7203.90.00	- Los demás	0	A
72.04	DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO		
7204.10.00	- Desperdicios y desechos, de fundición	0	A

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
7204.2	- Desperdicios y desechos, de aceros aleados:		
7204.21.00	-- De acero inoxidable	0	A
7204.29.00	-- Los demás	0	A
7204.30.00	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	0	A
7204.4	- Los demás desperdicios y desechos:		
7204.41.00	-- Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	0	A
7204.49.00	-- Los demás	0	A
7204.50.00	- Lingotes de chatarra	0	A
72.05	GRANALLAS Y POLVO, DE FUNDICION EN BRUTO, DE FUNDICION ESPECULAR, DE HIERRO O ACERO		
7205.10.00	- Granallas	0	A
7205.2	- Polvo:		
7205.21.00	-- De aceros aleados	0	A
7205.29.00	-- Los demás	0	A
72.06	HIERRO Y ACERO SIN ALEAR, EN LINGOTES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS, EXCEPTO EL HIERRO DE LA PARTIDA 72.03		
7206.10.00	- Lingotes	0	A
7206.90.00	- Las demás	0	A
72.07	PRODUCTOS INTERMEDIOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR		
7207.1	- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso:		
7207.11.00	-- De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	0	A
7207.12.00	-- Los demás, de sección transversal rectangular	0	A
7207.19.00	-- Los demás	0	A
7207.20.00	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% en peso	0	A
72.08	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR		
7208.10.00	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	0	A
7208.2	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:		
7208.25.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm	0	A
7208.26.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	A
7208.27.00	-- De espesor inferior a 3 mm	0	A
7208.3	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:		
7208.36.00	-- De espesor superior a 10 mm	0	A
7208.37.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0	A
7208.38.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	A
7208.39.00	-- De espesor inferior a 3 mm	0	A

76.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
7208.40.00	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	0	A
7208.5	- Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:		
7208.51.00	-- De espesor superior a 10 mm	0	A
7208.52.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0	A
7208.53.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	A
7208.54	-- De espesor inferior a 3 mm:		
7208.54.10	--- De anchura inferior o igual a 990 mm, con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	0	A
7208.54.90	--- Otros	0	A
7208.90.00	- Los demás	0	A
72.09	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN FRÍO, SIN CHAPAR NI REVESTIR		
7209.1	- Enrollados, simplemente laminados en frío:		
7209.15.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm	0	A
7209.16.00	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	0	A
7209.17.00	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	0	A
7209.18.00	-- De espesor inferior a 0.5 mm	0	A
7209.2	- Sin enrollar, simplemente laminados en frío:		
7209.25.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm	0	A
7209.26.00	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	0	A
7209.27.00	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	0	A
7209.28.00	-- De espesor inferior a 0.5 mm	0	A
7209.90.00	- Los demás	0	A
72.10	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS		
7210.1	- Estañados:		
7210.11.00	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm	0	A
7210.12.00	-- De espesor inferior a 0.5 mm	0	A
7210.20.00	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	0	A
7210.30.00	- Cincados electrolíticamente	0	A
7210.4	- Cincados de otro modo:		
7210.41	-- Ondulados:		
7210.41.10	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm		E
7210.41.90	--- Otros	5	B
7210.49	-- Los demás:		
7210.49.10	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm		E
7210.49.90	--- Otros	0	A
7210.50.00	- Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	0	A
7210.6	- Revestidos de aluminio:		

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
7210.61	-- Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc:		
7210.61.10	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	D
7210.61.90	--- Otros	0	A
7210.69	-- Los demás:		
7210.69.10	--- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15	D
7210.69.90	--- Otros	0	A
7210.70	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico:		
7210.70.10	-- Pintados con pintura esmalte, de espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15	F
7210.70.20	-- Barnizados con resinas epoxifenólicas, lisos	15	D
7210.70.90	-- Otros	0	A
7210.90.00	- Los demás	0	A
72.11	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, SIN CHAPAR NI REVESTIR		
7211.1	- Simplemente laminados en caliente:		
7211.13.00	-- Laminados en las cuatro caras o en aplanaduras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	0	A
7211.14	-- Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm:		
7211.14.10	--- Con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	0	A
7211.14.90	--- Otros	0	A
7211.19	-- Los demás:		
7211.19.10	--- Enrollados, con un contenido superior o igual al 0.42% de carbono y superior o igual al 0.60% de manganeso, en peso	0	A
7211.19.90	--- Otros	0	A
7211.2	- Simplemente laminados en frío:		
7211.23.00	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso	0	A
7211.29.00	-- Los demás	0	A
7211.90.00	- Los demás	0	A
72.12	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS		
7212.10.00	- Estañados	0	A
7212.20.00	- Cincados electrolíticamente	0	A
7212.30	- Cincados de otro modo:		
7212.30.10	-- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15	F
7212.30.90	-- Otros	0	A
7212.40	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico:		
7212.40.10	-- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15	F
7212.40.90	-- Otros	0	A
7212.50.00	- Revestidos de otro modo	0	A
7212.60.00	- Chapados	0	A
72.13	ALAMBRO DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR		

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
7213.10.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado		E
7213.20.00	- Los demás, de acero de fácil mecanización	0	A
7213.9	- Los demás:		
7213.91	-- De sección circular con diámetro inferior a 14 mm:		
7213.91.10	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso		E
7213.91.20	--- Con un contenido de carbono inferior al 0.6% en peso	0	A
7213.99	-- Los demás:		
7213.99.10	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso		E
7213.99.20	--- Con un contenido de carbono inferior al 0.6% en peso	0	A
72.14	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUÍDAS, EN CALIENTE, ASÍ COMO LAS SOMETIDAS A TORSIÓN DESPUÉS DEL LAMINADO		
7214.10.00	- Forjadas	10	D
7214.20.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado		E
7214.30.00	- Las demás, de acero de fácil mecanización	5	B
7214.9	- Las demás:		
7214.91	-- De sección transversal rectangular:		
7214.91.10	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 13 mm		E
7214.91.90	--- Otras		E
7214.99	-- Las demás:		
7214.99.10	--- De sección transversal cuadrada cuya mayor dimensión sea superior a 13 mm, con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso		E
7214.99.20	--- De sección transversal distinta de la cuadrada o rectangular, cuya mayor dimensión sea superior o igual a 5.5 mm pero inferior o igual a 45 mm		E
7214.99.90	--- Otras		E
72.15	LAS DEMÁS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR		
7215.10.00	- De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	0	A
7215.50.00	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	0	A
7215.90.00	- Las demás	0	A
72.16	PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR		
7216.10	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:		
7216.10.10	-- En U, de espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm		E
7216.10.9	-- Otros:		
7216.10.91	--- En I, de altura inferior o igual a 50 mm	15	F
7216.10.92	--- En H, de altura inferior o igual a 50 mm	15	F
7216.10.99	--- Los demás	5	B

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
7216.2	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:		
7216.21	-- Perfiles en L:		
7216.21.10	--- De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm		E
7216.21.90	--- Otros		E
7216.22	-- Perfiles en T:		
7216.22.10	--- De altura inferior o igual a 50 mm:	15	F
7216.22.90	--- Otros	5	B
7216.3	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:		
7216.31	-- Perfiles en U:		
7216.31.10	--- De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm	15	F
7216.31.90	--- Otros	0	A
7216.32.00	-- Perfiles en I	0	A
7216.33.00	-- Perfiles en H	0	A
7216.40.00	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	0	A
7216.50.00	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	0	A
7216.6	- Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:		
7216.61.00	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos		E
7216.69.00	-- Los demás		E
7216.9	- Los demás:		
7216.91.00	-- Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	5	B
7216.99.00	-- Los demás	5	B
72.17	ALAMBRE DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR		
7217.10	- Sin revestir, incluso pulido:		
7217.10.10	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso		E
7217.10.20	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	0	A
7217.10.3	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso:		
7217.10.31	--- Para pretensar	0	A
7217.10.39	--- Los demás		E
7217.20	- Cincado:		
7217.20.1	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso:		
7217.20.11	--- De sección circular, con diámetro superior o igual a 0.22 mm pero inferior o igual a 0.24 mm, con recubrimiento de cinc	0	A
7217.20.19	--- Los demás	10	D
7217.20.20	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	10	F
7217.20.3	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso:		
7217.20.31	--- De sección circular, de diámetro superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 5.15 mm		E

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
7217.20.32	- - - De sección rectangular, de espesor superior o igual a 0.35 mm pero inferior o igual a 0.7 mm y anchura superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3 mm	15	F
7217.20.39	- - - Otros	5	B
7217.30	- Revestido de otro metal común:		
7217.30.10	- - Con un contenido de carbono inferior al 0.25% en peso		E
7217.30.20	- - Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso	5	B
7217.30.3	- - Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso:		
7217.30.31	- - - Revestido de cobre	0	A
7217.30.39	- - - Los demás		E
7217.90.00	- Los demás	5	B
72.18	ACERO INOXIDABLE EN LINGOTES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE ACERO INOXIDABLE		
7218.10.00	- Lingotes o demás formas primarias	0	A
7218.9	- Los demás:		
7218.91.00	- - De sección transversal rectangular	0	A
7218.99.00	- - Los demás	0	A
72.19	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm		
7219.1	- Simplemente laminados en caliente, enrollados:		
7219.11.00	- - De espesor superior a 10 mm	0	A
7219.12.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0	A
7219.13.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	A
7219.14.00	- - De espesor inferior a 3 mm	0	A
7219.2	- Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:		
7219.21.00	- - De espesor superior a 10 mm	0	A
7219.22.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0	A
7219.23.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	A
7219.24.00	- - De espesor inferior a 3 mm	0	A
7219.3	- Simplemente laminados en frío:		
7219.31.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm	0	A
7219.32.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0	A
7219.33.00	- - De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	0	A
7219.34.00	- - De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	0	A
7219.35.00	- - De espesor inferior a 0.5 mm	0	A
7219.90.00	- Los demás	0	A
72.20	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm		
7220.1	- Simplemente laminados en caliente:		
7220.11.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm	0	A
7220.12.00	- - De espesor inferior a 4.75 mm	0	A
7220.20.00	- Simplemente laminados en frío	0	A

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
7220.90.00	- Los demás	0	A
7221.00.00	ALAMBRÓN DE ACERO INOXIDABLE	0	A
72.22	BARRAS Y PERFILES, DE ACERO INOXIDABLE		
7222.1	- Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:		
7222.11.00	- - De sección circular	0	A
7222.19.00	- - Las demás	0	A
7222.20.00	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	0	A
7222.30.00	- Las demás barras	0	A
7222.40.00	- Perfiles	0	A
7223.00.00	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE	0	A
72.24	LOS DEMAS ACEROS ALEADOS EN LINGOTES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS		
7224.10.00	- Lingotes o demás formas primarias	0	A
7224.90.00	- Los demás	0	A
72.25	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm		
7225.1	- De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):		
7225.11.00	- - De grano orientado	0	A
7225.19.00	- - Los demás	0	A
7225.30.00	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	0	A
7225.40.00	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	0	A
7225.50.00	- Los demás, simplemente laminados en frío	0	A
7225.9	- Los demás:		
7225.91.00	- - Cincados electrolíticamente	0	A
7225.92.00	- - Cincados de otro modo	0	A
7225.99.00	- - Los demás	0	A
72.26	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm		
7226.1	- De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):		
7226.11.00	- - De grano orientado	0	A
7226.19.00	- - Los demás	0	A
7226.20.00	- De acero rápido	0	A
7226.9	- Los demás:		
7226.91.00	- - Simplemente laminados en caliente	0	A
7226.92.00	- - Simplemente laminados en frío	0	A
7226.99	- - Los demás:		
7226.99.10	- - - Cincados, excepto electrolíticamente	0	A
7226.99.90	- - - Otros	0	A
72.27	ALAMBRÓN DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS		
7227.10.00	- De acero rápido	0	A
7227.20.00	- De acero silicomanganeso	0	A
7227.90.00	- Los demás	0	A

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
72.28	BARRAS Y PERFILES, DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACION, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR		
7228.10.00	- Barras de acero rápido	0	A
7228.20.00	- Barras de acero silicomanganeso	0	A
7228.30.00	- Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	0	A
7228.40.00	- Las demás barras, simplemente forjadas	0	A
7228.50.00	- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	0	A
7228.60.00	- Las demás barras	0	A
7228.70.00	- Perfiles	0	A
7228.80.00	- Barras huecas para perforación	0	A
72.29	ALAMBRE DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS		
7229.20.00	- De acero silicomanganeso	0	A
7229.90	- Los demás:		
7229.90.10	-- De acero rápido	0	A
7229.90.90	-- Otros	0	A
73.01	TABLESTACAS DE HIERRO O ACERO, INCLUSO PERFORADAS O HECHAS CON ELEMENTOS ENSAMBLADOS; PERFILES DE HIERRO O ACERO OBTENIDOS POR SOLDADURA		
7301.10.00	- Tablestacas	0	A
7301.20.00	- Perfiles	10	D
73.02	ELEMENTOS PARA VIAS FERREAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO: CARRILES (RIELES), CONTRACARRILES (CONTRARRIELES) Y CREMALLERAS, AGUJAS, PUNTAS DE CORAZON, VARILLAS PARA MANDO DE AGUJAS Y OTROS ELEMENTOS PARA CRUCE O CAMBIO DE VIAS, TRAVIESAS (DURMIENTES), BRIDAS, COJINETES, CUÑAS, PLACAS DE ASIENTO, PLACAS DE UNION, PLACAS Y TIRANTES DE SEPARACION Y DEMAS PIEZAS CONCEBIDAS ESPECIALMENTE PARA LA COLOCACION, UNION O FIJACION DE CARRILES (RIELES)		
7302.10.00	- Carriles (rieles)	0	A
7302.30.00	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	0	A
7302.40.00	- Bridas y placas de asiento	0	A
7302.90.00	- Los demás	0	A
7303.00.00	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICION	5	C
73.04	TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA (SIN COSTURA), DE HIERRO O ACERO		
7304.1	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:		
7304.11.00	-- De acero inoxidable	0	A
7304.19.00	-- Los demás	0	A
7304.2	- Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing") y tubos de perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:		
7304.22.00	-- Tubos de perforación de acero inoxidable	0	A

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
7304.23.00	- Los demás tubos de perforación	0	A
7304.24.00	- Los demás, de acero inoxidable	0	A
7304.29.00	- Los demás	0	A
7304.3	- Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alea:		
7304.31.00	- Estirados o laminados en frío	0	A
7304.39.00	- Los demás	0	A
7304.4	- Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:		
7304.41.00	- Estirados o laminados en frío	0	A
7304.49.00	- Los demás	0	A
7304.5	- Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:		
7304.51.00	- Estirados o laminados en frío	0	A
7304.59.00	- Los demás	0	A
7304.90.00	- Los demás	0	A
73.05	LOS DEMAS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS O REMACHADOS) DE SECCION CIRCULAR CON DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406.4 mm, DE HIERRO O ACERO		
7305.1	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:		
7305.11.00	- Soldados longitudinalmente con arco sumergido	0	A
7305.12.00	- Los demás, soldados longitudinalmente	0	A
7305.19.00	- Los demás	0	A
7305.20.00	- Tubos de entubación ("casing") de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	0	A
7305.3	- Los demás, soldados:		
7305.31.00	- Soldados longitudinalmente	5	C
7305.39.00	- Los demás	5	C
7305.90.00	- Los demás	5	C
73.06	LOS DEMAS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O ACERO		
7306.1	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:		
7306.11.00	- Soldados, de acero inoxidable	0	A
7306.19.00	- Los demás	0	A
7306.2	- Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:		
7306.21.00	- Soldados, de acero inoxidable	0	A
7306.29.00	- Los demás	0	A
7306.30	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alea:		
7306.30.10	- Tubos de diámetro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados		E
7306.30.90	- Otros	10	G40%
7306.40.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	0	A

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
7306.50.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	0	A
7306.6	- Los demás, soldados, excepto los de sección circular:		
7306.61.00	-- De sección cuadrada o rectangular		E
7306.69.00	-- Los demás		E
7306.90.00	- Los demás	0	A
73.07	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO		
7307.1	- Moldeados:		
7307.11.00	-- De fundición no maleable	5	C
7307.19.00	-- Los demás	5	C
7307.2	- Los demás, de acero inoxidable:		
7307.21.00	-- Bidas	5	C
7307.22.00	-- Codos, curvas y manguitos (niples), roscados	5	C
7307.23.00	-- Accesorios para soldar a tope	5	C
7307.29.00	-- Los demás	5	C
7307.9	- Los demás:		
7307.91.00	-- Bidas	5	C
7307.92.00	-- Codos, curvas y manguitos (niples), roscados	10	D
7307.93.00	-- Accesorios para soldar a tope	5	C
7307.99.00	-- Los demás	5	C
73.08	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, COMPUERTAS DE ESCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS, Y UMBRALES, CORTINAS DE CIERRE, BARANDILLAS (BALAUSTRADAS)), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCION		
7308.10.00	- Puentes y sus partes	5	C
7308.20.00	- Torres y castilletes	5	C
7308.30.00	- Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales	10	D
7308.40.00	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	10	C
7308.90.00	- Los demás	10	D
7309.00.00	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO	10	D

76

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
73.10	DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, LATAS O BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO		
7310.10.00	- De capacidad superior o igual a 50 l	10	D
7310.2	- De capacidad inferior a 50 l:		
7310.21.00	-- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordado	10	C
7310.29	-- Los demás:		
7310.29.10	--- Recipiente de acero inoxidable en forma de barril, revestido internamente con barniz, con tapón y dispensador plástico, con capacidad de 5 litros	0	A
7310.29.90	--- Otros	15	C
73.11	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO		
7311.00.10	- Para presiones de carga inferiores o iguales a 25 kg/cm ²	10	D
7311.00.90	- Otros	0	A
73.12	CABLES, TRENZAS, ESLINGAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE HIERRO O ACERO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD		
7312.10.00	- Cables	0	A
7312.90.00	- Los demás	0	A
7313.00.00	ALAMBRE DE PUAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PUAS, DE HIERRO O ACERO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA CERCAR		E
73.14	TELAS METALICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN), REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE HIERRO O ACERO; CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLEGADAS), DE HIERRO O ACERO		
7314.1	- Telas metálicas tejidas:		
7314.12.00	-- Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	0	A
7314.14.00	-- Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	0	A
7314.19	-- Las demás:		
7314.19.10	--- Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas		E
7314.19.90	--- Otras		E
7314.20.00	- Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ²		E
7314.3	- Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce:		
7314.31.00	-- Cincadas		E

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
7314.39.00	- Las demás		E
7314.4	- Las demás telas metálicas, redes y rejillas		
7314.41.00	- Cincadas		E
7314.42.00	- Revestidas de plástico	10	D
7314.49.00	- Las demás		E
7314.50.00	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	10	D
73.15	CADENAS Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO		
7315.1	- Cadenas de eslabones articulados y sus partes:		
7315.11.00	- Cadenas de rodillos	0	A
7315.12.00	- Las demás cadenas	0	A
7315.19.00	- Partes	0	A
7315.20.00	- Cadenas antideslizantes	0	A
7315.8	- Las demás cadenas:		
7315.81.00	- Cadenas de eslabones con contrate (travesaño)	0	A
7315.82.00	- Las demás cadenas, de eslabones soldados	0	A
7315.89.00	- Las demás	0	A
7315.90.00	- Las demás partes	0	A
7316.00.00	ANCLAS, REZONES Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO	0	A
7317.00.00	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS, ONDULADAS O BISELADAS, Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE CABEZA DE COBRE		E
73.18	TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, TIRAFONDOS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO		
7318.1	- Artículos roscados:		
7318.11.00	- Tirafondos	5	C
7318.12.00	- Los demás tornillos para madera	5	C
7318.13.00	- Escarpias y armellas, roscadas	5	C
7318.14.00	- Tornillos taladradores	5	C
7318.15.00	- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	5	C
7318.16.00	- Tuercas	5	C
7318.19.00	- Los demás	5	C
7318.2	- Artículos sin rosca:		
7318.21.00	- Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	0	A
7318.22.00	- Las demás arandelas	0	A
7318.23.00	- Remaches	0	A
7318.24.00	- Pasadores, clavijas y chavetas	0	A
7318.29.00	- Los demás	0	A

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
73.19	AGUJAS DE COSER, DE TEJER, PASACINTAS, AGUJAS DE GANCHILLO (CROCHE), PUNZONES PARA BORDAR Y ARTICULOS SIMILARES, DE USO MANUAL, DE HIERRO O ACERO; ALFILERES DE GANCHO (IMPERDIBLES) Y DEMAS ALFILERES, DE HIERRO O ACERO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
7319.20.00	- Alfileres de gancho (imperdibles)	0	A
7319.30.00	- Los demás alfileres	0	A
7319.90	- Los demás:		
7319.90.10	- - Agujas de coser, zurcir o bordar	0	A
7319.90.90	- - Otros	0	A
73.20	MUELLES (RESORTES), BALLESTAS Y SUS HOJAS, DE HIERRO O ACERO		
7320.10.00	- Ballestas y sus hojas	10	D
7320.20.00	- Muelles (resortes) helicoidales	10	D
7320.90.00	- Los demás	0	A
73.21	ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, COCINAS (INCLUIDAS LAS QUE PUEDAN UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARA CALEFACCION CENTRAL), BARBACOAS (PARRILLAS), BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELECTRICOS SIMILARES, DE USO DOMESTICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO		
7321.1	- Aparatos de cocción y calentaplatos:		
7321.11	- - De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles:		
7321.11.10	- - - Hornillos y cocinas	15	D
7321.11.90	- - - Otros	10	D
7321.12.00	- - De combustibles líquidos	5	C
7321.19	- - Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos:		
7321.19.10	- - - Anafres, hornillos y cocinas	15	F
7321.19.90	- - - Otros	10	D
7321.8	- Los demás aparatos:		
7321.81.00	- - De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	10	D
7321.82.00	- - De combustibles líquidos	10	D
7321.89	- - Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos:		
7321.89.10	- - - De combustibles sólidos	10	D
7321.89.90	- - - Otros	10	D
7321.90	- Partes:		
7321.90.10	- - De cocinas	5	C
7321.90.90	- - Otras	5	C

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
73.22	RADIADORES PARA CALEFACCION CENTRAL, DE CALENTAMIENTO NO ELECTRICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; GENERADORES Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE (INCLUIDOS LOS DISTRIBUIDORES QUE PUEDAN FUNCIONAR TAMBIEN COMO DISTRIBUIDORES DE AIRE FRESCO O ACONDICIONADO), DE CALENTAMIENTO NO ELECTRICO, QUE LLEVEN UN VENTILADOR O UN SOPLADOR CON MOTOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO		
7322.1	- Radiadores y sus partes:		
7322.11.00	-- De fundición	0	A
7322.19.00	-- Los demás	0	A
7322.90.00	- Los demás	0	A
73.23	ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; LANA DE HIERRO O ACERO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE HIERRO O ACERO		
7323.10.00	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	F
7323.9	- Los demás:		
7323.91	-- De fundición, sin esmaltar:		
7323.91.10	--- Asas y mangos	5	C
7323.91.20	--- Otras partes	5	C
7323.91.90	--- Otros	15	F
7323.92	-- De fundición, esmaltados:		
7323.92.10	--- Asas y mangos	5	C
7323.92.20	--- Otras partes	5	C
7323.92.90	--- Otros	15	F
7323.93	-- De acero inoxidable:		
7323.93.10	--- Asas y mangos	5	C
7323.93.20	--- Otras partes	5	C
7323.93.90	--- Otros	15	F
7323.94	-- De hierro o acero, esmaltados:		
7323.94.10	--- Asas y mangos	5	C
7323.94.20	--- Otras partes	5	C
7323.94.90	--- Otros	15	F
7323.99	-- Los demás:		
7323.99.10	--- Asas y mangos	5	C
7323.99.20	--- Otras partes	5	C
7323.99.90	--- Otros	15	D
73.24	ARTICULOS DE HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO		
7324.10.00	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	15	F
7324.2	- Bañeras:		
7324.21.00	-- De fundición, incluso esmaltadas	15	F
7324.29.00	-- Las demás	15	F
7324.90.00	- Los demás, incluidas las partes	15	F

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Avancel Base	Categorías de Desgravación
73.25	LAS DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS DE FUNDICION, HIERRO O ACERO		
7325.10.00	- De fundición no maleable	10	D
7325.9	- Las demás:		
7325.91.00	-- Bolas y artículos similares para molinos	0	A
7325.99.00	-- Las demás	10	D
73.26	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE HIERRO O ACERO		
7326.1	- Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:		
7326.11.00	-- Boías y artículos similares para molinos	0	A
7326.19.00	-- Las demás	10	D
7326.20	- Manufacturas de alambre de hierro o acero:		
7326.20.10	-- Trampas para animales	5	C
7326.20.20	-- Cestas para gaviones	0	A
7326.20.30	-- Ganchos de acople rápido con sacavueltas	0	A
7326.20.90	-- Otras	10	D
7326.90.00	- Las demás	0	A
74.01	MATAS DE COBRE; COBRE DE CEMENTACION (COBRE PRECIPITADO)		
7401.00.10	- Matas de cobre	0	A
7401.00.20	- Cobre de cementación (cobre precipitado)	0	A
7402.00.00	COBRE SIN REFINAR; ANODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLITICO	0	A
74.03	COBRE REFINADO Y ALEACIONES DE COBRE, EN BRUTO		
7403.1	- Cobre refinado:		
7403.11.00	-- Cátodos y secciones de cátodos	0	A
7403.12.00	-- Barras para alambón ("wire-bars")	0	A
7403.13.00	-- Tochos	0	A
7403.19.00	-- Los demás	0	A
7403.2	- Aleaciones de cobre:		
7403.21.00	-- A base de cobre-cinc (latón)	0	A
7403.22.00	-- A base de cobre-estaño (bronce)	0	A
7403.29	-- Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05):		
7403.29.10	--- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0	A
7403.29.90	--- Otras	0	A
7404.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE	0	A
7405.00.00	ALEACIONES MADRE DE COBRE	0	A
74.06	POLVO Y ESCAMILLAS, DE COBRE		
7406.10.00	- Polvo de estructura no laminar	0	A
7406.20.00	- Polvo de estructura laminar; escamillas	0	A
74.07	BARRAS Y PERFILES, DE COBRE		
7407.10.00	- De cobre refinado	0	A
7407.2	- De aleaciones de cobre:		
7407.21.00	-- A base de cobre-cinc (latón)	0	A
7407.29	-- Los demás:		
7407.29.10	--- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0	A
7407.29.90	--- Otros	0	A
74.08	ALAMBRE DE COBRE		

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
7408.1	- De cobre refinado:		
7408.11.00	- - Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	0	A
7408.19	- - Los demás:		
7408.19.10	- - - De cobre electrolítico	0	A
7408.19.90	- - - Otros	0	A
7408.2	- De aleaciones de cobre:		
7408.21.00	- - A base de cobre-cinc (latón)	0	A
7408.22.00	- - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0	A
7408.29.00	- - Los demás	0	A
74.09	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE COBRE, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.15 mm		
7409.1	- De cobre refinado:		
7409.11.00	- - Enrolladas	0	A
7409.19.00	- - Las demás	0	A
7409.2	- De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):		
7409.21.00	- - Enrolladas	0	A
7409.29.00	- - Las demás	0	A
7409.3	- De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):		
7409.31.00	- - Enrolladas	0	A
7409.39.00	- - Las demás	0	A
7409.40.00	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0	A
7409.90.00	- De las demás aleaciones de cobre	0	A
74.10	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE COBRE (INCLUSO IMPRESAS O FUADAS SOBRE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.15 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE)		
7410.1	- Sin soporte:		
7410.11.00	- - De cobre refinado	0	A
7410.12.00	- - De aleaciones de cobre	0	A
7410.2	- Con soporte:		
7410.21.00	- - De cobre refinado	0	A
7410.22.00	- - De aleaciones de cobre	0	A
74.11	TUBOS DE COBRE		
7411.10.00	- De cobre refinado	0	A
7411.2	- De aleaciones de cobre:		
7411.21.00	- - A base de cobre-cinc (latón)	0	A
7411.22.00	- - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0	A
7411.29.00	- - Los demás	0	A
74.12	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE COBRE		
7412.10.00	- De cobre refinado	0	A
7412.20.00	- De aleaciones de cobre	0	A
74.13	CABLES, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD		
7413.00.10	- De cobre electrolítico	5	B
7413.00.90	- Otros	0	A

20

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
74.15	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE, O CON ESPIGA DE HIERRO O ACERO Y CABEZA DE COBRE; TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS Y ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE		
7415.10.00	- Puntas y clavos, chinchetas (chinchies), grapas apuntadas y artículos similares	0	A
7415.2	- Los demás artículos sin rosca:		
7415.21.00	-- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	0	A
7415.29.00	-- Los demás	0	A
7415.3	- Los demás artículos roscados:		
7415.33.00	-- Tornillos; pernos y tuercas	0	A
7415.39.00	-- Los demás	0	A
74.18	ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE COBRE; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE COBRE		
7418.1	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:		
7418.11.00	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	D
7418.19	-- Los demás:		
7418.19.10	--- Asas y mangos	0	A
7418.19.20	--- Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico, y sus partes, de cobre	15	D
7418.19.90	--- Otros	15	D
7418.20.00	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	15	D
74.19	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE COBRE		
7419.10.00	- Cadenas y sus partes	0	A
7419.9	- Las demás:		
7419.91.00	-- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	5	B
7419.99	-- Las demás:		
7419.99.10	--- Recipientes para gas comprimido o licuado	0	A
7419.99.20	--- Anodos de cobre o de aleaciones de cobre utilizados en galvanoplastia	0	A
7419.99.3	--- Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de cobre; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de cobre:		
7419.99.31	---- Telas metálicas	5	B
7419.99.39	---- Las demás	0	A
7419.99.40	--- Muelles (resortes) de cobre	0	A
7419.99.90	--- Otras	15	C
75.01	MATAS DE NIQUEL, "SINTERS" DE OXIDOS DE NIQUEL Y DEMAS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL NIQUEL		

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
7501.10.00	- Matas de níquel	0	A
7501.20.00	- "Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	0	A
75.02	NIQUEL EN BRUTO		
7502.10.00	- Níquel sin alear	0	A
7502.20.00	- Aleaciones de níquel	0	A
7503.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE NIQUEL	0	A
7504.00.00	POLVO Y ESCAMILLAS, DE NIQUEL	0	A
75.05	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE NIQUEL		
7505.1	- Barras y perfiles:		
7505.11.00	-- De níquel sin alear	0	A
7505.12.00	-- De aleaciones de níquel	0	A
7505.2	- Alambre:		
7505.21.00	-- De níquel sin alear	0	A
7505.22.00	-- De aleaciones de níquel	0	A
75.06	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS DE NIQUEL		
7506.10.00	- De níquel sin alear	0	A
7506.20.00	- De aleaciones de níquel	0	A
75.07	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE NIQUEL		
7507.1	- Tubos:		
7507.11.00	-- De níquel sin alear	0	A
7507.12.00	-- De aleaciones de níquel	0	A
7507.20.00	- Accesorios de tubería	0	A
75.08	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE NIQUEL		
7508.10.00	- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel	0	A
7508.90.00	- Las demás	0	A
76.01	ALUMINIO EN BRUTO		
7601.10.00	- Aluminio sin alear	0	A
7601.20.00	- Aleaciones de aluminio	0	A
7602.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ALUMINIO	0	A
76.03	POLVO Y ESCAMILLAS, DE ALUMINIO		
7603.10.00	- Polvo de estructura no laminar	0	A
7603.20.00	- Polvo de estructura laminar; escamillas	0	A
76.04	BARRAS Y PERFILES, DE ALUMINIO		
7604.10	- De aluminio sin alear:		
7604.10.10	-- Perfiles	10	C
7604.10.90	-- Otros	5	B
7604.2	- De aleaciones de aluminio:		
7604.21.00	-- Perfiles huecos	10	C
7604.29	-- Los demás:		
7604.29.10	--- Perfiles	10	C
7604.29.90	--- Otros	5	B
76.05	ALAMBRE DE ALUMINIO		
7605.1	- De aluminio sin alear:		
7605.11.00	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	0	A
7605.19	-- Los demás:		
7605.19.10	--- De sección circular	10	C
7605.19.90	--- Otros	0	A
7605.2	- De aleaciones de aluminio:		

25

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
7605.21.00	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	0	A
7605.29	-- Los demás:		
7605.29.10	--- De aleaciones con magnesio y silicio, de sección circular	5	B
7605.29.90	--- Otros	5	B
76.06	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2 mm		
7606.1	- Cuadradas o rectangulares:		
7606.11.00	-- De aluminio sin alea	10	C
7606.12	-- De aleaciones de aluminio:		
7606.12.10	--- Con un contenido de magnesio superior al 3% (tipos AA 5154 y AA 5086)	0	A
7606.12.20	--- Gofradas, de espesor inferior o igual a 1.25 mm y anchura igual a 110 cm, aleación 1100, acabado estuco ("embossed"), en bobinas (rollos)	0	A
7606.12.9	--- Otras:		
7606.12.91	---- Láminas "pilletproof superficie 620", de pureza inferior o igual a 98.7%, laqueadas por un lado y termoendurecidas por el otro, de espesor superior a 0.2 mm pero inferior o igual a 0.25 mm	0	A
7606.12.99	---- Las demás	10	C
7606.9	- Las demás:		
7606.91	-- De aluminio sin alea:		
7606.91.10	--- Discos, incluso con orificio, de diámetro inferior o igual a 45 mm	0	A
7606.91.90	--- Otras	0	A
7606.92.00	-- De aleaciones de aluminio	0	A
76.07	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS DELGADAS, DE ALUMINIO (INCLUSO IMPRESAS O FUADAS SOBRE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE)		
7607.1	- Sin soporte:		
7607.11	-- Simplemente laminadas:		
7607.11.30	--- De espesor inferior o igual a 0.025 mm, lisas, tratadas térmicamente, con un máximo de 80 microporos por m ² , en bobinas (rollos)	0	A
7607.11.90	--- Otras	0	A
7607.19	-- Las demás:		
7607.19.20	--- Con revestimiento de polipropileno, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 30 cm	0	A
7607.19.3	--- Otras, impresas:		
7607.19.31	---- De espesor inferior a 0.019 mm	5	B
7607.19.39	---- Las demás	10	C
7607.19.90	--- Otras	0	A
7607.20	- Con soporte:		
7607.20.1	-- Recubiertas con adhesivo en una de sus caras y con soporte de papel siliconado:		
7607.20.11	--- Sin impresión	0	A
7607.20.12	--- Con impresión	10	C

H.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
7607.20.20	-- Con soporte de papel (excepto siliconado) o plástico, con o sin impresión, de espesor inferior o igual a 0.23 mm, incluido el soporte	10	B
7607.20.90	-- Otras	0	A
76.08	TUBOS DE ALUMINIO		
7608.10	- De aluminio sin alear:		
7608.10.10	-- Casquillos para lápices	0	A
7608.10.90	-- Otros	5	B
7608.20	- De aleaciones de aluminio:		
7608.20.10	-- Tubos soldados, de diámetro exterior superior a 50 mm	10	C
7608.20.20	#¿NOMBRE?	0	A
7608.20.90	-- Otros	10	C
7609.00.00	ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE ALUMINIO	0	A
76.10	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS, Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES, BARANDILLAS (BALAUSTRADAS)), DE ALUMINIO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCION		
7610.10.00	- Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	15	D
7610.90.00	- Los demás	15	D
7611.00.00	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE ALUMINIO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO	5	B
76.12	DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE ALUMINIO (INCLUIDOS LOS ENVASES TUBULARES RIGIDOS O FLEXIBLES), PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO		
7612.10.00	- Envases tubulares flexibles	10	C
7612.90	- Los demás:		
7612.90.10	-- Envases cilindricos monobloque	0	A
7612.90.20	-- Tarros y bidones para leche	0	A
7612.90.90	-- Otros	10	C
76.13	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE ALUMINIO		

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
7613.00.10	- Para presiones de carga inferiores o iguales a 25 kg/cm ²	5	B
7613.00.90	- Otros	0	A
76.14	CABLES, TRENZAS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD		
7614.10.00	- Con alma de acero	10	C
7614.90.00	- Los demás	10	C
76.15	ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE ALUMINIO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE ALUMINIO		
7615.1	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:		
7615.11.00	- - Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	D
7615.19	- - Los demás:		
7615.19.10	- - - Asas, mangos y vertedores	5	B
7615.19.90	- - - Otros	15	D
7615.20.00	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	15	D
76.16	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ALUMINIO		
7616.10.00	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	0	A
7616.9	- Las demás:		
7616.91.00	- - Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio	5	B
7616.99	- - Las demás:		
7616.99.10	- - - Cadenas y sus partes	0	A
7616.99.20	- - - Grapas sin punta	0	A
7616.99.90	- - - Otras	10	C
78.01	PLOMO EN BRUTO		
7801.10.00	- Plomo refinado	0	A
7801.9	- Los demás:		
7801.91.00	- - Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	0	A
7801.99.00	- - Los demás	0	A
7802.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE PLOMO	0	A
78.04	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLOMO; POLVO Y ESCAMILLAS, DE PLOMO		
7804.1	- Chapas, hojas y tiras:		
7804.11.00	- - Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte)	0	A
7804.19.00	- - Las demás	0	A
7804.20.00	- Polvo y escamillas	0	A
78.06	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLOMO		
7806.00.10	- Barras, perfiles y alambre, de plomo	5	B
7806.00.20	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de plomo	5	B
7806.00.90	- Otras	5	B
79.01	CINC EN BRUTO		

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
7901.1	- Cinc sin alear:		
7901.11.00	-- Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en peso	0	A
7901.12.00	-- Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso	0	A
7901.20.00	- Aleaciones de cinc	0	A
7902.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE CINC	0	A
79.03	POLVO Y ESCAMILLAS, DE CINC		
7903.10.00	- Polvo de condensación	0	A
7903.90.00	- Los demás	0	A
7904.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE CINC	0	A
7905.00.00	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE CINC	0	A
79.07	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CINC		
7907.00.10	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de cinc	0	A
7907.00.90	- Otras	0	A
80.01	ESTAÑO EN BRUTO		
8001.10.00	- Estaño sin alear	0	A
8001.20.00	- Aleaciones de estaño	0	A
8002.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ESTAÑO	0	A
8003.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE ESTAÑO	0	A
80.07	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ESTAÑO		
8007.00.10	- Chapas, hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño	0	A
8007.00.20	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de estaño	0	A
8007.00.90	- Otras	0	A
81.01	VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
8101.10.00	- Polvo	0	A
8101.9	- Los demás:		
8101.94.00	-- Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	0	A
8101.96.00	-- Alambre	0	A
8101.97.00	-- Desperdicios y desechos	0	A
8101.99.00	-- Los demás	0	A
81.02	MOLIBDENO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
8102.10.00	- Polvo	0	A
8102.9	- Los demás:		
8102.94.00	-- Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	0	A
8102.95.00	-- Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	0	A
8102.96.00	-- Alambre	0	A
8102.97.00	-- Desperdicios y desechos	0	A
8102.99.00	-- Los demás	0	A

24.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
81.03	TANTALIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
8103.20.00	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	0	A
8103.30.00	- Desperdicios y desechos	0	A
8103.90.00	- Los demás	0	A
81.04	MAGNESIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
8104.1	- Magnesio en bruto:		
8104.11.00	- - Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso	0	A
8104.19.00	- - Los demás	0	A
8104.20.00	- Desperdicios y desechos	0	A
8104.30.00	- Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo	0	A
8104.90.00	- Los demás	0	A
81.05	MATAS DE COBALTO Y DEMAS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL COBALTO; COBALTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
8105.20.00	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo	0	A
8105.30.00	- Desperdicios y desechos	0	A
8105.90.00	- Los demás	0	A
8106.00.00	BISMUTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	0	A
81.07	CADMIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
8107.20.00	- Cadmio en bruto; polvo	0	A
8107.30.00	- Desperdicios y desechos	0	A
8107.90.00	- Los demás	0	A
81.08	TITANIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
8108.20.00	- Titanio en bruto; polvo	0	A
8108.30.00	- Desperdicios y desechos	0	A
8108.90.00	- Los demás	0	A
81.09	CIRCONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
8109.20.00	- Circonio en bruto; polvo	0	A
8109.30.00	- Desperdicios y desechos	0	A
8109.90.00	- Los demás	0	A
81.10	ANTIMONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
8110.10.00	- Antimonio en bruto; polvo	0	A
8110.20.00	- Desperdicios y desechos	0	A
8110.90.00	- Los demás	0	A
8111.00.00	MANGANESO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	0	A
81.12	BERILIO, CROMO, GERMANIO, VANADIO, GALIO, HAFNIO (CELTIO), INDIO, NIOBIO (COLOMBIO), RENIO Y TALIO, ASI COMO LAS MANUFACTURAS DE ESTOS METALES, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS		
8112.1	- Berilio:		

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8112.12.00	-- En bruto; polvo	0	A
8112.13.00	-- Desperdicios y desechos	0	A
8112.19.00	-- Los demás	0	A
8112.2	- Cromo:		
8112.21.00	-- En bruto; polvo	0	A
8112.22.00	-- Desperdicios y desechos	0	A
8112.29.00	-- Los demás	0	A
8112.5	- Talio:		
8112.51.00	-- En bruto; polvo	0	A
8112.52.00	-- Desperdicios y desechos	0	A
8112.59.00	-- Los demás	0	A
8112.9	- Los demás:		
8112.92.00	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo	0	A
8112.99.00	-- Los demás	0	A
8113.00.00	CERMET Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS	0	A
82.01	LAYAS, PALAS, AZADAS, PICOS, BINADERAS, HORCAS DE LABRANZA, RASTRILLOS Y RAEDERAS; HACHAS, HOCINOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO; TIJERAS DE PODAR DE CUALQUIER TIPO; HOCES Y GUADAÑAS, CUCHILLOS PARA HENO O PARA PAJA, CIZALLAS PARA SETOS, CUÑAS Y DEMAS HERRAMIENTAS DE MANO, AGRICOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES		
8201.10.00	- Layas y palas	15	D
8201.20.00	- Horcas de labranza	0	A
8201.30.00	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	15	D
8201.40	- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo:		
8201.40.10	-- Hachas, chuzos, cuchillos y cortabananos	15	D
8201.40.20	-- Machetes	15	D
8201.40.90	-- Otras	0	A
8201.50.00	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	0	A
8201.60.00	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	0	A
8201.90	- Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales:		
8201.90.10	-- Macanas y barras (barretas)	15	D
8201.90.90	-- Otras	0	A
82.02	SIERRAS DE MANO; HOJAS DE SIERRA DE CUALQUIER CLASE (INCLUIDOS LAS FRESAS SIERRA Y LAS HOJAS SIN DENTAR)		
8202.10.00	- Sierras de mano	0	A
8202.20	- Hojas de sierra de cinta:		
8202.20.10	-- De acero, de anchura superior o igual a 6 mm pero inferior o igual a 31 mm y espesor superior o igual a 0.6 mm pero inferior o igual a 2.5 mm	5	B
8202.20.90	-- Otras	0	A
8202.3	- Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):		
8202.31	-- Con parte operante de acero:		

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8202.31.10	--- De diámetro superior o igual a 1,524 mm pero inferior o igual a 4,572 mm y espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3.5 mm	0	A
8202.31.90	--- Otras	0	A
8202.39	-- Las demás, incluidas las partes:		
8202.39.10	--- Hojas de sierra con parte operante de carburo de wolframio (tungsteno), de diámetro superior o igual a 1,524 mm pero inferior o igual a 4,572 mm y espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3.5 mm	5	B
8202.39.90	--- Otras	0	A
8202.40.00	- Cadenas cortantes	0	A
8202.9	- Las demás hojas de sierra:		
8202.91	-- Hojas de sierra rectas para trabajar metal:		
8202.91.10	--- Para arcos de uso manual, de anchura inferior o igual a 13.5 mm, espesor inferior o igual a 0.8 mm y longitud inferior o igual a 310 mm, con 18, 24 ó 32 dientes por cada 25.4 mm	10	C
8202.91.90	--- Otras	0	A
8202.99.00	-- Las demás	0	A
82.03	LIMAS, ESCOFINAS, ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS, CIZALLAS PARA METALES, CORTATUBOS, CORTAPERROS, SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES, DE MANO		
8203.10	- Limas, escofinas y herramientas similares:		
8203.10.10	-- Limas planas, para metal	10	C
8203.10.90	-- Otras	0	A
8203.20.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares	0	A
8203.30.00	- Cizallas para metales y herramientas similares	0	A
8203.40.00	- Cortatubos, cortaperros, sacabocados y herramientas similares	0	A
82.04	LLAVES DE AJUSTE DE MANO (INCLUIDAS LAS LLAVES DINAMOMETRICAS); CUBOS DE AJUSTE INTERCAMBIABLES, INCLUSO CON MANGO		
8204.1	- Llaves de ajuste de mano:		
8204.11.00	-- No ajustables	0	A
8204.12.00	-- Ajustables	0	A
8204.20.00	- Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	0	A
82.05	HERRAMIENTAS DE MANO (INCLUIDOS LOS DIAMANTES DE VIDRIERO) NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; LAMPARAS DE SOLDAR Y SIMILARES; TORNILLOS DE BANCO, PRENSAS DE CARPINTERO Y SIMILARES, EXCEPTO LOS QUE SEAN ACCESORIOS O PARTES DE MAQUINAS HERRAMIENTA; YUNQUES; FRAGUAS PORTATILES; MUELAS DE MANO O PEDAL, CON BASTIDOR		
8205.10.00	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	0	A
8205.20.00	- Martillos y mazas	0	A

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8205.30.00	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	0	A
8205.40.00	- Destornilladores	0	A
8205.5	- Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vídrico):		
8205.51	- - De uso doméstico:		
8205.51.10	- - - Abrelatas, destapadores de botellas, sacacorchos, rompenueces, picahielos y herramientas similares	10	C
8205.51.90	- - - Otras	5	B
8205.59	- - Las demás:		
8205.59.10	- - - Cinceles, de longitud superior o igual a 10 cm pero inferior o igual a 25 cm	5	B
8205.59.90	- - - Otras	0	A
8205.60.00	- Lámparas de soldar y similares	0	A
8205.70.00	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	0	A
8205.80.00	- Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	0	A
8205.90.00	- Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	0	A
8206.00.00	HERRAMIENTAS DE DOS O MAS DE LAS PARTIDAS 82.02 A 82.05, ACONDICIONADAS EN JUEGOS PARA LA VENTA AL POR MENOR	0	A
82.07	ÚTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUSO MECANICAS, O PARA MAQUINAS HERRAMIENTA (POR EJEMPLO: DE EMBUTIR, ESTAMPAR, PUNZONAR, ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR), TALADRAR, ESCARIAR, BROCHAR, FRESAR, TORNEAR, ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS HILERAS DE EXTRUDIR O DE ESTIRAR (TREFILAR) METAL, ASI COMO LOS ÚTILES DE PERFORACION O SONDEO		
8207.1	- Útiles de perforación o sondeo:		
8207.13.00	- - Con parte operante de cermet	0	A
8207.19	- - Los demás, incluidas las partes:		
8207.19.10	- - - Brocas, rimas y zapatas, de diamante, para perforación y obtención de muestras de suelo	0	A
8207.19.90	- - - Otros	0	A
8207.20.00	- Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal	0	A
8207.30	- Útiles de embutir, estampar o punzonar:		
8207.30.10	- - Dados, punzones y matrices para embutir	5	B
8207.30.90	- - Otros	0	A
8207.40.00	- Útiles de roscar (incluso aterrajear)	0	A
8207.50.00	- Útiles de taladrar	0	A
8207.60.00	- Útiles de escariar o brochar	0	A
8207.70.00	- Útiles de fresar	0	A
8207.80.00	- Útiles de tornear	0	A
8207.90.00	- Los demás útiles intercambiables	0	A
82.08	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES, PARA MAQUINAS O APARATOS MECANICOS		
8208.10.00	- Para trabajar metal	0	A
8208.20.00	- Para trabajar madera	0	A

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Avance Base	Categorías de Desgravación
8208.30.00	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	0	A
8208.40.00	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	0	A
8208.90.00	- Las demás	0	A
8209.00.00	PLAQUITAS, VARILLAS, PUNTAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA UTILES, SIN MONTAR, DE CERMET	0	A
82.10	APARATOS MECANICOS ACCIONADOS A MANO, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 10 kg, UTILIZADOS PARA PREPARAR, ACONDICIONAR O SERVIR ALIMENTOS O BEBIDAS		
8210.00.10	- Molinillos para maíz	0	A
8210.00.90	- Otros	0	A
82.11	CUCHILLOS CON HOJA CORTANTE O DENTADA, INCLUIDAS LAS NAVAJAS DE PODAR, Y SUS HOJAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 82.08)		
8211.10.00	- Surtidos	10	C
8211.9	- Los demás:		
8211.91.00	- - Cuchillos de mesa de hoja fija	10	C
8211.92.00	- - Los demás cuchillos de hoja fija	10	C
8211.93.00	- - Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar	5	B
8211.94.00	- - Hojas	0	A
8211.95.00	- - Mangos de metal común	5	B
82.12	NAVAJAS Y MAQUINAS DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN FLEJE)		
8212.10	- Navajas y máquinas de afeitar:		
8212.10.10	- - Navajas	10	C
8212.10.20	- - Máquinas de afeitar	10	C
8212.20.00	- Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	0	A
8212.90.00	- Las demás partes	0	A
8213.00.00	TIJERAS Y SUS HOJAS	5	B
82.14	LOS DEMAS ARTICULOS DE CUCHILLERIA (POR EJEMPLO: MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE ESQUILAR, CUCHILLAS PARA PICAR CARNE, TAJADERAS DE CARNICERIA O COCINA Y CORTAPAPELES); HERRAMIENTAS Y JUEGOS DE HERRAMIENTAS DE MANICURA O DE PEDICURO (INCLUIDAS LAS LIMAS PARA UÑAS)		
8214.10.00	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	15	D
8214.20.00	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas)	10	C
8214.90.00	- Los demás	10	C
82.15	CUCHARAS, TENEDORES, CUCHARONES, ESPUMADERAS, PALAS PARA TARTA, CUCHILLOS PARA PESCADO O MANTEQUILLA, PINZAS PARA AZUCAR Y ARTICULOS SIMILARES		
8215.10.00	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	10	C
8215.20.00	- Los demás surtidos	10	C

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B: GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8215.9	- Los demás:		
8215.91.00	- - Plateados, dorados o platinados	10	C
8215.99.00	- - Los demás	10	C
83.01	CANDADOS, CERRADURAS Y CERROJOS (DE LLAVE, COMBINACION O ELECTRICOS), DE METAL COMUN; CIERRES Y MONTURAS CIERRE, CON CERRADURA INCORPORADA, DE METAL COMUN; LLAVES DE METAL COMUN PARA ESTOS ARTICULOS		
8301.10.00	- Candados	5	B
8301.20.00	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	0	A
8301.30.00	- Cerraduras de los tipos utilizados en muebles	0	A
8301.40	- Las demás cerraduras; cerrojos:		
8301.40.10	- - Cerraduras de parche o superficie, con uno o dos pasadores horizontales, para puertas con maneral accesible únicamente por el lado interior	10	C
8301.40.20	- - Cerraduras con llave al centro del pomo en el exterior y botón en el interior	10	C
8301.40.90	- - Otros	0	A
8301.50.00	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	0	A
8301.60.00	- Partes	0	A
8301.70.00	- Llaves presentadas aisladamente	5	B
83.02	GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN, PARA MUEBLES, PUERTAS, ESCALERAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROCERIAS, ARTICULOS DE GUARNICIONERIA, BAULES, ARCAS, COFRES Y DEMAS MANUFACTURAS DE ESTA CLASE; COLGADORES, PERCHAS, SOPORTES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN; RUEDAS CON MONTURA DE METAL COMUN; CIERRAPUERTAS AUTOMATICOS DE METAL COMUN		
8302.10	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes):		
8302.10.10	- - Para puertas, con chumaceras de plástico o balines de acero autolubricados, incluidas las de resorte	5	B
8302.10.90	- - Otras	10	C
8302.20.00	- Ruedas	0	A
8302.30.00	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	0	A
8302.4	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:		
8302.41	- - Para edificios:		
8302.41.10	- - - Mecanismos para accionar ventanas (operadores) y clips para ventanas	10	C
8302.41.20	- - - Cerrojos con pestillos, accionados por muelles (resortes) y operados por medio de palanca	0	A
8302.41.90	- - - Otros	10	C
8302.42.00	- - Los demás, para muebles	5	B
8302.49	- - Los demás:		
8302.49.10	- - - Para cajas de caudales, puertas y compartimientos blindados	0	A

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8302.49.20	- - - Para baúles, maletas y demás artículos de esta clase	0	A
8302.49.90	- - - Otros	5	B
8302.50.00	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	10	C
8302.60.00	- Cierrespuertas automáticos	0	A
8303.00.00	CAJAS DE CAUDALES (CAJAS FUERTE), PUERTAS BLINDADAS Y COMPARTIMENTOS PARA CAMARAS ACORAZADAS, COFRES Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN	15	D
8304.00.00	CLASIFICADORES, FICHEROS, CAJAS DE CLASIFICACION, BANDEJAS DE CORRESPONDENCIA, PLUMEROS (VASOS O CAJAS PARA PLUMAS DE ESCRIBIR), PORTASELLOS Y MATERIAL SIMILAR DE OFICINA, DE METAL COMUN, EXCEPTO LOS MUEBLES DE OFICINA DE LA PARTIDA 94.03	15	D
83.05	MECANISMOS PARA ENCUADERNACION DE HOJAS INTERCAMBIABLES O PARA CLASIFICADORES, SUJETADORES, CANTONERAS (ESQUINEROS), CLIPS, INDICES DE SEÑAL Y ARTICULOS SIMILARES DE OFICINA, DE METAL COMUN; GRAPAS EN TIRAS (POR EJEMPLO: DE OFICINA, TAPICERIA O ENVASE) DE METAL COMUN		
8305.10.00	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	0	A
8305.20	- Grapas en tiras:		
8305.20.10	- - De oficina	15	D
8305.20.90	- - Otras	5	B
8305.90	- Los demás, incluidas las partes:		
8305.90.10	- - Sujetadores ("fasteners") y clips	15	D
8305.90.90	- - Otros	5	B
83.06	CAMPANAS, CAMPANILLAS, GONGOS Y ARTICULOS SIMILARES, QUE NO SEAN ELECTRICOS, DE METAL COMUN; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE METAL COMUN; MARCOS PARA FOTOGRAFIAS, GRABADOS O SIMILARES, DE METAL COMUN; ESPEJOS DE METAL COMUN		
8306.10.00	- Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	10	C
8306.2	- Estatuillas y demás artículos de adorno:		
8306.21.00	- - Plateados, dorados o platinados	15	D
8306.29.00	- - Los demás	15	D
8306.30.00	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	15	D
83.07	TUBOS FLEXIBLES DE METAL COMUN, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS		
8307.10.00	- De hierro o acero	0	A
8307.90.00	- De los demás metales comunes	0	A

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
83.08	CIERRES, MONTURAS CIERRE, HEBILLAS, HEBILLAS CIERRE, CORCHETES, GANCHOS, ANILLOS PARA OJETES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN, PARA PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, TOLDOS, MARROQUINERIA O DEMAS ARTICULOS CONFECCIONADOS; REMACHES TUBULARES O CON ESPIGA HENDIDA DE METAL COMUN; CUENTAS Y LENTEJUELAS, DE METAL COMUN		
8308.10.00	- Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	0	A
8308.20.00	- Remaches tubulares o con espiga hendida	0	A
8308.90.00	- Los demás, incluidas las partes	0	A
83.09	TAPONES Y TAPAS (INCLUIDAS LAS TAPAS CORONA, LAS TAPAS ROSCADAS Y LOS TAPONES VERTEDORES), CAPSULAS PARA BOTELLAS, TAPONES ROSCADOS, SOBRETAPAS, PRECINTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA ENVASES, DE METAL COMUN		
8309.10.00	- Tapas corona	10	C
8309.90	- Los demás:		
8309.90.10	-- Tapas de aluminio, del tipo "abre-fácil"	0	A
8309.90.20	-- Precintos	0	A
8309.90.30	-- Tapas de diámetro superior o igual a 40 mm pero inferior o igual a 51 mm	0	A
8309.90.40	-- Sobretapas para viales	10	C
8309.90.50	-- Tapas de aluminio, con rosca	10	C
8309.90.90	-- Otros	10	C
8310.00.00	PLACAS INDICADORAS, PLACAS ROTULO, PLACAS DE DIRECCIONES Y PLACAS SIMILARES, CIFRAS, LETRAS Y SIGNOS DIVERSOS, DE METAL COMUN, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.05	15	D
83.11	ALAMBRES, VARILLAS, TUBOS, PLACAS, ELECTRODOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN O DE CARBURO METALICO, RECUBIERTOS O RELLENOS DE DECAPANTES O DE FUNDENTES, PARA SOLDADURA O DEPOSITO DE METAL O DE CARBURO METALICO; ALAMBRES Y VARILLAS, DE POLVO DE METAL COMUN AGLOMERADO, PARA LA METALIZACION POR PROYECCION		
8311.10	- Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común:		
8311.10.10	-- Para hierro o acero	10	C
8311.10.90	-- Otros	0	A
8311.20.00	- Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común	0	A
8311.30.00	- Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	0	A
8311.90.00	- Los demás	0	A
84.01	REACTORES NUCLEARES; ELEMENTOS COMBUSTIBLES (CARTUCHOS) SIN IRRADIAR PARA REACTORES NUCLEARES; MAQUINAS Y APARATOS PARA LA SEPARACION ISOTOPICA		

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8401.10.00	- Reactores nucleares	0	A
8401.20.00	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	0	A
8401.30.00	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	0	A
8401.40.00	- Partes de reactores nucleares	0	A
84.02	CALDERAS DE VAPOR (GENERADORES DE VAPOR), EXCEPTO LAS DE CALEFACCION CENTRAL CONCEBIDAS PARA PRODUCIR AGUA CALIENTE Y TAMBIEN VAPOR A BAJA PRESION; CALDERAS DENOMINADAS "DE AGUA SOBRECALENTADA"		
8402.1	- Calderas de vapor:		
8402.11.00	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	0	A
8402.12.00	-- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	0	A
8402.19.00	-- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	0	A
8402.20.00	- Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	0	A
8402.90.00	- Partes	0	A
84.03	CALDERAS PARA CALEFACCION CENTRAL, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.02		
8403.10.00	- Calderas	0	A
8403.90.00	- Partes	0	A
84.04	APARATOS AUXILIARES PARA LAS CALDERAS DE LAS PARTIDAS 84.02 u 84.03 (POR EJEMPLO: ECONOMIZADORES, RECALENTADORES, DESHOLLINADORES O RECUPERADORES DE GAS); CONDENSADORES PARA MAQUINAS DE VAPOR		
8404.10.00	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	0	A
8404.20.00	- Condensadores para máquinas de vapor	0	A
8404.90.00	- Partes	0	A
84.05	GENERADORES DE GAS POBRE (GAS DE AIRE) O DE GAS DE AGUA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES; GENERADORES DE ACETILENO Y GENERADORES SIMILARES DE GASES, POR VIA HUMEDA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES		
8405.10.00	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	0	A
8405.90.00	- Partes	0	A
84.06	TURBINAS DE VAPOR		
8406.10.00	- Turbinas para la propulsión de barcos	0	A
8406.8	- Las demás turbinas:		
8406.81.00	-- De potencia superior a 40 MW	0	A
8406.82.00	-- De potencia inferior o igual a 40 MW	0	A
8406.90.00	- Partes	0	A
84.07			
8407.10.00	- Motores de aviación	0	A
8407.2	- Motores para la propulsión de barcos:		

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8407.21.00	-- Del tipo fueraborda	0	A
8407.29.00	-- Los demás	0	A
8407.3	- Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.		
8407.31.00	-- De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	0	A
8407.32.00	-- De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	0	A
8407.33.00	-- De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1.000 cm ³	0	A
8407.34.00	-- De cilindrada superior a 1.000 cm ³	0	A
8407.90.00	- Los demás motores	0	A
84.08	MOTORES DE EMBOLO (PISTON) DE ENCENDIDO POR COMPRESION (MOTORES DIESEL O SEMI-DIESEL)		
8408.10.00	- Motores para la propulsión de barcos	0	A
8408.20.00	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	0	A
8408.90.00	- Los demás motores	0	A
84.09	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE LAS PARTIDAS 84.07 u 84.08		
8409.10.00	- De motores de aviación	0	A
8409.9	- Las demás:		
8409.91.00	-- Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	0	A
8409.99.00	-- Las demás	0	A
84.10	TURBINAS HIDRAULICAS, RUEDAS HIDRAULICAS Y SUS REGULADORES		
8410.1	- Turbinas y ruedas hidráulicas:		
8410.11.00	-- De potencia inferior o igual a 1,000 kW	0	A
8410.12.00	-- De potencia superior a 1,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW	0	A
8410.13.00	-- De potencia superior a 10,000 kW	0	A
8410.90.00	- Partes, incluidos los reguladores	0	A
84.11	TURBORREACTORES, TURBOPROPULSORES Y DEMAS TURBINAS DE GAS		
8411.1	- Turborreactores:		
8411.11.00	-- De empuje inferior o igual a 25 kN	0	A
8411.12.00	-- De empuje superior a 25 kN	0	A
8411.2	- Turbopropulsores:		
8411.21.00	-- De potencia inferior o igual a 1,100 kW	0	A
8411.22.00	-- De potencia superior a 1,100 kW	0	A
8411.8	- Las demás turbinas de gas:		
8411.81.00	-- De potencia inferior o igual a 5,000 kW	0	A
8411.82.00	-- De potencia superior a 5,000 kW	0	A
8411.9	- Partes:		
8411.91.00	-- De turborreactores o de turbopropulsores	0	A
8411.99.00	-- Las demás	0	A
84.12	LOS DEMAS MOTORES Y MAQUINAS MOTRICES		
8412.10.00	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	0	A
8412.2	- Motores hidráulicos:		

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8412.21.00	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	0	A
8412.29.00	-- Los demás	0	A
8412.3	- Motores neumáticos:		
8412.31.00	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	0	A
8412.39.00	-- Los demás	0	A
8412.80.00	- Los demás	0	A
8412.90.00	- Partes	0	A
84.13	BOMBAS PARA LIQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LIQUIDOS		
8413.1	- Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:		
8413.11.00	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	0	A
8413.19.00	-- Las demás	0	A
8413.20.00	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	0	A
8413.30.00	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	0	A
8413.40.00	- Bombas para hormigón	0	A
8413.50.00	- Las demás bombas volumétricas alternativas	0	A
8413.60.00	- Las demás bombas volumétricas rotativas	0	A
8413.70.00	- Las demás bombas centrífugas	0	A
8413.8	- Las demás bombas; elevadores de líquidos:		
8413.81.00	-- Bombas	0	A
8413.82.00	-- Elevadores de líquidos	0	A
8413.9	- Partes:		
8413.91.00	-- De bombas	0	A
8413.92.00	-- De elevadores de líquidos	0	A
84.14	BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE U OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO		
8414.10.00	- Bombas de vacío	0	A
8414.20.00	- Bombas de aire, de mano o pedal	0	A
8414.30.00	- Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos	0	A
8414.40.00	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	0	A
8414.5	- Ventiladores:		
8414.51.00	-- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	10	B
8414.59.00	-- Los demás	10	B
8414.60.00	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	10	B
8414.80.00	- Los demás	0	A
8414.90	- Partes:		
8414.90.1	-- De ventiladores del inciso 8414.51.00:		
8414.90.11	--- Canastas	0	A
8414.90.19	--- Las demás	0	A

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8414.90.90	- - Otras	0	A
84.15	MAQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPRENDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, AUNQUE NO REGULEN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMETRICO		
8415.10.00	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system")	15	D
8415.20.00	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	15	D
8415.8	- Los demás:		
8415.81.00	- - Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	15	D
8415.82.00	- - Los demás, con equipo de enfriamiento	15	D
8415.83.00	- - Sin equipo de enfriamiento	15	D
8415.90.00	- Partes	0	A
84.16	QUEMADORES PARA LA ALIMENTACION DE HOGARES, DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS O SOLIDOS PULVERIZADOS O DE GASES; ALIMENTADORES MECANICOS DE HOGARES, PARRILLAS MECANICAS, DESCARGADORES MECANICOS DE CENIZAS Y DEMAS DISPOSITIVOS MECANICOS AUXILIARES EMPLEADOS EN HOGARES		
8416.10.00	- Quemadores de combustibles líquidos	0	A
8416.20.00	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos	0	A
8416.30	- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares:		
8416.30.10	- - Alimentadores mecánicos de hogares que utilicen granza o residuos de granos como combustible	10	B
8416.30.90	- - Otros	0	A
8416.90.00	- Partes	0	A
84.17	HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS INCINERADORES, QUE NO SEAN ELECTRICOS		
8417.10.00	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	0	A
8417.20.00	- Hornos de panadería, pastelería o galletería	10	B
8417.80.00	- Los demás	0	A
8417.90.00	- Partes	0	A
84.18	REFRIGERADORES, CONGELADORES Y DEMAS MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA PRODUCCION DE FRIO, AUNQUE NO SEAN ELECTRICOS; BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE LA PARTIDA 84.15		

26.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8418.10.00	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas	15	B
8418.2	- Refrigeradores domésticos:		
8418.21.00	-- De compresión	15	C
8418.29	-- Los demás:		
8418.29.10	--- De absorción, eléctricos	15	C
8418.29.90	--- Otros	15	C
8418.30.00	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	15	B
8418.40.00	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	15	B
8418.50.00	- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar	15	B
8418.6	- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:		
8418.61	-- Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15:		
8418.61.10	--- Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	0	A
8418.61.90	--- Otros	10	B
8418.69	-- Los demás:		
8418.69.10	--- Fuentes para agua y otros aparatos enfriadores de bebidas	15	C
8418.69.90	--- Otros	10	B
8418.9	- Partes:		
8418.91.00	-- Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	15	B
8418.99.00	-- Las demás	0	A
84.19	APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELECTRICAMENTE (EXCEPTO LOS HORNO Y DEMAS APARATOS DE LA PARTIDA 85.14), PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO CALENTAMIENTO, COCCION, TORREFACCION, DESTILACION, RECTIFICACION, ESTERILIZACION, PASTEURIZACION, BAÑO DE VAPOR DE AGUA, SECADO, EVAPORACION, VAPORIZACION, CONDENSACION O ENFRIAMIENTO, EXCEPTO LOS APARATOS DOMESTICOS; CALENTADORES DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O DE ACUMULACION, EXCEPTO LOS ELECTRICOS		
8419.1	- Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:		
8419.11.00	-- De calentamiento instantáneo, de gas	15	C
8419.19.00	-- Los demás	10	B
8419.20.00	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	0	A
8419.3	- Secadores:		
8419.31	-- Para productos agrícolas:		

24.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8419.31.10	--- Secadores por aire caliente, para granos y hortalizas	10	B
8419.31.90	--- Otros	0	A
8419.32	-- Para madera, pasta para papel, papel o cartón:		
8419.32.10	--- Secadores por aire caliente, para madera	10	B
8419.32.90	--- Otros	0	A
8419.39.00	-- Los demás	0	A
8419.40.00	- Aparatos de destilación o rectificación	0	A
8419.50.00	- Intercambiadores de calor	0	A
8419.60.00	- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	0	A
8419.8	- Los demás aparatos y dispositivos:		
8419.81.00	-- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	0	A
8419.89.00	-- Los demás	0	A
8419.90.00	- Partes	0	A
84.20	CALANDRIAS Y LAMINADORES, EXCEPTO PARA METAL O VIDRIO, Y CILINDROS PARA ESTAS MAQUINAS		
8420.10.00	- Calandrias y laminadores	0	A
8420.9	- Partes:		
8420.91.00	-- Cilindros	0	A
8420.99.00	-- Las demás	0	A
84.21	CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRIFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LIQUIDOS O GASES		
8421.1	- Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:		
8421.11.00	-- Desnatadoras (descremadoras)	0	A
8421.12.00	-- Secadoras de ropa	0	A
8421.19.00	-- Las demás	0	A
8421.2	- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:		
8421.21.00	-- Para filtrar o depurar agua	0	A
8421.22.00	-- Para filtrar o depurar las demás bebidas	0	A
8421.23.00	-- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	10	B
8421.29.00	-- Los demás	0	A
8421.3	- Aparatos para filtrar o depurar gases:		
8421.31.00	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	10	B
8421.39.00	-- Los demás	0	A
8421.9	- Partes:		
8421.91.00	-- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	0	A
8421.99.00	-- Las demás	0	A

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
84.22	MAQUINAS PARA LAVAR VAJILLA; MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS O DEMAS RECIPIENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, TAPAR, TAPONAR O ETIQUETAR BOTELLAS, BOTES O LATAS, CAJAS, SACOS (BOLSAS) O DEMAS CONTINENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA CAPSULAR BOTELLAS, TARROS, TUBOS Y CONTINENTES ANALOGOS; LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EMPAQUETAR O ENVOLVER MERCANCIAS (INCLUIDAS LAS DE ENVOLVER CON PELICULA TERMORRETRACTIL); MAQUINAS Y APARATOS PARA GASEAR BEBIDAS		
8422.1	- Máquinas para lavar vajilla:		
8422.11.00	-- De tipo doméstico	15	B
8422.19.00	-- Las demás	10	B
8422.20.00	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	0	A
8422.30	- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos para capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas:		
8422.30.10	-- Máquinas para llenar y cerrar bolsas plásticas termosellables, con capacidad de llenado inferior o igual a 5 kg, excepto las de llenado automático horizontales y las de cerrado al vacío	10	B
8422.30.90	-- Otros	0	A
8422.40	- Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil):		
8422.40.10	-- Con motor eléctrico incorporado, de uso manual	0	A
8422.40.90	-- Otros	10	C
8422.90.00	- Partes	0	A
84.23	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, INCLUIDAS LAS BASCULAS Y BALANZAS PARA COMPROBAR O CONTAR PIEZAS FABRICADAS, EXCEPTO LAS BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 kg; PESAS PARA TODA CLASE DE BASCULAS O BALANZAS		
8423.10.00	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	5	B
8423.20.00	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	0	A
8423.30.00	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	0	A
8423.8	- Los demás aparatos e instrumentos para pesar:		
8423.81.00	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg	0	A
8423.82	-- Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg:		
8423.82.10	--- Básculas para pesar ganado	10	B

74

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8423.82.20	--- Básculas y balanzas colgantes del tipo resorte, con capacidad inferior o igual a 200 kg	10	B
8423.82.90	--- Otros	0	A
8423.89.00	-- Los demás	0	A
8423.90.00	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar	0	A
84.24	APARATOS MECANICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES; MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES		
8424.10.00	- Extintores, incluso cargados	0	A
8424.20.00	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	0	A
8424.30.00	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	0	A
8424.8	- Los demás aparatos:		
8424.81	-- Para agricultura u horticultura:		
8424.81.10	--- Rociadores y pulverizadores de mochila, con capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano	10	B
8424.81.20	--- Rociadores y pulverizadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor	10	B
8424.81.30	--- Equipos de fumigación, halados o de tiro, incluso montados	10	B
8424.81.90	--- Otros	0	A
8424.89.00	-- Los demás	0	A
8424.90	- Partes:		
8424.90.1	-- Para rociadores:		
8424.90.11	--- De productos farmacéuticos	0	A
8424.90.19	--- Las demás	5	B
8424.90.90	-- Otras	0	A
84.25	POLIPASTOS; TORNOS Y CABRESTANTES; GATOS		
8425.1	- Polipastos:		
8425.11.00	-- Con motor eléctrico	0	A
8425.19.00	-- Los demás	0	A
8425.3	- Los demás tornos; cabrestantes:		
8425.31	-- Con motor eléctrico:		
8425.31.10	--- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	0	A
8425.31.90	--- Otros	0	A
8425.39	-- Los demás:		
8425.39.10	--- Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	0	A
8425.39.90	--- Otros	0	A
8425.4	- Gatos:		
8425.41.00	-- Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	0	A
8425.42.00	-- Los demás gatos hidráulicos	0	A

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8425.49.00	-- Los demás	0	A
84.26	GRUAS Y APARATOS DE ELEVACION SOBRE CABLE AEREO; PUENTES RODANTES, PORTICOS DE DESCARGA O MANIPULACION, PUENTES GRUA, CARRETILLAS PUENTE Y CARRETILLAS GRUA		
8426.1	- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:		
8426.11	-- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo:		
8426.11.10	--- Con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0	A
8426.11.90	--- Otros	0	A
8426.12.00	-- Pórticos móviles sobre neumáticos (llantas neumáticas) y carretillas puente	0	A
8426.19	-- Los demás:		
8426.19.10	--- Pórticos fijos, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0	A
8426.19.90	--- Otros	0	A
8426.20	- Grúas de torre:		
8426.20.10	-- Fijas, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0	A
8426.20.90	-- Otras	0	A
8426.30	- Grúas de pórtico:		
8426.30.10	-- Fijas, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0	A
8426.30.90	-- Otras	0	A
8426.4	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:		
8426.41.00	-- Sobre neumáticos (llantas neumáticas)	0	A
8426.49.00	-- Los demás	0	A
8426.9	- Las demás máquinas y aparatos:		
8426.91.00	-- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	0	A
8426.99.00	-- Los demás	0	A
84.27	CARRETILLAS APILADORAS; LAS DEMAS CARRETILLAS DE MANIPULACION CON DISPOSITIVO DE ELEVACION INCORPORADO		
8427.10.00	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	0	A
8427.20.00	- Las demás carretillas autopropulsadas	0	A
8427.90.00	- Las demás carretillas	0	A
84.28	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACION, CARGA, DESCARGA O MANIPULACION (POR EJEMPLO: ASCENSORES, ESCALERAS MECANICAS, TRANSPORTADORES, TELEFERICOS)		
8428.10.00	- Ascensores y montacargas	0	A
8428.20.00	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	0	A
8428.3	- Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:		
8428.31.00	-- Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	0	A
8428.32.00	-- Los demás, de cangilones	0	A
8428.33.00	-- Los demás, de banda o correa	0	A
8428.39.00	-- Los demás	0	A
8428.40.00	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles	0	A

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8428.60.00	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	0	A
8428.90	- Las demás máquinas y aparatos:		
8428.90.10	- - Empujadores de vagones de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagones, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles)	0	A
8428.90.90	- - Otros	0	A
8429	TOPADORAS FRONTALES ("BULLDOZERS"), TOPADORAS ANGULARES ("ANGLEDZERS"), NIVELADORAS, TRAILLAS ("SCRAPERS"), PALAS MECANICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS, PALAS CARGADORAS, COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS), AUTOPROPULSADAS		
8429.1	- Topadoras frontales ("bulldozers") y topadoras angulares ("angledozers"):		
8429.11.00	- - De orugas	0	A
8429.19.00	- - Las demás	0	A
8429.20.00	- Niveladoras	0	A
8429.30.00	- Traillas ("scrapers")	0	A
8429.40.00	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	0	A
8429.5	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:		
8429.51.00	- - Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	0	A
8429.52.00	- - Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	0	A
8429.59.00	- - Las demás	0	A
8430	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EXPLANAR, NIVELAR, TRAILLAR ("SCRAPING"), EXCAVAR, COMPACTAR, APISONAR (APLANAR), EXTRAER O PERFORAR TIERRA O MINERALES; MARTINETES Y MAQUINAS PARA ARRANCAR PILOTES, ESTACAS O SIMILARES; QUITANIEVES		
8430.10.00	- Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	0	A
8430.20.00	- Quitanieves	0	A
8430.3	- Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:		
8430.31.00	- - Autopropulsadas	0	A
8430.39.00	- - Las demás	0	A
8430.4	- Las demás máquinas de sondeo o perforación:		
8430.41.00	- - Autopropulsadas	0	A
8430.49.00	- - Las demás	0	A
8430.50.00	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	0	A
8430.6	- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:		
8430.61.00	- - Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	0	A
8430.69.00	- - Los demás	0	A

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
84.31	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.25 A 84.30		
8431.10.00	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25	0	A
8431.20.00	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27	0	A
8431.3	- De máquinas o aparatos de la partida 84.28:		
8431.31.00	- - De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	0	A
8431.39.00	- - Las demás	0	A
8431.4	- De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:		
8431.41.00	- - Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	0	A
8431.42.00	- - Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers")	0	A
8431.43.00	- - De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49	0	A
8431.49.00	- - Las demás	0	A
84.32	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS O SILVICOLAS, PARA LA PREPARACION O EL TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO; RODILLOS PARA CESPED O TERRENOS DE DEPORTE		
8432.10.00	- Arados	10	B
8432.2	- Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:		
8432.21.00	- - Gradas (rastras) de discos	10	B
8432.29.00	- - Las demás	0	A
8432.30.00	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	0	A
8432.40.00	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abono	0	A
8432.80.00	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos	0	A
8432.90	- Partes:		
8432.90.10	- - Para arados y gradas (rastras)	10	B
8432.90.90	- - Otras	0	A
84.33	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR O TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED Y GUADAÑADORAS; MAQUINAS PARA LIMPIEZA O CLASIFICACION DE HUEVOS, FRUTOS O DEMAS PRODUCTOS AGRICOLAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.37		
8433.1	- Cortadoras de césped:		
8433.11.00	- - Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	0	A
8433.19.00	- - Las demás	0	A
8433.20.00	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	0	A
8433.30.00	- Las demás máquinas y aparatos para henificar	0	A
8433.40.00	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	0	A
8433.5	- Las demás máquinas y aparatos para cosechar, máquinas y aparatos para trillar:		

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8433.51.00	-- Cosechadoras-trilladoras	0	A
8433.52.00	-- Las demás máquinas y aparatos para trillar	0	A
8433.53.00	-- Máquinas para cosechar raíces o tubérculos	0	A
8433.59.00	-- Los demás	0	A
8433.60	- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas:		
8433.60.10	-- Con principio de funcionamiento por medición electrónica del color	10	B
8433.60.90	-- Otras	0	A
8433.90.00	- Partes	0	A
84.34	MAQUINAS PARA ORDEÑAR Y MAQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA		
8434.10.00	- Máquinas para ordeñar	0	A
8434.20.00	- Máquinas y aparatos para la industria lechera	0	A
8434.90.00	- Partes	0	A
84.35	PRENSAS, ESTRUJADORAS Y MAQUINAS Y APARATOS ANALOGOS PARA LA PRODUCCION DE VINO, SIDRA, JUGOS DE FRUTOS O BEBIDAS SIMILARES		
8435.10.00	- Máquinas y aparatos	0	A
8435.90.00	- Partes	0	A
84.36	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, SILVICULTURA, AVICULTURA O APICULTURA, INCLUIDOS LOS GERMINADORES CON DISPOSITIVOS MECANICOS O TERMICOS INCORPORADOS Y LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS AVICOLAS		
8436.10.00	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	0	A
8436.2	- Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:		
8436.21.00	-- Incubadoras y criadoras	0	A
8436.29.00	-- Los demás	0	A
8436.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A
8436.9	- Partes:		
8436.91.00	-- De máquinas o aparatos para la avicultura	0	A
8436.99.00	-- Las demás	0	A
84.37	MAQUINAS PARA LIMPIEZA, CLASIFICACION O CRIBADO DE SEMILLAS, GRANOS U HORTALIZAS DE VAINA SECAS; MAQUINAS Y APARATOS PARA MOLIENDA O TRATAMIENTO DE CEREALES U HORTALIZAS DE VAINA SECAS, EXCEPTO LAS DE TIPO RURAL		
8437.10	- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas:		
8437.10.10	-- Limpiadoras de ciclón y limpiadoras y clasificadoras de cilindros giratorios, para granos	10	B
8437.10.90	-- Otras	0	A
8437.80	- Las demás máquinas y aparatos:		
8437.80.10	-- Trituradoras y quebrantadoras, de martillo, para cereales	10	B
8437.80.20	-- Mezcladoras para granos	10	B

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8437.80.90	- - Otros	0	A
8437.90.00	- Partes	0	A
84.38	MAQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA LA PREPARACION O FABRICACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O BEBIDAS, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA EXTRACCION O PREPARACION DE ACEITES O GRASAS, ANIMALES O VEGETALES FIJOS		
8438.10.00	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	0	A
8438.20.00	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	0	A
8438.30.00	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera	0	A
8438.40.00	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera	0	A
8438.50.00	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne	0	A
8438.60	- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas:		
8438.60.10	- - Despulpadoras de frutos	10	B
8438.60.90	- - Otros	0	A
8438.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A
8438.90.00	- Partes	0	A
84.39	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE PASTA DE MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS O PARA LA FABRICACION O ACABADO DE PAPEL O CARTON		
8439.10.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	0	A
8439.20.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	0	A
8439.30.00	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	0	A
8439.9	- Partes:		
8439.91.00	- - De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	0	A
8439.99.00	- - Las demás	0	A
84.40	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENCUADERNACION, INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA COSER PLIEGOS		
8440.10.00	- Máquinas y aparatos	0	A
8440.90.00	- Partes	0	A
84.41	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL TRABAJO DE LA PASTA DE PAPEL, DEL PAPEL O CARTON, INCLUIDAS LAS CORTADORAS DE CUALQUIER TIPO		
8441.10.00	- Cortadoras	0	A
8441.20.00	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	0	A
8441.30.00	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	0	A

26.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8441.40.00	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	0	A
8441.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A
8441.90.00	- Partes	0	A
84.42	MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL (EXCEPTO LAS MAQUINAS HERRAMIENTA DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.65) PARA PREPARAR O FABRICAR CLISES, PLANCHAS, CILINDROS O DEMAS ELEMENTOS IMPRESORES; CLISES, PLANCHAS, CILINDROS Y DEMAS ELEMENTOS IMPRESORES; PIEDRAS LITOGRAFICAS, PLANCHAS, PLACAS Y CILINDROS, PREPARADOS PARA LA IMPRESION (POR EJEMPLO: APLANADOS, GRANEADOS, PULIDOS)		
8442.30	- Máquinas, aparatos y material:		
8442.30.10	-- Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	0	A
8442.30.20	-- Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	0	A
8442.30.90	-- Otros	0	A
8442.40.00	- Partes de estas máquinas, aparatos o material	0	A
8442.50.00	- Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	0	A
84.43	MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR MEDIANTE PLANCHAS, CILINDROS Y DEMAS ELEMENTOS IMPRESORES DE LA PARTIDA 84.42; LAS DEMAS MAQUINAS IMPRESORAS, COPIADORAS Y DE FAX, INCLUSO COMBINADAS ENTRE SI, PARTES Y ACCESORIOS		
8443.1	- Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42:		
8443.11.00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas	0	A
8443.12.00	-- Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm, medidas sin plegar	0	A
8443.13.00	-- Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset	0	A
8443.14.00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	0	A
8443.15.00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	0	A
8443.16.00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	0	A
8443.17.00	-- Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado)	0	A
8443.19.00	-- Los demás	0	A

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8443.3	- Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí:		
8443.31.00	-- Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	0	A
8443.32.00	-- Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	0	A
8443.39.00	-- Las demás	0	A
8443.9	- Partes y accesorios:		
8443.91.00	-- Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42	0	A
8443.99.00	-- Los demás	0	A
8444.00.00	MAQUINAS PARA EXTRUDIR, ESTIRAR, TEXTURAR O CORTAR MATERIA TEXTIL SINTETICA O ARTIFICIAL	0	A
84.45	MAQUINAS PARA LA PREPARACION DE MATERIA TEXTIL; MAQUINAS PARA HILAR, DOBLAR O RETORCER MATERIA TEXTIL Y DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE HILADOS TEXTILES; MAQUINAS PARA BOBINAR (INCLUIDAS LAS CANILLERAS) O DEVANAR MATERIA TEXTIL Y MAQUINAS PARA LA PREPARACION DE HILADOS TEXTILES PARA SU UTILIZACION EN LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.46 u 84.47		
8445.1	- Máquinas para la preparación de materia textil:		
8445.11.00	-- Cardas	0	A
8445.12.00	-- Peinadoras	0	A
8445.13.00	-- Mecheras	0	A
8445.19.00	-- Las demás	0	A
8445.20.00	- Máquinas para hilar materia textil	0	A
8445.30.00	- Máquinas para doblar o retorcer materia textil	0	A
8445.40.00	- Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	0	A
8445.90.00	- Los demás	0	A
84.46	TELARES		
8446.10.00	- Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	0	A
8446.2	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:		
8446.21.00	-- De motor	0	A
8446.29.00	-- Los demás	0	A
8446.30.00	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	0	A
84.47	MAQUINAS DE TRICOTAR, DE COSER POR CADENETA, DE ENTORCHAR, DE FABRICAR TUL, ENCAJE, BORDADOS, PASAMANERIA, TRENZAS, REDES O DE INSERTAR MECHONES		
8447.1	- Máquinas circulares de tricotar:		
8447.11.00	-- Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	0	A
8447.12.00	-- Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	0	A

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8447.20.00	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	0	A
8447.90.00	- Las demás	0	A
84.48	MAQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (POR EJEMPLO: MAQUINITAS PARA LIZOS, MECANISMOS JACQUARD, PARAURDIMBRES Y PARATRAMAS, MECANISMOS DE CAMBIO DE LANZADERA); PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE ESTA PARTIDA O DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (POR EJEMPLO: HUSOS, ALETAS, GUARNICIONES DE CARDAS, PEINES, BARRETAS, HILERAS, LANZADERAS, LIZOS Y CUADROS DE LIZOS, AGUJAS, PLATINAS, GANCHOS)		
8448.1	- Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:		
8448.11.00	-- Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	0	A
8448.19.00	-- Los demás	0	A
8448.20.00	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	0	A
8448.3	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.31.00	-- Guarniciones de cardas	0	A
8448.32.00	-- De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	0	A
8448.33.00	-- Husos y sus aletas, anillos y cursores	0	A
8448.39.00	-- Los demás	0	A
8448.4	- Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.42.00	-- Peines, lizos y cuadros de lizos	0	A
8448.49	-- Los demás:		
8448.49.10	--- Lanzaderas	0	A
8448.49.90	--- Otros	0	A
8448.5	- Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:		
8448.51.00	-- Platinas, agujas y demás artículos que participan en la formación de mallas	0	A
8448.59.00	-- Los demás	0	A
8449.00.00	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION O ACABADO DEL FIELTRO O TELA SIN TEJER, EN PIEZA O CON FORMA, INCLUIDAS LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE SOMBREROS DE FIELTRO; FORMAS PARA SOMBRERERIA	0	A
84.50	MAQUINAS PARA LAVAR ROPA, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE SECADO		
8450.1	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:		

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8450.11.00	-- Máquinas totalmente automáticas	15	B
8450.12.00	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	15	D
8450.19.00	-- Las demás	15	D
8450.20.00	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	0	A
8450.90.00	- Partes	0	A
84.51	MAQUINAS Y APARATOS (EXCEPTO LAS MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.50) PARA LAVAR, LIMPIAR, ESCURRIR, SECAR, PLANCHAR, PRENSAR (INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA FIJAR), BLANQUEAR, TEÑIR, APRESTAR, ACABAR, RECUBRIR O IMPREGNAR HILADOS, TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES Y MAQUINAS PARA EL REVESTIMIENTO DE TELAS U OTROS SOPORTES UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE CUBRESUELOS, TALES COMO LINOLEO; MAQUINAS PARA ENROLLAR, DESEENROLLAR, PLEGAR, CORTAR O DENTAR TELAS		
8451.10.00	- Máquinas para limpieza en seco	0	A
8451.2	- Máquinas para secar:		
8451.21.00	-- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	15	D
8451.29.00	-- Las demás	0	A
8451.30.00	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	0	A
8451.40.00	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir	0	A
8451.50.00	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	0	A
8451.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A
8451.90.00	- Partes	0	A
84.52	MAQUINAS DE COSER, EXCEPTO LAS DE COSER PLIEGOS DE LA PARTIDA 84.40; MUEBLES, BASAMENTOS Y TAPAS O CUBIERTAS ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA MAQUINAS DE COSER; AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER		
8452.10.00	- Máquinas de coser domésticas	0	A
8452.2	- Las demás máquinas de coser:		
8452.21.00	-- Unidades automáticas	0	A
8452.29.00	-- Las demás	0	A
8452.30.00	- Agujas para máquinas de coser	0	A
8452.40.00	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	15	D
8452.90.00	- Las demás partes para máquinas de coser	0	A
84.53	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACION, CURTIDO O TRABAJO DE CUERO O PIEL O PARA LA FABRICACION O REPARACION DE CALZADO U OTRAS MANUFACTURAS DE CUERO O PIEL, EXCEPTO LAS MAQUINAS DE COSER		

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8453.10.00	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	0	A
8453.20.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	0	A
8453.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A
8453.90.00	- Partes	0	A
84.54	CONVERTIDORES, CUCHARAS DE COLADA, LINGOTERAS Y MAQUINAS DE COLAR (MOLDEAR), PARA METALURGIA, ACERIAS O FUNDICIONES		
8454.10.00	- Convertidores	0	A
8454.20.00	- Lingoteras y cucharas de colada	0	A
8454.30.00	- Máquinas de colar (moldear)	0	A
8454.90.00	- Partes	0	A
84.55	LAMINADORES PARA METAL Y SUS CILINDROS		
8455.10.00	- Laminadores de tubos	0	A
8455.2	- Los demás laminadores:		
8455.21.00	-- Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	0	A
8455.22.00	-- Para laminar en frío	0	A
8455.30.00	- Cilindros de laminadores	0	A
8455.90.00	- Las demás partes	0	A
84.56	MAQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE CUALQUIER MATERIA MEDIANTE LASER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, POR ULTRASONIDO, ELECTROEROSION, PROCESOS ELECTROQUIMICOS, HACES DE ELECTRONES, HACES IONICOS O CHORRO DE PLASMA		
8456.10.00	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	0	A
8456.20.00	- Que operen por ultrasonido	0	A
8456.30.00	- Que operen por electroerosión	0	A
8456.90.00	- Las demás	0	A
84.57	CENTROS DE MECANIZADO, MAQUINAS DE PUESTO FIJO Y MAQUINAS DE PUESTOS MULTIPLES, PARA TRABAJAR METAL		
8457.10.00	- Centros de mecanizado	0	A
8457.20.00	- Máquinas de puesto fijo	0	A
8457.30.00	- Máquinas de puestos múltiples	0	A
84.58	TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL		
8458.1	- Tornos horizontales:		
8458.11.00	-- De control numérico	0	A
8458.19.00	-- Los demás	0	A
8458.9	- Los demás tornos:		
8458.91.00	-- De control numérico	0	A
8458.99.00	-- Los demás	0	A

A

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
84.59	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS) DE TALADRAR, ESCARIAR, FRESAR O ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR) METAL, POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) DE LA PARTIDA 84.58		
8459.10.00	- Unidades de mecanizado de correderas	0	A
8459.2	- Las demás máquinas de taladrar:		
8459.21.00	-- De control numérico	0	A
8459.29.00	-- Las demás	0	A
8459.3	- Las demás escariadoras-fresadoras:		
8459.31.00	-- De control numérico	0	A
8459.39.00	-- Las demás	0	A
8459.40.00	- Las demás escariadoras	0	A
8459.5	- Máquinas de fresar de consola:		
8459.51.00	-- De control numérico	0	A
8459.59.00	-- Las demás	0	A
8459.6	- Las demás máquinas de fresar:		
8459.61.00	-- De control numérico	0	A
8459.69.00	-- Las demás	0	A
8459.70.00	- Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajear)	0	A
84.60	MAQUINAS DE DESBARBAR, AFILAR, AMOLAR, RECTIFICAR, LAPEAR (BRUNIR), PULIR O HACER OTRAS OPERACIONES DE ACABADO, PARA METAL O CERMET, MEDIANTE MUELAS, ABRASIVOS O PRODUCTOS PARA PULIR, EXCEPTO LAS MAQUINAS PARA TALLAR O ACABAR ENGRANAJES DE LA PARTIDA 84.61		
8460.1	- Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0.01 mm:		
8460.11.00	-- De control numérico	0	A
8460.19.00	-- Las demás	0	A
8460.2	- Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0.01 mm:		
8460.21.00	-- De control numérico	0	A
8460.29.00	-- Las demás	0	A
8460.3	- Máquinas de afilar:		
8460.31.00	-- De control numérico	0	A
8460.39.00	-- Las demás	0	A
8460.40.00	- Máquinas de lapear (brunir)	0	A
8460.90.00	- Las demás	0	A
84.61	MAQUINAS DE CEPILLAR, LIMAR, MORTAJAR, BROCHAR, TALLAR O ACABAR ENGRANAJES, ASERRAR, TROCEAR Y DEMAS MAQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMET, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
8461.20.00	- Máquinas de limar o mortajar	0	A
8461.30.00	- Máquinas de brochar	0	A

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8461.40.00	- Máquinas de tallar o acabar engranajes	0	A
8461.50.00	- Máquinas de aserrar o trocear	0	A
8461.90.00	- Las demás	0	A
84.62	MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE FORJAR O ESTAMPAR, MARTILLOS PILÓN Y OTRAS MAQUINAS DE MARTILLAR, PARA TRABAJAR METAL; MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE ENROLLAR, CURVAR, PLEGAR, ENDEREZAR, APLANAR, CIZALLAR, PUNZONAR O ENTALLAR, METAL; PRENSAS PARA TRABAJAR METAL O CARBUROS METALICOS, NO EXPRESADAS ANTERIORMENTE		
8462.10.00	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar	0	A
8462.2	- Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:		
8462.21.00	-- De control numérico	0	A
8462.29.00	-- Las demás	0	A
8462.3	- Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:		
8462.31.00	-- De control numérico	0	A
8462.39.00	-- Las demás	0	A
8462.4	- Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:		
8462.41.00	-- De control numérico	0	A
8462.49.00	-- Las demás	0	A
8462.9	- Las demás:		
8462.91.00	-- Prensas hidráulicas	0	A
8462.99.00	-- Las demás	0	A
84.63	LAS DEMAS MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METAL O CERMET, QUE NO TRABAJEN POR ARRANQUE DE MATERIA		
8463.10.00	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambre o similares	0	A
8463.20.00	- Máquinas laminadoras de hacer roscas	0	A
8463.30.00	- Máquinas para trabajar alambre	0	A
8463.90.00	- Las demás	0	A
84.64	MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR PIEDRA, CERAMICA, HORMIGON, AMIANTOCEMENTO O MATERIAS MINERALES SIMILARES, O PARA TRABAJAR EL VIDRIO EN FRIO		
8464.10.00	- Máquinas de aserrar	0	A
8464.20.00	- Máquinas de amolar o pulir	0	A
8464.90.00	- Las demás	0	A
84.65	MAQUINAS HERRAMIENTA (INCLUIDAS LAS DE CLAVAR, GRAPAR, ENCOLAR O ENSAMBLAR DE OTRO MODO) PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLASTICO RIGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES		
8465.10.00	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	0	A

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8465.9	- Las demás:		
8465.91.00	-- Máquinas de aserrar	0	A
8465.92.00	-- Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	0	A
8465.93.00	-- Máquinas de amolar, lijar o pulir	0	A
8465.94.00	-- Máquinas de curvar o ensamblar	0	A
8465.95.00	-- Máquinas de taladrar o mortear	0	A
8465.96.00	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	0	A
8465.99.00	-- Las demás	0	A
84.66	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.65, INCLUIDOS LOS PORTAPIEZAS Y PORTAUTILES, DISPOSITIVOS DE ROSCAR DE APERTURA AUTOMATICA, DIVISORES Y DEMAS DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA MONTAR EN MAQUINAS HERRAMIENTA; PORTAUTILES PARA HERRAMIENTAS DE MANO DE CUALQUIER TIPO		
8466.10.00	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	0	A
8466.20.00	- Portapiezas	0	A
8466.30.00	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	0	A
8466.9	- Los demás:		
8466.91.00	-- Para máquinas de la partida 84.64	0	A
8466.92.00	-- Para máquinas de la partida 84.65	0	A
8466.93.00	-- Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61	0	A
8466.94.00	-- Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63	0	A
84.67	HERRAMIENTAS NEUMATICAS, HIDRAULICAS O CON MOTOR INCORPORADO, INCLUSO ELECTRICO, DE USO MANUAL		
8467.1	- Neumáticas:		
8467.11.00	-- Rotativas (incluso de percusión)	0	A
8467.19.00	-- Las demás	0	A
8467.2	- Con motor eléctrico incorporado:		
8467.21.00	-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	0	A
8467.22.00	-- Sierras, incluidas las tronadoras	0	A
8467.29.00	-- Las demás	0	A
8467.8	- Las demás herramientas:		
8467.81.00	-- Sierras o tronadoras, de cadena	0	A
8467.89.00	-- Las demás	0	A
8467.9	- Partes:		
8467.91.00	-- De sierras o tronadoras, de cadena	0	A
8467.92.00	-- De herramientas neumáticas	0	A
8467.99.00	-- Las demás	0	A
84.68	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.15; MAQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA TEMPLE SUPERFICIAL		
8468.10.00	- Sopletes manuales	0	A
8468.20.00	- Las demás máquinas y aparatos de gas	0	A
8468.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8468.90.00	- Partes	0	A
84.69	MAQUINAS DE ESCRIBIR, EXCEPTO LAS IMPRESORAS DE LA PARTIDA 84.43; MAQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE TEXTOS		
8469.00.1	- Máquinas de escribir automáticas y máquinas para tratamiento o procesamiento de textos:		
8469.00.11	- - Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	0	A
8469.00.12	- - Máquinas de escribir automáticas	0	A
8469.00.20	- Las demás máquinas de escribir, eléctricas	0	A
8469.00.30	- Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas	0	A
84.70	MAQUINAS DE CALCULAR Y MAQUINAS DE BOLSILLO REGISTRADORAS, REPRODUCTORAS Y VISUALIZADORAS DE DATOS, CON FUNCION DE CALCULO; MAQUINAS DE CONTABILIDAD, DE FRANQUEAR, EXPEDIR BOLETOS (TIQUETES) Y MAQUINAS SIMILARES, CON DISPOSITIVO DE CALCULO INCORPORADO; CAJAS REGISTRADORAS		
8470.10.00	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	0	A
8470.2	- Las demás máquinas de calcular electrónicas:		
8470.21.00	- - Con dispositivo de impresión incorporado	0	A
8470.29.00	- - Las demás	0	A
8470.30.00	- Las demás máquinas de calcular	0	A
8470.50.00	- Cajas registradoras	0	A
8470.90.00	- Las demás	0	A
84.71	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNETICOS U OPTICOS, MAQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA Y MAQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
8471.30.00	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg. que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	0	A
8471.4	- Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:		
8471.41.00	- - Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	0	A
8471.49.00	- - Las demás presentadas en forma de sistemas	0	A
8471.50.00	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	0	A

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8471.60.00	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	0	A
8471.70.00	- Unidades de memoria	0	A
8471.80.00	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	0	A
8471.90.00	- Los demás	0	A
84.72	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (POR EJEMPLO: COPIADORAS HECTOGRAFICAS, MIMEOGRAFOS, MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS DE BILLETES DE BANCO, MAQUINAS DE CLASIFICAR, CONTAR O ENCARTUCHAR MONEDAS, SACAPUNTAS, PERFORADORAS, GRAPADORAS)		
8472.10.00	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	0	A
8472.30.00	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas la correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas para colocar u obliterar sellos (estampillas)	0	A
8472.90	- Los demás:		
8472.90.10	- - Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones, excepto las de la subpartida 8443.39	0	A
8472.90.90	- - Otros	0	A
84.73	PARTES Y ACCESORIOS (EXCEPTO LOS ESTUCHES, FUNDAS Y SIMILARES) IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.69 A 84.72		
8473.10.00	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69	0	A
8473.2	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:		
8473.21.00	- - De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29	0	A
8473.29.00	- - Los demás	0	A
8473.30.00	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	0	A
8473.40.00	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72	0	A
8473.50.00	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72	0	A
84.74	MAQUINAS Y APARATOS DE CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR, AMASAR O SOBAR, TIERRA, PIEDRA U OTRA MATERIA MINERAL SOLIDA (INCLUIDOS EL POLVO Y LA PASTA); MAQUINAS DE AGLOMERAR, FORMAR O MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERALES SOLIDOS, PASTAS CERAMICAS, CEMENTO, YESO O DEMAS MATERIAS MINERALES EN POLVO O PASTA; MAQUINAS DE HACER MOLDES DE ARENA PARA FUNDICION		
8474.10.00	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	0	A

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8474.20.00	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	0	A
8474.3	- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:		
8474.31	- - Hormigoneras y aparatos de amasar mortero:		
8474.31.10	- - - De capacidad inferior o igual a 0.36 m ³	10	B
8474.31.90	- - - Otros	0	A
8474.32.00	- - Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	0	A
8474.39.00	- - Los demás	0	A
8474.80	- Las demás máquinas y aparatos:		
8474.80.10	- - Máquinas para la fabricación de bloques de cemento	0	A
8474.80.90	- - Otros	0	A
8474.90.00	- Partes	0	A
84.75	MAQUINAS PARA MONTAR LAMPARAS, TUBOS O VALVULAS ELECTRICOS O ELECTRONICOS O LAMPARAS DE DESTELLO, QUE TENGAN ENVOLTURA DE VIDRIO; MAQUINAS PARA FABRICAR O TRABAJAR EN CALIENTE EL VIDRIO O SUS MANUFACTURAS		
8475.10.00	- Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	0	A
8475.2	- Máquinas para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o sus manufacturas:		
8475.21.00	- - Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	0	A
8475.29.00	- - Las demás	0	A
8475.90.00	- Partes	0	A
84.76	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS (POR EJEMPLO: SELLOS (ESTAMPILLAS), CIGARRILLOS, ALIMENTOS, BEBIDAS), INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA CAMBIAR MONEDA		
8476.2	- Máquinas automáticas para venta de bebidas:		
8476.21.00	- - Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15	D
8476.29.00	- - Las demás	15	D
8476.8	- Las demás:		
8476.81.00	- - Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15	D
8476.89.00	- - Las demás	15	D
8476.90.00	- Partes	0	A
84.77	MAQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO O PLASTICO O PARA FABRICAR PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO		
8477.10.00	- Máquinas de moldear por inyección	0	A
8477.20.00	- Extrusoras	0	A
8477.30.00	- Máquinas de moldear por soplado	0	A
8477.40.00	- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	0	A
8477.5	- Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:		

76

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8477.51.00	- - De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos (llantas neumáticas)	0	A
8477.59.00	- - Los demás	0	A
8477.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A
8477.90.00	- Partes	0	A
84.78	MAQUINAS Y APARATOS PARA PREPARAR O ELABORAR TABACO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO		
8478.10.00	- Máquinas y aparatos	0	A
8478.90.00	- Partes	0	A
84.79	MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO		
8479.10.00	- Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	0	A
8479.20.00	- Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	0	A
8479.30.00	- Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para el tratamiento de la madera o el corcho	0	A
8479.40.00	- Máquinas de cordelería o cablería	0	A
8479.50.00	- Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	0	A
8479.60.00	- Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	0	A
8479.8	- Las demás máquinas y aparatos:		
8479.81.00	- - Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	0	A
8479.82.00	- - Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	0	A
8479.89.00	- - Los demás	0	A
8479.90.00	- Partes	0	A
84.80	CAJAS DE FUNDICION; PLACAS DE FONDO PARA MOLDES; MODELOS PARA MOLDES; MOLDES PARA METAL (EXCEPTO LAS LINGOTERAS), CARBUROS METALICOS, VIDRIO, MATERIA MINERAL, CAUCHO O PLASTICO		
8480.10.00	- Cajas de fundición	0	A
8480.20.00	- Placas de fondo para moldes	0	A
8480.30.00	- Modelos para moldes	0	A
8480.4	- Moldes para metal o carburos metálicos:		
8480.41.00	- - Para moldear por inyección o compresión	0	A
8480.49.00	- - Los demás	0	A
8480.50.00	- Moldes para vidrio	0	A
8480.60.00	- Moldes para materia mineral	0	A
8480.7	- Moldes para caucho o plástico:		
8480.71.00	- - Para moldear por inyección o compresión	0	A
8480.79.00	- - Los demás	0	A

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
84.81	ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA TUBERIAS, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS O CONTINENTES SIMILARES, INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS		
8481.10.00	- Válvulas reductoras de presión	0	A
8481.20.00	- Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	0	A
8481.30.00	- Válvulas de retención	0	A
8481.40.00	- Válvulas de alivio o seguridad	0	A
8481.80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares:		
8481.80.10	- - Grifos y válvulas, de bronce o plástico, de diámetro interior inferior o igual a 26 mm, para regular el paso de agua u otros líquidos a baja presión (presión inferior o igual a 125 psi)	15	B
8481.80.20	- - $\#_2$ NOMBRE?	15	D
8481.80.90	- - Otros	0	A
8481.90.00	- Partes	0	A
84.82	RODAMIENTOS DE BOLAS, DE RODILLOS O DE AGUJAS		
8482.10.00	- Rodamientos de bolas	0	A
8482.20.00	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	0	A
8482.30.00	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	0	A
8482.40.00	- Rodamientos de agujas	0	A
8482.50.00	- Rodamientos de rodillos cilíndricos	0	A
8482.80.00	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados	0	A
8482.9	- Partes:		
8482.91.00	- - Bolas, rodillos y agujas	0	A
8482.99.00	- - Las demás	0	A
84.83	ARBOLES DE TRANSMISION (INCLUIDOS LOS DE LEVAS Y LOS CIGUEÑALES) Y MANIVELAS; CAJAS DE COJINETES Y COJINETES; ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCION; HUSILLOS FILETEADOS DE BOLAS O RODILLOS, REDUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD, INCLUIDOS LOS CONVERTIDORES DE PAR; VOLANTES Y POLEAS, INCLUIDOS LOS MOTONES; EMBRAGUES Y ORGANOS DE ACOPLAMIENTO, INCLUIDAS LAS JUNTAS DE ARTICULACION		
8483.10.00	- Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigueñales) y manivelas	0	A
8483.20.00	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	0	A
8483.30.00	- Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	0	A
8483.40.00	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	0	A
8483.50	- Volantes y poleas, incluidos los motones:		

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B: GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8483.50.10	- - Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25 mm pero inferior a 750 mm	0	A
8483.50.90	- - Otros	0	A
8483.60.00	- Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	0	A
8483.90.00	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	0	A
84.84	JUNTAS METALÓPLÁSTICAS; SURTIDOS DE JUNTAS O EMPAQUETADURAS DE DISTINTA COMPOSICION PRESENTADOS EN BOLSITAS, SOBRES O ENVASES ANALOGOS; JUNTAS MECANICAS DE ESTANQUEIDAD		
8484.10.00	- Juntas metaloplásticas	5	B
8484.20.00	- Juntas mecánicas de estanqueidad	5	B
8484.90.00	- Los demás	5	B
84.86	MAQUINAS Y APARATOS UTILIZADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, PARA LA FABRICACION DE SEMICONDUCTORES EN FORMA DE MONOCRISTALES PERIFORMES U OBLEAS ("WAFERS"), DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES, CIRCUITOS ELECTRONICOS INTEGRADOS O DISPOSITIVOS DE VISUALIZACION (DISPLAY) DE PANTALLA PLANA; MAQUINAS Y APARATOS DESCRITOS EN LA NOTA 9 C) DE ESTE CAPITULO; PARTES Y ACCESORIOS		
8486.10.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers")	0	A
8486.20	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados:		
8486.20.10	- - Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	0	A
8486.20.20	- - Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor	0	A
8486.20.30	- - Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar, de control numérico	0	A
8486.20.40	- - Máquinas de amolar o pulir	0	A
8486.20.50	- - Extrusoras	0	A
8486.20.60	- - Máquinas de moldear por soplado	0	A
8486.20.70	- - Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	0	A
8486.20.80	- - Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	0	A
8486.20.9	- - Otros:		
8486.20.91	- - - Hornos de resistencia (de calentamiento directo) para temperatura inferior o igual a 900 °C, excepto los de laboratorio	10	B
8486.20.92	- - - Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor	0	A
8486.20.93	- - - Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers")	0	A
8486.20.94	- - - Fotorrepetidores	0	A

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8486.20.99	--- Los demás	0	A
8486.30	- Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana:		
8486.30.1	-- Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia:		
8486.30.11	--- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	0	A
8486.30.12	--- Que operen por ultrasonido	0	A
8486.30.13	--- Que operen por electroerosión	0	A
8486.30.19	--- Las demás	0	A
8486.30.20	-- Máquinas de aserrar	0	A
8486.30.30	-- Máquinas de amolar o pulir	0	A
8486.30.40	-- Robots industriales	0	A
8486.30.90	-- Otros	0	A
8486.40	- Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo:		
8486.40.10	-- Máquinas de moldear por inyección	0	A
8486.40.20	-- Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	0	A
8486.40.30	-- Moldes para moldeo por inyección o compresión	0	A
8486.40.4	-- Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:		
8486.40.41	--- Total o parcialmente automáticos	0	A
8486.40.49	--- Los demás	0	A
8486.40.90	-- Otros	0	A
8486.90.00	- Partes y accesorios	0	A
84.87	PARTES DE MAQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, SIN CONEXIONES ELECTRICAS, PARTES AISLADAS ELECTRICAMENTE, BOBINADOS, CONTACTOS NI OTRAS CARACTERISTICAS ELECTRICAS		
8487.10.00	- Hélices para barcos y sus paletas	0	A
8487.90.00	- Las demás	0	A
85.01	MOTORES Y GENERADORES, ELECTRICOS, EXCEPTO LOS GRUPOS ELECTROGENOS		
8501.10.00	- Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W	0	A
8501.20.00	- Motores universales de potencia superior a 37.5 W	0	A
8501.3	- Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:		
8501.31.00	-- De potencia inferior o igual a 750 W	0	A
8501.32.00	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	0	A
8501.33.00	-- De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	0	A
8501.34.00	-- De potencia superior a 375 kW	0	A
8501.40.00	- Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	0	A
8501.5	- Los demás motores de corriente alterna, polifásicos:		
8501.51.00	-- De potencia inferior o igual a 750 W	0	A
8501.52.00	-- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	0	A
8501.53.00	-- De potencia superior a 75 kW	0	A

74.

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8501.6	- Generadores de corriente alterna (alternadores):		
8501.61.00	- - De potencia inferior o igual a 75 kVA	0	A
8501.62.00	- - De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	0	A
8501.63.00	- - De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	0	A
8501.64.00	- - De potencia superior a 750 kVA	0	A
85.02	GRUPOS ELECTROGENOS Y CONVERTIDORES ROTATIVOS ELECTRICOS		
8502.1	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motor Diesel o semi-Diesel):		
8502.11.00	- - De potencia inferior o igual a 75 kVA	0	A
8502.12.00	- - De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	0	A
8502.13.00	- - De potencia superior a 375 kVA	0	A
8502.20.00	- Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	0	A
8502.3	- Los demás grupos electrógenos:		
8502.31.00	- - De energía eólica	0	A
8502.39.00	- - Los demás	0	A
8502.40.00	- Convertidores rotativos eléctricos	0	A
8503.00.00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 u 85.02	0	A
85.04	TRANSFORMADORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES ELECTRICOS ESTATICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCION)		
8504.10.00	- Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	0	A
8504.2	- Transformadores de dieléctrico líquido:		
8504.21.00	- - De potencia inferior o igual a 650 kVA	0	A
8504.22.00	- - De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10,000 kVA	0	A
8504.23.00	- - De potencia superior a 10,000 kVA	0	A
8504.3	- Los demás transformadores:		
8504.31.00	- - De potencia inferior o igual a 1 kVA	0	A
8504.32.00	- - De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	0	A
8504.33.00	- - De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	0	A
8504.34.00	- - De potencia superior a 500 kVA	0	A
8504.40.00	- Convertidores estáticos	0	A
8504.50.00	- Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	0	A
8504.90.00	- Partes	0	A

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
85.05	ELECTROIMANES; IMANES PERMANENTES Y ARTICULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE; PLATOS, MANDRILES Y DISPOSITIVOS MAGNETICOS O ELECTROMAGNETICOS SIMILARES, DE SUJECION; ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, VARIADORES DE VELOCIDAD Y FRENOS, ELECTROMAGNETICOS; CABEZAS ELEVADORAS ELECTROMAGNETICAS		
8505.1	- Imanes permanentes y articulos destinados a ser imantados permanentemente:		
8505.11.00	-- De metal	0	A
8505.19.00	-- Los demás	0	A
8505.20.00	- Acoplamiento, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	0	A
8505.90	- Los demás, incluidas las partes:		
8505.90.10	-- Cabezas elevadoras electromagnéticas	0	A
8505.90.90	-- Otros	0	A
85.06	PILAS Y BATERIAS DE PILAS, ELECTRICAS		
8506.10	- De dióxido de manganeso:		
8506.10.10	-- Pilas cilíndricas secas de 1.5 V, de volumen exterior inferior o igual a 300 cm ³ y peso unitario inferior o igual a 100 g	15	A
8506.10.20	-- Pilas rectangulares de 1.5 V, 6 V ó 9 V, de volumen exterior inferior o igual a 300 cm ³ y peso unitario inferior o igual a 1,200 g	15	A
8506.10.90	-- Otras	0	A
8506.30.00	- De óxido de mercurio	0	A
8506.40.00	- De óxido de plata	0	A
8506.50.00	- De litio	0	A
8506.60.00	- De aire-cinc	0	A
8506.80.00	- Las demás pilas y baterías de pilas	0	A
8506.90.00	- Partes	5	B
85.07	ACUMULADORES ELECTRICOS, INCLUIDOS SUS SEPARADORES, AUNQUE SEAN CUADRADOS O RECTANGULARES		
8507.10.00	- De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	15	D
8507.20.00	- Los demás acumuladores de plomo	15	D
8507.30.00	- De níquel-cadmio	0	A
8507.40.00	- De níquel-hierro	0	A
8507.80.00	- Los demás acumuladores	0	A
8507.90	- Partes:		
8507.90.10	-- Separadores	5	B
8507.90.90	-- Otras	0	A
85.08	ASPIRADORAS		
8508.1	- Con motor eléctrico incorporado:		
8508.11	-- De potencia inferior o igual a 1,500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l:		
8508.11.10	--- De uso doméstico	15	D
8508.11.20	--- De uso industrial	0	A
8508.19	-- Las demás:		

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8508.19.10	- - - De uso doméstico	15	D
8508.19.20	- - - De uso industrial	0	A
8508.60.00	- Las demás aspiradoras	0	A
8508.70.00	- Partes	0	A
85.09	APARATOS ELECTROMECHANICOS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO, DE USO DOMESTICO, EXCEPTO LAS ASPIRADORAS DE LA PARTIDA 85.08		
8509.40.00	- Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	15	D
8509.80	- Los demás aparatos:		
8509.80.10	- - Encendedoras (lustradoras) de pisos	15	D
8509.80.20	- - Trituradoras de desperdicios de cocina	15	D
8509.80.90	- - Otros	15	D
8509.90.00	- Partes	0	A
85.10	AFEITADORAS, MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O ESQUILAR Y APARATOS DE DEPIJAR, CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO		
8510.10.00	- Afeitadoras	10	B
8510.20.00	- Máquinas de cortar el pelo o esquilar	10	B
8510.30.00	- Aparatos de depilar	10	B
8510.90.00	- Partes	0	A
85.11	APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE, PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESION (POR EJEMPLO: MAGNETOS, DINAMOMAGNETOS, BOBINAS DE ENCENDIDO, BUJIAS DE ENCENDIDO O CALENTAMIENTO, MOTORES DE ARRANQUE); GENERADORES (POR EJEMPLO: DINAMOS, ALTERNADORES) Y REGULADORES DISYUNTORES UTILIZADOS CON ESTOS MOTORES		
8511.10.00	- Bujías de encendido	0	A
8511.20.00	- Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	0	A
8511.30.00	- Distribuidores; bobinas de encendido	0	A
8511.40.00	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	0	A
8511.50.00	- Los demás generadores	0	A
8511.80.00	- Los demás aparatos y dispositivos	0	A
8511.90.00	- Partes	0	A
85.12	APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO O SEÑALIZACION (EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 85.39), LIMPIAPARABRISAS, ELIMINADORES DE ESCARCHA O VAHO, ELECTRICOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VELOCIPEDOS O VEHICULOS AUTOMOVILES		
8512.10.00	- Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	0	A
8512.20.00	- Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	0	A
8512.30.00	- Aparatos de señalización acústica	0	A
8512.40.00	- Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	5	B
8512.90.00	- Partes	5	B

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
85.13	LAMPARAS ELECTRICAS PORTATILES CONCEBIDAS PARA FUNCIONAR CON SU PROPIA FUENTE DE ENERGIA (POR EJEMPLO: DE PILAS, ACUMULADORES, ELECTROMAGNETICAS), EXCEPTO LOS APARATOS DE ALUMBRADO DE LA PARTIDA 85.12		
8513.10.00	- Lámparas	5	B
8513.90.00	- Partes	5	B
85.14	HORNOS ELECTRICOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS QUE FUNCIONEN POR INDUCCION O PERDIDAS DIELECTRICAS; LOS DEMAS APARATOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO PARA TRATAMIENTO TERMICO DE MATERIAS POR INDUCCION O PERDIDAS DIELECTRICAS		
8514.10.00	- Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	0	A
8514.20.00	- Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	0	A
8514.30	- Los demás hornos:		
8514.30.10	-- Hornos de resistencia (de calentamiento directo) para temperatura inferior o igual a 900°C, excepto los de laboratorio	10	B
8514.30.90	-- Otros	0	A
8514.40.00	- Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	0	A
8514.90.00	- Partes	0	A
85.15	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR (AUNQUE PUEDAN CORTAR), ELECTRICOS (INCLUIDOS LOS DE GAS CALENTADO ELECTRICAMENTE), DE LASER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, ULTRASONIDO, HACES DE ELECTRONES, IMPULSOS MAGNETICOS O CHORRO DE PLASMA; MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET		
8515.1	- Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:		
8515.11.00	-- Soldadores y pistolas para soldar	0	A
8515.19.00	-- Los demás	0	A
8515.2	- Máquinas y aparatos para soldar metal por resistencia:		
8515.21.00	-- Total o parcialmente automáticos	0	A
8515.29.00	-- Los demás	0	A
8515.3	- Máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma:		
8515.31.00	-- Total o parcialmente automáticos	0	A
8515.39	-- Los demás:		
8515.39.10	--- De arco eléctrico, para corriente alterna (AC), que operen con una intensidad superior o igual a 180 A pero inferior o igual a 250 A y utilicen electrodo de varilla revestidos	0	A
8515.39.90	--- Otros	0	A

24 -

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8515.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A
8515.90.00	- Partes	0	A
85.16	CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O ACUMULACION Y CALENTADORES ELECTRICOS DE INMERSION; APARATOS ELECTRICOS PARA CALEFACCION DE ESPACIOS O SUELOS; APARATOS ELECTROTERMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO (POR EJEMPLO: SECADORES, RIZADORES, CALIENTATENACILLAS) O PARA SECAR LAS MANOS; PLANCHAS ELECTRICAS; LOS DEMAS APARATOS ELECTROTERMICOS DE USO DOMESTICO; RESISTENCIAS CALENTADORAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 85.45		
8516.10.00	- Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	15	D
8516.2	- Aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos:		
8516.21.00	- - Radiadores de acumulación	15	D
8516.29.00	- - Los demás	15	D
8516.3	- Aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello o para secar las manos:		
8516.31.00	- - Secadores para el cabello	15	D
8516.32.00	- - Los demás aparatos para el cuidado del cabello	15	D
8516.33.00	- - Aparatos para secar las manos	15	D
8516.40.00	- Planchas eléctricas	10	D
8516.50.00	- Hornos de microondas	5	B
8516.60.00	- Los demás hornos; cocinas, hornillos (calentadores) (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores	15	D
8516.7	- Los demás aparatos electrotérmicos:		
8516.71.00	- - Aparatos para la preparación de café o té	15	D
8516.72.00	- - Tostadoras de pan	15	D
8516.79.00	- - Los demás	15	D
8516.80	- Resistencias calentadoras:		
8516.80.10	- - Planas, de sección rectangular; cilíndricas selladas, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre, de capacidad inferior o igual a 900 W	0	A
8516.80.20	- - De banda (planas, de forma circular o semicircular), cilíndricas, con aletas, de capacidad inferior o igual a 2,500 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre	0	A
8516.80.30	- - De inmersión, de capacidad inferior o igual a 9,000 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre	0	A
8516.80.40	- - Blindadas para cocina, excepto las selladas de disco	0	A
8516.80.90	- - Otras	0	A
8516.90.00	- Partes	0	A
85.17	TELEFONOS, INCLUIDOS LOS TELEFONOS		
8517.1	- Teléfonos, incluidos los teléfonos móviles		
8517.11.00	- - Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono	0	A

21-

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8517.12.00	- -Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas	0	A
8517.18.00	- - Los demás	0	A
8517.6	- Los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)):		
8517.61	- - Estaciones base:		
8517.61.10	- - - Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	0	A
8517.61.2	- - - Aparatos emisores:		
8517.61.21	- - - - De radiodifusión	0	A
8517.61.22	- - - - Con aparato receptor incorporado	0	A
8517.61.29	- - - - Los demás	0	A
8517.62.00	- - Aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento ("switching and routing apparatus")	0	A
8517.69.00	- - Los demás	0	A
8517.70.00	- Partes	0	A
85.18	MICROFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES (ALTOPARLANTES), INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS; AURICULARES, INCLUIDOS LOS DE CASCO, ESTÉN O NO COMBINADOS CON MICROFONO, Y JUEGOS O CONJUNTOS CONSTITUIDOS POR UN MICROFONO Y UNO O VARIOS ALTAVOCES (ALTOPARLANTES); AMPLIFICADORES ELECTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA; EQUIPOS ELECTRICOS PARA AMPLIFICACION DE SONIDO		
8518.10.00	- Micrófonos y sus soportes	0	A
8518.2	- Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas:		
8518.21.00	- - Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	0	A
8518.22.00	- - Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	0	A
8518.29.00	- - Los demás	0	A
8518.30.00	- Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	0	A
8518.40.00	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	0	A
8518.50.00	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	0	A
8518.90.00	- Partes	0	A
85.19	APARATOS DE GRABACION DE SONIDO; APARATOS DE REPRODUCCION DE SONIDO; APARATOS DE GRABACION Y REPRODUCCION DE SONIDO		
8519.20	- Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago:		
8519.20.10	- - Tocariscos que funcionen por ficha o moneda	15	D
8519.20.90	- - Otros	15	D
8519.30	- Giradiscos:		

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8519.30.1	-- Con cambiador automático de discos:		
8519.30.11	--- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	5	B
8519.30.19	--- Los demás	15	D
8519.30.90	-- Otros	15	D
8519.50.00	- Contestadores telefónicos	15	D
8519.8	- Los demás aparatos:		
8519.81	-- Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor:		
8519.81.10	--- Aparatos para reproducir dictados	15	D
8519.81.2	--- Reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsillo:		
8519.81.21	---- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B
8519.81.29	---- Los demás	15	D
8519.81.3	--- Los demás reproductores de casetes (tocacasetes):		
8519.81.31	---- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B
8519.81.39	---- Los demás	15	D
8519.81.40	--- Aparatos para dictar que solo funcionen con fuente de energía exterior	15	D
8519.81.5	--- Aparatos digitales:		
8519.81.51	---- Completamente desarmados (CKD), presentados en los juegos o "kits"	5	B
8519.81.59	---- Los demás	15	D
8519.81.6	--- Los demás de casete (tocacasetes):		
8519.81.61	---- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B
8519.81.69	---- Los demás	15	D
8519.81.90	--- Otros	15	D
8519.89	-- Los demás:		
8519.89.1	--- Toca discos sin altavoces (altoparlantes):		
8519.89.11	---- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B
8519.89.19	---- Los demás	15	D
8519.89.2	--- Los demás toca discos:		
8519.89.21	---- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B
8519.89.29	---- Los demás	15	D
8519.89.30	--- Aparatos para reproducir dictados	15	D
8519.89.90	--- Otros	15	D
85.21	APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO (VIDEOS), INCLUSO CON RECEPTOR DE SEÑALES DE IMAGEN Y SONIDO INCORPORADO		
8521.10	- De cinta magnética:		
8521.10.10	-- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	5	B
8521.10.20	-- Aparatos reproductores para "magazine" que operen con cintas de anchura superior o igual a 19 mm, incluso con unidad de programación de secuencia de operaciones, para emisoras de televisión	10	B
8521.10.90	-- Otros	15	D
8521.90.00	- Los demás	15	D

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
85.22	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.19 A 85.21		
8522.10.00	- Cápsulas fonocaptoras	0	A
8522.90	- Los demás:		
8522.90.10	-- Muebles y envolturas (gabinetes) de madera	15	D
8522.90.90	-- Otros	0	A
85.23	DISCOS, CINTAS, DISPOSITIVOS DE		
8523.2	- Soportes magnéticos:		
8523.21	-- Tarjetas con banda magnética incorporada:		
8523.21.10	--- Sin grabar	0	A
8523.21.20	--- Grabadas	0	A
8523.29	-- Los demás:		
8523.29.1	--- Cintas magnéticas, sin grabar:		
8523.29.11	---- Para grabar sonido, en cassette	15	D
8523.29.19	---- Los demás	0	A
8523.29.2	--- Discos magnéticos para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, sin grabar:		
8523.29.21	---- Removibles	0	A
8523.29.29	---- Los demás	0	A
8523.29.30	--- Los demás discos magnéticos, sin grabar	0	A
8523.29.40	--- Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, grabadas	15	B
8523.29.5	--- Las demás cintas magnéticas, grabadas:		
8523.29.51	---- Para aprendizaje	5	B
8523.29.52	---- Otras, de anchura superior o igual a 19 mm, para reproducir imagen y sonido	5	B
8523.29.53	---- Otras, para reproducir imagen y sonido	15	B
8523.29.54	---- Otras, para reproducir únicamente sonido	15	B
8523.29.59	---- Las demás	15	B
8523.29.60	--- Discos magnéticos para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, fijos o removibles, para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, grabados	0	A
8523.29.9	--- Otros:		
8523.29.91	---- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, grabados	10	B
8523.29.99	---- Los demás	10	B
8523.40	- Soportes ópticos:		
8523.40.1	-- Discos para sistemas de lectura por rayos láser, grabados:		
8523.40.11	--- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	0	A
8523.40.12	--- Para reproducir únicamente sonido	10	B
8523.40.19	--- Los demás	10	B
8523.40.2	-- Otros, grabados:		
8523.40.21	--- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	10	B
8523.40.29	--- Los demás	10	B
8523.40.90	-- Otros, sin grabar	0	A
8523.5	- Soportes semiconductores:		

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8523.51	-- Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores:		
8523.51.10	--- Sin grabar	0	A
8523.51.20	--- Grabados	10	B
8523.52	-- Tarjetas inteligentes "smart cards":		
8523.52.10	--- Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes ("smart cards"))	0	A
8523.52.90	--- Partes	0	A
8523.59	-- Los demás:		
8523.59.10	--- Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	0	A
8523.59.20	--- Otras tarjetas y etiquetas	0	A
8523.59.30	--- Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos 8523.59.10 y 8523.59.20	0	A
8523.59.9	--- Otros:		
8523.59.91	---- Sin grabar	0	A
8523.59.92	---- Grabados	10	B
8523.80	- Los demás:		
8523.80.1	-- Discos (de acetato) para tocadiscos:		
8523.80.11	--- Para aprendizaje	5	B
8523.80.19	--- Los demás	15	B
8523.80.20	-- Matrices y moldes galvánicos	0	A
8523.80.9	-- Otros:		
8523.80.91	--- Sin grabar	0	A
8523.80.92	--- Grabados	10	B
85.25	APARATOS EMISORES DE RADIODIFUSIÓN O TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR O DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO INCORPORADO; CÁMARAS DE TELEVISIÓN, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DIGITALES Y VIDEOCÁMARAS.		
8525.50	- Aparatos emisores:		
8525.50.10	-- De radiodifusión	0	A
8525.50.90	-- Otros	0	A
8525.60.00	- Aparatos emisores con aparato receptor incorporado	0	A
8525.80	- Cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras:		
8525.80.10	-- Cámaras de televisión	0	A
8525.80.20	-- Cámaras fotográficas digitales y videocámaras	10	B
85.26	APARATOS DE RADAR, RADIONAVEGACIÓN O RADIOTELEMANDO		
8526.10.00	- Aparatos de radar	0	A
8526.9	- Los demás:		
8526.91.00	-- Aparatos de radionavegación	0	A
8526.92.00	-- Aparatos de radiotelemando	5	B
85.27	APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA (GABINETE) CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ		
8527.1	- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior:		
8527.12	-- Radiocasetes de bolsillo:		
8527.12.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B

74.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8527.12.90	--- Otros	15	D
8527.13	-- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido:		
8527.13.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B
8527.13.90	--- Otros	15	D
8527.19	-- Los demás:		
8527.19.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B
8527.19.90	--- Otros	15	D
8527.2	- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles:		
8527.21	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido:		
8527.21.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B
8527.21.90	--- Otros	15	D
8527.29	-- Los demás:		
8527.29.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B
8527.29.90	--- Otros	15	D
8527.9	- Los demás:		
8527.91	-- Combinados con grabador o reproductor de sonido:		
8527.91.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juego o "kits"	10	D
8527.91.90	--- Otros	15	D
8527.92	-- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj:		
8527.92.10	--- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	B
8527.92.90	--- Otros	15	D
8527.99	-- Los demás:		
8527.99.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	10	B
8527.99.90	--- Otros	15	D
85.28	MONITORES Y PROYECTORES, QUE NO INCORPOREN APARATO RECEPTOR DE TELEVISION; APARATOS RECEPTORES DE TELEVISION, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSION O GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO.		
8528.4	- Monitores con tubo de rayos catódicos:		
8528.41.00	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	0	A
8528.49	-- Los demás:		
8528.49.1	--- En colores:		
8528.49.11	---- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	B
8528.49.19	---- Los demás	15	D
8528.49.2	--- En blanco y negro o demás monocromos:		

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8528.49.21	---- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	B
8528.49.29	---- Los demás	15	D
8528.5	- Los demás monitores:		
8528.51.00	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	0	A
8528.59	-- Los demás:		
8528.59.1	--- En colores:		
8528.59.11	---- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	B
8528.59.19	---- Los demás	15	D
8528.59.2	--- En blanco y negro o demás monocromos:		
8528.59.21	---- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	B
8528.59.29	---- Los demás	15	D
8528.6	- Proyectores:		
8528.61.00	-- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	0	A
8528.69	-- Los demás:		
8528.69.10	--- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	B
8528.69.90	--- Otros	15	D
8528.7	- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:		
8528.71	-- No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video:		
8528.71.10	--- Completamente desarmados (CKD) presentado en juego o "kits"	10	B
8528.71.90	--- Otros	15	D
8528.72	-- Los demás en colores:		
8528.72.10	--- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	B
8528.72.90	--- Otros	15	D
8528.73	-- Los demás, en blanco y negro o demás monocromos:		
8528.73.10	--- Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	10	B
8528.73.90	--- Otros	15	D
85.29	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.25 A 85.28		
8529.10.00	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	10	B
8529.90	- Las demás:		
8529.90.10	-- Muebles y envolturas (gabinetes) de madera	15	D
8529.90.90	-- Otros	0	A

21-

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
85.30	APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACION (EXCEPTO LOS DE TRANSMISION DE MENSAJES), SEGURIDAD, CONTROL O MANDO, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, CARRETERAS, VIAS FLUVIALES, AREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 86.08)		
8530.10.00	- Aparatos para vías férreas o similares	0	A
8530.80.00	- Los demás aparatos	0	A
8530.90.00	- Partes	0	A
85.31	APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACION ACUSTICA O VISUAL (POR EJEMPLO: TIMBRES, SIRENAS, TABLEROS INDICADORES, AVISADORES DE PROTECCION CONTRA ROBO O INCENDIO), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 85.12 u 85.30		
8531.10.00	- Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	0	A
8531.20.00	- Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	0	A
8531.80	- Los demás aparatos:		
8531.80.10	-- Timbres, zumbadores, carrillones de puertas y similares	15	D
8531.80.90	-- Otros	0	A
8531.90.00	- Partes	0	A
85.32	CONDENSADORES ELECTRICOS FIJOS, VARIABLES O AJUSTABLES		
8532.10.00	- Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0.5 kvar (condensadores de potencia)	0	A
8532.2	- Los demás condensadores fijos:		
8532.21.00	-- De tantalio	0	A
8532.22.00	-- Electrolíticos de aluminio	0	A
8532.23.00	-- Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	0	A
8532.24.00	-- Con dieléctrico de cerámica, multicapas	0	A
8532.25.00	-- Con dieléctrico de papel o plástico	0	A
8532.29.00	-- Los demás	0	A
8532.30.00	- Condensadores variables o ajustables	0	A
8532.90.00	- Partes	0	A
85.33	RESISTENCIAS ELECTRICAS, EXCEPTO LAS DE CALENTAMIENTO (INCLUIDOS REOSTATOS Y POTENCIOMETROS)		
8533.10.00	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	0	A
8533.2	- Las demás resistencias fijas:		
8533.21.00	-- De potencia inferior o igual a 20 W	0	A
8533.29.00	-- Las demás	0	A
8533.3	- Resistencias variables bobinadas (incluidos reostatos y potenciómetros):		
8533.31.00	-- De potencia inferior o igual a 20 W	0	A
8533.39.00	-- Las demás	0	A

21-

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8533.40.00	- Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	0	A
8533.90.00	- Partes	0	A
8534.00.00	CIRCUITOS IMPRESOS	0	A
85.35	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, DERIVACION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, LIMITADORES DE TENSION, SUPRESORES DE SOBRETENSION TRANSITORIA, TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES) Y DEMAS CONECTORES, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION SUPERIOR A 1,000 VOLTIOS		
8535.10.00	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	0	A
8535.2	- Disyuntores:		
8535.21.00	-- Para una tensión inferior a 72.5 kV	0	A
8535.29.00	-- Los demás	0	A
8535.30.00	- Seccionadores e interruptores	0	A
8535.40	- Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria:		
8535.40.10	-- Pararrayos	0	A
8535.40.20	-- Limitadores de tensión	0	A
8535.40.30	-- Supresores de sobretensión transitoria	0	A
8535.90.00	- Los demás	0	A
85.36	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, DERIVACION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE SOBRETENSION TRANSITORIA, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), PORTALAMPARAS Y DEMAS CONECTORES, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1,000 VOLTIOS; CONECTORES DE FIBRAS OPTICAS, HACES O CABLES DE FIBRAS OPTICAS		
8536.10	- Fusibles y cortacircuitos de fusible:		
8536.10.10	-- Fusibles	0	A
8536.10.2	-- Cortacircuitos de fusible:		
8536.10.21	--- De seguridad, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 600 A y tensión inferior o igual a 600 V	10	B
8536.10.22	--- De cuchilla, de accionamiento manual, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V	10	B
8536.10.29	--- Los demás	0	A
8536.20	- Disyuntores:		
8536.20.10	-- Termomagnéticos al vacío, al aire, en aceite o en plástico moldeado, de intensidad de corriente inferior o igual a 100 A y tensión inferior o igual a 250 V	10	B
8536.20.90	-- Otros	0	A

H.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8536.30	- Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos:		
8536.30.10	-- Supresores de sobretensión transitoria	0	A
8536.30.90	-- Otros	0	A
8536.4	- Relés:		
8536.41.00	-- Para una tensión inferior o igual a 60 V	0	A
8536.49	-- Los demás:		
8536.49.10	--- Relevadores de sobrecarga y contactores eléctricos	10	B
8536.49.90	--- Otros	0	A
8536.50	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores:		
8536.50.10	-- Interruptores unipolares giratorios o de cadena, para una tensión inferior o igual a 250 V	0	A
8536.50.20	-- Interruptores unipolares de placa o parche, para una tensión inferior o igual a 250 V	10	B
8536.50.50	-- Interruptores unipolares accionados a presión, para una tensión inferior o igual a 250 V	0	A
8536.50.60	-- Arrancadores magnéticos, para motores eléctricos	10	B
8536.50.70	-- Interruptores automáticos termoelectrónicos (arrancadores) para lámparas o tubos fluorescentes	10	B
8536.50.90	-- Otros	0	A
8536.6	- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):		
8536.61.00	-- Portalámparas	15	D
8536.69.00	-- Las demás	15	D
8536.70	- Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas:		
8536.70.10	-- De plástico	15	D
8536.70.2	-- De cobre:		
8536.70.21	--- Colados, moldeados, estampados o forjados, pero sin trabajar de otro modo	5	B
8536.70.29	--- Los demás	15	D
8536.70.90	-- Otros	0	A
8536.90.00	- Los demás aparatos	0	A
85.37	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35 u 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS QUE INCORPOREN INSTRUMENTOS O APARATOS DEL CAPITULO 90, ASI COMO LOS APARATOS DE CONTROL NUMERICO, EXCEPTO LOS APARATOS DE CONMUTACION DE LA PARTIDA 85.17		
8537.10.00	- Para una tensión inferior o igual a 1,000 V	10	B
8537.20.00	- Para una tensión superior a 1,000 V	10	B
85.38	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35, 85.36 u 85.37		
8538.10.00	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	5	B
8538.90.00	- Las demás	0	A

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
85.39	LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA, INCLUIDOS LOS FAROS O UNIDADES "SELLADOS" Y LAS LAMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS; LAMPARAS DE ARCO		
8539.10.00	- Faros o unidades "sellados"	5	B
8539.2	- Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:		
8539.21.00	- - Halógenos, de wolframio (tungsteno)	5	B
8539.22	- - Los demás, de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V:		
8539.22.10	- - - Bombillas de incandescencia de potencia superior o igual a 15 W	0	A
8539.22.90	- - - Otros	0	A
8539.29.00	- - Los demás	5	B
8539.3	- Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:		
8539.31	- - Fluorescentes, de cátodo caliente:		
8539.31.10	- - - Tubos rectos, de potencia superior o igual a 14 W pero inferior o igual a 215 W	0	A
8539.31.20	- - - Con ahorrador de energía	0	A
8539.31.90	- - - Otros	5	B
8539.32.00	- - Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	5	B
8539.39.00	- - Los demás	5	B
8539.4	- Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco:		
8539.41.00	- - Lámparas de arco	0	A
8539.49.00	- - Los demás	0	A
8539.90	- Partes:		
8539.90.10	- - Filamentos, incluidos sus alambres conductores de soporte; casquillos (bases) roscados o de pines, para bombillas de incandescencia y tubos fluorescentes	0	A
8539.90.90	- - Otras	0	A
85.40	LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS ELECTRONICOS, DE CATODO CALIENTE, CATODO FRIO O FOTOCATODO (POR EJEMPLO: LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS, DE VACIO, DE VAPOR O GAS, TUBOS RECTIFICADORES DE VAPOR DE MERCURIO, TUBOS CATODICOS, TUBOS Y VALVULAS PARA CAMARAS DE TELEVISION), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.39		
8540.1	- Tubos catódicos para aparatos receptores de televisión, incluso para videomonitores:		
8540.11.00	- - En colores	0	A
8540.12.00	- - En blanco y negro o demás monocromos	0	A
8540.20.00	- Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	0	A

24.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8540.40.00	- Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0.4 mm	0	A
8540.50.00	- Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos	0	A
8540.60.00	- Los demás tubos catódicos	0	A
8540.7	- Tubos para hiperfrecuencias (por ejemplo: magnetrones, klistrones, tubos de ondas progresivas, carcinotrones), excepto los controlados por rejilla:		
8540.71.00	-- Magnetrones	0	A
8540.72.00	-- Klistrones	0	A
8540.79.00	-- Los demás	0	A
8540.8	- Las demás lámparas, tubos y válvulas:		
8540.81.00	-- Tubos receptores o amplificadores	0	A
8540.89.00	-- Los demás	0	A
8540.9	- Partes:		
8540.91.00	-- De tubos catódicos	0	A
8540.99.00	-- Los demás	0	A
85.41	DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CELULAS FOTOVOLTAICAS, AUNQUE ESTEN ENSAMBLADAS EN MODULOS O PANELES; DIODOS EMISORES DE LUZ; CRISTALES PIEZOELECTRICOS MONTADOS		
8541.10.00	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	0	A
8541.2	- Transistores, excepto los fototransistores:		
8541.21.00	-- Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	0	A
8541.29.00	-- Los demás	0	A
8541.30.00	- Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	0	A
8541.40.00	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	0	A
8541.50.00	- Los demás dispositivos semiconductores	0	A
8541.60.00	- Cristales piezoeléctricos montados	0	A
8541.90.00	- Partes	0	A
85.42	CIRCUITOS ELECTRONICOS INTEGRADOS		
8542.3	- Circuitos electrónicos integrados:		
8542.31	-- Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos:		
8542.31.1	---		
8542.31.11	---- Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0	A
8542.31.12	---- Circuitos de tecnología bipolar	0	A
8542.31.19	---- Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BiMOS))	0	A
8542.31.20	--- Los demás, excepto los digitales	0	A
8542.31.30	--- Circuitos integrados híbridos	0	A
8542.31.80	--- Desperdicios y desechos	0	A

2

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8542.32	-- Memorias:		
8542.32.1	--- Digitales:		
8542.32.11	---- Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0	A
8542.32.12	---- Circuitos de tecnología bipolar	0	A
8542.32.19	---- Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología B1MOS))	0	A
8542.32.20	--- Las demás, excepto las digitales	0	A
8542.32.30	--- Circuitos integrados híbridos	0	A
8542.32.80	--- Desperdicios y desechos	0	A
8542.33	-- Amplificadores:		
8542.33.1	--- Digitales:		
8542.33.11	---- Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0	A
8542.33.12	---- Circuitos de tecnología bipolar	0	A
8542.33.19	---- Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología B1MOS))	0	A
8542.33.20	--- Los demás, excepto los digitales	0	A
8542.33.30	--- Circuitos integrados híbridos	0	A
8542.33.80	--- Desperdicios y desechos	0	A
8542.39	-- Los demás:		
8542.39.1	--- Digitales:		
8542.39.11	---- Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	0	A
8542.39.12	---- Circuitos de tecnología bipolar	0	A
8542.39.19	---- Otros (incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología B1MOS))	0	A
8542.39.20	--- Los demás, excepto los digitales	0	A
8542.39.30	--- Circuitos integrados híbridos	0	A
8542.39.80	--- Desperdicios y desechos	0	A
8542.90.00	- Partes	0	A
85.43	MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO		
8543.10.00	- Aceleradores de partículas	0	A
8543.20.00	- Generadores de señales	0	A
8543.30.00	- Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrolisis o electroforesis	0	A
8543.70	- Las demás máquinas y aparatos :		
8543.70.10	-- Electrificadores de cercas	0	A
8543.70.9	-- Otros:		
8543.70.91	--- Amplificadores de media o alta frecuencia; sincronizadores	10	B
8543.70.99	--- Los demás	0	A
8543.90	- Partes:		
8543.90.10	-- Microestructuras electrónicas	0	A
8543.90.90	-- Otras	0	A

21

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
85.44	HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMAS CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE ESTEN LAQUEADOS, ANODIZADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXION; CABLES DE FIBRAS OPTICAS CONSTITUIDOS POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO CON CONDUCTORES ELECTRICOS INCORPORADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXION		
8544.1	- Alambre para bobinar:		
8544.11.00	-- De cobre	0	A
8544.19.00	-- Los demás	0	A
8544.20.00	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	5	B
8544.30.00	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	5	B
8544.4	- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1,000 V:		
8544.42	-- Provistos de piezas de conexión:		
8544.42.10	--- Conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V	15	D
8544.42.2	--- Para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual 1,000 V:		
8544.42.21	---- Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vidrio y los telefónicos submarinos)	15	D
8544.42.29	---- Los demás	0	A
8544.49	-- Los demás:		
8544.49.10	--- Conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V	15	D
8544.49.2	--- Para una tensión superior a 80 V pero inferior o igual 1,000 V:		
8544.49.21	---- Hilos, trenzas y cables, de cobre o aluminio (con o sin aleación de silicio, magnesio y manganeso), incluso para uso telefónico (excepto los laqueados, esmaltados, oxidados anódicamente, siliconados o con aislamiento a base de asbesto o fibra de vidrio y los telefónicos submarinos)	15	D
8544.49.29	---- Los demás	5	B
8544.60.00	- Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1,000 V	15	B
8544.70.00	- Cables de fibras ópticas	0	A
85.45	ELECTRODOS Y ESCOBILLAS DE CARBON, CARBON PARA LAMPARAS O PILAS Y DEMAS ARTICULOS DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, INCLUSO CON METAL, PARA USOS ELECTRICOS		
8545.1	- Electrodo:		
8545.11.00	-- De los tipos utilizados en hornos	0	A
8545.19.00	-- Los demás	0	A
8545.20.00	- Escobillas	0	A

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8545.90.00	- Los demás	0	A
85.46	AISLADORES ELECTRICOS DE CUALQUIER MATERIA		
8546.10.00	- De vidrio	0	A
8546.20.00	- De cerámica	0	A
8546.90.00	- Los demás	0	A
85.47	PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLES PIEZAS METALICAS DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO, CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MAQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELECTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 85.46; TUBOS AISLADORES Y SUS PIEZAS DE UNION, DE METAL COMUN, AISLADOS INTERIORMENTE		
8547.10.00	- Piezas aislantes de cerámica	0	A
8547.20.00	- Piezas aislantes de plástico	0	A
8547.90.00	- Los demás	0	A
85.48	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PILAS, BATERIAS DE PILAS O ACUMULADORES, ELECTRICOS; PILAS, BATERIAS DE PILAS Y ACUMULADORES, ELECTRICOS, INSERVIBLES; PARTES ELECTRICAS DE MAQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO		
8548.10	- Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles:		
8548.10.10	-- De plomo	0	A
8548.10.90	-- Otros	5	B
8548.90.00	- Los demás	0	A
86.01	LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES, DE FUENTE EXTERNA DE ELECTRICIDAD O ACUMULADORES ELECTRICOS		
8601.10.00	- De fuente externa de electricidad	0	A
8601.20.00	- De acumuladores eléctricos	0	A
86.02	LAS DEMAS LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES; TENDERES		
8602.10.00	- Locomotoras Diesel-eléctricas	0	A
8602.90.00	- Los demás	0	A
86.03	AUTOMOTORES PARA VIAS FERREAS Y TRANVIAS AUTOPROPULSADOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 86.04		
8603.10.00	- De fuente externa de electricidad	0	A
8603.90.00	- Los demás	0	A
8604.00.00	VEHICULOS PARA MANTENIMIENTO O SERVICIO DE VIAS FERREAS O SIMILARES, INCLUSO AUTOPROPULSADOS (POR EJEMPLO: VAGONES TALLER, VAGONES GRUA, VAGONES EQUIPADOS PARA APISONAR BALASTO, ALINEAR VIAS, COCHES PARA ENSAYOS Y VAGONETAS DE INSPECCION DE VIAS)	0	A

76

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8605.00.00	COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO Y DEMAS COCHES ESPECIALES, PARA VIAS FERREAS O SIMILARES (EXCEPTO LOS COCHES DE LA PARTIDA 86.04)	0	A
86.06	VAGONES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS SOBRE CARRILES (RIELES)		
8606.10.00	- Vagones cisterna y similares	0	A
8606.30.00	- Vagones de descarga automática, excepto los de la subpartida 8606.10	0	A
8606.9	- Los demás:		
8606.91.00	-- Cubiertos y cerrados	0	A
8606.92.00	-- Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	0	A
8606.99.00	-- Los demás	0	A
86.07	PARTES DE VEHICULOS PARA VIAS FERREAS O SIMILARES		
8607.1	- Bojes, "bissels", ejes y ruedas, y sus partes:		
8607.11.00	-- Bojes y "bissels", de tracción	0	A
8607.12.00	-- Los demás bojes y "bissels"	0	A
8607.19.00	-- Los demás, incluidas las partes	0	A
8607.2	- Frenos y sus partes:		
8607.21.00	-- Frenos de aire comprimido y sus partes	0	A
8607.29.00	-- Los demás	0	A
8607.30.00	- Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	0	A
8607.9	- Las demás:		
8607.91.00	-- De locomotoras o locotractores	0	A
8607.99.00	-- Las demás	0	A
8608.00.00	MATERIAL FIJO DE VIAS FERREAS O SIMILARES; APARATOS MECANICOS (INCLUSO ELECTROMECHANICOS) DE SEÑALIZACION, SEGURIDAD, CONTROL O MANDO PARA VIAS FERREAS O SIMILARES, CARRETERAS O VIAS FLUVIALES, AREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS, SUS PARTES	0	A
8609.00.00	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPÓSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE	0	A
87.01	TRACTORES (EXCEPTO LAS CARRETILLAS TRACTOR DE LA PARTIDA 87.09)		
8701.10.00	- Motocultores	0	A
8701.20.00	- Tractores (cabezales) de carretera para semirremolques	0	A
8701.30.00	- Tractores de orugas	0	A
8701.90.00	- Los demás	0	A
87.02	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MAS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR		
8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):		

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8702.10.50	-- De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor		E
8702.10.60	-- De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor		E
8702.10.70	-- De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor		E
8702.10.80	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor		E
8702.90	- Los demás:		
8702.90.50	-- De capacidad de transporte igual a 10 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa		E
8702.90.60	-- De capacidad de transporte superior a 10 personas pero inferior a 15 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa		E
8702.90.70	-- De capacidad de transporte superior o igual a 15 personas pero inferior o igual a 45 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa		E
8702.90.80	-- De capacidad de transporte superior a 45 personas, incluido el conductor, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa		E
8702.90.9	-- Otros:		
8702.90.91	--- Movidos por energía eléctrica		E
8702.90.99	--- Los demás		E
87.03	AUTOMOVILES DE TURISMO Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS		
8703.10.00	- Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares		E
8703.2	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:		
8703.21	-- De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm ³ :		
8703.21.5	--- Tricimotos (trimotos) y cuadraciclos (cuatrimotos):		
8703.21.51	---- Tricimotos (trimotos)		E
8703.21.52	---- Cuadraciclos (cuatrimotos)		E
8703.21.60	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada		E
8703.21.70	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras		E
8703.21.90	--- Otros		E

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)

SECCIÓN B. GUATEMALA

SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8703.22	-- De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ .		
8703.22.5	--- De cilindrada superior a 1,000 cm ³ pero inferior o igual a 1,300 cm ³ .		
8703.22.51	---- Ambulancias		E
8703.22.52	---- Carros fúnebres		E
8703.22.53	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada		E
8703.22.54	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras		E
8703.22.59	---- Los demás		E
8703.22.6	--- De cilindrada superior a 1,300 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ .		
8703.22.61	---- Ambulancias		E
8703.22.62	---- Carros fúnebres		E
8703.22.63	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada		E
8703.22.64	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras		E
8703.22.69	---- Los demás		E
8703.23	-- De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ .		
8703.23.6	--- De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,000 cm ³ .		
8703.23.61	---- Ambulancias		E
8703.23.62	---- Carros fúnebres		E
8703.23.63	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada		E
8703.23.64	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras		E
8703.23.69	---- Los demás		E
8703.23.7	--- De cilindrada superior a 2,000 cm ³ pero inferior o igual a 3,000 cm ³ .		
8703.23.71	---- Ambulancias		E
8703.23.72	---- Carros fúnebres		E
8703.23.73	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada		E
8703.23.74	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras		E
8703.23.79	---- Los demás		E
8703.24	-- De cilindrada superior a 3,000 cm ³ .		

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B: GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8703.24.6	--- Ambulancias y carros fúnebres:		
8703.24.61	---- Ambulancias		E
8703.24.62	---- Carros fúnebres		E
8703.24.70	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada		E
8703.24.80	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras		E
8703.24.90	--- Otros		E
8703.3	- Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):		
8703.31	-- De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm ³ :		
8703.31.5	--- De cilindrada inferior o igual a 1,300 cm ³ :		
8703.31.51	---- Ambulancias		E
8703.31.52	---- Carros fúnebres		E
8703.31.53	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada		E
8703.31.54	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras		E
8703.31.59	---- Los demás		E
8703.31.6	--- De cilindrada superior a 1,300 cm ³ pero inferior o igual a 1,500 cm ³ :		
8703.31.61	---- Ambulancias		E
8703.31.62	---- Carros fúnebres		E
8703.31.63	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada		E
8703.31.64	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras		E
8703.31.69	---- Los demás		E
8703.32	-- De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³ :		
8703.32.6	--- De cilindrada superior a 1,500 cm ³ pero inferior o igual a 2,000 cm ³ :		
8703.32.61	---- Ambulancias		E
8703.32.62	---- Carros fúnebres		E
8703.32.63	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada		E
8703.32.64	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras		E
8703.32.69	---- Los demás		E
8703.32.7	--- De cilindrada superior a 2,000 cm ³ pero inferior o igual a 2,500 cm ³ :		

24.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8703.32.71	---- Ambulancias		E
8703.32.72	---- Carros fúnebres		E
8703.32.73	---- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada		E
8703.32.74	---- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras		E
8703.32.79	---- Los demás		E
8703.33	-- De cilindrada superior a 2.500 cm ³ :		
8703.33.6	--- Ambulancias y carros fúnebres:		
8703.33.61	---- Ambulancias		E
8703.33.62	---- Carros fúnebres		E
8703.33.70	--- Con tracción en las cuatro ruedas y caja de transferencia de dos rangos incorporada		E
8703.33.80	--- Con capacidad de transporte superior o igual a 6 personas pero inferior o igual a 9 personas, incluido el conductor, incluso con tracción en las 4 ruedas, 3 ó 4 puertas laterales, piso plano y compuerta o puertas traseras		E
8703.33.90	--- Otros		E
8703.90.00	- Los demás		E
87.04	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS		
8704.10.00	- Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras		E
8704.2	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):		
8704.21	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.:		
8704.21.5	--- Vehículo con compartimiento de carga descubierto, independiente de la cabina:		
8704.21.51	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.		E
8704.21.59	---- Los demás		E
8704.21.6	--- Vehículo con compartimiento de carga cerrado, incluso independiente de la cabina:		
8704.21.61	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.		E
8704.21.69	---- Los demás		E
8704.21.7	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura:		
8704.21.71	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.		E
8704.21.79	---- Los demás		E
8704.21.9	--- Otros:		
8704.21.91	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.		E
8704.21.99	---- Los demás		E
8704.22	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t. pero inferior o igual a 20 t.:		

A.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8704.22.30	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura	0	A
8704.22.90	--- Otros	0	A
8704.23	-- De peso total con carga máxima superior a 20 t.:		
8704.23.30	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura	0	A
8704.23.90	--- Otros	0	A
8704.3	- Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:		
8704.31	-- De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.:		
8704.31.5	--- Vehículo con compartimiento de carga descubierto, independiente de la cabina:		
8704.31.51	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.		E
8704.31.59	---- Los demás		E
8704.31.6	--- Vehículo con compartimiento de carga cerrado, incluso independiente de la cabina:		
8704.31.61	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.		E
8704.31.69	---- Los demás		E
8704.31.7	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura:		
8704.31.71	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.		E
8704.31.79	---- Los demás		E
8704.31.9	--- Otros:		
8704.31.91	---- De peso total con carga máxima inferior o igual a 2.5 t.		E
8704.31.99	---- Los demás		E
8704.32	-- De peso total con carga máxima superior a 5 t.:		
8704.32.30	--- Vehículos cisternas, frigoríficos, y recolectores de basura		E
8704.32.90	--- Otros		E
8704.90.00	- Los demás		E
87.05	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA USOS ESPECIALES, EXCEPTO LOS CONCEBIDOS		
8705.10.00	- Camiones grúa		E
8705.20.00	- Camiones automóviles para sondeo o perforación		E
8705.30.00	- Camiones de bomberos		E
8705.40.00	- Camiones hormigonera		E
8705.90.00	- Los demás		E
87.06	CHASIS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, EQUIPADOS CON SU MOTOR		
8706.00.10	- De autobuses	0	A
8706.00.90	- Otros	0	A
87.07	CARROCERIAS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, INCLUIDAS LAS CABINAS		
8707.10.00	- De vehículos de la partida 87.03	20	D
8707.90	- Las demás:		

74

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8707.90.50	-- De los vehículos de las partidas 87.01, 87.02, y 87.04, excepto para los vehículos incluidos en los incisos 8704.21.51 y 8704.31.51	10	D
8707.90.90	-- Otros	20	D
87.08	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05		
8708.10.00	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	10	D
8708.2	- Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):		
8708.21.00	-- Cinturones de seguridad	10	D
8708.29.00	-- Los demás	10	D
8708.30	- Frenos y servofrenos; sus partes:		
8708.30.10	-- Guarniciones de frenos montadas	10	D
8708.30.20	-- Sistema de frenado hidrodinámico con retardo de la transmisión, y sus partes	0	A
8708.30.90	-- Otros	10	D
8708.40	- Cajas de cambio y sus partes:		
8708.40.10	-- Cajas de cambio	10	D
8708.40.20	-- Partes	10	D
8708.50	- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión, y ejes portadores; sus partes:		
8708.50.10	-- Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión	10	D
8708.50.20	-- Ejes portadores y sus partes	10	D
8708.50.90	-- Otras partes	10	D
8708.70.00	- Ruedas, sus partes y accesorios	10	D
8708.80	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores):		
8708.80.10	-- Amortiguadores de suspensión	10	D
8708.80.20	-- Sistemas de suspensión, excepto los amortiguadores	10	D
8708.80.90	-- Partes	10	D
8708.9	- Las demás partes y accesorios:		
8708.91	-- Radiadores y sus partes:		
8708.91.10	--- Radiadores	10	D
8708.91.20	--- Partes	10	D
8708.92	-- Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes:		
8708.92.10	--- Silenciadores y tubos (caños) de escape	10	D
8708.92.20	--- Partes	10	D
8708.93.00	-- Embragues y sus partes	10	D
8708.94	-- Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes:		
8708.94.10	--- Volantes, columnas y cajas de dirección	10	D
8708.94.20	--- Partes	10	D
8708.95.00	-- Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag); sus partes	10	D
8708.99.00	-- Los demás	10	D
87.09	CARRETILLAS AUTOMOVIL SIN DISPOSITIVO DE ELEVACION DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN FABRICAS, ALMACENES, PUERTOS O AEROPUERTOS, PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS A CORTA DISTANCIA; CARRETILLAS TRACTOR DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN ESTACIONES FERROVIARIAS; SUS PARTES		

2

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8709.1	- Carretillas:		
8709.11.00	- - Eléctricas	0	A
8709.19.00	- - Las demás	0	A
8709.90.00	- Partes	0	A
8710.00.00	TANQUES Y DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES BLINDADOS DE COMBATE, INCLUSO CON SU ARMAMENTO; SUS PARTES	10	D
87.11	MOTOCICLETAS (INCLUIDOS LOS CICLOMOTORES) Y VELOCIPEDOS EQUIPADOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SEDECAR O SIN EL; SEDECARES		
8711.10	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³ :		
8711.10.20	- - Tricimotos (trimotos)		E
8711.10.90	- - Otros		E
8711.20	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ :		
8711.20.20	- - Tricimotos (trimotos)		E
8711.20.90	- - Otros		E
8711.30	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³ :		
8711.30.20	- - Tricimotos (trimotos)		E
8711.30.90	- - Otros		E
8711.40	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 800 cm ³ :		
8711.40.20	- - Tricimotos (trimotos)		E
8711.40.90	- - Otros		E
8711.50	- Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm ³ :		
8711.50.20	- - Tricimotos (trimotos)		E
8711.50.90	- - Otros		E
8711.90.00	- Los demás		E
8712.00.00	BICICLETAS Y DEMAS VELOCIPEDOS (INCLUIDOS LOS TRICICLOS DE REPARTO), SIN MOTOR	15	D
87.13	SILLONES DE RUEDAS Y DEMAS VEHICULOS PARA INVALIDOS, INCLUSO CON MOTOR U OTRO MECANISMO DE PROPULSION		
8713.10.00	- Sin mecanismo de propulsión	0	A
8713.90.00	- Los demás	0	A
87.14	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS DE LAS PARTIDAS 87.11 A 87.13		
8714.1	- De motocicletas (incluidos los ciclomotores):		
8714.11.00	- - Sillines (asientos)	10	D
8714.19.00	- - Los demás	10	D
8714.20.00	- De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	0	A
8714.9	- Los demás:		
8714.91	- - Cuadros y horquillas, y sus partes:		
8714.91.10	- - - Cuadros y horquillas	10	D
8714.91.90	- - - Partes	5	D

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8714.92	-- Llantas (aros) y radios (rayos):		
8714.92.10	--- Llantas (aros)	10	D
8714.92.20	--- Radios (rayos)	0	A
8714.93.00	-- Bujes sin freno y piñones libres	0	A
8714.94.00	-- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	0	A
8714.95.00	-- Sillines (asientos)	0	A
8714.96.00	-- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	0	A
8714.99	-- Los demás:		
8714.99.10	--- Manivelas (manubrios, timones, manillares), guardabarros (loderas), cubrecadenas y parrillas portaequipaje (excepto de plástico)	10	D
8714.99.20	--- Puños (mangos) y parrillas portaequipaje (incluso para herramientas), de plástico	0	A
8714.99.90	--- Otros	0	A
87.15	COCHES, SILLAS Y VEHICULOS SIMILARES PARA TRANSPORTE DE NIÑOS, Y SUS PARTES		
8715.00.10	- Coches	15	D
8715.00.80	- Otros	10	D
8715.00.90	- Partes	0	A
87.16	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA CUALQUIER VEHICULO; LOS DEMAS VEHICULOS NO AUTOMOVILES; SUS PARTES		
8716.10.00	- Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	15	D
8716.20.00	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	10	D
8716.3	- Los demás remolques y semirremolques para transporte de mercancías:		
8716.31.00	-- Cisternas	10	D
8716.39.00	-- Los demás	10	D
8716.40.00	- Los demás remolques y semirremolques	10	D
8716.80	- Los demás vehículos:		
8716.80.10	-- Carretillas y troques		E
8716.80.90	-- Otros	10	D
8716.90.00	- Partes	0	A
88.01	GLOBOS Y DIRIGIBLES; PLANEADORES, ALAS PLANEADORAS Y DEMAS AERONAVES, NO PROPULSADOS CON MOTOR		
8801.00.10	- Planeadores y alas planeadoras	5	B
8801.00.90	- Otros	5	B
88.02	LAS DEMAS AERONAVES (POR EJEMPLO: HELICOPTEROS, AVIONES); VEHICULOS ESPACIALES (INCLUIDOS LOS SATELITES) Y SUS VEHICULOS DE LANZAMIENTO Y VEHICULOS SUBORBITALES		
8802.1	- Helicópteros:		
8802.11.00	-- De peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg	5	B
8802.12.00	-- De peso en vacío superior a 2,000 kg	5	B
8802.20.00	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2,000 kg	5	B
8802.30.00	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2,000 kg pero inferior o igual a 15,000 kg	5	B

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
8802.40.00	- Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15,000 kg	0	A
8802.60.00	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	0	A
88.03	PARTES DE LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 88.01 u 88.02		
8803.10.00	- Hélices y rotores, y sus partes	0	A
8803.20.00	- Trenes de aterrizaje y sus partes	0	A
8803.30.00	- Las demás partes de aviones o helicópteros	0	A
8803.90.00	- Las demás	0	A
8804.00.00	PARACAIDAS, INCLUIDOS LOS DIRIGIBLES, PLANEADORES (PARAPENTES) O DE ASPAS GIRATORIAS; SUS PARTES Y ACCESORIOS	5	B
88.05	APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LANZAMIENTO DE AERONAVES; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA ATERRIJAJE EN PORTAVIONES Y APARATOS Y DISPOSITIVOS SIMILARES; APARATOS DE ENTRENAMIENTO DE VUELO EN TIERRA; SUS PARTES		
8805.10.00	- Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves, y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	0	A
8805.2	- Aparatos de entrenamiento de vuelo en tierra y sus partes:		
8805.21.00	-- Simuladores de combate aéreo y sus partes	0	A
8805.29.00	-- Los demás	0	A
89.01	TRANSATLANTICOS, BARCOS PARA EXCURSIONES (DE CRUCEROS), TRANSBORDADORES, CARGUEROS, GABARRAS (BARCAZAS) Y BARCOS SIMILARES PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCIAS		
8901.10	- Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores:		
8901.10.10	-- De eslora inferior o igual a 15 m	10	B
8901.10.90	-- Otros	0	A
8901.20.00	- Barcos cisterna	0	A
8901.30.00	- Barcos frigoríficos, excepto los de la subpartida 8901.20	0	A
8901.90	- Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías:		
8901.90.10	-- De eslora inferior o igual a 15 m	10	B
8901.90.90	-- Otros	0	A
89.02	BARCOS DE PESCA; BARCOS FACTORIA Y DEMAS BARCOS PARA LA PREPARACION O LA CONSERVACION DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA		
8902.00.10	- De eslora inferior o igual a 15 m	10	B
8902.00.90	- Otros	0	A

21

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
89.03	YATES Y DEMAS BARCOS Y EMBARCACIONES DE RECREO O DEPORTE; BARCAS (BOTES) DE REMO Y CANOAS		
8903.10.00	- Embarcaciones inflables	15	D
8903.9	- Los demás:		
8903.91.00	- - Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	15	D
8903.92.00	- - Barcos de motor, excepto los de motor fueraborda	15	D
8903.99.00	- - Los demás	15	D
8904.00.00	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES	0	A
89.05	BARCOS FARO, BARCOS BOMBA, DRAGAS, PONTONES GRUA Y DEMAS BARCOS EN LOS QUE LA NAVEGACION SEA ACCESORIA EN RELACION CON LA FUNCION PRINCIPAL; DIQUES FLOTANTES; PLATAFORMAS DE PERFORACION O EXPLOTACION, FLOTANTES O SUMERGIBLES		
8905.10.00	- Dragas	0	A
8905.20.00	- Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	0	A
8905.90.00	- Los demás	0	A
89.06	LOS DEMAS BARCOS, INCLUIDOS LOS NAVIOS DE GUERRA Y BARCOS DE SALVAMENTO (EXCEPTO LOS DE		
8906.10.00	- Navios de guerra	0	A
8906.90.00	- Los demás	0	A
89.07	LOS DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES (POR EJEMPLO: BALSAS, DEPOSITOS, CAJONES, INCLUSO DE AMARRE, BOYAS Y BALIZAS)		
8907.10.00	- Balsas inflables	5	B
8907.90.00	- Los demás	0	A
8908.00.00	BARCOS Y DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES PARA DESGUACE	0	A
90.01	FIBRAS ÓPTICAS Y HACES DE FIBRAS ÓPTICAS; CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.44; HOJAS Y PLACAS DE MATERIA POLARIZANTE; LENTES (INCLUSO DE CONTACTO), PRISMAS, ESPEJOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OPTICA DE CUALQUIER MATERIA, SIN MONTAR, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE		
9001.10.00	- Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	0	A
9001.20.00	- Hojas y placas de materia polarizante	0	A
9001.30.00	- Lentes de contacto	5	B
9001.40.00	- Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	0	A
9001.50.00	- Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	0	A
9001.90.00	- Los demás	5	B
90.02	LENTES, PRISMAS, ESPEJOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OPTICA DE CUALQUIER MATERIA, MONTADOS, PARA INSTRUMENTOS O APARATOS, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE		
9002.1	- Objetivos:		

71

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
9002.11.00	-- Para cámaras, proyectores o aparatos fotográficos o cinematográficos de ampliación o reducción	0	A
9002.19.00	-- Los demás	0	A
9002.20.00	- Filtros	0	A
9002.90.00	- Los demás	0	A
90.03	MONTURAS (ARMAZONES) DE GAFAS (ANTEOJOS) O ARTICULOS SIMILARES Y SUS PARTES		
9003.1	- Monturas (armazones):		
9003.11.00	-- De plástico	0	A
9003.19.00	-- De otras materias	0	A
9003.90.00	- Partes	0	A
90.04	GAFAS (ANTEOJOS) CORRECTORAS, PROTECTORAS U OTRAS, Y ARTICULOS SIMILARES		
9004.10.00	- Gafas (anteojos) de sol	15	D
9004.90	- Los demás:		
9004.90.10	-- Gafas (anteojos) protectoras (excepto contra el sol), para trabajadores	0	A
9004.90.90	-- Otros	15	D
90.05	BINOCULARES (INCLUIDOS LOS PRISMATICOS), CATALEJOS, ANTEOJOS ASTRONOMICOS, TELESCOPIOS OPTICOS Y SUS ARMAZONES; LOS DEMAS INSTRUMENTOS DE ASTRONOMIA Y SUS ARMAZONES, EXCEPTO LOS APARATOS DE RADIOASTRONOMIA		
9005.10.00	- Binoculares (incluidos los prismáticos)	15	D
9005.80.00	- Los demás instrumentos	0	A
9005.90.00	- Partes y accesorios (incluidas las armazones)	0	A
90.06	CAMARAS FOTOGRAFICAS; APARATOS Y DISPOSITIVOS, INCLUIDOS LAS LAMPARAS Y TUBOS, PARA LA PRODUCCION DE DESTELLOS EN FOTOGRAFIA, EXCEPTO LAS LAMPARAS Y TUBOS DE DESCARGA DE LA PARTIDA 85.39		
9006.10.00	- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta	0	A
9006.30.00	- Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	0	A
9006.40.00	- Cámaras fotográficas de autorrevelado	15	D
9006.5	- Las demás cámaras fotográficas:		
9006.51.00	-- Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	15	D
9006.52	-- Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm:		
9006.52.10	--- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	0	A
9006.52.90	--- Otras	15	D
9006.53	-- Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm:		

21.

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
9006.53.10	- - - Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	0	A
9006.53.90	- - - Otras	15	D
9006.59	- - Las demás:		
9006.59.10	- - - Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	0	A
9006.59.90	- - - Otras	15	D
9006.6	- Aparatos y dispositivos, incluidos lámparas y tubos, para producir destellos en fotografía:		
9006.61.00	- - Aparatos de tubo de descarga para producir destellos (flashes electrónicos)	10	B
9006.69	- - Los demás:		
9006.69.10	- - - Lámparas y cubos, de destello, y similares	10	B
9006.69.90	- - - Otros	10	B
9006.9	- Partes y accesorios:		
9006.91.00	- - De cámaras fotográficas	0	A
9006.99.00	- - Los demás	0	A
90.07	CAMARAS Y PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS, INCLUSO CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO INCORPORADO		
9007.1	- Cámaras:		
9007.11.00	- - Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble-8 mm	15	D
9007.19.00	- - Las demás	15	D
9007.20.00	- Proyectores	0	A
9007.9	- Partes y accesorios:		
9007.91.00	- - De cámaras	10	B
9007.92.00	- - De proyectores	0	A
90.08	PROYECTORES DE IMAGEN FUA; AMPLIADORAS O REDUCTORAS, FOTOGRAFICAS		
9008.10.00	- Proyectores de diapositivas	15	D
9008.20.00	- Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	0	A
9008.30.00	- Los demás proyectores de imagen fija	15	D
9008.40.00	- Ampliadoras o reductoras, fotográficas	0	A
9008.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.10	APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRAFICOS O CINEMATOGRAFICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; NEGATOSCOPIOS; PANTALLAS DE PROYECCION		
9010.10.00	- Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	0	A
9010.50.00	- Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios	0	A
9010.60.00	- Pantallas de proyección	0	A
9010.90.00	- Partes y accesorios	0	A

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
90.11	MICROSCOPIOS OPTICOS, INCLUSO PARA FOTOMICROGRAFIA, CINEFOTOMICROGRAFIA O MICROPROYECCION		
9011.10.00	- Microscopios estereoscópicos	0	A
9011.20.00	- Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	0	A
9011.80.00	- Los demás microscopios	0	A
9011.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.12	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS OPTICOS; DIFRACTOGRAFOS		
9012.10.00	- Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	0	A
9012.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.13	DISPOSITIVOS DE CRISTAL LIQUIDO QUE NO CONSTITUYAN ARTICULOS COMPRENDIDOS MAS ESPECIFICAMENTE EN OTRA PARTE; LASERES, EXCEPTO LOS DIODOS LASER; LOS DEMAS APARATOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO		
9013.10.00	- Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	5	B
9013.20.00	- Láseres, excepto los diodos láser	0	A
9013.80.00	- Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos	0	A
9013.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.14	BRUJULAS, INCLUIDOS LOS COMPASES DE NAVEGACION; LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACION		
9014.10.00	- Brújulas, incluidos los compases de navegación	0	A
9014.20.00	- Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	0	A
9014.80.00	- Los demás instrumentos y aparatos	0	A
9014.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.15	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGRAMETRIA, HIDROGRAFIA, OCEANOGRAFIA, HIDROLOGIA, METEOROLOGIA O GEOFISICA, EXCEPTO LAS BRUJULAS; TELEMETROS		
9015.10.00	- Telémetros	0	A
9015.20.00	- Teodolitos y taquímetros	0	A
9015.30.00	- Niveles	0	A
9015.40.00	- Instrumentos y aparatos de fotogrametría	0	A
9015.80.00	- Los demás instrumentos y aparatos	0	A
9015.90.00	- Partes y accesorios	0	A
9016.00.00	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS	0	A

21.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
90.17	INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CALCULO (POR EJEMPLO: MAQUINAS DE DIBUJAR, PANTOGRAFOS, TRANSPORTADORES, ESTUCHES DE DIBUJO, REGLAS Y CIRCULOS, DE CALCULO); INSTRUMENTOS MANUALES DE MEDIDA DE LONGITUD (POR EJEMPLO: METROS, MICROMETROS, CALIBRADORES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO		
9017.10.00	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	5	B
9017.20.00	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	0	A
9017.30.00	- Micrómetros, pies de rey, calibradores y gálgas	0	A
9017.80.00	- Los demás instrumentos	0	A
9017.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.18	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE CENTELLOGRAFIA Y DEMAS APARATOS ELECTROMEDICOS, ASI COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES		
9018.1	- Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):		
9018.11.00	-- Electrocardiógrafos	0	A
9018.12.00	-- Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica (ecografía)	0	A
9018.13.00	-- Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	0	A
9018.14.00	-- Aparatos de centellografía	0	A
9018.19.00	-- Los demás	0	A
9018.20.00	- Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	0	A
9018.3	- Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:		
9018.31	-- Jeringas, incluso con aguja:		
9018.31.10	--- Descartables	0	A
9018.31.90	--- Otras	0	A
9018.32.00	-- Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	0	A
9018.39	-- Los demás:		
9018.39.10	--- Equipos para venoclisis	0	A
9018.39.90	--- Otros	0	A
9018.4	- Los demás instrumentos y aparatos de odontología:		
9018.41.00	-- Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	0	A
9018.49.00	-- Los demás	0	A
9018.50.00	- Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	0	A
9018.90.00	- Los demás instrumentos y aparatos	0	A
90.19	APARATOS DE MECANOTERAPIA; APARATOS PARA MASAJES; APARATOS DE SICOTECNIA; APARATOS DE OZONOTERAPIA, OXIGENOTERAPIA O AEROSOLTERAPIA, APARATOS RESPIRATORIOS DE REANIMACION Y DEMAS APARATOS DE TERAPIA RESPIRATORIA		

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
9019.10.00	- Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	0	A
9019.20.00	- Aparatos de oxonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	0	A
9020.00.00	LOS DEMAS APARATOS RESPIRATORIOS Y MASCARAS ANTIGAS, EXCEPTO LAS MASCARAS DE PROTECCION SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE	0	A
90.21	ARTICULOS Y APARATOS DE ORTOPEDIA, INCLUIDAS LAS FAJAS Y VENDAJES MEDICOQUIRURGICOS Y LAS MULETAS; TABLELLAS, FERULAS (CABESTRILLOS) U OTROS ARTICULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS; ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS; AUDIFONOS Y DEMAS APARATOS QUE LLEVE LA PROPIA PERSONA O SE LE IMPLANTEN PARA COMPENSAR UN DEFECTO O INCAPACIDAD		
9021.10.00	- Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas	0	A
9021.2	- Artículos y aparatos de prótesis dental:		
9021.21.00	-- Dientes artificiales	0	A
9021.29.00	-- Los demás	0	A
9021.3	- Los demás artículos y aparatos de prótesis:		
9021.31.00	-- Prótesis articulares	0	A
9021.39.00	-- Los demás	0	A
9021.40.00	- Audífonos, excepto sus partes y accesorios	0	A
9021.50.00	- Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	0	A
9021.90.00	- Los demás	0	A
90.22	APARATOS DE RAYOS X Y APARATOS QUE UTILICEN RADIACIONES ALFA, BETA O GAMMA, INCLUSO PARA USO MEDICO, QUIRURGICO, ODONTOLOGICO O VETERINARIO, INCLUIDOS LOS APARATOS DE RADIOGRAFIA O RADIOTERAPIA, TUBOS DE RAYOS X Y DEMAS DISPOSITIVOS GENERADORES DE RAYOS X, GENERADORES DE TENSION, CONSOLAS DE MANDO, PANTALLAS, MESAS, SILLONES Y SOPORTES SIMILARES PARA EXAMEN O TRATAMIENTO		
9022.1	- Aparatos de rayos X, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:		
9022.12.00	-- Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	0	A
9022.13.00	-- Los demás, para uso odontológico	0	A
9022.14.00	-- Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	0	A
9022.19.00	-- Para otros usos	0	A

74

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
9022.2	- Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:		
9022.21.00	- - Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	0	A
9022.29.00	- - Para otros usos	0	A
9022.30.00	- Tubos de rayos X	0	A
9022.90.00	- Los demás, incluidas las partes y accesorios	0	A
9023.00.00	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS CONCEBIDOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO: EN LA ENSEÑANZA O EXPOSICIONES), NO SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS	0	A
90.24	MAQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE DUREZA, TRACCION, COMPRESION, ELASTICIDAD U OTRAS PROPIEDADES MECANICAS DE MATERIALES (POR EJEMPLO: METAL, MADERA, TEXTIL, PAPEL, PLASTICO)		
9024.10.00	- Máquinas y aparatos para ensayo de metal	0	A
9024.80.00	- Las demás máquinas y aparatos	0	A
9024.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.25	DENSIMETROS, AREOMETROS, PESALQUIDOS E INSTRUMENTOS FLOTANTES SIMILARES, TERMOMETROS, PIROMETROS, BAROMETROS, HIGROMETROS Y SICROMETROS, AUNQUE SEAN REGISTRADORES, INCLUSO COMBINADOS ENTRE SI		
9025.1	- Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:		
9025.11.00	- - De líquido, con lectura directa	0	A
9025.19.00	- - Los demás	0	A
9025.80.00	- Los demás instrumentos	0	A
9025.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.26	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL, NIVEL, PRESION U OTRAS CARACTERISTICAS VARIABLES DE LIQUIDOS O GASES (POR EJEMPLO: CAUDALIMETROS, INDICADORES DE NIVEL, MANOMETROS, CONTADORES DE CALOR), EXCEPTO LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32		
9026.10.00	- Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	0	A
9026.20.00	- Para medida o control de presión	0	A
9026.80.00	- Los demás instrumentos y aparatos	0	A
9026.90.00	- Partes y accesorios	0	A

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
90.27	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANALISIS FISICOS O QUIMICOS (POR EJEMPLO: POLARIMETROS, REFRACTOMETROS, ESPECTROMETROS, ANALIZADORES DE GASES O HUMOS); INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD, POROSIDAD, DILATACION, TENSION SUPERFICIAL O SIMILARES O PARA MEDIDAS CALORIMETRICAS, ACUSTICAS O FOTOMETRICAS (INCLUIDOS LOS EXPOSIMETROS); MICROTOMOS		
9027.10.00	- Analizadores de gases o humos	0	A
9027.20.00	- Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	0	A
9027.30.00	- Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	0	A
9027.50.00	- Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	0	A
9027.80	- Los demás instrumentos y aparatos:		
9027.80.10	-- Exposímetros	0	A
9027.80.90	-- Otros	0	A
9027.90	- Micrótomos; partes y accesorios:		
9027.90.10	-- Micrótomos	0	A
9027.90.90	-- Partes y accesorios	0	A
90.28	CONTADORES DE GAS, LIQUIDO O ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS DE CALIBRACION		
9028.10.00	- Contadores de gas	0	A
9028.20.00	- Contadores de líquido	0	A
9028.30	- Contadores de electricidad:		
9028.30.10	-- Medidores de consumo, de inducción electromagnética, de 4, 5 ó 6 terminales, para una intensidad inferior o igual a 100 A	5	B
9028.30.90	-- Otros	0	A
9028.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.29	LOS DEMAS CONTADORES (POR EJEMPLO: CUENTARREVOLUCIONES, CONTADORES DE PRODUCCION, TAXIMETROS, CUENTAKILOMETROS, PODOMETROS); VELOCIMETROS Y TACOMETROS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 90.14 ó 90.15; ESTROBOSCOPIOS		
9029.10.00	- Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	0	A
9029.20.00	- Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	0	A
9029.90.00	- Partes y accesorios	0	A

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
90.30	OSCILOSCOPIOS, ANALIZADORES DE ESPECTRO Y DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE MAGNITUDES ELECTRICAS; INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O DETECCION DE RADIACIONES ALFA, BETA, GAMMA, X, COSMICAS O DEMAS RADIACIONES IONIZANTES		
9030.10.00	- Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	0	A
9030.20.00	- Osciloscopios y oscilógrafos	0	A
9030.3	- Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia:		
9030.31.00	-- Multímetros, sin dispositivo registrador	0	A
9030.32.00	-- Multímetros, con dispositivo registrador	0	A
9030.33.00	-- Los demás, sin dispositivo registrador	0	A
9030.39.00	-- Los demás, con dispositivo registrador	0	A
9030.40.00	- Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	0	A
9030.8	- Los demás instrumentos y aparatos:		
9030.82.00	-- Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores	0	A
9030.84.00	-- Los demás, con dispositivo registrador	0	A
9030.89.00	-- Los demás	0	A
9030.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.31	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS DE MEDIDA O CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; PROYECTORES DE PERFILES		
9031.10.00	- Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	0	A
9031.20.00	- Bancos de pruebas	0	A
9031.4	- Los demás instrumentos y aparatos, ópticos:		
9031.41.00	-- Para control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores, o para control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	0	A
9031.49	-- Los demás:		
9031.49.10	--- Proyectores de perfiles	0	A
9031.49.90	--- Otros	0	A
9031.80.00	- Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	0	A
9031.90.00	- Partes y accesorios	0	A
90.32	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA REGULACION O CONTROL AUTOMATICOS		
9032.10.00	- Termostatos	0	A
9032.20.00	- Manostatos (presostatos)	0	A
9032.8	- Los demás instrumentos y aparatos:		
9032.81.00	-- Hidráulicos o neumáticos	0	A
9032.89.00	-- Los demás	0	A
9032.90.00	- Partes y accesorios	0	A

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
9033.00.00	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA MAQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTICULOS DEL CAPITULO 90	0	A
91.01	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), CON CAJA DE METAL PRECIOSO O CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)		
9101.1	- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:		
9101.11.00	-- Con indicador mecánico solamente	15	D
9101.19	-- Los demás:		
9101.19.10	--- Con indicador optoelectrónico solamente	15	D
9101.19.90	--- Otros	15	D
9101.2	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:		
9101.21.00	-- Automáticos	15	D
9101.29.00	-- Los demás	15	D
9101.9	- Los demás:		
9101.91.00	-- Eléctricos	15	D
9101.99.00	-- Los demás	15	D
91.02	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 91.01		
9102.1	- Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado:		
9102.11.00	-- Con indicador mecánico solamente	15	D
9102.12.00	-- Con indicador optoelectrónico solamente	15	D
9102.19.00	-- Los demás	15	D
9102.2	- Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado:		
9102.21.00	-- Automáticos	15	D
9102.29.00	-- Los demás	15	D
9102.9	- Los demás:		
9102.91.00	-- Eléctricos	15	D
9102.99.00	-- Los demás	15	D
91.03	DESPERTADORES Y DEMAS RELOJES DE PEQUEÑO MECANISMO DE RELOJERIA		
9103.10.00	- Eléctricos	15	D
9103.90.00	- Los demás	15	D
9104.00.00	RELOJES DE TABLERO DE INSTRUMENTOS Y RELOJES SIMILARES, PARA AUTOMOVILES, AERONAVES, BARCOS O DEMAS VEHICULOS	0	A
91.05	LOS DEMAS RELOJES		
9105.1	- Despertadores:		
9105.11.00	-- Eléctricos	15	D
9105.19.00	-- Los demás	15	D
9105.2	- Relojes de pared:		
9105.21.00	-- Eléctricos	15	D
9105.29.00	-- Los demás	15	D

26

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
9105.9	- Los demás:		
9105.91.00	- - Eléctricos	15	D
9105.99.00	- - Los demás	15	D
91.06	APARATOS DE CONTROL DE TIEMPO Y CONTADORES DE TIEMPO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O MOTOR SINCRONICO (POR EJEMPLO: REGISTRADORES DE ASISTENCIA, REGISTRADORES FECHADORES, REGISTRADORES CONTADORES)		
9106.10.00	- Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	0	A
9106.90	- Los demás:		
9106.90.10	- - Parquímetros	0	A
9106.90.90	- - Otros	0	A
9107.00.00	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMAS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O MOTOR SINCRONICO	0	A
91.08	PEQUEÑOS MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS Y MONTADOS		
9108.1	- Eléctricos:		
9108.11.00	- - Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	5	B
9108.12.00	- - Con indicador optoelectrónico solamente	5	B
9108.19.00	- - Los demás	5	B
9108.20.00	- Automáticos	5	B
9108.90.00	- Los demás	5	B
91.09	LOS DEMAS MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS Y MONTADOS		
9109.1	- Eléctricos:		
9109.11.00	- - De despertadores	5	B
9109.19.00	- - Los demás	5	B
9109.90.00	- Los demás	5	B
91.10	MECANISMOS DE RELOJERIA COMPLETOS, SIN MONTAR O PARCIALMENTE MONTADOS ("CHABLONS"); MECANISMOS DE RELOJERIA INCOMPLETOS, MONTADOS; MECANISMOS DE RELOJERIA "EN BLANCO" ("EBAUCHES")		
9110.1	- Pequeños mecanismos:		
9110.11.00	- - Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons")	0	A
9110.12.00	- - Mecanismos incompletos, montados	0	A
9110.19.00	- - Mecanismos "en blanco" ("ébauches")	0	A
9110.90.00	- Los demás	0	A
91.11	CAJAS DE LOS RELOJES DE LAS PARTIDAS 91.01 ó 91.02 Y SUS PARTES		
9111.10.00	- Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	15	D
9111.20.00	- Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	10	B
9111.80.00	- Las demás cajas	10	B
9111.90.00	- Partes	0	A

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
91.12	CAJAS Y ENVOLTURAS SIMILARES PARA LOS DEMÁS APARATOS DE RELOJERÍA, Y SUS PARTES		
9112.20.00	- Cajas y envolturas similares	10	B
9112.90.00	- Partes	0	A
91.13	PULSERAS PARA RELOJ Y SUS PARTES		
9113.10.00	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	15	D
9113.20.00	- De metal común, incluso dorado o plateado	10	B
9113.90.00	- Las demás	10	B
91.14	LAS DEMÁS PARTES DE APARATOS DE RELOJERÍA		
9114.10.00	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	5	B
9114.20.00	- Piedras	5	B
9114.30.00	- Esferas o cuadrantes	5	B
9114.40.00	- Platinas y puentes	5	B
9114.90.00	- Las demás	5	B
92.01	PIANOS, INCLUSO AUTOMÁTICOS; CLAVECINES (CLAVICORDIOS) Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CUERDA CON TECLADO		
9201.10.00	- Pianos verticales	10	B
9201.20.00	- Pianos de cola	10	B
9201.90.00	- Los demás	10	B
92.02	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA (POR EJEMPLO: GUITARRAS, VIOLINES, ARPAS)		
9202.10.00	- De arco	10	B
9202.90	- Los demás:		
9202.90.10	-- Guitarras	15	D
9202.90.90	-- Otros	10	B
92.05	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO (POR EJEMPLO: CLARINETES, TROMPETAS, GAITAS)		
9205.10.00	- Instrumentos llamados "metales"	10	B
9205.90	- Los demás:		
9205.90.10	-- Organos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y lengüetas metálicas libres	10	B
9205.90.20	-- Acordeones e instrumentos similares	10	B
9205.90.30	-- Armónicas	10	B
9205.90.90	-- Otros	10	B
9206.00.00	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSIÓN (POR EJEMPLO: TAMBORES, CAJAS, XILOFONOS, PLATILLOS, CASTAÑUELAS, MARACAS)	10	B
92.07	INSTRUMENTOS MUSICALES EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZCA O TENGA QUE AMPLIFICARSE ELECTRÍCAMENTE (POR EJEMPLO: ORGANOS, GUITARRAS, ACORDEONES)		
9207.10.00	- Instrumentos de teclado, excepto los acordeones	10	B
9207.90.00	- Los demás	10	B

26-

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Aranceles Base	Categorías de Desgravación
92.08	CAJAS DE MUSICA, ORQUESTRIONES, ORGANILLOS, PAJAROS CANTORES, SIERRAS MUSICALES Y DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES NO COMPRENDIDOS EN OTRA PARTIDA DE ESTE CAPITULO; RECLAMOS DE CUALQUIER CLASE; SILBATOS, CUERNOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE BOCA, DE LLAMADA O AVISO		
9208.10.00	- Cajas de música	10	B
9208.90.00	- Los demás	10	B
92.09	PARTES (POR EJEMPLO: MECANISMOS DE CAJAS DE MUSICA) Y ACCESORIOS (POR EJEMPLO: TARJETAS, DISCOS Y ROLLOS PARA APARATOS MECANICOS) DE INSTRUMENTOS MUSICALES; METRONOMOS Y DIAPASONES DE CUALQUIER TIPO		
9209.30.00	- Cuerdas armónicas	5	B
9209.9	- Los demás:		
9209.91.00	-- Partes y accesorios de pianos	5	B
9209.92.00	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02	5	B
9209.94.00	-- Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07	5	B
9209.99	-- Los demás:		
9209.99.10	--- Metronomos y diapasones	5	B
9209.99.20	--- Mecanismos de cajas de música	5	B
9209.99.30	--- Partes y accesorios de instrumentos musicales del inciso 9209.90.10	5	B
9209.99.90	--- Otros	5	B
93.01	ARMAS DE GUERRA, EXCEPTO LOS REVOLVERES, PISTOLAS Y ARMAS BLANCAS		
9301.1	- Piezas de artillería (por ejemplo: cañones, obuses y morteros):		
9301.11.00	-- Autopropulsadas	20	D
9301.19.00	-- Las demás	20	D
9301.20.00	- Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	20	D
9301.90.00	- Las demás	20	D
9302.00.00	REVOLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 93.03 ó 93.04	20	D
93.03	LAS DEMAS ARMAS DE FUEGO Y ARTEFACTOS SIMILARES QUE UTILICEN LA DEFLAGRACION DE POLVORA (POR EJEMPLO: ARMAS DE CAZA, ARMAS DE AVANCARGA, PISTOLAS LANZACOHETE Y DEMAS ARTEFACTOS CONCEBIDOS UNICAMENTE PARA LANZAR COHETES DE SEÑAL, PISTOLAS Y REVOLVERES DE FOGUEO, PISTOLAS DE MATARIFE, CAÑONES LANZACABO)		
9303.10.00	- Armas de avancarga	15	D
9303.20.00	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	15	D
9303.30.00	- Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	15	D

26

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B: GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
9303.90.00	- Los demás	15	D
9304.00.00	LAS DEMAS ARMAS (POR EJEMPLO: ARMAS LARGAS Y PISTOLAS DE MUELLE (RESORTE), AIRE COMPRIMIDO O GAS, PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 93.07	15	D
93.05	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ARTICULOS DE LAS PARTIDAS 93.01 A 93.04		
9305.10.00	- De revólveres o pistolas	15	D
9305.2	- De armas largas de la partida 93.03:		
9305.21.00	-- Cañones de ánima lisa	15	D
9305.29.00	-- Los demás	15	D
9305.9	- Los demás:		
9305.91.00	-- De armas de guerra de la partida 93.01	15	D
9305.99.00	-- Los demás	15	D
93.06	BOMBAS, GRANADAS, TORPEDOS, MINAS, MISILES, CARTUCHOS Y DEMAS MUNICIONES Y PROYECTILES, Y SUS PARTES, INCLUIDAS LAS POSTAS, PERDIGONES Y TACOS PARA CARTUCHOS		
9306.2	- Cartuchos para armas largas con cañón de ánima lisa y sus partes; balines para armas de aire comprimido:		
9306.21.00	-- Cartuchos	15	D
9306.29.00	-- Los demás	15	D
9306.30	- Los demás cartuchos y sus partes:		
9306.30.10	-- Cartuchos para "pistolas" de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes	15	D
9306.30.90	-- Otros cartuchos y sus partes	15	D
9306.90.00	- Los demás	15	D
9307.00.00	SABLES, ESPADAS, BAYONETAS, LANZAS Y DEMAS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS	20	D
94.01	ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.02), INCLUSO LOS TRANSFORMABLES EN CAMA, Y SUS PARTES		
9401.10.00	- Asientos de los tipos utilizados en aeronaves	15	A
9401.20	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles:		
9401.20.10	-- Para autobuses tipo "Pulman"	10	A
9401.20.90	-- Otros	15	A
9401.30.00	- Asientos giratorios de altura ajustable	15	A
9401.40.00	- Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín	15	A
9401.5	- Asientos de roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares:		
9401.51.00	-- De bambú o roten (ratán)	15	A
9401.59.00	-- Los demás	15	A
9401.6	- Los demás asientos, con armazón de madera:		
9401.61.00	-- Con relleno	15	A
9401.69.00	-- Los demás	15	A
9401.7	- Los demás asientos, con armazón de metal:		
9401.71.00	-- Con relleno	15	A
9401.79.00	-- Los demás	15	A
9401.80.00	- Los demás asientos	15	D

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
9401.90.00	- Partes	5	A
94.02	MOBILIARIO PARA MEDICINA, CIRUGIA, ODONTOLOGIA O VETERINARIA (POR EJEMPLO: MESAS DE OPERACIONES O DE RECONOCIMIENTO, CAMAS CON MECANISMO PARA USO CLINICO, SILLONES DE DENTISTA); SILLONES DE PELUQUERIA Y SILLONES SIMILARES, CON DISPOSITIVOS DE ORIENTACION Y ELEVACION; PARTES DE ESTOS ARTICULOS		
9402.10.00	- Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	0	A
9402.90	- Los demás:		
9402.90.10	- - Mobiliario medicoquirúrgico, excepto mesas para cirugía mayor	10	A
9402.90.20	- - Otros muebles	0	A
9402.90.90	- - Partes	0	A
94.03	LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES		
9403.10.00	- Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	15	A
9403.20.00	- Los demás muebles de metal	15	A
9403.30.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	15	A
9403.40.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	15	A
9403.50.00	- Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	15	B
9403.60.00	- Los demás muebles de madera	15	B
9403.70.00	- Muebles de plástico	15	F
9403.8	- Muebles de otras materias, incluido el roto (ratán), mimbre, bambú o materias similares:		
9403.81.00	- - De bambú o roto (ratán)	15	A
9403.89.00	- - Los demás	15	A
9403.90	- Partes:		
9403.90.10	- - De madera	15	A
9403.90.90	- - Otras	5	A
94.04	SOMIERES; ARTICULOS DE CAMA Y ARTICULOS SIMILARES (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIES, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS) CON MUELLES (RESORTES) O RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLASTICO CELULARES, RECUBIERTOS O NO		
9404.10.00	- Somieres	15	A
9404.2	- Colchones:		
9404.21.00	- - De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	15	A
9404.29.00	- - De otras materias	15	A
9404.30.00	- Sacos (bolsas) de dormir	15	A
9404.90.00	- Los demás	15	A

21

ANEXO AL ARTICULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
94.05	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS, LUMINOSOS Y ARTICULOS SIMILARES, CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE		
9405.10	- Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías, públicos:		
9405.10.10	-- Lámparas fluorescentes circulares de 120 voltios, de potencia superior o igual a 22 wats pero inferior o igual a 32 wats	0	A
9405.10.90	-- Otros	15	D
9405.20.00	- Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	15	D
9405.30.00	- Guirnalda eléctrica de los tipos utilizados en árboles de Navidad	15	D
9405.40	- Los demás aparatos eléctricos de alumbrado:		
9405.40.10	-- Con lámparas de vapor de mercurio o sodio	0	A
9405.40.90	-- Otros	15	D
9405.50	- Aparatos de alumbrado no eléctricos:		
9405.50.10	-- De metal común	15	D
9405.50.90	-- Otros	15	D
9405.60.00	- Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares	15	D
9405.9	- Partes:		
9405.91.00	-- De vidrio	5	B
9405.92	-- De plástico:		
9405.92.10	--- Difusores	5	B
9405.92.90	--- Otros	10	B
9405.99.00	-- Las demás	10	B
94.06	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS		
9406.00.10	- Locales de vivienda sin equipar, con un área de construcción inferior o igual a 75 m ²	15	D
9406.00.20	- Invernaderos, sin equipar, con área de construcción superior o igual a 1,000 m ²	0	A
9406.00.90	- Otras	15	D
95.03	TRICICLOS, PATINETES, COCHES DE		
9503.00.10	- Triciclos, patinetes, monopatines, coches de pedal y demás juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	15	D
9503.00.2	- Muñecas y muñecos que representen solamente seres humanos, sus partes y accesorios:		
9503.00.21	-- Muñecas y muñecos, incluso vestidos	15	D
9503.00.22	-- Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados	15	D
9503.00.29	-- Partes y demás accesorios	5	B

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
9503.00.3	- Modelos reducidos a escala y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; juegos o surtidos y juguetes de construcción:		
9503.00.31	- - Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	15	D
9503.00.32	- - Modelos reducidos a escala para ensamblar, incluso animados, excepto los del inciso 9503.00.31	15	D
9503.00.33	- - Juguetes de construcción	15	D
9503.00.34	- - Juegos o surtidos	15	D
9503.00.39	- - Los demás	15	D
9503.00.4	- Juguetes que representen animales o seres no humanos y sus partes:		
9503.00.41	- - Juguetes rellenos	15	D
9503.00.42	- - Ojos y narices plásticos de juguetes rellenos	0	A
9503.00.43	- - Otras partes de juguetes rellenos	15	D
9503.00.49	- - Los demás	15	D
9503.00.50	- Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	15	D
9503.00.60	- Rompecabezas	15	D
9503.00.70	- Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	15	D
9503.00.80	- Los demás juguetes y modelos, con motor	15	D
9503.00.90	- Otros	15	D
95.04	ARTICULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O MECANISMO, BILLARES, MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y JUEGOS DE BOLOS AUTOMATICOS ("BOWLINGS")		
9504.10.00	- Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión	15	D
9504.20	- Billares de cualquier clase y sus accesorios:		
9504.20.10	- - Mesas para billar	15	D
9504.20.90	- - Otros	10	B
9504.30.00	- Los demás juegos activados con	15	D
9504.40.00	- Naipes	15	D
9504.90.00	- Los demás	15	D
95.05	ARTICULOS PARA FIESTAS, CARNAVAL U OTRAS DIVERSIONES, INCLUIDOS LOS DE MAGIA Y ARTICULOS SORPRESA		
9505.10.00	- Artículos para fiestas de Navidad	15	C
9505.90.00	- Los demás	15	C
95.06	ARTICULOS Y MATERIAL PARA CULTURA FISICA, GIMNASIA, ATLETISMO, DEMAS DEPORTES (INCLUIDO EL TENIS DE MESA) O PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO; PISCINAS, INCLUSO INFANTILES		
9506.1	- Esquí para nieve y demás artículos para práctica del esquí de nieve:		
9506.11.00	- - Esquí	10	A
9506.12.00	- - Fijadores de esquí	10	A
9506.19.00	- - Los demás	10	A
9506.2	- Esquí acuáticos, tablas, deslizadores de vela y demás artículos para práctica de deportes acuáticos:		

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
9506.21.00	-- Deslizadores de vela	10	A
9506.29.00	-- Los demás	10	A
9506.3	- Palos de golf ("clubs") y demás artículos para golf		
9506.31.00	-- Palos de golf ("clubs") completos	10	A
9506.32.00	-- Pelotas	10	A
9506.39.00	-- Los demás	10	A
9506.40	- Artículos y material para tenis de mesa:		
9506.40.10	-- Mesas	15	A
9506.40.90	-- Otros	10	A
9506.5	- Raquetas de tenis, bádminton o similares, incluso sin cordaje:		
9506.51.00	-- Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	10	A
9506.59.00	-- Las demás	10	A
9506.6	- Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:		
9506.61.00	-- Pelotas de tenis	10	A
9506.62.00	-- Inflables	10	A
9506.69.00	-- Los demás	10	A
9506.70.00	- Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	10	A
9506.9	- Los demás:		
9506.91.00	-- Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	10	A
9506.99.00	-- Los demás	10	A
95.07	CAÑAS DE PESCAR, ANZUELOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PARA LA PESCA CON CAÑA; SALABARDOS, CAZAMARIPOSAS Y REDES SIMILARES; SEÑUELOS (EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 92.08 6 97.05) Y ARTÍCULOS DE CAZA SIMILARES		
9507.10.00	- Cañas de pescar	10	A
9507.20.00	- Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	0	A
9507.30.00	- Carretes de pesca	0	A
9507.90.00	- Los demás	10	A
95.08	TIOVIVOS, COLUMPIOS, CASETAS DE TIRO Y DEMÁS ATRACCIONES DE FERIA; CIRCOS, ZOOLOGICOS Y TEATROS, AMBULANTES		
9508.10.00	- Círcos y zoológicos, ambulantes	15	A
9508.90.00	- Los demás	15	A
96.01	MARFIL, HUESO, CONCHA (CAPARAZON) DE TORTUGA, CUERNO, ASTA, CORAL, NACAR Y DEMÁS MATERIAS ANIMALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS (INCLUSO LAS OBTENIDAS POR MOLDEO)		
9601.10.00	- Marfil trabajado y sus manufacturas	15	D
9601.90.00	- Los demás	15	D

H.

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCION	Arancel Base	Categorías de Desgravación
96.02	MATERIAS VEGETALES O MINERALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA, PARAFINA, ESTEARINA, GOMAS O RESINAS NATURALES O PASTA PARA MODELAR Y DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; GELATINA SIN ENDURECER TRABAJADA, EXCEPTO LA DE LA PARTIDA 35.03, Y MANUFACTURAS DE GELATINA SIN ENDURECER		
9602.00.10	- Cápsulas de gelatina para productos farmacéuticos	0	A
9602.00.20	- Parafina moldeada o tallada	10	B
9602.00.90	- Otras	15	D
96.03	ESCOBAS Y ESCOBILLAS, CEPILLOS, BRÓCHAS Y PINCELES (INCLUSO SI SON PARTES DE MAQUINAS, APARATOS O VEHICULOS), ESCOBAS MECANICAS, SIN MOTOR, DE USO MANUAL, FRECONAS O MOPAS Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA; ALMOHADILLAS O MUÑEQUILLAS Y RODILLOS, PARA PINTAR; RASQUETAS DE CAUCHO O MATERIA FLEXIBLE ANALOGA		
9603.10.00	- Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	15	D
9603.2	- Cepillos de dientes, brochas de afeitar, cepillos para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo personal, incluidos los que sean partes de aparatos:		
9603.21.00	- - Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	15	D
9603.29.00	- - Los demás	15	D
9603.30.00	- Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos	5	A
9603.40.00	- Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar	15	A
9603.50	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos:		
9603.50.10	- - Cepillos que constituyan partes de máquinas o aparatos	0	A
9603.50.90	- - Otros	5	B
9603.90	- Los demás:		
9603.90.10	- - Escobillas para lápiz borrador	0	A
9603.90.20	- - Escobas de materia sintética o artificial atada en haces y fijada a una montura (armazón)	15	D
9603.90.90	- - Otros	15	D
9604.00.00	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO	0	A
9605.00.00	JUEGOS O SURTIDOS DE VIAJE PARA ASEO PERSONAL, COSTURA O LIMPIEZA DEL CALZADO O DE PRENDAS DE VESTIR	15	D

26

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
96.06	BOTONES Y BOTONES DE PRESIÓN; FORMAS PARA BOTONES Y DEMAS PARTES DE BOTONES O DE BOTONES DE PRESIÓN; ESBOZOS DE BOTONES		
9606.10.00	- Botones de presión y sus partes	0	A
9606.2	- Botones:		
9606.21.00	-- De plástico, sin forrar con materia textil	5	B
9606.22.00	-- De metal común, sin forrar con materia textil	5	B
9606.29.00	-- Los demás	5	B
9606.30.00	- Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	0	A
96.07	CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELAMPAGO) Y SUS PARTES		
9607.1	- Cierres de cremallera (cierres relámpago):		
9607.11.00	-- Con dientes de metal común	10	B
9607.19.00	-- Los demás	15	D
9607.20.00	- Partes	0	A
96.08	BOLÍGRAFOS; ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE FIELTRO U OTRA PUNTA POROSA; ESTILOGRÁFICAS Y DEMAS PLUMAS; ESTILETES O PUNZONES PARA CLISES DE MIMEOGRAFO ("STENCILS"); PORTAMINAS; PORTAPLUMAS, PORTALÁPICES Y ARTICULOS SIMILARES; PARTES DE ESTOS ARTICULOS (INCLUIDOS LOS CAPUCHONES Y SUJETADORES), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 96.09		
9608.10.00	- Bolígrafos	15	D
9608.20.00	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	15	D
9608.3	- Estilográficas y demás plumas:		
9608.31.00	-- Para dibujar con tinta china	10	D
9608.39.00	-- Las demás	10	B
9608.40.00	- Portaminas	0	A
9608.50.00	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	10	B
9608.60.00	- Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	5	B
9608.9	- Los demás:		
9608.91.00	-- Plumillas y puntos para plumillas	5	B
9608.99	-- Los demás:		
9608.99.10	--- Puntas de esfera, para bolígrafo	0	A
9608.99.20	--- Cubiertas (cuerpos) para bolígrafo	0	A
9608.99.30	--- Puntillas para rotuladores o marcadores	0	A
9608.99.90	--- Otros	0	A
96.09	LÁPICES, MINAS, PASTELES, CARBONCILLOS, TIZAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y JABONCILLOS (TIZAS) DE SASTRE		
9609.10	- Lápices:		
9609.10.10	-- Con funda de madera	10	B
9609.10.90	-- Otros	10	B
9609.20.00	- Minas para lápices o portaminas	0	A
9609.90	- Los demás:		
9609.90.10	-- Tizas para escribir o dibujar	10	B

24

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
9609.90.90	- - Otros	10	B
9610.00.00	PIZARRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS	15	D
9611.00.00	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTICULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR, DE MANO	15	D
96.12	CINTAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CINTAS SIMILARES, ENTINTADAS O PREPARADAS DE OTRO MODO PARA IMPRIMIR, INCLUSO EN CARRETES O CARTUCHOS; TAMPONES (ALMOHADILLAS PARA TINTA), INCLUSO IMPREGNADOS O CON CAJA		
9612.10	- Cintas:		
9612.10.10	- - Para impresoras de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos e impresoras similares	5	B
9612.10.90	- - Otras	15	D
9612.20.00	- Tampones (almohadillas para tinta)	5	B
96.13	ENCENDEDORES Y MECHEROS, INCLUSO MECANICOS O ELECTRICOS, Y SUS PARTES, EXCEPTO LAS PIEDRAS Y MECHAS		
9613.10.00	- Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	15	D
9613.20.00	- Encendedores de gas recargables, de bolsillo	15	D
9613.80	- Los demás encendedores y mecheros:		
9613.80.10	- - Encendedores especiales para la industria, laboratorios y similares	0	A
9613.80.20	- - Encendedores de mesa	15	D
9613.80.90	- - Otros	0	A
9613.90.00	- Partes	0	A
96.14	PIPAS (INCLUIDAS LAS CAZOLETAS), BOQUILLAS PARA CIGARROS (PUROS) O CIGARRILLOS, Y SUS PARTES		
9614.00.20	- Pipas y cazoletas	15	D
9614.00.90	- Otras	15	D
96.15	PEINES, PEINETAS, PASADORES Y ARTICULOS SIMILARES; HORQUILLAS; RIZADORES, BIGUDIES Y ARTICULOS SIMILARES PARA EL PEINADO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.16, Y SUS PARTES		
9615.1	- Peines, peinetas, pasadores y artículos similares:		
9615.11.00	- - De caucho endurecido o plástico	15	D
9615.19.00	- - Los demás	15	D
9615.90.00	- Los demás	15	D
96.16	PULVERIZADORES DE TOCADOR, SUS MONTURAS Y CABEZAS DE MONTURAS; BORLAS Y SIMILARES PARA APLICACION DE POLVOS, OTROS COSMETICOS O PRODUCTOS DE TOCADOR		
9616.10.00	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	15	D

2

ANEXO AL ARTÍCULO 3.04(2)			
SECCIÓN B. GUATEMALA			
SAC	DESCRIPCIÓN	Arancel Base	Categorías de Desgravación
9616.20.00	- Bórlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	15	D
9617.00.00	TERMOS Y DEMAS RECIPIENTES ISOTERMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACIO, ASI COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO)	10	B
9618.00.00	MANIQUES Y ARTICULOS SIMILARES; AUTOMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCAPARATES	15	D
97.01	PINTURAS Y DIBUJOS, HECHOS TOTALMENTE A MANO, EXCEPTO LOS DIBUJOS DE LA PARTIDA 49.06 Y LOS ARTICULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO; COLLAGES Y CUADROS SIMILARES		
9701.10	- Pinturas y dibujos:		
9701.10.10	-- Sin marco	5	B
9701.10.20	-- Con marco	10	B
9701.90	- Los demás:		
9701.90.10	-- Sin marco	5	B
9701.90.20	-- Con marco	10	B
9702.00.00	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS ORIGINALES	10	B
9703.00.00	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O ESCULTURA, DE CUALQUIER MATERIA	10	B
9704.00.00	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES, MARCAS POSTALES, SOBRES PRIMER DIA, ENTEROS POSTALES, DEMAS ARTICULOS FRANQUEADOS Y ANALOGOS, INCLUSO OBLITERADOS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 49.07	5	B
9705.00.00	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA, BOTANICA, MINERALOGIA O ANATOMIA O QUE TENGAN INTERES HISTORICO, ARQUEOLOGICO, PALEONTOLOGICO, ETNOGRAFICO O NUMISMATICO		E
9706.00.00	ANTIGÜEDADES DE MAS DE CIENTO AÑOS		E
A*	Acceso inmediato sujeto al Decreto Ley 15-2007 "Ley del Fondo de Cooperación a la Fruticultura Decidua Nacional", reglamento y cualquier modificación posterior.		
A** En el caso que sobrevenga una emergencia fiscal en Guatemala, se podrá incrementar temporal y automáticamente el arancel aduanero aplicado al comercio recíproco de esta fracción arancelaria hasta un nivel no mayor que el arancel NMF aplicado durante el periodo que se mantenga la emergencia fiscal que justifica la adopción de dicho incremento arancelario.			

71